



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCXCVI No. 20 México, D.F., jueves 29 de septiembre de 2011

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Energía
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Secretaría de Salud
Secretaría de la Reforma Agraria
Secretaría de Turismo
Instituto Mexicano del Seguro Social
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Instituto Federal Electoral
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 125

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila.

CONVENIO DE COORDINACION QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO"; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE TORRES LOPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASISTIDO POR EL C. DAVID AGUILLON ROSALES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C. JESUS TORRES CHARLES, FISCAL GENERAL DEL ESTADO; C. JESUS OCHOA GALINDO, TESORERO GENERAL DEL ESTADO; C. ISMAEL RAMOS FLORES, SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA, Y C. ALFREDO UDAVE DAVILA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2o., que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4o. de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

3. Por otro lado, el artículo 142 del propio ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como que deben concentrarse en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a la seguridad pública y que se deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre los movimientos que presenten dicha cuenta, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino y los recursos comprometidos, devengados y pagados; y que los convenios generales y específicos que en la materia se celebren, deberán contener obligaciones a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

4. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal -en lo sucesivo "FASP"-, con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública -en lo sucesivo "EL CONSEJO"-, utilizando para la distribución de los recursos los criterios que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación para cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

5. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo.

6. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "FASP" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

7. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

8. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al "FASP" reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios, que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.

9. El artículo 9, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del "FASP" y evitar el establecimiento de mecanismos que tengan por objeto impedir la concentración de los recursos transferidos en las respectivas tesorerías al final del presente ejercicio fiscal, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, establece que "EL CONSEJO" promoverá que cuando menos el veinte por ciento de los recursos del "FASP" se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública, para ser destinados a profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

10. "EL CONSEJO", mediante Acuerdo 03/XXVII/09, aprobado en su Vigésima Séptima Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009, emitió los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal y, ratificó los ejes estratégicos acordados en su Vigésima Quinta Sesión, efectuada el 28 de noviembre de 2008.

11. En la Vigésima Octava Sesión de “EL CONSEJO”, celebrada el 3 de junio de 2010, mediante acuerdo 02/XXVIII/10, se aprobaron los Criterios de Asignación, Fórmulas y Variables de Distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

12. En fecha 6 de enero de 2011 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, los “Criterios de asignación, de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2011 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por entidad federativa”.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 10. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente de “EL CONSEJO”.

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Mariano Escobedo, número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 El Estado de Coahuila de Zaragoza es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población; Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2 El C. Jorge Torres López, asumió el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, a partir del 4 de enero de 2011.

II.3 Conforme al artículo 12, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.4 Está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II, y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 82, fracción V, 108, fracción III y 110, fracciones IV y XXII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 16 apartado A fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como por lo establecido en los artículos 10, 11 fracción IV y IX y 64, fracción VIII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

II.5 Los CC. Secretario General de Gobierno, Lic. David Aguillón Rosales; el Fiscal General del Estado, Lic. Jesús Torres Charles; el Tesorero General del Estado, Ing. Jesús Ochoa Galindo; el Secretario de la Función Pública, Ing. Ismael Ramos Flores y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Lic. Alfredo Udave Dávila; los cuales respectivamente, están debidamente facultados conforme lo dispuesto por los artículos 86, 108 fracción III y 110, fracciones IV y XXII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 3, 16, apartado A, fracción X, 17, fracciones I, III, XII y XIV, 19, fracción XI, 24, fracción II, 26 fracciones XVI y XL, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 420 y 421, fracción IV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por lo establecido en los artículos 10, 11 fracción IV, 18, 64 fracción I y VIII, 66 fracción VII y 68 fracción VI de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

II.6 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Palacio de Gobierno sito en calle Zaragoza esquina con Ocampo sin número de la Zona Centro, código postal 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. DE “LAS PARTES”:

III. En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 8 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1, 3, 6, 7 y 8 de la Ley del Registro Público Vehicular y demás normativa aplicables, “LAS PARTES” convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

I. El presente Convenio tiene por objeto coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre “LAS PARTES”, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas de “EL CONSEJO”, aplicando para el efecto los recursos provenientes del “FASP”, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, así como los recursos que para tal fin aporta “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

SEGUNDA.- EJES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

I. De conformidad con los acuerdos de “EL CONSEJO” aprobados en sus Sesiones XXV y XXVII, del 28 de noviembre de 2008 y 26 de noviembre de 2009, respectivamente, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones materia del presente Convenio son:

1. Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia
2. Prevención del delito y participación ciudadana
3. Desarrollo institucional
4. Sistema penitenciario
5. Combate a la corrupción
6. Plataforma México
7. Indicadores de medición

TERCERA.- ANEXO TECNICO UNICO

I. Los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos y, mecánica operativa de trabajo de cada Eje, se establecerán conjuntamente por “EL SECRETARIADO”, y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y se incluirán en el Anexo Técnico Unico, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los titulares de los Centros Nacionales y Directores Generales de las Unidades Administrativas de “EL SECRETARIADO”, que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que en razón de su competencia tengan que ejercer los recursos, ejecutar o cumplir los compromisos establecidos en dicho instrumento jurídico, formará parte integrante del presente Convenio.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en el artículo 21 de la Constitución Federal y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Ejes a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo Técnico Unico.

CUARTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

I. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios, destinándolos a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total.

II. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de "EL CONSEJO", convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Ejes, metas programáticas y montos, así como líneas de acción objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico Único.

QUINTA.- CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "FASP", así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de cuentas bancarias específicas, para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, aprobados por "EL CONSEJO" en su XXVII Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a no incorporar en la cuenta bancaria específica en que se administren los recursos del "FASP" remanentes de otros ejercicios fiscales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones y abstenerse de transferir recursos del "FASP" hacia otros Fondos o cuentas en las que se dispongan de otro tipo de recursos.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- a) Mantener registros específicos del FASP, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;
- b) Cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo;
- c) Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del FASP conforme a la normativa aplicable;
- d) Iniciar los programas tendientes para que las tesorerías locales realicen los pagos relacionados con recursos FASP directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, y
- e) Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- REPROGRAMACIONES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá reprogramar hasta un treinta por ciento de los recursos acordados en el Anexo Técnico Único de este Convenio hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes, observando lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 9 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, que establece lo siguiente:

"9. Reprogramaciones.

Los Estados y el Gobierno del Distrito Federal podrán reprogramar los recursos acordados en el Anexo Técnico, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje o de otro Eje, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes hasta en un 30 por ciento del presupuesto convenido originalmente, salvo en los casos de fuerza mayor.

Una ampliación de meta no implica reprogramación.

El registro de reprogramaciones deberá realizarse de conformidad a lo señalado en los artículos 44 y 45 de la Ley.

Para el cumplimiento del ejercicio oportuno de los recursos del "FASP", los Estados y el Distrito Federal podrán solicitar el registro de la modificación por escrito, a más tardar el último día hábil del mes de octubre del ejercicio fiscal que corresponda, salvo casos extraordinarios, debidamente justificados por los Estados y el Distrito Federal.

9.1 Proceso de Registro de Reprogramación.

Los Estados y el Distrito Federal deberán capturar en el Sistema de Seguimiento las reprogramaciones de montos y metas del Anexo Técnico a partir de que hayan sido registradas por el Secretariado. Los Estados y el Distrito Federal deberán proporcionar al Secretariado a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la siguiente documentación:

- a).- Copia del acta en que se tomó el acuerdo previsto en la Ley, remitiendo la información y documentación que sirvió de base o justificación para tomar el acuerdo referido;
- b).- Informe en el que se señale: el origen de los recursos objeto de la reprogramación, las metas originalmente programadas que fueron satisfechas al 100% o el grado de avance de las metas de las acciones que se afectaron con la reprogramación correspondiente y, en su caso, las acciones que fueron objeto de cancelación, así como los programas a los que fueron transferidos los recursos derivados de la reprogramación;
- c).- Cuadros de montos y metas originales del Anexo Técnico y de sus modificaciones acordadas, en donde se detallen los movimientos o transferencias que se efectuaron a los programas correspondientes y las nuevas metas o acciones que se pretendan llevar a cabo, con los recursos derivados de las reprogramaciones; y
- d).- Informe por escrito indicando si la reprogramación corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados.

Una vez revisada la información, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitirá la solicitud de registro a la Dirección General de Planeación y a las unidades administrativas que correspondan, de acuerdo con la materia de la reprogramación planteada, para obtener sus comentarios. En cualquier caso, el Secretariado responderá a los Estados y al Distrito Federal de que se trate, en un plazo no mayor a treinta días naturales, de no contestarse en ese plazo, operará la afirmativa ficta.

Para el caso de que la respuesta enviada contenga comentarios a la solicitud de registro, éstos deberán informarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles a fin de subsanarse y que puedan reenviar los documentos al Secretariado.”

II. Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que las modificaciones al Anexo Técnico Único del presente Convenio, se sujetarán a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y de conformidad con lo establecido en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal.

III. Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que las ampliaciones de metas no serán consideradas reprogramaciones cuando se realicen dentro de una misma acción. Lo anterior, deberá ser informado a “EL SECRETARIADO” a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

SEPTIMA.- APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL

I. De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; los criterios de asignación, fórmulas y variables de distribución de los recursos provenientes del “FASP” aprobados por “EL CONSEJO” en sus Sesiones XXVIII y XXIX celebradas el 3 de junio de 2010 y 18 de noviembre de 2010, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2010 y 6 de enero de 2011, respectivamente, se destinan del “FASP”, a favor de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos por un monto de \$202,266,606.00 (doscientos dos millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos seis pesos 00/100 M.N.).

II. Los recursos señalados en el párrafo anterior serán enterados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica que determine la Tesorería General del Estado de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; asimismo, en dicha cuenta se deberán registrar y administrar los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinan a seguridad pública, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de \$50,566,651.50 (cincuenta millones quinientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y un pesos 50/100 M.N.), lo que representa el veinticinco por ciento del monto asignado del "FASP". Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que los recursos del "FASP" sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que la Tesorería General del Estado, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

VI. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

VII. Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones a que se refieren el presente Convenio y el Anexo Técnico Único, así como los acuerdos de "EL CONSEJO", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, "LAS PARTES" deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

VIII. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer y aplicar los recursos del "FASP" y sus rendimientos financieros dentro del presente ejercicio fiscal, en los destinos expresamente previstos en el artículo 21 constitucional federal y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos federales y sus rendimientos financieros que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido ejercidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberán concentrarse en la Tesorería General del Estado Secretaría Finanzas de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que dichos recursos puedan ser destinados a conceptos distintos a los establecidos en el presente Convenio de Coordinación y a su Anexo Técnico Único, de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

IX. De conformidad con el artículo 9, fracción VII, párrafo quinto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, el veinte por ciento de los recursos del "FASP" que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine a los municipios, se distribuirá entre éstos conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

X. Los recursos del "FASP" que sean reintegrados a la Tesorería General del Estado, al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser ejercidos y destinados en el siguiente ejercicio fiscal a los fines que establece el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y al cumplimiento del objeto del presente convenio y su Anexo Técnico Único.

XI. En el caso de que los recursos que aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con lo establecido en el presente convenio, que no sean ejercidos en el presente ejercicio fiscal, deberán ser ejercidos y destinados en el siguiente ejercicio fiscal al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico.

XII. De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del "FASP" enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje no previstos en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

XIII. La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del "FASP", se definirán en el Anexo Técnico Único del presente convenio.

OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS

I. Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica serán destinados, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos previstos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá instrumentar las medidas necesarias para que los rendimientos financieros derivados de los recursos que aporte, sean destinados para alcanzar o ampliar las metas y acciones materia de este convenio.

NOVENA.- INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del representante a que se refiere el último párrafo del artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entregará trimestralmente, conforme a lo dispuesto por el precepto 142 de la Ley General de referencia, a "EL SECRETARIADO", el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas y los rendimientos financieros, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Único que forma parte integrante del presente Convenio.

II. El reporte a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Los movimientos que presenten las cuentas específicas.
- b) La situación en el ejercicio de los recursos del "FASP", así como su destino y resultados obtenidos con dichos recursos, presentado en forma pormenorizada por eje, programa, proyecto y acción.
- c) Los recursos comprometidos, ejercidos, devengados y pagados correspondientes al presente ejercicio fiscal.
- d) Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos del "FASP", correspondientes a otros ejercicios fiscales.
- e) Los rendimientos financieros generados por las aportaciones federal y estatal.

III. En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

IV. Por lo que respecta a los reportes de las disponibilidades financieras de ejercicios fiscales anteriores, éstos se efectuarán conforme a los convenios respectivos.

DECIMA.- MODELO POLICIAL

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aplicar recursos del Fondo para implementar y operar el modelo policial previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO" y demás normativa aplicable.

II. En cumplimiento del acuerdo 03/XXVIII/10 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a gestionar y realizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de las instituciones policiales municipales y estatales de la Entidad, para lo cual podrá suscribir los convenios necesarios con sus municipios.

DECIMA PRIMERA.- OPERATIVOS CONJUNTOS

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 40, fracción VIII de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará, cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

II. Por otra parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las conferencias nacionales a que se refieren los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General referida, así como en las reuniones regionales en materia de seguridad pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

III. En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo Estatal y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios de conformidad con la normativa aplicable, con la participación de "EL SECRETARIADO", en términos de lo establecido en el artículo 7, fracciones I y XV, así como 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" implementará las acciones necesarias y promoverá políticas públicas, a fin de brindar seguridad a los migrantes o extranjeros en situación irregular que transiten por la Entidad Federativa, garantizando en todo momento su integridad física, así como el ejercicio de sus libertades y derechos; en un marco de respeto a los derechos humanos.

V. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a celebrar los convenios interinstitucionales y suscribir acuerdos de coordinación con las demás entidades federativas y, en su caso, los municipios, con la finalidad de prevenir, perseguir y sancionar las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

I. Conforme a lo previsto en la Ley General, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos de “EL CONSEJO”, así como en las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a implementar o mantener políticas públicas y programas de prevención social del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a elaborar un Programa de prevención de las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, conforme a los acuerdos que emita “EL CONSEJO” y demás disposiciones aplicables, así como remitir dicho Programa al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

III. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a cumplir con los acuerdos que en materia de prevención social del delito emita “EL CONSEJO” o el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de “EL SECRETARIADO”, e incluir contenidos relativos a la prevención social del delito y la violencia en los programas educativos, de desarrollo social y, en general, en cualquier programa de sus dependencias y entidades, en coordinación con el Centro Nacional de mérito.

IV. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a implementar los mecanismos, que para tal efecto establezca el Centro Nacional referido en el párrafo que antecede, para que la sociedad participe en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública, en el ámbito que le corresponda y de conformidad con la normativa aplicable.

V. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a establecer estrategias que promuevan la cultura de la paz, legalidad, respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia, que estarán sujetas al seguimiento del referido Centro.

DECIMA TERCERA.- DESARROLLO POLICIAL Y DEL SERVICIO DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA

I. Con el fin de depurar y fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a implementar, mantener y, en su caso perfeccionar, los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, actualización, capacitación, especialización, alta dirección, reconocimiento, promoción, evaluación, separación o remoción o baja del servicio y retiro de los elementos de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, empleando para tal efecto los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto del Desarrollo Policial y del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia, y demás normativa aplicable.

DECIMA CUARTA.- EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

I. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obliga a implementar o mantener mecanismos de evaluación de control de confianza tanto al personal de nuevo ingreso, como a personal en activo (Evaluación permanente), a través del o los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los Acuerdos de “EL CONSEJO”, de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.

II. Para la realización de las acciones antes señaladas, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a crear, mantener y/o fortalecer el o los Centros de Evaluación y Control de Confianza en la Entidad Federativa, a fin de lograr o mantener su certificación y acreditación ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

III. Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y/o acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y demás normativa aplicable.

IV. Cuando los Centros de Evaluación y Control de Confianza de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no cuenten con la certificación y acreditación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, podrán convalidar los resultados de las evaluaciones que realicen, siempre que cumplan con los criterios, normas, procedimientos técnicos, protocolos, lineamientos y perfiles que para tal efecto emita el Centro Nacional antes referido.

V. A fin de fortalecer los Centros de Evaluación y Control de Confianza, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” considerará las observaciones derivadas de las visitas de seguimiento emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación tendientes a la certificación de los mismos.

DECIMA QUINTA.- UNIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA INVESTIGACION Y PERSECUCION DE LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

I. Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, mantener y fortalecer la Unidad Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Secuestro, así como a implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por "EL CONSEJO", en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008; la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y demás normativa aplicable.

DECIMA SEXTA.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE SEGURIDAD PUBLICA

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mantendrá actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública utilizando los medios de comunicación tecnológica y los sistemas informáticos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO", los criterios técnicos, de homologación, así como protocolos, entre otros, que emita la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

II. Para tal fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, mantendrá la Interconexión con el Centro Nacional de Información, de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por "EL SECRETARIADO" para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos; tanto del ámbito Estatal como Municipal, de las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, y demás Instituciones que otorguen la información requerida, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a mantener en óptimas condiciones de operación y compatibilidad las redes de comunicación de área amplia Estatales, así como las redes de área local de sus instalaciones, que garanticen un adecuado flujo de información hacia el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

III. A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Plataforma México, "EL SECRETARIADO" por conducto del Centro Nacional de Información, definirá los criterios, y protocolos que se requieran para su consecución.

IV. A fin de consolidar el Sistema Unico de Información Criminal, para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, mediante el intercambio en tiempo real de datos de audio, video y texto, de conformidad con lo que estipulen "LAS PARTES" en el Anexo Técnico Unico, acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de las bases de datos criminalísticas y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

- a) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar a "EL SECRETARIADO", de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO", la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las licencias oficiales colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las Instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, e informar respecto de los extravíos, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.
- c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" continuará realizando las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que alimentará al Sistema Unico de Información Criminal, así como la integración a la Plataforma México de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales.

- d) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” suministrará a “EL SECRETARIADO” información sobre las denuncias presentadas ante el Ministerio Público del Fuero Común, desagregada a nivel municipal, conforme al catálogo de delitos que al efecto establezca el Centro Nacional de Información.

V. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados, con la finalidad de unir esfuerzos e intercambiar información para abatir las conductas delictivas y evitar la impunidad.

VI. “EL SECRETARIADO” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y software de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística (IBIS) y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz e identificación Biométrica de Huellas Dactilares, en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas y el Registro de Voces y Huellas Dactilares, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Centro Nacional de Información de “EL SECRETARIADO”.

VII. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en un máximo de diez días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública, a partir de que ello ocurra.

VIII. El personal de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, que suministre, consulte, actualice y maneje la información contenida en las bases de datos criminalísticas y de personal del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, deberá ser sometido a exámenes de control de confianza dentro de los seis meses, contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, y se realizarán con la periodicidad que defina el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

IX. El Centro Nacional de Información de “EL SECRETARIADO” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” desarrollarán de manera conjunta, las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública, establecida en el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable(s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

X. El Centro Nacional de Información de “EL SECRETARIADO” entregará la información que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” suministre a las bases de datos del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, cuando así lo requiera, en plazos que no excedan los tiempos técnicamente requeridos para ello y conforme a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables, garantizando en todo momento la seguridad de la información que se brinde.

DECIMA SEPTIMA.- REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, “EL ESTADO” suministrará, intercambiará y actualizará la información a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular de los vehículos registrados en el padrón vehicular del Gobierno del Estado, en estricto apego a los lineamientos para la integración de la información que emita “EL SECRETARIADO”, y de conformidad con los acuerdos y resoluciones de “EL CONSEJO” y demás disposiciones aplicables.

II. A fin de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, “LAS PARTES” acuerdan celebrar un convenio específico a más tardar el 31 de mayo del presente ejercicio fiscal, el cual contendrá, por lo menos, los objetivos, líneas de acción, mecanismos para la operación, funcionamiento y administración de la base de datos del Registro Público Vehicular, el almacenamiento, colocación y grabado de las constancias de inscripción, las acciones inherentes para realizar adecuaciones al marco jurídico local, así como los responsables de su implementación y ejecución, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo Técnico Unico del presente convenio. Asimismo, “EL ESTADO” se obliga a destinar recursos del presente Convenio de Coordinación, para el cumplimiento de la presente cláusula; sin perjuicio de que pueda aplicar recursos distintos a los señalados en el presente instrumento jurídico.

III. “LAS PARTES” acuerdan que el convenio específico, podrá modificar o establecer objetivos, líneas de acción, metas programáticas y mecánica operativa, complementarias a las que, en su caso, se establezcan en el Anexo Técnico Unico del presente convenio.

DECIMA OCTAVA.- SISTEMA PENITENCIARIO

I. A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizará los estudios técnicos correspondientes que permitan establecer la viabilidad y costos para, en su caso, adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad, así como la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará los estudios técnicos correspondientes que permitan establecer la viabilidad y costos para cumplir con la instalación de los sistemas inhibidores de la señal de cualquier banda de frecuencia al interior de los Centros de Readaptación o cualquiera que sea su denominación, a fin de evitar todo tipo de comunicación hacia y desde el exterior, ya sea transmisión de voz, datos, video o imagen, evitando que dicha inhibición se extienda fuera del perímetro de las instalaciones de los mencionados Centros, con el fin de no afectar las vías de comunicación.

DECIMA NOVENA.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios al Eje Plataforma México, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a continuar con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de sus Redes Locales y de Área Amplia de acuerdo a los lineamientos que el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

II. Igualmente, permitirá a "EL SECRETARIADO" la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que, el Gobierno Federal, haya instalado o instale en los sites de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's, C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios a Plataforma México, en los términos que defina "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, para lo cual deberá integrar a Plataforma México en el presente ejercicio, a los municipios que conjuntamente se considere necesarios.

IV. "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que la Entidad Federativa opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

V. "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, realizará un estudio de saturación de redes, en conjunto con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los municipios de la Entidad Federativa o en las distintas regiones del Estado en donde, por razones estratégicas, existan instituciones policiales de la Federación, a fin de buscar soluciones conjuntas a los problemas de disponibilidad de las redes.

VIGESIMA.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar la información que "EL SECRETARIADO" le requiera, relativa a:

- a) El ejercicio de los recursos del "FASP" y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos.
- b) La ejecución de los programas de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública.

II. El informe deberá ser entregado a "EL SECRETARIADO", por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir del requerimiento correspondiente.

VIGESIMA PRIMERA.- VISITAS DE VERIFICACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos del artículo 145, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obliga a otorgar todas las facilidades a las personas que "EL SECRETARIADO" comisione, para efectuar las visitas que tengan como objeto verificar el ejercicio de los recursos del "FASP" en las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, así como para comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las obligaciones que tenga a su cargo.

II. Para dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar toda la información, que tenga relación con el objeto de la visita de verificación, que le sea solicitada por el personal comisionado por "EL SECRETARIADO", ya sea que aquélla conste en documentos, archivos electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" prestará el apoyo técnico necesario a fin de poder tener acceso a la información que sea requerida.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar toda la información que le requiera "EL SECRETARIADO", durante la práctica de una revisión de gabinete, en el domicilio que éste le señale para recibir la documentación solicitada.

IV. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos necesarios, a efecto de que las autoridades hacendarias o de seguridad pública, entreguen la información que le requiera "EL SECRETARIADO" vinculada con el ejercicio de los recursos del "FASP", durante el ejercicio de sus facultades de verificación.

VIGESIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos del "FASP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos del "FASP" que le fueron asignados, así como los resultados de las evaluaciones del desempeño.

II. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

VIGESIMA TERCERA.- RESTITUCION DE LOS RECURSOS

I. En el supuesto de que, en términos del penúltimo párrafo del artículo 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL CONSEJO" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos del "FASP" otorgados a la Entidad Federativa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer los mecanismos necesarios a efecto de que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación de la resolución correspondiente.

II. En caso contrario, el monto de los recursos que se determinen en la resolución que emita "EL CONSEJO", se descontarán de las participaciones o aportaciones del "FASP" que le corresponda en ejercicios fiscales subsecuentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. El monto de los recursos que se determine que deba ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, deberá ser calculado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

I. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

VIGESIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

I. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

VIGESIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGESIMA SEPTIMA.- TITULOS

Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGESIMA OCTAVA.- JURISDICCION

I. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo por lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Planeación.

VIGESIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

II. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Único.

TRIGESIMA.- DIFUSION

I. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2011 se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de marzo de dos mil once.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Jorge Torres López**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **David Aguillón Rosales**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado, **Jesús Torres Charles**.- Rúbrica.- El Tesorero General del Estado, **Jesús Ochoa Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Ismael Ramos Flores**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Alfredo Udave Dávila**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Jalisco, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales y aprovechar la información contenida en el mismo.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS, LIC. FELIPE DE JESUS ZAMORA CASTRO, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, DR. EDUARDO DE JESUS CASTELLANOS HERNANDEZ Y; POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR, LIC. EMILIO GONZALEZ MARQUEZ, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMAN PEREZ PELAEZ, Y DEL DIRECTOR DEL ARCHIVO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, LIC. JORGE HERNANDEZ ZEPEDA; LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA EN ESTE INSTRUMENTO SE LES RECONOCERA COMO "LAS PARTES"; Y COMO TESTIGOS DE HONOR EL DR. JUAN JOSE PASTRANA ANCONA, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C., COLEGIO NOTARIAL, Y EL LIC. MANUEL BAILON CABRERA, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA CONTRIBUIR A LA CONSTITUCION DEL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES NOTARIALES Y APROVECHAR LA INFORMACION CONTENIDA EN EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

La gobernabilidad democrática del país entraña necesariamente la colaboración y coordinación intergubernamental y con la sociedad civil organizada en su colegiación profesional. Esta colaboración y coordinación se significa por la creación de nuevos servicios públicos que contribuyen a la certeza y seguridad jurídica.

Con el propósito de contribuir a la certeza y seguridad jurídica en materia de derecho sucesorio en nuestro sistema federal de gobierno, "LAS PARTES" suscribieron un convenio de coordinación para constituir el Registro Nacional de Testamentos, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2000.

El 23 de enero de 2004 empezó a funcionar la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento, el cual expide de manera automática y por vía electrónica, a solicitud fundada y motivada de la autoridad competente de las Entidades Federativas, un reporte de búsqueda nacional del aviso o avisos de testamento que hubiese otorgado el autor de una sucesión.

El Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento y del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales se integra con servidores públicos de la Secretaría de Gobernación, de los Gobiernos de las Entidades Federativas y con representantes de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, a efecto de evaluar y dar seguimiento a las acciones que permitan la consolidación de este nuevo servicio público.

A partir de esta experiencia de colaboración y coordinación intergubernamental y con la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, se ha analizado la conveniencia de aprovechar las nuevas tecnologías de la información para contribuir igualmente a la certeza y seguridad jurídica en el caso del otorgamiento o revocación de los poderes generales y especiales otorgados ante Notario Público por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil.

El poder notarial es el documento eficaz formulado ante la fe de un Notario Público, mediante el cual una persona con capacidad legal otorga su potestad a otra u otras para que efectúen los actos jurídicos que en él se establecen. Sin embargo, la carencia de información actualizada y precisa con respecto a la vigencia del mandato jurídico otorgado en escritura pública trae como consecuencia inseguridad, incertidumbre e incluso falsificaciones.

“LA SECRETARIA” y la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., Colegio Notarial propusieron a los integrantes del Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento, durante la reunión de este órgano celebrada el 8 de diciembre de 2005 en la ciudad de Aguascalientes, Ags., la creación de un Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales que administre una base de datos a fin de coadyuvar a la certeza y seguridad en el intercambio de información respecto de dichos instrumentos notariales.

El Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales es una respuesta del Gobierno Federal y de los Gobiernos de las Entidades Federativas, para atender la problemática planteada. Este nuevo servicio público consistirá en una base de datos nacional con la información de los poderes otorgados o revocados ante Notario Público en cualquiera de las 32 entidades federativas por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil o ante Cónsul Mexicano en el extranjero, mediante un programa informático central interconectado con la dependencia designada por el gobierno en cada entidad federativa. A efecto de dotar de mayor efectividad a este servicio la información será remitida directamente desde las notarías de todo el país en forma electrónica a las dependencias designadas, igualmente en forma automática esta información será enviada a la base de datos nacional.

A través del sistema informático se realizarán la captura, almacenamiento, custodia, consulta, modificación, revocación, verificación, validación, administración y transmisión de la información en materia de poderes notariales otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil. El intercambio de información se efectuará únicamente por vía electrónica a través de Internet; por lo que los Notarios Públicos enviarán desde su Notaría a la Dependencia local designada los datos de los poderes otorgados ante su fe por personas físicas o morales que no tengan actividad mercantil, así como la revocación total, parcial o renuncia según sea el caso. Dicha información se remitirá simultáneamente y de manera automática al Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.

Las consultas a la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales serán realizadas directamente por los Notarios Públicos autorizados por los gobiernos locales y sólo para conocer información acerca de un poder que se pretenda ejercer en actos ante su fe. De igual forma la Dependencia local designada para tal efecto, únicamente cuando sean a petición de autoridades locales o provenientes de órganos judiciales tanto federales como locales o por los propios Notarios Públicos del país. Cualquier petición de información deberá realizarse de manera fundada y motivada.

“LAS PARTES” reiteran su compromiso de velar por los intereses de la ciudadanía y del estricto apego de sus acciones a la legalidad, por lo que comparten la responsabilidad de proporcionar a los gobernados plena certeza y seguridad en los actos jurídicos que realizan. Esto conlleva a que se instrumente el presente Convenio como una forma prevista en la ley para lograr la unificación de voluntades en nuestro sistema federal para la creación del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.

Con base en estos antecedentes, se formulan las siguientes:

DECLARACIONES**1. "LA SECRETARIA" declara que:**

1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

1.2. Conforme a los artículos 33 y 34, fracción II de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal, podrá celebrar convenios de coordinación con las Entidades Federativas;

1.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 27, fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales y para conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas;

1.4. El artículo 5, fracción XVIII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, faculta a su titular para conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los gobiernos de las entidades federativas y con las autoridades municipales, así como para suscribir convenios o acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;

1.5. El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos se encuentra facultado para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con el artículo 6o., fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en relación con el artículo 20 del mismo ordenamiento;

1.6. El Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, cuenta con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 9o., fracciones V y VII, y 22, fracciones III y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

1.7. Tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación;

1.8. Cuenta con los elementos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento; y

1.9. Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

2.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado es parte integrante de la Federación;

2.2. Que el Estado de Jalisco es una persona jurídica conforme a lo dispuesto por el artículo 161, fracción I del Código Civil para el Estado de Jalisco;

2.3. Que el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un ciudadano que se denomina "Gobernador del Estado", quien lo ejercerá exclusivamente, según lo previsto en los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política y 2o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo ambos del Estado de Jalisco;

2.4. Que con fundamento en el artículo 50, fracción XVIII de la Constitución Política del Estado, dentro de sus facultades está la de celebrar convenios con la Federación, con los municipios y con particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, conforme a las disposiciones de su Constitución y a las leyes aplicables;

2.5. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 30, fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, corresponde al Secretario General de Gobierno el control del Archivo de Instrumentos Públicos, así como la intervención en el ejercicio del Notariado, en los términos de la ley respectiva. Asimismo, en términos del artículo 200, fracción IX de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, compete al Director del Archivo de Instrumentos Públicos, celebrar, a través del Secretario General de Gobierno, convenios para acrecentar, conservar y difundir el acervo histórico documental que obra en el archivo;

2.6. Tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación; y

2.7. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento el ubicado en Palacio de Gobierno ubicado en avenida Corona y Pedro Moreno número 31, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1. Este instrumento servirá de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos niveles de gobierno, respecto de su participación en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, apoyando el mismo, elevando la calidad de los servicios que se proporcionan a la población y garantizando la protección, certeza y seguridad jurídicas en materia de otorgamiento y revocación de poderes notariales por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil.

En virtud de lo expuesto, sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación de acciones entre "LAS PARTES" para:

- a) La integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanente de la información y del Sistema del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, a cargo de "LA SECRETARIA"; y
- b) La elaboración y edición de obras de cualquier tipo en materia civil sobre poderes notariales o temas relacionados, a través de programas interdisciplinarios formulados conjuntamente.

DEL BANCO DE DATOS

SEGUNDA.- Las partes convienen coordinarse y colaborar conjuntamente para integrar y mantener actualizado un banco de datos nacional mediante un sistema informático que permite la interconexión vía electrónica a través de Internet, en el cual se realizará la captura, almacenamiento, custodia, consulta, modificación, revocación, verificación, validación, administración y transmisión de la información en materia de Avisos de Poderes Notariales otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil por conducto de los Notarios Públicos del Estado de Jalisco y en coordinación con la Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos del Estado de Jalisco.

La información a que se refiere el párrafo anterior será generada por el Notario ante quien se otorgue, revoque o renuncie el Poder, quien de inmediato la enviará por vía electrónica a través del sistema a la Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos del Estado de Jalisco, y en forma automática y simultánea al Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales a fin de que dicha información pueda ser consultada a través del Sistema del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.

Las consultas a la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales serán realizadas directamente por los Notarios Públicos autorizados por los gobiernos locales y sólo para conocer información acerca de un poder que se pretenda ejercer en actos ante su fe. De igual forma la dependencia local designada para tal efecto, únicamente cuando sean a petición de autoridades locales o provenientes de órganos judiciales tanto federales como locales o por los propios Notarios Públicos del país. Cualquier petición de información deberá realizarse de manera fundada y motivada mediante los formatos previamente establecidos para ello.

COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE "LA SECRETARIA"

TERCERA.- "LA SECRETARIA" en el ámbito de sus atribuciones se compromete a través de su Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, a realizar las siguientes acciones:

I. Crear el sistema y la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales que se instalará donde "LA SECRETARIA" lo determine;

II. Recibir, concentrar, procesar y resguardar la información que remita "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los Notarios Públicos del Estado de Jalisco por vía electrónica a la base de datos nacional;

III. Poner a disposición de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los Notarios Públicos del Estado de Jalisco vía electrónica, la información contenida en la base de datos nacional relativa a los avisos de poderes notariales otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, mediante los lineamientos y mecanismos previamente establecidos por "LA SECRETARIA", así como por los señalados en este instrumento;

IV. Tener actualizado el sistema informático del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, de tal forma que las consultas que efectúe "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los Notarios Públicos del Estado de Jalisco se desahoguen en el menor tiempo posible;

V. Proponer a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para su validación, las modificaciones y/o actualizaciones al formato único de aviso de otorgamiento y al formato único de revocación o renuncia, ambos de poder notarial otorgado por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, así como los formatos para la solicitud y contestación de informes;

VI. Llevar a cabo los procesos administrativos, operativos y presupuestales, así como las propuestas de actualización jurídica necesarias para consolidar y mantener la operación del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales;

VII. Emitir las políticas de procedimiento del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales; en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio; y

VIII. Suscribir los instrumentos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa a la Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos del Estado de Jalisco como la encargada de ser enlace con el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales de "LA SECRETARIA", para realizar las siguientes acciones:

I. Instrumentar acciones para que los Notarios Públicos del Estado de Jalisco requisen los avisos de los poderes que se otorguen ante su fe, o la revocación total o parcial, así como la renuncia en su caso, de los poderes generales y especiales dados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, para su envío vía Internet a la Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos del Estado de Jalisco y al Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales en forma simultánea;

II. Adoptar los formatos propuestos por "LA SECRETARIA" para la solicitud y contestación de informes;

III. Utilizar el Internet para la operación y funcionamiento del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales;

IV. Promover e impulsar las reformas legislativas necesarias para la consolidación y funcionamiento del servicio público que presta el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales; y

V. Coadyuvar en el ámbito de su competencia al cumplimiento de las acciones instrumentadas en materia de Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales;

DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

QUINTA.- Las partes en el ámbito de sus atribuciones promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio de Coordinación, y como consecuencia se comprometen a realizar las siguientes acciones:

I. Difundir a través de los medios masivos de comunicación los alcances del presente instrumento y los beneficios que genera a la población el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales;

II. Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que labora en las oficinas correspondientes;

III. Intercambiar y facilitar, en su caso la información de los avisos de poderes notariales que conforman el sistema del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales;

IV. Establecer coordinación en la formulación e implantación de los programas de reorganización, mejoramiento de sus sistemas y procedimientos, equipamiento tecnológico e infraestructura física que se requiera para el buen funcionamiento del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales;

V. Las demás que se consideren pertinentes o convenientes para alcanzar el objeto del presente Convenio en el ámbito de sus atribuciones.

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION

SEXTA.- Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio las partes a través de éste constituyen un Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, el cual se integrará por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por el titular de la Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos del Estado de Jalisco y por parte de "LA SECRETARIA" por el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como por los servidores públicos que cada parte determine y deberá constituirse en un plazo de 30 días naturales a la firma del presente instrumento.

El Órgano Colegiado de Seguimiento y Evaluación, tendrá las siguientes funciones:

I. Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente Convenio;

II. Evaluar los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior;

III. Rendir un informe a los titulares de ambas partes respecto de los resultados obtenidos;

IV. Evaluar los proyectos que se presenten para su aprobación;

V. Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento; y

VI. Las demás que acuerden las partes en el ámbito de sus atribuciones y con base en el objeto del presente instrumento.

DE LA RELACION LABORAL

SEPTIMA.- Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, no tendrá relación con la otra, por lo que ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto o intermediario. El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones que son materia del presente Convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

OCTAVA.- En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos que les asisten, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los trabajos derivados del presente Convenio, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

DE LA ADICION O MODIFICACION

NOVENA.- El Convenio podrá adicionarse o modificarse durante su vigencia de común acuerdo entre las partes, mediante los instrumentos jurídicos necesarios debidamente signados por ellos mismos que entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, los cuales formarán parte del Convenio.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

DECIMA.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de la operación de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

UNDECIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través del Órgano Colegiado de Seguimiento y Evaluación, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

DE LA VIGENCIA

DUODECIMA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, entrará en vigor el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida; sin embargo podrá darse por concluido si anticipadamente ambas partes convienen la fecha de terminación por escrito, sin perjuicio de las actividades que se encuentren pendientes, las cuales se llevarán hasta su total conclusión.

El presente instrumento se suscribe por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil once.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, **Felipe de Jesús Zamora Castro**.- Rúbrica.- El Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, **Eduardo de Jesús Castellanos Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Jalisco, **Emilio González Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, **Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez**.- Rúbrica.- El Director del Archivo de Instrumentos Públicos del Estado de Jalisco, **Jorge Hernández Zepeda**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: el Presidente de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., Colegio Notarial, **Juan José Pastrana Ancona**.- Rúbrica.- El Presidente del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, **Manuel Bailón Cabrera**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Nayarit.

CONVENIO MARCO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "SECRETARIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, ASISTIDO POR LA COORDINADORA GENERAL DE PROTECCION CIVIL, LIC. LAURA GURZA JAIDAR, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, LIC. NEY GONZALEZ SANCHEZ, Y ASISTIDO POR LOS TITULARES DE LAS SECRETARIAS GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ANGELICA PATRICIA SANCHEZ MEDINA; DE HACIENDA, LIC. JOSUE RAUL GUTIERREZ CASILLAS; DE LA CONTRALORIA GENERAL, LIC. ADELAIDA ALEJO CASTELLON, Y DE ADMINISTRACION, ING. FLORENCIO ROMAN MESSINA; MISMAS A LAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que la conformación geológica del territorio y las condiciones climáticas de las distintas regiones, así como los fenómenos naturales como terremotos, tormentas, ciclones, inundaciones e incendios forestales representan un riesgo permanente a la seguridad de la población, por esa razón el Gobierno Federal pugna por seguir dando prioridad a los programas del Sistema Nacional de Protección Civil, trabajando para minimizar la vulnerabilidad de la población ante esos fenómenos y fortaleciendo la concurrencia de los diversos niveles de gobierno, en la preparación, ejecución y conducción de esos programas y, de forma complementaria, promover la prevención de los fenómenos naturales perturbadores, así como del registro y la divulgación oportuna de información con el fin de alertar a la población.

El Programa Nacional de Protección Civil 2008-2012, describe a la Protección Civil como una política pública de concertación y coordinación que trasciende en la consolidación de una cultura de prevención y autoprotección, que apoyado en la transversalidad de la Gestión Integral del Riesgo entre los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado, aportan entre otras, estrategias para una eficaz acción preventiva.

En términos de la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de las entidades federativas, los municipios u órganos político administrativos y que tiene como objetivo fundamental, proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre natural, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

En el seno del Sistema Nacional de Protección Civil, se propone a la Gestión Integral del Riesgo como una nueva visión basada en la identificación, análisis, evaluación y reducción de los riesgos, desde sus procesos de gestación hasta su maduración, advirtiendo en éstos un origen multifactorial y que, por su misma naturaleza, se encuentran en un constante proceso de construcción social, reconociendo en sus diferentes fases la posibilidad de intervenir por parte de los gobiernos Federal, estatal o municipal, para favorecer a la población expuesta y, por lo tanto, vulnerable.

El artículo 4 de la Ley General de Protección Civil dispone que corresponde al Ejecutivo Federal incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, recursos para el Fondo para la Prevención de Desastres. Mientras que el artículo 32 dispone que esa misma Ley, así como las disposiciones administrativas en la materia regularán los medios, formalidades y demás requisitos para acceder y hacer uso de los recursos para apoyar la prevención, los que serán administrados en un Fideicomiso Preventivo a cargo de la "Secretaría". Adicionalmente, el artículo 31 instruye para que se suscriban convenios respecto de la gestión de los recursos para apoyar las acciones preventivas, así como establecer las bases y compromisos de su adecuada utilización.

En esa misma tesitura, la Ley de Planeación en su artículo 33 establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Secretaría y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

Que en términos del artículo 13 de la Ley General de Protección Civil, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, se llevarán a cabo mediante la suscripción de Convenios de Coordinación o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional y en las demás instancias de coordinación con pleno respeto a la soberanía y autonomía de las entidades federativas y de los municipios, y

Finalmente, el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (en adelante las "Reglas") publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2010, señala en su artículo 20 que las entidades federativas que requieran acceder a los recursos del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, deberán suscribir un Convenio marco de Coordinación, en el cual quede manifiesto su compromiso de apegarse a los contenidos de las "REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

DECLARACIONES

I. Declara la "SECRETARIA":

- I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I.2 Que su Titular cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- I.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, las de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, con los gobiernos municipales, con las dependencias y con las entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de Protección Civil del Ejecutivo para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;
- I.4 Que cuenta con la Coordinación General de Protección Civil, que tiene entre sus atribuciones, el participar en los procesos y mecanismos que conduzcan a entidades federativas y a los municipios, así como a la concertación con instituciones y organismos de los sectores privado y social. Asimismo, que el encargado de esta unidad administrativa cuenta con facultades para comparecer en el presente instrumento, en términos de los artículos 9 fracción V y 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.5 Que lo anterior, le autoriza para sustentar la toma de decisiones en la materia y coordinar las acciones para lograr el objetivo fundamental del Sistema Nacional de Protección Civil, de prevenir para proteger a la persona y a la sociedad mexicana, sus bienes y su entorno, frente a los riesgos por crearse, los presentes y ante la inminencia o consumación de un desastre;
- I.6 Que de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Preventivo celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el 31 de diciembre de 2003, y sus posteriores modificaciones, se cumple así con la finalidad administrar los recursos destinados a la realización de acciones preventivas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General de Protección Civil;
- I.7 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el número 99 de la calle de Bucareli, P.B., colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

II Declara la "ENTIDAD FEDERATIVA":

- II.1 Que el Estado de Nayarit, es parte integrante de la Federación; y adopta para su régimen interior la forma de Gobierno de Estado Republicano, Representativo y Popular; y se ejerce por medio de los tres poderes; Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 42, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 22 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

- II.2** Que el Gobernador Constitucional del Estado y los Secretarios que lo asisten, están facultados para suscribir el presente Convenio Marco, de conformidad con los artículos 69 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 1, 2, 4, 26, 30 fracción X, 32, 33, 37 y 41 quáter, de la Ley Orgánica del Poder del Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II.3** Que para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio el de Palacio de Gobierno, ubicado en avenida México entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo, Zona Centro de la ciudad de Tepic, Nayarit.

III. Declaran las “PARTES”

- III.1** Que conocen el contenido, alcance y efectos de las Reglas, previstas en el artículo 32, primer párrafo de la Ley General de Protección Civil.
- III.2** Que las acciones dirigidas a la prevención de los desastres naturales para reducir, eliminar o mitigar de manera eficaz y oportuna los daños que sufre la población y la infraestructura pública del país, son aspectos fundamentales de la Protección Civil.
- III.3** Que reconocen en la Gestión Integral del Riesgo una mejor plataforma para optimizar los niveles de coordinación y colaboración en materia de prevención de desastres.

Una vez expuesto lo anterior, están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. Es objeto del presente Convenio, establecer un marco general de coordinación entre las “PARTES”, a efecto de poder acceder a los recursos del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (en lo sucesivo “FOPREDEN”), sujetándose a los términos señalados por las “REGLAS”, así como establecer las obligaciones de la “ENTIDAD FEDERATIVA” relacionadas con la ejecución de Proyectos Preventivos, y el cumplimiento de las acciones preventivas autorizadas.

SEGUNDA. DE LAS SOLICITUDES. La “SECRETARIA”, se obliga a dar seguimiento puntual al trámite que sigan las solicitudes de recursos que, con cargo al FOPREDEN, sean presentadas por la “ENTIDAD FEDERATIVA”, la cual a su vez acepta someterse al procedimiento establecido en las “REGLAS” y demás disposiciones legales aplicables, como único medio de acceso a esos recursos.

TERCERA. DE LA AUTORIZACION DE LOS PROYECTOS PREVENTIVOS. De conformidad con los artículos 12 y 28 de las “REGLAS”, la autorización de los proyectos Preventivos que presente la “ENTIDAD FEDERATIVA” estará exclusivamente a cargo del Comité Técnico del Fideicomiso público denominado Fideicomiso Preventivo, el cual solamente emitirá la autorización correspondiente una vez que se haya dado cabal cumplimiento al procedimiento que para esos efectos se ha establecido en las propias “REGLAS”.

CUARTA. DEL INICIO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO. La “ENTIDAD FEDERATIVA” podrá dar inicio a la ejecución del Proyecto Preventivo a partir de la notificación de autorización de recursos hecha por la Dirección General del FONDEN.

Sin embargo, la Institución Fiduciaria del Fideicomiso Preventivo (en adelante la “FIDUCIARIA”) no podrá pagar a proveedor, prestador de servicios o contratista alguno, hasta en tanto la “ENTIDAD FEDERATIVA” no haya satisfecho su obligación de entregar a la “FIDUCIARIA” los recursos correspondientes a su coparticipación conforme a los montos y al calendario de aportaciones que le fue autorizado, según lo dispone el artículo 33 de las Reglas.

QUINTA. DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS. La “ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a que la totalidad de los recursos reunidos para la realización de la o las acciones preventivas que le sean autorizadas, consistente tanto en los de su propia coparticipación como los que hayan sido autorizados con cargo a “EL FOPREDEN” y, en su caso, los previstos por las “REGLAS”, incluyendo aquellos en especie, serán ejercidos tal y como aparece en el formato del Programa de Actividades, Plazos y Costos.

SEXTA. DE LA COPARTICIPACION. La “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar su coparticipación, según le fue autorizado por el Comité Técnico del FOPREDEN y, adicionalmente, en términos de su legislación y programas aplicables, a establecer anualmente provisiones y reservas presupuestales que tengan como fin la realización de acciones preventivas.

SEPTIMA. DE LA CONTRATACION. La “ENTIDAD FEDERATIVA” será responsable de efectuar las contrataciones correspondientes a las obras públicas, adquisiciones y servicios relacionados con las mismas, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como la demás normatividad que les resulte aplicable.

OCTAVA. DE LA INFORMACION. La “ENTIDAD FEDERATIVA”, según lo establecen las “REGLAS”, dará acceso irrestricto a la Coordinación General de Protección Civil sobre la información y documentación generada o relacionada con las acciones preventivas autorizadas.

Igualmente, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, una vez que inicie la ejecución de Proyecto Preventivo, se obliga a informar trimestralmente a la “SECRETARIA”, conforme a los términos y requisitos que establezcan las “REGLAS” y en el formato que para ese fin se disponga, sobre los avances físicos y financieros de las acciones preventivas realizadas en ese periodo, dando parte de las demás circunstancias y hechos que se hayan presentado y resulten relevantes para los objetivos propuestos y autorizados.

NOVENA. DE LA MODIFICACION O CANCELACION DE LOS PROYECTOS PREVENTIVOS AUTORIZADOS. Las “PARTES” convienen que los Proyectos Preventivos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso público denominado Fideicomiso Preventivo podrán ser modificados o cancelados únicamente en casos extraordinarios en donde medien eventos o situaciones supervenientes o desconocidos al momento de la autorización del Proyecto Preventivo.

DECIMA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS. El control, vigilancia y evolución de los recursos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento corresponderá a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría General de la “ENTIDAD FEDERATIVA”.

DECIMA PRIMERA. DE LA SUSPENSION DE RECURSOS. La “SECRETARIA” podrá suspender el acceso a los recursos públicos con cargo al “FOPREDEN”, cuando se determine que éstos se destinaron a fines distintos a los previstos en las “REGLAS”, en el presente Convenio, o bien, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los ordenamientos referidos.

DECIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA Y TERMINO. La vigencia del presente Convenio será indefinida e iniciará a partir de la fecha de suscripción del mismo.

El presente Convenio podrá darse por terminado previo aviso por escrito de las “PARTES”. Dicho aviso se realizará con una anticipación de 30 días hábiles a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento; ello, en el entendido de que la “ENTIDAD FEDERATIVA” reconoce que a partir de esa terminación, no podrá ser sujeto de nuevos apoyos con cargo al FOPREDEN.

DECIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO. Las “PARTES” convienen en que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por escrito, a través de un Convenio modificatorio.

DECIMA CUARTA. DE LA INTERPRETACION DEL CONVENIO. Corresponde al Comité Técnico del Fideicomiso público denominado Fideicomiso Preventivo, la interpretación del contenido y clausulado del presente instrumento, respecto de aquellas dudas o lagunas propiciadas entre las “PARTES” a partir de su observancia.

DECIMA QUINTA. DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las “PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través de los responsables del seguimiento, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

DECIMA SEXTA. La “SECRETARIA”, publicará en el Diario Oficial de la Federación el presente convenio, así como la “ENTIDAD FEDERATIVA” hará lo propio en su Periódico Oficial del Estado.

Leído que fue el presente Convenio y estando las partes de acuerdo con su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en tres tantos igualmente válidos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al primer día del mes de septiembre de dos mil once.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Ney González Sánchez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Angélica Patricia Sánchez Medina**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Josué Raúl Gutiérrez Casillas**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General, **Adelaida Alejo Castellón C**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración, **Florencio Román Messina**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se crean los Consejos Consultivos para el Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, fracciones XVII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción XVI, 157 y 159 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5, fracciones XVII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente dispone que el Gobierno Federal deberá promover la participación corresponsable de la sociedad en la política ambiental y de recursos naturales y, en concordancia con lo anterior, dicho ordenamiento legal faculta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para crear órganos de consulta en los que participen entidades y dependencias de la administración pública, instituciones académicas y organizaciones sociales y empresariales;

Que el Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte, suscrito por los Gobiernos de Canadá, los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de diciembre de 1993 prevé entre sus objetivos el de fomentar la participación de la sociedad en el establecimiento de las políticas ambientales, señalando que cada país puede constituir un comité consultivo nacional integrado por organizaciones y personas sin vinculación gubernamental, cuyo objetivo sea asesorar en la aplicación y desarrollo del propio Acuerdo;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en los Objetivos Nacionales 7 y 8 prevé que los mexicanos cuenten con oportunidades efectivas para participar activamente en la vida política, cultural, económica y social de sus comunidades y del país e indica que, se asegurará la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de los mexicanos en el cuidado, la protección, la preservación y el aprovechamiento racional de la riqueza natural del país, logrando así afianzar el desarrollo económico y social sin comprometer el patrimonio natural y la calidad de vida de las generaciones futuras;

Que el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012, en su apartado denominado Participación Ciudadana, Transparencia, Género y Etnia destaca como objetivo el de establecer una participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de todos los sectores de la sociedad para la formulación de políticas y la adopción de compromisos conjuntos que contribuyan al desarrollo sustentable de nuestro país;

Que el 14 de marzo de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se crean el Consejo Consultivo Nacional, seis Consejos Consultivos Regionales y treinta y dos Consejos Consultivos Núcleo para el Desarrollo Sustentable, como órganos de consulta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el objeto de facilitar la participación corresponsable de todos los sectores de la sociedad en la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y los recursos naturales, así como de los bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable;

Que en el ámbito internacional, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha cumplido los compromisos adoptados por México en lo relacionado con el Principio 10 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo y la Declaración de la Cumbre Mundial de Desarrollo Sustentable de Johannesburgo, facilitando la participación de la ciudadanía en la política ambiental;

Que en el ámbito nacional la experiencia demuestra que la participación de los sectores no gubernamentales en órganos consultivos facilita el proceso de diseño, aplicación y cumplimiento de las políticas públicas y de las acciones concretas que se realizan a partir de los compromisos internacionales adoptados por nuestro país, pues, además de propiciar el intercambio de información actualizada, permite conocer la interpretación de quienes comparten con las autoridades la responsabilidad de cuidar, preservar y proteger el medio ambiente, y

Que en este contexto y con la finalidad de fortalecer la participación de la sociedad civil en la preservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales se estima necesario modificar la estructura y funciones de los Consejos Consultivos para el Desarrollo Sustentable que actualmente coadyuvan con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para ampliar el margen de participación ciudadana en las políticas nacionales en materia ambiental, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LOS CONSEJOS CONSULTIVOS PARA EL DESARROLLO
SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crean el Consejo Consultivo Nacional, con seis Consejos Consultivos Regionales y treinta y dos Consejos Consultivos Núcleo para el Desarrollo Sustentable, como órganos de consulta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que faciliten la participación de la ciudadanía en la política ambiental, así como en el análisis de temas nacionales e internacionales en materia de medio ambiente y recursos naturales.

Artículo 2. Para efectos de este Acuerdo se entiende por:

- I. **Comisión Técnica:** Cada uno de los grupos de trabajo temáticos, conformados en los Consejos Nacional y Regionales;
- II. **Comunidades Indígenas:** Son aquellas integrantes de un pueblo indígena que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que se encuentran organizadas de acuerdo con sus usos y costumbres;
- III. **Consejo Nacional:** El Consejo Consultivo Nacional para el Desarrollo Sustentable;
- IV. **Consejo Núcleo:** Cada uno de los treinta y dos Consejos constituidos en las entidades federativas del país;
- V. **Consejo Regional:** Cada uno de los seis Consejos Consultivos Regionales para el Desarrollo Sustentable;
- VI. **Coordinador o Coordinadora de la Comisión Técnica:** Integrante del Consejo electo o electa para organizar el trabajo de la Comisión Técnica respectiva;
- VII. **Coordinador o Coordinadora del Comité Consultivo Nacional:** Integrante del Comité Consultivo Nacional electo o electa para representar y coordinar las actividades del mismo;
- VIII. **Coordinador o Coordinadora del Consejo Núcleo:** Integrante del Consejo electo o electa para representar y coordinar las actividades del mismo;
- IX. **Delegaciones:** Las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las entidades federativas;
- X. **Grupo Operativo:** Conjunto de integrantes de los Consejos que se conforma para hacer más eficiente la labor de los Consejos Nacional y Regionales;
- XI. **Integrantes de los Consejos:** Los Consejeros y las Consejeras que forman parte de los Consejos Consultivos para el Desarrollo Sustentable;
- XII. **Organizaciones de jóvenes:** Organizaciones y redes de personas entre 18 y 29 años de edad, que promuevan la preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente y la biodiversidad;
- XIII. **Organizaciones de mujeres o con perspectiva de género:** Organizaciones de la sociedad civil que trabajen a favor del adelanto de las mujeres o desde la perspectiva de género, en cuanto al acceso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la protección al ambiente y la biodiversidad;
- XIV. **Organizaciones no gubernamentales:** Sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro y legalmente constituidas, cuyo objetivo social primordial sea la preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente y la biodiversidad;

- XV. Pueblos indígenas:** Son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas;
- XVI. Secretaría:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XVII. Sector académico:** Universidades, institutos y centros de investigación, públicos o privados, dedicados a la enseñanza, investigación e innovación tecnológica en las áreas de medio ambiente y recursos naturales;
- XVIII. Sector empresarial:** Personas físicas o morales que realicen actividades de comercio, servicios, turismo, industriales, extractivas o de transformación que se encuentren formalmente establecidos, y
- XIX. Sector social:** Organizaciones, asociaciones, sociedades, cooperativas o uniones no dependientes del sector público o privado, relacionadas con la extracción, transformación, aprovechamiento y distribución de los recursos naturales o que tengan dentro de sus objetivos la protección y conservación del medio ambiente, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Artículo 3. Los y las integrantes de los Consejos Nacional, Regional y Núcleo deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Para ser Consejero o Consejera, sin perjuicio de lo que establezca la Convocatoria respectiva para el proceso de elección, se requiere:
 - a) Ser ciudadano o ciudadana de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos;
 - b) Ser mayor de edad el día de la elección;
 - c) Acreditar su experiencia y conocimientos científicos, técnicos, académicos o sociales en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente y la biodiversidad;
 - d) Acreditar la pertenencia o representatividad del sector, organización, pueblo o comunidad indígena que proponga a la persona;
 - e) Manifiestar por escrito bajo protesta de decir verdad no tener conflicto de interés con la Secretaría o haber sido sancionado por el incumplimiento de la legislación ambiental y las disposiciones jurídicas que de ella emanen, y
 - f) No tener cargo de representación popular alguno al momento de la elección.
- II. Las personas electas por sus representados, para formalizar su consentimiento al cargo de Consejero o Consejera, deberán firmar una carta compromiso mediante la cual aceptan:
 - a) Ser integrantes de los Consejos asumiendo todas las responsabilidades inherentes al nombramiento, y
 - b) Que el cargo es de carácter honorario, manifestando expresamente estar enterados y de acuerdo en no recibir pago alguno por su participación en cualquiera de las sesiones de trabajo o eventos en los que representen a los Consejos.
- III. Los Consejeros y Consejeras tendrán las siguientes obligaciones:
 - a) Dar a conocer a sus representados la información que reciban de la Secretaría, y
 - b) Cumplir con lo establecido en el presente Acuerdo y en el Reglamento Interno de los Consejos.

Artículo 4. Para la integración y renovación de los Consejos Núcleo, se publicará la convocatoria al menos en un diario de circulación nacional, así como en los medios de comunicación de que disponga la Secretaría y sus Delegaciones, con treinta días naturales de anticipación al proceso de elección de Consejeros y Consejeras que representen a los sectores académico, empresarial y social, de las organizaciones de jóvenes, mujeres o con perspectiva de género y no gubernamentales, así como de los pueblos y comunidades indígenas.

Artículo 5. Los y las integrantes de los Consejos Nacional, Regionales y Núcleo permanecerán en su cargo tres años. El periodo se contará a partir de la fecha de instalación del Consejo respectivo. Habrá posibilidad de reelección por un solo periodo más, siempre y cuando el sector que representa lo reelija en el subsecuente proceso de renovación de los Consejos.

Quienes hayan ejercido esa función en dos periodos, no podrán ser elegidos por ningún Sector para ser miembro de los Consejos por un tercer periodo.

Artículo 6. Las recomendaciones que emitan los Consejos deberán referirse únicamente a las materias o aspectos relacionados con el medio ambiente y los recursos naturales de competencia federal.

Las recomendaciones deberán de ser aprobadas por consenso o mayoría simple y contendrán una breve exposición de motivos y fundamentos, así como las consideraciones y conclusiones a las que arribó el Consejo respectivo después del análisis del tema específico, consignándose en el acta de la sesión correspondiente los acuerdos adoptados.

CAPITULO II
DEL CONSEJO NACIONAL
SECCION I
DE LA INTEGRACION

Artículo 7. El Consejo Nacional estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente o Presidenta, que será el o la titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien podrá ser suplido por un servidor o servidora pública que ocupe alguna de las Subsecretarías;
- II. Un Secretario Técnico o Secretaria Técnica que será quien ocupe la titularidad de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia de la Secretaría o su suplente;
- III. El o la titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales de la Secretaría o su suplente, quien ocupará la Secretaría Técnica del Comité Consultivo Nacional a que se refiere el Artículo 15 del presente Acuerdo;
- IV. Los seis Presidentes y Presidentas de los Consejos Regionales o quienes ocupen las Secretarías Técnicas que fungirán como suplentes;
- V. Treinta y dos representantes de los Consejos Núcleo, y
- VI. Trece Consejeros y Consejeras invitados directamente por el o la titular de la Secretaría, conforme a la siguiente distribución:
 1. Siete especialistas en medio ambiente y recursos naturales sin suplentes;
 2. Tres expertos o expertas en los temas derivados del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte, sin suplentes;
 3. Tres ciudadanos o ciudadanas miembros de los siguientes Consejos o sus suplentes:
 - a) Uno o una del Instituto Mexicano de la Juventud;
 - b) Uno o una de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y
 - c) Uno o una del Instituto Nacional de las Mujeres.

La Presidencia del Consejo Nacional podrá invitar a las sesiones de trabajo, con derecho a voz pero sin voto, a representantes de otros órganos de consulta del sector medio ambiente y recursos naturales, cuando por la materia y en función de los asuntos a tratar, se estime conveniente su participación.

SECCION II

DE LA OPERACION

Artículo 8. El Consejo Nacional deberá sesionar de manera ordinaria al menos dos veces por año y, de manera extraordinaria, cuando dos terceras partes de los miembros lo soliciten o a petición expresa de la Presidencia del Consejo, en el lugar y fecha que determine la convocatoria, de acuerdo con los lineamientos que establezca el Reglamento Interno de los Consejos.

Las sesiones se considerarán instaladas cuando se reúna el quórum de cincuenta más uno del total de integrantes.

Artículo 9. En la toma de decisiones privilegiarán el consenso, si se agotan todos los esfuerzos y no se ha llegado a un acuerdo, la decisión, en última instancia, se tomará por el voto de la mayoría simple de los integrantes presentes.

SECCION III

DE LAS FUNCIONES

Artículo 10. Las funciones del Consejo Nacional son las siguientes:

- I. Asesorar a la Secretaría en la planeación, operación y seguimiento de la política nacional que ésta aplica, así como en aquellos temas internacionales que la misma someta a su consulta;
- II. Analizar la aplicación de leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y procedimientos de competencia federal, en materia de medio ambiente y recursos naturales;
- III. Emitir opiniones y recomendaciones que deriven del análisis de asuntos incluidos en los programas de trabajo de los Consejos y de temas específicos que someta a su consideración la Secretaría;
- IV. Participar en eventos, consultas públicas, foros, reuniones públicas de información, talleres de educación y formación, y demás eventos análogos que promueva la Secretaría, que fomenten la corresponsabilidad y contribuyan al fortalecimiento de la participación ciudadana;
- V. Fomentar la coordinación de acciones conjuntas con otros espacios de participación ciudadana nacionales y de otros países, a fin de intercambiar experiencias que enriquezcan la labor de los Consejos, y
- VI. Aprobar el programa de trabajo del Consejo y el informe anual de las actividades realizadas, que se integre por las comisiones técnicas conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno.

Artículo 11. El Consejo Nacional, a propuesta de la Secretaría Técnica, aprobará el Reglamento Interno que regirá a los Consejos Nacional, Regionales y Núcleo el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Objetivo;
- II. Integración de los Consejos;
- III. Funciones y atribuciones;
- IV. Derechos y obligaciones de los integrantes de los Consejos;
- V. Operación de los Consejos, y
- VI. Entrada en vigor.

Artículo 12. Las atribuciones del Presidente o Presidenta del Consejo Nacional serán las siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Nacional;
- II. Coordinar las actividades del Consejo de manera directa o por conducto de la Secretaría Técnica;
- III. Proponer a los integrantes del Consejo los temas específicos en los cuales sea de interés del sector ambiental, consultar a este órgano consultivo;
- IV. Designar al Subsecretario o Subsecretaria que fungirá como su suplente en las sesiones del Consejo Nacional;
- V. Invitar a quienes fungirán como Consejeros y Consejeras invitados o invitadas permanentes del Consejo Nacional;
- VI. Las demás que sean necesarias para desempeñar las funciones que le asigne el presente Acuerdo y el Reglamento Interno de los Consejos.

Artículo 13. Las atribuciones de quien ocupe la Secretaría Técnica serán las siguientes:

- I. Apoyar a la Presidencia en el ejercicio de sus funciones;
- II. Colaborar en la preparación de los temas a tratar, agendas, programas de trabajo, informes de actividades y documentos que se requieran para las sesiones del Consejo;
- III. Convocar, a nombre de la Presidencia a sesiones ordinarias y extraordinarias, elaborar las actas correspondientes, así como colaborar en la preparación y el desarrollo de las reuniones;
- IV. Dar seguimiento a las recomendaciones y acuerdos del Consejo;
- V. Recibir las inquietudes y sugerencias de los integrantes del Consejo y canalizarlas a la Presidencia;
- VI. Integrar y mantener actualizada la documentación de las sesiones de los Consejos;
- VII. Coordinar el desarrollo de actividades del Comité Consultivo Nacional conjuntamente con quien represente el área de asuntos internacionales de la Secretaría;
- VIII. Convocar al Grupo Operativo y a las Comisiones Técnicas;
- IX. Participar con voz pero sin voto en las sesiones de los Consejos, Grupo Operativo y Comisiones Técnicas;
- X. Promover la vinculación de actividades de los Consejos con otros órganos de consulta del sector ambiental;
- XI. Proponer al Consejo Nacional el Reglamento Interno que regirá a los Consejos Nacional, Regionales y Núcleo, y
- XII. Las demás que sean necesarias para desempeñar las funciones que le asigne el presente Acuerdo y el Reglamento Interno de los Consejos.

Artículo 14. Los asuntos no previstos en este Acuerdo y las controversias que se deriven de su aplicación e interpretación, serán resueltos por el Consejo Nacional.

SECCION IV

DEL COMITE CONSULTIVO NACIONAL

Artículo 15. Al interior del Consejo Nacional, se constituye el Comité Consultivo Nacional el cual estará integrado por las siguientes personas:

- I. Las seis personas que ocupen las presidencias de los Consejos Regionales;
- II. Los tres expertos y expertas en los temas vinculados al Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte, y
- III. El o la representante de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales, que estará a cargo de la Secretaría Técnica del Comité, participando con voz pero sin voto, y

El Comité Consultivo Nacional contará con un Coordinador o Coordinadora, elegido(a) por los propios integrantes del Comité, de entre ellos(as) mismos(as).

Artículo 16. Las funciones del Comité Consultivo Nacional serán las siguientes:

- I. Analizar y emitir las opiniones de los asuntos o consultas que le solicite la Secretaría en materia de aplicación del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte;
- II. Proponer temas específicos de estudio y análisis de interés del país;
- III. Opinar sobre los asuntos analizados y someter las recomendaciones al Pleno del Consejo Nacional para su aprobación;
- IV. Interactuar con los Comités Consultivos Nacionales de Estados Unidos de América y Canadá, referidos en el Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte, a fin de intercambiar experiencias, y
- V. Proponer reuniones de diálogo de temas propuestos por el Comité Consultivo Público Conjunto y los que considere necesarios.

Artículo 17. Las atribuciones de quien ocupe la Coordinación del Comité Consultivo Nacional serán las siguientes:

- I. Convocar conjuntamente con la Secretaría Técnica del propio Comité, a las sesiones de trabajo;
- II. Coordinar el desarrollo de las funciones y elaborar las minutas y el seguimiento de acuerdos del Comité, en coordinación con la Secretaría Técnica del Consejo Nacional;
- III. Presentar al Pleno del Consejo Nacional los informes de actividades, así como las propuestas de recomendaciones que se deriven de los asuntos analizados;
- IV. Representar al Comité Consultivo Nacional en las reuniones que se deriven de los asuntos relacionados con el Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte, y
- V. Las demás que le confiera el Reglamento Interno de los Consejos.

Artículo 18. Las atribuciones de quien ocupe la Secretaría Técnica del Comité Consultivo Nacional serán las siguientes:

- I. Apoyar a los integrantes del Comité Consultivo Nacional en el ejercicio de sus funciones, conjuntamente con la Secretaría Técnica del Consejo Nacional;
- II. Promover la participación de los integrantes del Comité Consultivo Nacional en las sesiones de la Comisión para la Cooperación Ambiental y demás eventos relacionados con el Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte;
- III. Colaborar en la elaboración del programa de trabajo, las agendas y la minutas de las reuniones del Comité, y
- IV. Las demás que le confiera el Reglamento Interno de los Consejos.

SECCION V

DE LOS ORGANOS DE APOYO

Artículo 19. El Consejo Nacional contará con un Grupo Operativo integrado de la siguiente manera:

- I. Las seis personas que ocupen las Presidencias de los Consejos Regionales o sus suplentes;
- II. Las y los Coordinadores de cada una de las Comisiones Técnicas del Consejo, y
- III. La persona a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo.

Artículo 20. Las funciones del Grupo Operativo del Consejo serán las siguientes:

- I. Apoyar a la Presidencia en la preparación de las sesiones y trabajos del Consejo;
- II. Analizar y evaluar la pertinencia de las recomendaciones emitidas por los Consejos Nacional y Regionales;
- III. Coordinar la elaboración del programa de trabajo y de los informes anuales de las actividades realizadas por el Consejo;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos en coordinación con la Secretaría Técnica, y
- V. Proponer los procedimientos que permitan hacer más eficiente la operación del Consejo.

Artículo 21. El Consejo Nacional podrá establecer comisiones técnicas, para el análisis de temas específicos de interés regional o sectorial, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de los Consejos.

CAPITULO III

DE LOS CONSEJOS REGIONALES

SECCION I

DE LA INTEGRACION

Artículo 22. Cada Consejo Regional se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente o Presidenta electo(a) de quienes integren el Consejo;
- II. Un Secretario o Secretaria Técnico(a) elegido(a) de entre quienes integran el Consejo;
- III. Los y las Coordinadoras del Consejo Núcleo que conformen la región, y
- IV. Cuatro representantes de cada Consejo Núcleo que conformen la región.

Artículo 23. Los seis Consejos Regionales se constituirán agrupando las siguientes entidades federativas:

- I. **Región Noroeste:** Baja California, Baja California Sur, Sinaloa y Sonora;
- II. **Región Noreste:** Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas;
- III. **Región Occidente:** Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit y Zacatecas;
- IV. **Región Centro:** Distrito Federal, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala;
- V. **Región Sur:** Chiapas, Guerrero, Oaxaca y Veracruz, y
- VI. **Región Sureste:** Campeche, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.

SECCION II

DE LA OPERACION

Artículo 24. Los Consejos Regionales deberán sesionar de manera ordinaria al menos dos veces por año y, de manera extraordinaria, cuando dos terceras partes de los miembros lo soliciten o a petición expresa de la Presidencia del Consejo respectivo, en el lugar y fecha que determine la convocatoria, de acuerdo con los lineamientos que establezca el Reglamento Interno de los Consejos.

Las sesiones se considerarán instaladas cuando se reúna el quórum de cincuenta más uno del total de integrantes.

Artículo 25. En la toma de decisiones privilegiarán el consenso, si se agotan todos los esfuerzos y no se ha llegado a un acuerdo; la decisión, en última instancia, se tomará por el voto de la mayoría simple de los integrantes presentes.

SECCION III

DE LAS FUNCIONES

Artículo 26. Las funciones de los seis Consejos Regionales serán las siguientes:

- I. Asesorar a la Secretaría en la planeación, operación y seguimiento de la política nacional a nivel regional;
- II. Analizar la aplicación de leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas sobre casos específicos de la región;
- III. Proponer al Consejo Nacional recomendaciones de temas específicos en materia de medio ambiente y recursos naturales que deban someterse a consideración de la Secretaría por su impacto regional;
- IV. Participar en eventos, consultas públicas, foros, reuniones públicas de información, talleres de educación y formación y demás eventos análogos, que promueva la Secretaría, que fomenten la corresponsabilidad y contribuyan al fortalecimiento de la participación ciudadana, y
- V. Aprobar el programa de trabajo del Consejo Regional y el informe anual de actividades realizadas, que elaboren las Comisiones Técnicas conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno.

Artículo 27. Las atribuciones de las Presidencias serán las siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Regional y del Grupo Operativo
- II. Presentar a los Consejos el programa de trabajo y los informes de actividades anuales, para su aprobación por el Pleno;
- III. Coordinar las actividades del Consejo y del Grupo Operativo conjuntamente con la Secretaría Técnica;
- IV. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, y
- V. Las demás que sean necesarias para desempeñar las funciones que le asigne el presente Acuerdo y el Reglamento Interno de los Consejos.

Artículo 28. Las atribuciones de quienes ocupen las Secretarías Técnicas de los Consejos serán las siguientes:

- I. Apoyar a las Presidencias e integrantes de los Consejos, en el ejercicio de sus funciones;
- II. Colaborar en la preparación de los temas a tratar, agendas, programas de trabajo, informes de actividades y documentos que se requieran para las sesiones de los Consejos;
- III. Preparar las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias, elaborar las actas correspondientes, así como colaborar en la preparación y el desarrollo de las reuniones;
- IV. Dar seguimiento a las recomendaciones y acuerdos del Consejo;
- V. Recibir las inquietudes y sugerencias de los integrantes y canalizarlas a la Presidencia del Consejo Regional, y
- VI. Las demás que sean necesarias para desempeñar las funciones que le asigne el presente Acuerdo y el Reglamento Interno de los Consejos.

SECCION IV

DE LOS ORGANOS DE APOYO

Artículo 29. Cada uno de los Consejos Regionales, contará con un Grupo Operativo integrado de la siguiente manera:

- I. El Presidente o Presidenta del Consejo;
- II. Los y las Coordinadoras de los Consejos Núcleo respectivos, y
- III. El Secretario(a) Técnico(a) del Consejo.

Artículo 30. Las funciones del Grupo Operativo del Consejo serán las siguientes:

- I. Apoyar a la Presidencia en la preparación de las sesiones y trabajos del Consejo;
- II. Analizar y evaluar la pertinencia de las recomendaciones emitidas por el Consejo Regional;
- III. Coordinar la elaboración del programa de trabajo y de los informes anuales de las actividades realizadas por el Consejo;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos en coordinación con la Secretaría Técnica, y
- V. Proponer los procedimientos que permitan hacer más eficiente la operación del Consejo.

Artículo 31. Los Consejos Regionales podrán establecer comisiones técnicas, para el análisis de temas específicos de interés regional o sectorial, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de los Consejos.

CAPITULO IV

DE LOS CONSEJOS NUCLEO

SECCION I

DE LA INTEGRACION

Artículo 32. Los Consejos Núcleo se integrarán de la siguiente manera:

- I. Un(a) Coordinador(a) o su suplente, elegidos de entre los integrantes del Consejo Núcleo;
- II. Un(a) Secretario(a) Técnico(a), que será quien ocupe la titularidad de la Delegación que corresponda o su suplente, quien no deberá tener un nivel inferior a Subdelegado(a);
- III. Catorce Consejeros y Consejeras, sin suplentes, electos(as) por los sectores de la sociedad civil de la siguiente forma:
 1. Dos del sector Académico;
 2. Dos del sector Empresarial;
 3. Dos del sector Jóvenes;

4. Dos de sector Organizaciones no gubernamentales;
 5. Dos del sector Organizaciones de mujeres o perspectiva de género;
 6. Dos de los Pueblos y comunidades indígenas, y
 7. Dos del sector social.
- IV. Tres personas invitadas por el Delegado o Delegada conforme a la siguiente distribución:
1. Un o una representante del Poder Legislativo Local o su suplente;
 2. Un o una representante del Poder Ejecutivo Estatal o su suplente, y
 3. Un ciudadano o ciudadana miembro del órgano consultivo estatal con temática ambiental o su suplente, elegidos por el propio órgano de consulta.

Artículo 33. En cada Consejo Núcleo además de quien ocupe la Coordinación y su suplente, se elegirá por votación:

- I. Cuatro Consejeros o Consejeras y sus suplentes, quienes formarán parte del Consejo Regional respectivo, y
- II. Un Consejero o Consejera y su suplente, quien formará parte del Consejo Nacional.

SECCION II

DE LA OPERACION

Artículo 34. Los Consejos Núcleo deberán sesionar de manera ordinaria al menos cuatro veces por año y, de manera extraordinaria, cuando dos terceras partes de los miembros lo soliciten o a petición expresa de la Secretaría Técnica del Consejo, en el lugar y fecha que determine la convocatoria, de acuerdo con los lineamientos que establezca el Reglamento Interno de los Consejos.

Las sesiones se considerarán instaladas cuando se reúna el quórum de cincuenta más uno del total de integrantes.

Los consejos núcleo, independientemente de la región a la que correspondan, se podrán reunir de manera extraordinaria cuando existan asuntos específicos que compartan entre entidades federativas.

Artículo 35. En la toma de decisiones privilegiarán el consenso, si se agotan todos los esfuerzos y no se ha llegado a un acuerdo; la decisión, en última instancia, se tomará por el voto de la mayoría simple de los integrantes presentes.

SECCION III

DE LAS FUNCIONES

Artículo 36. Las funciones de los Consejos Núcleo son las siguientes:

- I. Asesorar a la Delegación de la entidad federativa de que se trate en casos específicos que ésta someta a su consideración o con base en los temas de análisis que promueva el Núcleo, siempre que sean de competencia Federal;
- II. Proponer al Consejo Regional asuntos que por su trascendencia o delimitación geográfica requieran ser analizados por ese órgano;
- III. Participar en los procesos de consulta y reuniones públicas de información que en materia de impacto ambiental la Delegación ponga a disposición de la ciudadanía y, emitir las recomendaciones consensuadas que el Núcleo proponga en torno a los proyectos analizados;
- IV. Participar en las acciones de rendición de cuentas implementadas por la Secretaría y, de ser el caso, en las de contraloría social;
- V. Participar en eventos: consultas públicas, foros, talleres de educación y formación, y demás eventos análogos que promueva la Secretaría, que fomenten la corresponsabilidad y contribuyan al fortalecimiento de la participación y la construcción de ciudadanía ambiental, y
- VI. Elaborar y aprobar el programa de trabajo del Consejo Núcleo, así como el informe anual de las actividades realizadas.

Artículo 37. Las atribuciones del Coordinador o Coordinadora del Consejo Núcleo serán las siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Núcleo;
- II. Coordinar las actividades del Consejo conjuntamente con la Secretaría Técnica;
- III. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- IV. Representar al Consejo Núcleo en el Consejo Regional y en su Grupo Operativo;
- V. Representar al Consejo Núcleo en las reuniones convocadas por otros organismos o instancias de participación social, locales o regionales, previo acuerdo del Consejo;
- VI. Recibir las inquietudes de los y las integrantes del Consejo y canalizarlas a la Delegación respectiva, y
- VII. Las demás que sean necesarias para desempeñar las funciones que le asigne el presente Acuerdo y el Reglamento Interno de los Consejos.

Artículo 38. Las atribuciones de la Secretaría Técnica de los Consejos Núcleo serán las siguientes:

- I. Apoyar a la Coordinación e integrantes de los Consejos, en el ejercicio de sus funciones;
- II. Colaborar en la preparación de los temas a tratar, agendas, programas de trabajo, informes de actividades y documentos que se requieran para las sesiones de los Consejos;
- III. Preparar las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias, elaborar las actas correspondientes, así como colaborar en la preparación y el desarrollo de las reuniones;
- IV. Dar seguimiento a las recomendaciones y acuerdos del Consejo;
- V. Integrar y mantener actualizada la documentación de las sesiones de los Consejos;
- VI. Participar en las sesiones del Consejo Núcleo, con voz pero sin voto, y
- VII. Las demás que sean necesarias para desempeñar las funciones que le asigne el presente Acuerdo y el Reglamento Interno de los Consejos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo mediante el cual se crean el Consejo Consultivo Nacional, Seis Consejos Consultivos Regionales y treinta y dos Consejos Consultivos Núcleo para el Desarrollo Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2008.

TERCERO. Las convocatorias a que se refiere el artículo 4 del presente Acuerdo, se publicarán dentro de un término que no exceda de dos meses a partir de la entrada en vigor del presente instrumento, ello con el fin de que los Consejos queden debidamente instalados en un plazo de máximo de cuatro meses a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO. En un plazo no mayor a seis meses, contados a partir de su instalación, el Consejo Nacional aprobará el Reglamento Interno de los Consejos Consultivos para el Desarrollo Sustentable, mismo que será publicado a través del portal electrónico de la Secretaría.

QUINTO. La Secretaría Técnica del Consejo Núcleo del Distrito Federal, será ocupada por la persona que designe el o la titular de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Las recomendaciones del Consejo Núcleo del Distrito Federal se dirigirán a la unidad administrativa señalada en el párrafo anterior, la cual realizará las gestiones necesarias para su atención.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de agosto de dos mil once.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

DECRETO que modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 28 de la propia Constitución; 1o., cuarto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011; 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y 31, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que las bases para señalar precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular se fijarán en las leyes respectivas, en términos del artículo 28 constitucional;

Que el gas licuado de petróleo es un insumo que se utiliza en aproximadamente 8 de cada 10 hogares mexicanos para satisfacer las necesidades básicas de las familias, lo que lo hace un producto de consumo popular;

Que dado el impacto que el precio del gas licuado de petróleo ha tenido en los últimos años, el Ejecutivo Federal ha venido sujetando dicho combustible a precios máximos de venta de primera mano y de venta al usuario final mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, siendo el último de ellos el publicado en dicho órgano de difusión el 30 de agosto de 2011;

Que el artículo 1o., cuarto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2010, establece que por razones de interés público y cuando se considere necesario evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final, el Ejecutivo Federal fijará los precios máximos al usuario final y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno;

Que a fin de satisfacer una necesidad colectiva, se considera de interés público continuar moderando el efecto de la volatilidad del precio del referido producto en la economía de las familias mexicanas, para lo cual resulta necesario aplicar lo previsto en el artículo 1o., cuarto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011;

Que para cumplir con el propósito señalado en el párrafo anterior, es conveniente establecer precios máximos de venta del gas licuado de petróleo que resulten en un precio promedio ponderado nacional al público de 9.19 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, y

Que con la finalidad de que el gas licuado de petróleo quede sujeto a precios máximos de venta de primera mano y de venta al usuario final, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN el Artículo Primero, fracciones III y IV y Transitorio Único del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2011, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO PRIMERO.- ...

I. ...

II. ...

- III. Petróleos Mexicanos, con base en la metodología a que se refiere la fracción anterior, calculará los precios máximos del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano, de manera que al considerarlos dentro del cálculo de los precios máximos de venta al usuario final se alcance el objetivo de 9.19 pesos por kilogramo, antes del impuesto al valor agregado, en el precio promedio ponderado nacional al público.
- IV. La Secretaría de Economía fijará los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final de manera tal que el precio promedio ponderado nacional al público sea de 9.19 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, conforme a la política que determine sobre los elementos que integran el precio al usuario final.

...

ÚNICO.- La vigencia del presente Decreto concluirá el 31 de octubre 2011."

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo la reforma a las fracciones III y IV del Artículo Primero, del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2011, que entrará en vigor el 1 de octubre de 2011.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña.-** Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Jordy Hernán Herrera Flores.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Bruno Francisco Ferrari García de Alba.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de información, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION, BUSCANDO SU CRECIMIENTO EN EL LARGO PLAZO EN EL PAIS, FAVORECIENDO LA COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR LA DRA. LORENZA MARTINEZ TRIGUEROS, SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CON EL APOYO DE LA ING. CLAUDIA IVETTE GARCIA ROMERO, DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMIA DIGITAL; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR LA LIC. CLAUDIA DE LOS ANGELES TRUJILLO RINCON, SECRETARIA DE ECONOMIA, ASISTIDA POR EL SUBSECRETARIO DE INDUSTRIALIZACION Y PROMOCION DE INVERSIONES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, LIC. JAVIER MORAN ARAMONI, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El artículo 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

2. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012, tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente administración deberán regir la acción del gobierno;
3. El segundo eje del PND, Economía competitiva y generadora de empleos, tiene como uno de sus objetivos, el potenciar la competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos; para lo cual se establece como estrategia el diseñar agendas sectoriales para la competitividad de sectores económicos de alto valor agregado y contenido tecnológico, y de sectores precursores, así como la reconversión de sectores tradicionales, a fin de generar empleos mejor remunerados. El mismo plan considera estratégico establecer condiciones para que México se inserte en la vanguardia tecnológica;
4. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como objetivo rector 2.5 el elevar la competitividad de las empresas mediante el fomento del uso de las tecnologías de información, la innovación y el desarrollo tecnológico en sus productos y servicios; a su vez, como objetivo rector 3.2 el incrementar la participación de México en los flujos de comercio mundial y en la atracción de Inversión Extranjera Directa (IED), en el cual se establece que se deberá posicionar a México como un oferente en el mercado de servicios de tecnologías de información;
5. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT);
6. Las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) son un factor crítico para potenciar la productividad y la competitividad de todos los sectores de la economía. Además de su relevancia como precursor transversal para el crecimiento económico del país, se trata de una industria intensiva en conocimiento, con capacidad de generar empleos bien remunerados. Asimismo, es reconocida como una industria con gran potencial para atraer inversiones y para detonar la innovación tecnológica;
7. El Estado juega un papel crucial como coordinador entre individuos y organizaciones en todos los sectores y regiones de la economía. En el contexto del PROSOFT 2.0, es necesaria la coordinación de acciones dispersas para corregir algunos de los factores identificados como causas de la debilidad de la industria, algo que ni el mercado ni la iniciativa privada pueden hacer por sí mismos;
8. Para promover el desarrollo de un sector de Tecnologías de Información (TI) competitivo y aprovechar sus oportunidades de crecimiento se requiere crear las condiciones para la formación de una masa crítica de empresas, con escala de producción y niveles de capacidad de procesos suficientes para aprovechar la magnitud del mercado interno y competir en el mercado mundial.
9. El fondo PROSOFT busca facilitar el despliegue de las acciones para lograr los objetivos planteados en la política pública (PROSOFT 2.0 Y PROMEDIA), así como potenciar el impacto de los recursos, fortaleciendo la cobertura de las acciones, asegurando la competitividad de los apoyos y reducción de gastos administrativos, a través de la coordinación institucional y vinculación de acciones con las entidades federativas, el sector privado y el académico;
10. El PROSOFT tiene como objetivo general, contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de la información buscando su crecimiento en el largo plazo en el país, favoreciendo la competitividad internacional;
11. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180 y 181, último párrafo de su Reglamento; 3 y 24 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el Ejercicio Fiscal 2011, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de marzo de 2011. El Consejo Directivo del PROSOFT, aprobó las solicitudes de apoyo que presentó el GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo LOS PROYECTOS.

DECLARACIONES**I. De la SECRETARIA que:**

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría, la Dra. Lorenza Martínez Trigueros, Subsecretaria de Industria y Comercio cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación; y la Ing. Claudia Ivette García Romero, en su carácter de Directora General de Comercio Interior y Economía Digital, en lo sucesivo DGCIED siendo la responsable de llevar el seguimiento del mismo de conformidad con el artículo 24 del ordenamiento legal antes citado.
- I.4. El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, al ramo 10 de la SECRETARIA.
- I.5. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal correspondiente, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SECRETARIA cuenta con los recursos presupuestales necesarios.
- I.6. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. Del GOBIERNO DEL ESTADO que:

- II.1. El Estado de Chiapas es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- II.2. La Lic. Claudia de los Angeles Trujillo Rincón, Secretaria de Economía, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y en los artículos 20, 27 fracción VII y 33 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II.3. Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, el GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el número de registro otorgado por la DGCIED.
- II.4. Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Coordinación, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y, en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO.
- II.5. El Gobierno del Estado de Chiapas, designa a la C. Lic. Claudia de los Angeles Trujillo Rincón, Secretaria de Economía para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Addendas, Anexos y Convenios de Asignación de Recursos correspondientes.

- II.6.** Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Belisario Domínguez número 2270, Fraccionamiento Residencial Campestre, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, código postal 29030.

III. De las PARTES:

- III.1.** Que la SECRETARIA y el GOBIERNO DEL ESTADO han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Chiapas, en los términos del presente Convenio de Coordinación.
- III.2.** Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones las PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las PARTES convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de la información buscando su crecimiento en el largo plazo en el país favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Chiapas.

SEGUNDA.- Con base en lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones, las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2011, la SECRETARIA y el GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

\$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la SECRETARIA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 y \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de Chiapas, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, la aportación por parte de la SECRETARIA y del GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, las PARTES acuerdan en establecer el día 30 de septiembre del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la SECRETARIA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

Las PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

CUARTA.- La SECRETARIA señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta la SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las

disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a el GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, el GOBIERNO DEL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, la SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para la SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir el GOBIERNO DEL ESTADO.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la SECRETARIA, el GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del GOBIERNO DEL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2011, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, EL GOBIERNO DEL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en el numeral 3.6.2.1 de las REGLAS DE OPERACION.

Las PARTES acuerdan que los Reportes de Avance/Finales de los PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través del sistema del fondo habilitado para ello en www.economia.gob.mx o www.prosoft.economia.gob.mx, mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante.

En consecuencia el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida, producirán los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGCIED o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGCIED la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- La SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Capacitar a los Organismos Promotores en el marco de las Reglas de Operación.
- b) Tramitar los pagos de Solicitudes de Apoyo aprobadas.

- c) Elaborar los instrumentos jurídicos correspondientes, así como registrarlos ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA.
- d) Difundir las Solicitudes de Apoyo aprobadas, así como los resultados obtenidos.
- e) Aprobar los Reportes de Avance/Final sometidos por los Organismos Promotores.
- f) Facilitar y supervisar el desarrollo de los componentes previstos en el proyecto de Banco Mundial.
- g) Tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Directivo.

DECIMA.- Las PARTES se comprometen a canalizar el recurso a los BENEFICIARIOS a través de la suscripción de un Convenio de Asignación de Recursos en términos de lo establecido en el numeral 3.6.2.1, inciso g) de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

El GOBIERNO DEL ESTADO señala como su representante para suscribir los Convenios de Asignación de Recursos a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula, al Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Chiapas.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, el GOBIERNO DEL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La DGCIED como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Sexta, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROSOFT, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con la legislación aplicable, por el GOBIERNO DEL ESTADO, informando por escrito a la DGCIED de la SECRETARIA.

DECIMA TERCERA.- La SECRETARIA manifiesta y el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a los PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en el numeral 3.7. de las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados de conformidad con el numeral 5 de las REGLAS DE OPERACION.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio de Coordinación, la DGCIED, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de que el GOBIERNO DEL ESTADO incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio de Coordinación, las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, y demás disposiciones aplicables, la SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio de Coordinación.

Esta rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado al término que establezca el Consejo Directivo del PROSOFT, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA OCTAVA.- Las PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA NOVENA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, las PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGESIMA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán ejercerse en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 176 de su Reglamento; el numeral 3.6.2.1 inciso I) de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Industria y Comercio, **Lorenza Martínez Trigueros.-** Rúbrica.- La Directora General de Comercio Interior y Economía Digital, **Claudia Ivette García Romero.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Secretaria de Economía del Estado de Chiapas, **Claudia de los Angeles Trujillo Rincón.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Industrialización y Promoción de Inversiones de la Secretaría de Economía del Estado de Chiapas, **José Javier Morán Aramoni.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-173-SCFI-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-173-SCFI-2011, CAFE TOSTADO CON AZUCAR Y CAFE TOSTADO MEZCLADO CON AZUCAR (CANCELA A LA NMX-F-173-S-1982).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización para el Café y sus Productos (CTNN_Café)". El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-173-SCFI-2011	CAFE TOSTADO CON AZUCAR Y CAFE TOSTADO MEZCLADO CON AZUCAR (CANCELA A LA NMX-F-173-S-1982)
Objetivo y campo de aplicación	
La presente Norma Mexicana describe las especificaciones y métodos de prueba que aplican al café tostado con azúcar u otros edulcorantes autorizados, y al café tostado y mezclado con azúcar u otros edulcorantes autorizados, destinado para preparar infusiones para su consumo.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional, por no existir referencia ISO o CODEX al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
11.1	Ley sobre la elaboración y venta de café tostado. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 1972, última reforma 10 de diciembre de 2004.
11.2	Ley General de Salud. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984, última reforma publicada en el DOF el 17 de abril de 2009.
11.3	Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 1999, última reforma publicada en el DOF el 6 de abril de 2006.
11.4	NOM-002-SCFI-1993 Productos Preenvasados-Contenido Neto-Tolerancias y Métodos de Verificación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1993.
11.5	NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
11.6	NMX-F-312-1978 Determinación de reductores directos y totales en alimentos. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 1978.
11.7	NMX-F-107-SCFI-2008 Café verde en sacos-Muestreo. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008.
11.8	NMX-F-374-1983 Alimentos-Almidón-Determinación cualitativa-(Prueba de lugol)-Método de prueba. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 1983.
11.9	ISO 20481:2008 Coffee and coffee products-Determination of the caffeine content using high performance liquid chromatography (HPLC)-Reference method. Primera edición. Organización Internacional de Normalización (ISO), Ginebra, Suiza. 2008.
11.10	ISO 20938:2008 Instant coffee-Determination of moisture content-Karl Fischer method (Reference method). Primera Edición. Organización Internacional de Normalización (ISO), Ginebra, Suiza. 2008.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-N-001-SCFI-2011, NMX-N-002-SCFI-2011, NMX-N-003-SCFI-2011 y NMX-N-007-SCFI-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS: NMX-N-001-SCFI-2011, INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACION DEL GRAMAJE O PESO BASE DEL PAPEL, CARTONCILLO Y CARTON (PESO POR UNIDAD DE AREA)-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-N-001-SCFI-2005); NMX-N-002-SCFI-2011, INDUSTRIAS DE LA CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACION DE LA RESISTENCIA A FUERZAS DE COMPRESION EXTERNAS DE LAS CAJAS CORRUGADAS ("BCT")-METODO DE PRUEBA; NMX-N-003-SCFI-2011, INDUSTRIAS DE LA CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACION DE LA RESISTENCIA A LA COMPRESION DEL PAPEL MEDIUM ("CCT O CFC")-METODO DE PRUEBA Y NMX-N-007-SCFI-2011, INDUSTRIAS DE LA CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACION DE LA RESISTENCIA LATERAL A FUERZAS DE COMPRESION DE CARTONES ("ECT")-METODO DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de la Celulosa y del Papel". El texto completo de las normas que se indican pueden ser consultados gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx>

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-N-001-SCFI-2011	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACION DEL GRAMAJE O PESO BASE DEL PAPEL, CARTONCILLO Y CARTON (PESO POR UNIDAD DE AREA)-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-N-001-SCFI-2005)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el procedimiento a seguir para la determinación del gramaje o peso base del papel, cartoncillo y cartón.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
- TAPPI T 410 om-02 Grammage of paper and paperboard (weight per unit area). (Octubre de 2002). - Lo que el impresor debe saber acerca del papel. Lawrence A. Wilson 1a. Edición. Graphictype México, S.A. de C.V. Imprenta Quincor, México, D.F. 1998.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-N-002-SCFI-2011	INDUSTRIAS DE LA CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACION DE LA RESISTENCIA A FUERZAS DE COMPRESION EXTERNAS DE LAS CAJAS CORRUGADAS ("BCT")-METODO DE PRUEBA
Objetivo y campo de aplicación	
Dentro de la presente Norma Mexicana se establece el procedimiento utilizado para medir la capacidad de cajas corrugadas o fibra sólida para resistir fuerzas de compresión externa.	
Toda vez que estas fuerzas de compresión se relacionan con algunas de las fuerzas que se ejercen sobre las cajas en apilamientos o durante su transportación, esta Norma Mexicana es aplicable para comparar la resistencia a la compresión de diferentes lotes de cajas similares o para comparar cajas con diferentes combinaciones de papeles. También se puede usar para comparar las características de compresión de cajas que difieren en construcción o diseño. Además, la información adquirida se puede utilizar para dar una indicación de la carga que una caja en particular es capaz de soportar en funcionamiento.	

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

Bibliografía

- TAPPI T 804 om-06 "Compression test of fiberboard shipping containers". (Septiembre de 2006)

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-N-003-SCFI-2011	INDUSTRIAS DE LA CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACION DE LA RESISTENCIA A LA COMPRESION DEL PAPEL MEDIUM ("CCT O CFC")-METODO DE PRUEBA
Objetivo y campo de aplicación En la presente Norma Mexicana se establece el procedimiento para medir la resistencia a la compresión al extremo de una tira de medium corrugado en-flautada en el laboratorio en una dirección paralela a las puntas enflautadas. Con la aplicación del procedimiento establecido en esta Norma Mexicana se evalúa la capacidad del medium corrugado para contribuir a la resistencia a la compresión de una caja corrugada.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
Bibliografía - TAPPI T 843 om-09.CCT(CFC) "Fluted edge crush of corrugating medium (rigid support method)." (Junio de 2009) - TAPPI T 809 om-06 "Flat crush of corrugating medium (CMT)". (Septiembre de 2006)	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-N-007-SCFI-2011	INDUSTRIAS DE LA CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACION DE LA RESISTENCIA LATERAL A FUERZAS DE COMPRESION DE CARTONES ("ECT")-METODO DE PRUEBA
Objetivo y campo de aplicación En la presente Norma Mexicana se establece un procedimiento para determinar la resistencia lateral a la compresión, paralela a las flautas, de una columna corta de cartón corrugado de pared sencilla, doble o triple en una configuración con carga lateral, no reforzada y en forma de cuello. Esta Norma es aplicable para comparar la resistencia lateral a la compresión de diferentes lotes de cartones combinados semejantes o para comparar diferentes combinaciones de materiales.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
Bibliografía - TAPPI T 838 om-07-ECT "Fluted edge crush of corrugating medium (rigid support test)". (Octubre 30 2007)	

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-007-SCFI-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-AA-007-SCFI-2011, ANALISIS DE AGUA-DETERMINACION DE LA TEMPERATURA EN AGUAS NATURALES, SALINAS, RESIDUALES Y RESIDUALES TRATADAS-METODO DE PRUEBA (CANCELA AL PROY-NMX-AA-007-SCFI-2008 Y CANCELARA LA NMX-AA-007-SCFI-2000).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité Técnico de Normalización Nacional que lo propuso, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, piso 5, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, México, D.F., con copia a esta Dirección General.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección electrónica es <http://www.economia-nmx.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-AA-007-SCFI-2011	ANALISIS DE AGUA-DETERMINACION DE LA TEMPERATURA EN AGUAS NATURALES, SALINAS, RESIDUALES Y RESIDUALES TRATADAS-METODO DE PRUEBA (CANCELA AL PROY-NMX-AA-007-SCFI-2008 Y CANCELARA LA NMX-AA-007-SCFI-2000).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de prueba para la medición de la temperatura, cuando se usan instrumentos de medición directa o instrumentos que indican expansiones o fuerzas proporcionales en los cambios de temperatura, en aguas naturales superficiales o de poca profundidad, salinas, en aguas residuales y residuales tratadas, con incertidumbre estimada en $\pm 0,2^{\circ}\text{C}$ en el intervalo comprendido entre 0°C y 80°C ; también es aplicable a la medición de la temperatura de disoluciones en las operaciones generales del laboratorio de análisis de aguas en el intervalo de 0°C a 100°C y para efectuar el control de verificación del material volumétrico. El método no es aplicable a la medición de la temperatura en aguas profundas ni tampoco a aguas industriales sobrecalentadas o sometidas a altas presiones.	

México, D.F., a 5 de septiembre de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DECLARATORIA de dominio público relativa a la variedad vegetal protegida con el título de obtentor 0084.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

WOLFGANG RODOLFO GONZALEZ MUÑOZ, Coordinador General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o. fracción I, 16, 26, 35 fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 3o. fracción XII, 4o. y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 10 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 1o., 2o. fracción XXVI y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y en el Acuerdo por el que se delega a favor del titular de la Coordinación General Jurídica, la facultad de emitir las declaratorias que establezcan que las variedades vegetales protegidas han pasado al dominio público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2009, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que dispone la Ley Federal de Variedades Vegetales y su Reglamento, compete a esta Secretaría tramitar las solicitudes de protección de los derechos del Obtentor y expedir los Títulos de Obtentor cuando la variedad vegetal de que se trate, cumpla los requisitos de novedad, distinción, estabilidad y homogeneidad a que hace referencia el artículo 7o. de la citada ley;

Que el día 18 de agosto de 2004, se expidió el Título de Obtentor con número de registro 0084, a favor del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, quien obtuvo la variedad vegetal de Arroz (*Oriza sativa*), con la denominación "TEMPORALERO A95"; que en dicho título se especificó como fecha de conclusión de la vigencia el 18 de agosto de 2011;

Que en términos del artículo 4o. de la Ley Federal de Variedades Vegetales, son dos principales derechos que se otorgan al Obtentor; el primero, con carácter de inalienable e imprescriptible, referido a que sea reconocido como obtentor de la variedad vegetal de que se trate y el segundo, el aprovechar y explotar en forma exclusiva, de manera temporal, por sí o por terceros con su consentimiento, la variedad vegetal y su material de propagación, para su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales; con la observación de que al transcurrir el plazo otorgado, la variedad vegetal, así como su aprovechamiento y explotación pasarán al dominio público, y

Que de acuerdo con el artículo 18 de la propia Ley Federal de Variedades Vegetales, una vez emitido el Título de Obtentor, la denominación quedará firme e inalterable, aun cuando expire la vigencia del mismo y la variedad pase al dominio público, por lo expuesto, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara que la variedad vegetal de "Arroz" con denominación "TEMPORALERO A95", ha pasado al dominio público, para los efectos de su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales, por haber concluido su vigencia.

SEGUNDO.- Queda inalterado el derecho del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, para ser reconocido como Obtentor de la variedad vegetal "TEMPORALERO A95"; denominación que también queda firme e inalterable.

TERCERO.- Inscribase la presente Declaratoria en el Registro Nacional Agropecuario, de conformidad con lo previsto por los artículos 33 fracción VIII de la Ley Federal de Variedades Vegetales, 50 de su Reglamento y 10 fracción X inciso H), del Acuerdo mediante el cual se estableció el Registro Nacional Agropecuario y se delegaron facultades a favor de su titular y que fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 2 de septiembre de 2011.- El Coordinador General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Wolfgang Rodolfo González Muñoz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Poderosa, con una superficie aproximada de 11-50-78.84 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA PODEROSA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153213, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002738, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO, "LA PODEROSA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 11-50-78.84 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ACCESO

AL SUR: NOE HERNANDEZ GARCIA Y JAVIER ENRIQUE PLIEGO SANCHEZ

AL ESTE: FRANCISCO GARCIA GONZALEZ Y ACCESO

AL OESTE: ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 20 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Maculis, con una superficie aproximada de 05-85-19.40 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL MACULIS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153213, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002737, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL MACULIS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-85-19.40 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MARCOS MORALES GARCIA

AL SUR: JUAN VIDAL PRUDENCIO

AL ESTE: JUAN VIDAL PRUDENCIO Y ENRIQUE GARCIA ALEJO

AL OESTE: PARCELA ESCOLAR

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 20 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Copo, con una superficie aproximada de 12-59-61.93 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO EL COPO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153213, FECHA 12 DE ABRIL DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002736, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO EL COPO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 12-59-61.93 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LIMITE ESTATAL
AL SUR: MINERVA DE LA CRUZ ALONSO
AL ESTE: PROPIEDAD PRIVADA
AL OESTE: ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 20 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho La Ceiba, con una superficie aproximada de 05-97-45.17 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO LA CEIBA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153213, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002735, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO LA CEIBA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-97-45.17 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: SOFIA DE LA CRUZ ALONSO Y LUZ DEL ALBA HERNANDEZ JIMENEZ
AL SUR: ACCESO
AL ESTE: ACCESO
AL OESTE: ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE

DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 20 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-19-69.24 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153213, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002730, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-19-69.24 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ANTONIO ALEJO CORDOVA

AL SUR: NARCISA RODRIGUEZ SARAO

AL ESTE: CALLE SIN NOMBRE

AL OESTE: ONESIMO VIDAL PRUDENCIO Y JUANA VIDAL PRUDENCIO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 20 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-20-36.86 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153213, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002753, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-20-36.86 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MARIA ZACARIAZ NOTARIO

AL SUR: CALLE SIN NOMBRE

AL ESTE: ANGELA CASANOVA SANTIAGO

AL OESTE: CALLE SIN NOMBRE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 20 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Herencia, con una superficie aproximada de 02-97-14.04 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA HERENCIA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153213, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002731, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA HERENCIA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 02-97-14.04 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MIGUELINA MONTIEL VELAZQUEZ

AL SUR: JOSE DE LA CRUZ HERNANDEZ GARCIA

AL ESTE: ACCESO

AL OESTE: AIDE ELIZABETH GARCIA CANUL Y FELIPA MORALES HERNANDEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, EL 20 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rústico, con una superficie aproximada de 00-21-74.01 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RUSTICO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153213, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002732, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RUSTICO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-21-74.01 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: NARCISA RODRIGUEZ SARAO
AL SUR: CALLE SIN NOMBRE
AL ESTE: CALLE SIN NOMBRE
AL OESTE: ONESIMO VIDAL PRUDENCIO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, EL 20 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pantaleón, con una superficie aproximada de 12-38-96.58 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "PANTALEON", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153213, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002733, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "PANTALEON", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 12-38-96.58 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: OSCAR BOCANEGRA PLIEGO Y ANGEL MANUEL SABIDO MARTINEZ
AL SUR: HERMANOS OROPEZA ARIZTE
AL ESTE: ACCESO
AL OESTE: ESTELA PLIEGO SANCHEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE

DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 20 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pucte, con una superficie aproximada de 4-34-53.85 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL PUCTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153213, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002734, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL PUCTE", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4-34-53.85 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOSE CRUZ HERNANDEZ GARCIA

AL SUR: GONZALO FLORES JUAREZ

AL ESTE: ACCESO Y PROPIEDAD PRIVADA

AL OESTE: HILDA ALEJO GARCIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 20 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Guayacanes, con una superficie aproximada de 07-13-46.47 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LOS GUAYACANES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153213, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002751, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LOS GUAYACANES", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 07-13-46.47 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CARLOS GABRIEL CHAN MORALES

AL SUR: ACCESO Y HILDA ALEJOS GARCIA

AL ESTE: JOSE DE LA CRUZ HERNANDEZ GARCIA

AL OESTE: ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 20 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Unión Libre, con una superficie aproximada de 05-69-10.19 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "UNION LIBRE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153213, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002750, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "UNION LIBRE", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-69-10.19 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LORENZO PERALTA MENDOZA Y DORA MARIA MORALES RODRIGUEZ

AL SUR: SANTIAGO ALCOCER Y MANUEL GUZMAN LANDERO

AL ESTE: ACCESO

AL OESTE: ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 20 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Triste Recuerdo, con una superficie aproximada de 02-97-29.74 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "TRISTE RECUERDO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153213, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002757, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "TRISTE RECUERDO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 02-97-29.74 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ANGELA CASANOVA SANTIAGO

AL SUR: LUZ DEL ALBA HERNANDEZ JIMENEZ

AL ESTE: ACCESO

AL OESTE: SOFIA DE LA CRUZ ALONSO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 20 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Escondida, con una superficie aproximada de 11-55-43.68 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA ESCONDIDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153213, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002758, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA ESCONDIDA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 11-55-43.68 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: FRANCISCO GARCIA ALEJO Y JOSE DE LA CRUZ HERNANDEZ GARCIA

AL SUR: FRANCISCO GARCIA GONZALEZ

AL ESTE: ANDRES AVALOS DOMINGUEZ, GONZALO JUAREZ FLORES Y JOSE MANUEL BALAN LAINES

AL OESTE: ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE

DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 20 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Espejo, con una superficie aproximada de 15-61-77.51 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL ESPEJO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153213, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002759, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL ESPEJO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-61-77.51 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MARIO ALBERTO ZACARIAZ DE LA CRUZ

AL SUR: MIGUELINA MONTIEL VELASQUEZ

AL ESTE: ACCESO

AL OESTE: GLORIA DELA CRUZ ALONSO Y JOSE HONORIO QUE SANTIAGO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 20 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tintal, con una superficie aproximada de 11-31-55.95 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL TINTAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153213, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002761, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL TINTAL", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 11-31-55.95 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ANACLETO HERNANDEZ MONTER Y EFREN HERNANDEZ GARCIA

AL SUR: HERMANOS OROPEZA ARIZTE

AL ESTE: ACCESO

AL OESTE: ACCESO A PROPIEDADES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 20 DE JULIO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Querétaro.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. GLORIA R. GUEVARA MANZO, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. FERNANDO OLIVERA ROCHA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, LIC. PEDRO DELGADO BELTRAN, Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE EDUARDO CALZADA ROVIROSA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, LIC. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO, EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. MAURICIO SALMON FRANZ, Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, LIC. CLARISA CATALINA TORRES MENDEZ; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. Conforme a la fracción I del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con fecha 31 de marzo de 2011, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA firmaron el Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos, en adelante el "CONVENIO", con objeto de "...transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios para el ejercicio fiscal 2011; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. ...".
- III. El "CONVENIO" quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.
- IV. En las Cláusulas Primera y Segunda del "CONVENIO", se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, se aplicarán a los proyectos, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROYECTOS DE DESARROLLO	\$103'400,000.00
TOTAL	\$103'400,000.00

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignaría a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$45'200,000.00 (cuarenta y cinco millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del "CONVENIO"; y la ENTIDAD FEDERATIVA destinaría de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$45'200,000.00 (cuarenta y cinco millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obligó a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrían de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo, la cantidad de \$13'000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

- V. El primer párrafo de la Cláusula Décima Tercera del "CONVENIO" dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO" deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

- VI. El "CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, según lo dispuesto en su Cláusula Décima Quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

- I.1 Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el "CONVENIO", se adiciona la Declaración I.4 y se recorre la numeración de las Declaraciones a partir de la I.4 del "CONVENIO", en los términos siguientes:
- I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Fernando Olivera Rocha, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

- II.1 Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el "CONVENIO".

III. Declaran las partes que:

- III.1 Conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del "CONVENIO", el Gobierno del Estado de Querétaro solicitó la modificación de éste mediante el oficio número OCS/00179/2011, de fecha 4 de julio de 2011, derivado de los ajustes de presupuesto y objetivos de los proyectos previamente aprobados.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar del "CONVENIO", las Cláusulas Primera y Segunda, así como los Anexos 1 y 4; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del "CONVENIO" relacionado en el Antecedente II de este instrumento, las Cláusulas Primera y Segunda; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios para el ejercicio fiscal 2011; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los proyectos, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROYECTOS DE DESARROLLO	\$92'066,666.00
TOTAL	\$92'066,666.00

Los proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, hasta por la cantidad de \$45'200,000.00 (cuarenta y cinco millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de \$45'200,000.00 (cuarenta y cinco millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo la cantidad de \$1'666,666.00 (un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

SEGUNDA.- Los anexos 1 y 4 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del "CONVENIO", las cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el "CONVENIO", por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el "CONVENIO".

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este Convenio Modificatorio o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el "CONVENIO".

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos de 2011, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el veintitrés de agosto de dos mil once.- Por el Ejecutivo Federal: SECTUR: la Secretaria de Turismo, **Gloria R. Guevara Manzo.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Fernando Olivera Rocha.-** Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Pedro Delgado Beltrán.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado de Querétaro: el Gobernador Constitucional del Estado, **José Eduardo Calzada Rovirosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Roberto Loyola Vera.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Jorge López Portillo Tostado.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Mauricio Salmón Franz.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Clarisa Catalina Torres Méndez.-** Rúbrica.

ANEXO 1

ESTADO DE QUERETARO

PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO 2011

Proyecto	Monto			
	Federal	Estatad	Municipal	Total
Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística.	4,500,000	4,500,000	0	9,000,000
Programa de Señalización y Módulos de Información Turística.	1,000,000	1,000,000	0	2,000,000
Mejoramiento de imagen urbana. 4a. Etapa de cableado subterráneo, 2a. Etapa del Museo de la Máscara, Bernal Pueblo Mágico, Ezequiel Montes.	2,000,000	2,000,000	666,666	4,666,666
2a. Etapa Cableado subterráneo e imagen urbana, Jalpan de Serra Pueblo Mágico.	1,000,000	1,000,000	1,000,000	3,000,000
3a. Etapa de imagen urbana, cableado subterráneo, banquetas e iluminación en Querétaro.	24,500,000	24,500,000	0	49,000,000
3a. Etapa de cableado subterráneo en el Centro Histórico.				
Restauración imagen urbana calle Melchor Ocampo entre Miguel Hidalgo y Av. Universidad.				
Adecuación y rehabilitación de pavimentos de Plaza de Armas y Andador 5 de Mayo.				
Ampliación de banquetas en calle 5 de Mayo entre Luis Pasteur y Río de la Loza.				
Trabajos de restauración y remodelación en la Plaza Principal del Pueblito, Corregidora.	5,000,000	5,000,000	0	10,000,000
Imagen urbana y cableado subterráneo del Centro Histórico de San Juan del Río.	5,000,000	5,000,000	0	10,000,000
Rutas de Querétaro.	1,200,000	1,200,000	0	2,400,000
Realización del Catálogo de los Atractivos Turísticos Electrónicos.	1,000,000	1,000,000	0	2,000,000
Total	45,200,000	45,200,000	1,666,666	92,066,666

ANEXO 2

CALENDARIO DE APORTACION DEL
EJECUTIVO FEDERAL

ENTIDAD	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
QUERETARO	85122	A PARTIR DE ABRIL	\$45,200,000

ANEXO 3

CALENDARIO DE APORTACION DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACION
QUERETARO	A PARTIR DE ABRIL	\$45,200,000

ANEXO 4

CALENDARIO DE APORTACION DE LOS MUNICIPIOS Y/O
INICIATIVA PRIVADA DEL ESTADO DE QUERETARO

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACION
QUERETARO	A PARTIR DE ABRIL	\$1,666,666

ANEXO 5

INDICADORES DE GESTION

I. Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

Dimensión que atiende: Calidad.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación - Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaría de Turismo
Conciliación - Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y programas de Trabajo	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

Descripción de Variables:

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

Conciliación - Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____ % al _____ mes de 2011

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____ 2011

II. Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones

Dimensiones que atiende: Eficiencia, Alineación de Recursos.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia / Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por Instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____ % al _____ mes de 2011

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____ 2011

III. Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Trimestral.

Forma de Medirlo:

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico / Resultados esperados

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico	- Convenio de Coordinación - Reporte de la entidad	Instancias Involucradas
Resultados esperados	- Convenio de Coordinación - Reporte de la entidad	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

Nivel actual, a la fecha de medición _____% al _____ mes de 2011

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____ 2011

IV. Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el avance del ejercicio presupuestal.

% de avance financiero.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero	- Convenio de Coordinación. - Reporte de la entidad.	Instancias Involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____% al _____ mes de 2011

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____ 2011

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, por el que se aprueba recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que en los módulos de atención ciudadana se reciban del 1 de octubre de 2011 al 15 de enero de 2012, las solicitudes de inscripción al padrón electoral de los jóvenes que cumplan 18 años de edad entre el 16 de enero y el 1 de julio de 2012, inclusive, previo cumplimiento de los requisitos formales y de los procedimientos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., EL DIA 30 DE AGOSTO DE 2011, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN SESION ORDINARIA, ADOPTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO 1-258: 30/08/2011

ACUERDO DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, POR EL QUE SE APRUEBA RECOMENDAR A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE EN LOS MODULOS DE ATENCION CIUDADANA SE RECIBAN DEL 1 DE OCTUBRE DE 2011 AL 15 DE ENERO DE 2012, LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION AL PADRON ELECTORAL DE LOS JOVENES QUE CUMPLAN 18 AÑOS DE EDAD ENTRE EL 16 DE ENERO Y EL 1 DE JULIO DE 2012, INCLUSIVE, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

ANTECEDENTES

1. En reunión del Grupo de Trabajo Mecanismos de Atención Ciudadana, llevada a cabo el 18 de agosto de 2011, los partidos políticos acreditados ante dicho grupo de trabajo, manifestaron su posicionamiento a fin de que se pusiera a la consideración de esta Comisión Nacional de Vigilancia, la factibilidad de recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que en los módulos de atención ciudadana se reciban del 1 de octubre de 2011 al 15 de enero de 2012, las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de los jóvenes que cumplan 18 años de edad entre el 1 de octubre y el 1 de julio de 2012, inclusive, previo cumplimiento de los requisitos formales y de los procedimientos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. En sesión celebrada el 28 de julio de 2011, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores instruyó al Grupo de Trabajo de Actualización al Padrón Electoral, analizar la viabilidad de que en los módulos de atención ciudadana se reciban del 1 de octubre de 2011 al 15 de enero de 2012, las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de los jóvenes que cumplan 18 años de edad entre el 1 de octubre y el 1 de julio de 2012, inclusive, previo cumplimiento de los requisitos formales y de los procedimientos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. En reunión del Grupo de Trabajo de Actualización del Padrón Electoral, celebrada el 19 de agosto del 2011, se realizó la revisión de la propuesta de acuerdo para la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se apruebe recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que en los Módulos de Atención Ciudadana se reciban a partir del 1o. de octubre 2011 al 15 de enero del 2012, las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de los jóvenes que cumplan 18 años entre el 16 de enero al 1 de julio del 2012, inclusive, previo cumplimiento de los requisitos formales y de los procedimientos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral contará en su estructura con órganos de vigilancia del Padrón Electoral, los cuales se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales.
2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales.

3. Que en términos del artículo 201, párrafos 1 y 2 del código comicial federal, esta Comisión se integra por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, el cual fungirá como presidente de la misma, y en caso de ausencias temporales será sustituido por el secretario de dicha Comisión; por un representante propietario o un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales; un secretario designado por su presidente, entre los miembros del servicio profesional electoral con funciones en el área registral, y un representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
4. Que de conformidad con el artículo 202, párrafo 1, incisos a), b), d) y e) del código comicial federal, las Comisiones de Vigilancia tienen, entre otras atribuciones, las de vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecido en el código de referencia; vigilar que las Credenciales para Votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos; coadyuvar en la Campaña Anual de Actualización del Padrón Electoral y las demás que confiere el citado código.
5. Que según lo dispuesto en el artículo 73, párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales le confiere, la Comisión Nacional de Vigilancia es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y vigilar los trabajos relativos al Padrón Electoral, de conformidad con lo establecido en el Código, el presente Reglamento y la normatividad aplicable.
6. Que con fundamento en el artículo 73, párrafo 2 de dicho reglamento, para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Vigilancia deberá atenderse a lo dispuesto en el Código y en el reglamento de la materia que, para tales efectos, expidió el Consejo General del Instituto.
7. Que el artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 4 de abril de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 del mismo mes y año, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en tanto no se establezca el servicio del Registro Nacional Ciudadano, los ciudadanos deberán inscribirse en los padrones electorales.
8. Que con fundamento en el artículo 128, párrafo 1, incisos d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto del mismo código.
9. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 171, párrafos 1 y 2 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.
10. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 176, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.
11. Que el párrafo 2 del artículo señalado en el considerando que precede, indica que la Credencial para Votar es el instrumento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto.
12. Que con fundamento en el artículo 178 del Código de la materia, el Registro Federal de Electores con base en el catálogo general de electores, procederá a la formación del padrón electoral y, en su caso, a la expedición de las credenciales para votar.
13. Que el artículo 180, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar.

14. Que el artículo 183, párrafo 2 del código electoral federal, los mexicanos que en el año de la elección cumplan los 18 años entre el 16 de enero y el día de los comicios, deberán solicitar su inscripción a más tardar el día 15 del citado mes de enero.
15. Que el espíritu del legislador plasmado en el artículo 183, párrafo 2 del código comicial federal, fue que los mexicanos que alcancen la mayoría de edad al día en que se celebren los comicios, tengan la oportunidad de inscribirse en el Padrón Electoral para obtener su Credencial para Votar, a efecto de ser incluido en la Lista Nominal de Electores y, en consecuencia, estén en posibilidad de ejercer su derecho de voto.
16. Que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado en la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 29/2002, en el sentido de que interpretar en forma restrictiva los derechos subjetivos públicos fundamentales de votar y ser votado, implicaría desconocer los valores tutelados por las normas constitucionales que los consagran, así cabe hacer una interpretación con un criterio extensivo, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados, no restringidos ni mucho menos suprimidos.
17. Que en tal virtud, válidamente el Instituto Federal Electoral podrá determinar que el plazo en el que los jóvenes que cumplan 18 años de edad entre el 1 de octubre y el 1 de julio de 2012 inclusive, puedan solicitar su inscripción al Padrón Electoral del 16 de enero y hasta el 15 de enero de 2012, de previo cumplimiento de los requisitos formales y de los procedimientos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
18. Que de esta forma, los ciudadanos que alcancen la mayoría de edad al día de la elección, contarán con un plazo suficiente para inscribirse en el Padrón Electoral, obtener su Credencial para Votar y estar en posibilidad de ejercer su derecho al sufragio.
19. Que el párrafo 3 del artículo 73 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, prevé que la Comisión Nacional de Vigilancia contará, para el ejercicio de sus atribuciones con Grupos de Trabajo Permanentes y a propuesta de su Presidente, podrán crear Grupos de Trabajo Temporales. El objeto de los Grupos de Trabajo será proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para la toma de sus acuerdos y resoluciones.
20. Que el artículo 24, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, estipulan que esta Comisión para el ejercicio de sus atribuciones implementará grupos conforme lo establece el Reglamento Interior y el Título Quinto de este Reglamento.

Los Grupos tendrán como finalidad proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, mediante la elaboración de documentos de trabajo y/o proyectos de acuerdo.
21. Que el artículo 19, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, señala que los acuerdos de las comisiones de vigilancia podrán ser de recomendaciones y solicitudes. La Comisión Nacional de Vigilancia podrá emitir además acuerdos vinculatorios.
22. Que según lo prevé el artículo 24, párrafo 4 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, esta comisión podrá solicitar en todo momento a los Grupos de Trabajo, el análisis de los asuntos y temas que considere en el ámbito de su competencia.
23. Que en términos del artículo 33, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, el cual prevé que los grupos podrán emitir proyectos de acuerdo, se presentó a consideración en el seno de esta Comisión Nacional de Vigilancia, una propuesta de acuerdo por el que se apruebe recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que en los módulos de atención ciudadana se reciban del 1 de

octubre de 2011 al 15 de enero de 2012, las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de los jóvenes que cumplan 18 años de edad entre el 16 de enero y el 1 de julio de 2012, inclusive, previo cumplimiento de los requisitos formales y de los procedimientos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

24. Que en términos del artículo 73, párrafo 3, fracción IV, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, y a fin de garantizar el derecho al voto de los ciudadanos que se encuentren en ese supuesto, el Grupo de Trabajo Actualización del Padrón Electoral, acordó turnar a la Comisión Nacional de Vigilancia para la toma de acuerdos definitivos o resolutivos, una recomendación a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para que en los módulos de atención ciudadana se reciban del 1 de octubre de 2011 al 15 de enero de 2012, las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de los jóvenes que cumplan 18 años de edad entre el 16 de enero y el 1 de julio de 2012, inclusive, previo cumplimiento de los requisitos formales y de los procedimientos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
25. Que en concordancia con lo dispuesto por el artículo 20, párrafo 1 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores citado, esta Comisión Nacional de Vigilancia, considera conveniente que el Presidente instruya a la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en Diario Oficial de la Federación, la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, y con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo segundo y Segundo Transitorio del Decreto de fecha 4 de abril de 1990 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafo 1; 128, párrafos 1, incisos d) y f) y 2; 171, párrafos 1 y 2; 176; 178; 180, párrafo 1; 182, párrafo 2; 183, párrafo 2; 201, párrafo 1, y 2; 202, párrafo 1, incisos a), b), e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, párrafos 1, 2 y 3, fracción IV, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 19, párrafo 1; 20, párrafos 1 y 3, 24, párrafos 2, 3 y 4, y 33, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia; la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que en los módulos de atención ciudadana se reciban del 1 de octubre de 2011 al 15 de enero de 2012, las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de los jóvenes que cumplan 18 años de edad entre el 16 de enero y el 1 de julio de 2012, inclusive, previo cumplimiento de los requisitos formales y de los procedimientos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDO. Se recomienda a las autoridades competentes del Instituto Federal Electoral para que, en el ámbito de su competencia, implemente una campaña masiva de difusión en medios electrónicos para hacer del conocimiento de la ciudadanía la presente disposición.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en Diario Oficial de la Federación, la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS

CON EL VOTO A FAVOR DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, ACCION NACIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, DEL TRABAJO, CONVERGENCIA Y DEL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA.

CON EL VOTO EN CONTRA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y NUEVA ALIANZA.

El Presidente, **José Luís Rodríguez Herrera.-** Rúbrica.- El Secretario, **Juan Gabriel García Ruiz.-** Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, convoca primera almoneda remate inmueble identificado como la fracción del predio urbano destinado a casa habitación, ubicado en la sección cuarta de Tepeaca, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tepeaca, Puebla, bajo la partida número seiscientos setena (670), fojas ciento setenta y cinco (175), libro uno (I), tomo noventa (90), propiedad de LOURDES COTE SAENZ o SEBASTIANA LOURDES COTE SAENZ, postura legal \$86,000.00, señalándose las diez horas del 05 de octubre de 2011 para la audiencia de remate, posturas y pujas hasta el día y hora fijados para la audiencia de remate, publicaciones los días: 19, 23 y 29 de septiembre de 2011, en el "Diario Oficial de la Federación", así como en la puerta de este juzgado; datos secretaría de juzgado. Juicio Ejecutivo Mercantil 118/2009, promueve LUIS ROBERTO CARVAJAL DOMINGUEZ endosatario en procuración de la persona moral denominada IDC IMPULSANDO EMPRENDEDORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 25 de agosto de 2011.
Secretario de Juzgado
Hugo Alberto Carmona Olguín
Rúbrica.

(R.- 332844)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO**

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros, Expediente 832/09, Ejecutivo Mercantil, FERNANDO SALAZAR MARTINEZ por su y representación vs. VICTOR AVILA LUGO, autos de fechas Dieciocho de Mayo y Nueve de Agosto ambos de dos mil Once, ordena CONVOCAR POSTORES EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble embargado en autos identificado como VIVIENDA NUMERO CATORCE GUION DIEZ DE LA CALLE CUATRO "C" DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SAN SEBASTIAN DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL QUE ES EL RESULTADO DE LAS DOS TERCERAS PARTES SOBRE PRECIO AVALUO, debiéndose anunciar venta por tres veces dentro del término nueve días por medio de edictos convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas podrán hacerse A LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DOS MIL ONCE, fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES EN EL TERMINO DE NUEVE DIAS EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE HONORABLE JUZGADO DE LO CIVIL EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Ciudad Judicial, Pue., a 29 de agosto de 2011.
Diligenciario Par
Lic. Raúl Bonilla Márquez
Rúbrica.

(R.- 332954)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Decimoprimer Civil
Secretaría
León Gto.
EDICTO**

Por este publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en la tabla de avisos de este Tribunal, en el diario de mayor circulación de esta ciudad, en el Diario Oficial de la Federación, anúnciese REMATE EN PRIMERA ALMONEDA dentro del Juicio Ordinario Mercantil sobre cumplimiento de Contrato, promovido por ROMAN ESPINOSA CONTRERAS SEGUIDO POR FLORENCIO ANTILLON NIETO EN CONTRA DE BITIOUZ S.A. DE C.V., JOSE DE JESUS MUÑOZ BORJA Y ROBERTO SERRANO VALADEZ expediente numero M111/08 consistente en el inmueble que perteneció a la finca 1135 (ANTES 112 DE LA CALLE CANDELARIA), en calle Puerto Vallarta numero 436 Barrio Coecillo, manzana 16 con superficie 126.50M2, cuyas medidas y colindancias son: al Norte 4.85m con calle de su ubicación, al sur 4.85m con Martha Serrano, al Oriente 26.10m con Adolfo Serrano y al Poniente 26.10M con Guillermina Serrano.

Almoneda a verificarse a las 11:30 horas del día siete del mes de Octubre del año dos mil once, y será postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de \$1,082,000.00 (UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que resulta de mediar los dos avalúos rendidos en autos, convóquese a postores y cítese a acreedores.

León, Gto., a 6 de septiembre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Décimo Primero Civil
Lic. Lucía Berenice Vázquez Reyes
Rúbrica.

(R.- 332821)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de ocho de agosto de dos mil once, dictado en el juicio de amparo 253/2011-2, promovido por Miguel Angel Hernández, en su carácter de apoderado de la persona moral THE TIMKEN COMPANY, contra actos del Delegado en el Distrito Federal de la Procuraduría General de la República y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Martha Laura Infante Piña y Raymundo Sánchez Mercado, con apoyo en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías y se les concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

NOTA ESTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE ELECCION DEL QUEJOSO

Atentamente
México, D.F., a 16 de agosto de 2011.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Enrique Frías Medina
Rúbrica.

(R.- 332977)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
Juicio Ordinario Mercantil 100/2010
EDICTO**

En los autos del juicio ordinario mercantil 100/2010 promovido por Ge Consumo México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, por conducto de su apoderado legal para pleitos y cobranzas licenciado Gabriel Ramos Velázquez, por ignorarse el domicilio de Fernando Eugenio Cadena Morales, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar por este medio, en el que se le demanda el pago de la cantidad de \$2,138,923.04 (dos millones ciento treinta y ocho mil novecientos veintitrés pesos 04/100 moneda nacional), como suerte principal, más sus accesorios legales, así como la declaración del vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple, con interés y garantía hipotecaria.

Haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días para que comparezca ante esta presencia judicial a producir su contestación, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la

demanda, presumiéndose de ciertos los hechos en ella enumerados, salvo prueba en contrario; asimismo, se requiere a la parte demandada para que en su primer escrito señale domicilio en el lugar del juicio donde recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; se le dejan a su disposición las copias de la demanda y anexos en la Secretaría del Juzgado.

Nota: Este edicto debe publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los de mayor circulación de la República (El Universal, Excélsior u Ovaciones), y en el diario El Dictamen de la ciudad de Veracruz, Veracruz.

Atentamente

Boca del Río, Ver., a 15 de agosto de 2011.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Maribel Rodríguez Rojas

Rúbrica.

(R.- 332331)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros, Puebla. Juicio Ordinario Mercantil Expediente 104/2009 promueve Ricardo Alcantar Alvarez apoderado legal de BBVA Bancomer, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. Demandado: EZEQUIEL ANDRADE AGUILAR. Auto veintisiete de abril y treinta de agosto de dos mil once, ordena convocar a postores en primera y pública almoneda de remate respecto del inmueble embargado en autos identificado como LA CASA MARCADA CON EL NUMERO QUINIENTOS DIECISEIS, DE LA AVENIDA PUEBLA, EN SAN PEDRO ZACACHIMALPA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, BAJO EL INDICE DE PREDIO MAYOR 74726. Siendo postura legal la cantidad de \$1,367,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), resultado de las dos terceras partes del precio del avalúo. Debiéndose anunciar la venta por tres veces dentro de un término de nueve días por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y en las puertas del Juzgado, convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas podrán hacerse hasta antes de las DOCE HORAS DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. Se hace saber al demandado que puede liberar el bien embargado pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades.

Puebla, Pue., a 1 de septiembre de 2011.

El Ejecutor Par

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 328487)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PRIMERA ALMONEDA

CONVOCANDO POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 1073/2010, promovido por NORMA PINEDA GARCIA, frente a MARIA DEL PILAR MENDOZA HERNANDEZ; se señalaron las 10:00 diez horas del día 11 once de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en su PRIMERA ALMONEDA, respecto del siguiente bien:

UNICO: Casa habitación ubicada en la calle Itzaro, número oficial 63 sesenta y tres lote número 10 diez de la manzana 3 tres, zona 2 dos colonia San Isidro Itzicuaru en esta ciudad capital, con las siguientes medidas: AL NORESTE: 7.00 metros con calle Itzaro, antiguamente calle Cuatro (que es la de su ubicación); AL SURESTE: 17.00 metros con lote número once; AL SUROESTE: 7.00 metros, con lote número 23 veintitrés; AL NOROESTE: 17.00 metros con lote número nueve.-

CON UN VALOR PERICIAL.- \$517,175.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos.-

POSTURA LEGAL.- La que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.-

Morelia, Mich., a 17 de agosto de 2011.

La Secretaria de Acuerdos

C. Indra Rodríguez Uribe

Rúbrica.

(R.- 333072)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Uruapan

Martín Héctor, Martha Alicia y Miguel, de apellidos Alvarez Manzo.

En el juicio de amparo 507/2010, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán, promovido por Rosendo de Jesús, Laura Leticia y Miguel Ismael, de apellidos Alvarez Vázquez, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros perjudicados Martín Héctor, Martha Alicia y Miguel, de apellidos Alvarez Manzo, quienes deberán apersonarse ante este juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de su última publicación, señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para oír y recibir notificaciones, apercibidos de no hacerlo, se les practicarán por medio de lista; se fijaron las nueve horas con treinta minutos del uno de septiembre de dos mil once, para la celebración de la audiencia constitucional; en la secretaría de este juzgado, se encuentra a su disposición una copia de la demanda de garantías y auto admisorio.

Uruapan, Mich., a 12 de agosto de 2011.
 Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Lic. Mario Alvez Cuevas
 Rúbrica.

(R.- 333581)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, como podrán ser el Excelsior o El Universal y Tablero de Avisos de este tribunal federal, éste último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar al tercero perjudicado FAUSTINO ROJAS LANDIN; para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de garantías 825/2011-E, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre, promovido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, por conducto de su apoderado legal Juan Guillermo Jasso Sánchez, contra actos de la Décima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato, con residencia en esta ciudad y de otra autoridad, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Guanajuato, Gto., a 30 de agosto de 2011.
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
José Antonio Negrete González
 Rúbrica.

(R.- 333644)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
Juicio Ordinario Mercantil 106/2010
EDICTO

En los autos del juicio ordinario mercantil 106/2010 promovido por Ge Consumo México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, por conducto de su apoderado legal para pleitos y cobranzas licenciado Gabriel Ramos Velázquez, por ignorarse el domicilio de Héctor Armando Osorio Partida y Diana Lizbeth Santa Ana Ramírez, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar por este medio, en el que se le demanda el pago de la cantidad de \$1,672,776.50 (un millón seiscientos setenta y dos mil setecientos setenta y seis pesos 50/100 moneda nacional), como suerte principal, más sus accesorios legales, así como la declaración del vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.

Haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días para que comparezca ante esta presencia judicial a producir su contestación bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda, presumiéndose de ciertos hechos en ella enumerados, salvo prueba en contrario; asimismo, se requiere a la parte demandada para que en su primer escrito señale domicilio en el lugar del juicio donde recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; se le dejan a su disposición las copias de la demanda y anexos en la Secretaría del Juzgado.

Nota: Este edicto debe publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los de mayor circulación de la República (El Universal, Excelsior u Ovaciones), y en el diario El Dictamen de la ciudad de Veracruz, Veracruz.

Atentamente
Boca del Río, Ver., a 15 de agosto de 2011.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Maribel Rodríguez Rojas
Rúbrica.

(R.- 332333)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
Juicio Ordinario Mercantil 196/2010
EDICTO

En los autos del juicio ordinario mercantil 196/2010 promovido por Ge Consumo México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, por conducto de su apoderado legal para pleitos y cobranzas licenciado Sergio Antonio Ramos Velázquez, por ignorarse el domicilio de Maricela Hernández Fernández, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar por este medio, en el que se le demanda el pago de la cantidad de \$2,012,300.53 (dos millones doce mil trescientos pesos 53/100 moneda nacional), como suerte principal, más sus accesorios legales, así como la declaración del vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple, con interés y garantía hipotecaria.

Haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días para que comparezca ante esta presencia judicial a producir su contestación, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda, presumiéndose de ciertos los hechos en ella enumerados, salvo prueba en contrario; asimismo, se requiere a la parte demandada para que en su primer escrito señale domicilio en el lugar del juicio donde recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; se le dejan a su disposición las copias de la demanda y anexos en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente
Boca del Río, Ver., a 15 de agosto de 2011.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Maribel Rodríguez Rojas
Rúbrica.

(R.- 332337)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Sección de Amparos
Tampico, Tamps.**

**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico
EDICTO**

PARA EMPLAZAR A: TRACTO PARTES TAMAULIPAS, SOCIEDAD ANONIMA.
(TERCERA PERJUDICADA)
-DOMICILIO DESCONOCIDO-

En este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico, se encuentra radicado el juicio de amparo 612/2010, promovido por Ricardo Escobar Domínguez y Verónica Ramírez Sánchez, contra actos de la Junta Especial Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, y otras autoridades cuyos actos reclamados esencialmente se hicieron consistir en el laudo de veinte de abril de dos mil nueve, dictado en autos del expediente laboral 232/1/2008, y su ejecución con el auxilio de la fuerza pública que pudiera efectuarse en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes esquina con Belisario Domínguez No. 202 de la Colonia Laguna, de Estación Manuel, en el municipio de González, Tamaulipas, así como las consecuencias legales generadas por tal laudo.

En el concepto de que en el juicio de amparo indicado tiene el carácter de tercera perjudicada y como se desconoce su domicilio actual y correcto, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, y en el Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo por disposición de su numeral 2º.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, además, se le comunica que deberá presentarse ante este Tribunal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el concepto que de no comparecer por sí o por medio de representante, las ulteriores notificaciones, así sean de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos en los estrados de este Juzgado de Distrito, ubicado en la calle Altamira 611, poniente, esquina con Alfredo E. Gochicoa, Código postal 89000, en esta ciudad.

La Secretaria
Lic. Rosa Elena Amador Ramírez
Rúbrica.

(R.- 332342)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: JACOBO XACUR ELJURE

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 577/2010, deducido del juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Fernández Raya Mario contra Jacobo Xacur Eljure, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Jacobo Xacur Eljure, haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por Diego Alfredo Barrera Costabile, endosatario en procuración del quejoso Fernández Raya Mario contra la sentencia dictada por esta Sala el veintiocho de febrero de dos mil once, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 2 de septiembre de 2011.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Matilde Ramírez Hernández
Rúbrica.

(R.- 332808)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: JACOBO XACUR ELJURE

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 577/2010, deducido del juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Fernández Raya Mario contra Jacobo Xacur Eljure, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Jacobo Xacur Eljure, haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por Enrique Octavio García Méndez, en su carácter de apoderado de la tercerista Comercializadora Mayorista del Centro, S.A. de C.V. contra la sentencia dictada por esta Sala el veintiocho de febrero de dos mil once, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 2 de septiembre de 2011.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Matilde Ramírez Hernández
Rúbrica.

(R.- 332817)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

PARA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO ISABEL JUAREZ ROSAS.

En los autos del juicio de amparo 435/2011-V, promovido por ALICIA SANDOVAL MARTINEZ contra actos del JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, la Licenciada Ana Lilia Olvera Arizmendi, Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, encargada del Despacho por vacaciones del Titular, con fundamento en el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el oficio CCJ/ST/2853/2011 de nueve de agosto de dos mil once, del Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal que contiene la autorización respectiva, acordada en sesión celebrada en la misma fecha, ordenó por auto de veintinueve de agosto del año en curso, notificar por medio de edictos a la tercera perjudicada ISABEL JUAREZ ROSAS, para que por medio de este medio se le emplace a juicio y hacerle saber que cuenta con el término de treinta días hábiles, siguientes a la última publicación para apersonarse a juicio a deducir sus derechos; asimismo que para el caso de no comparecer a juicio por conducto de representante, o apoderado el juicio seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones incluso las personales se harán por medio de lista que se fije en los estrados del juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado, y que el término de treinta días para dar contestación a la demanda transcurrirán a partir de la última publicación del presente edicto, lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2011.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Blanca Araceli Arce Martínez
Rúbrica.

(R.- 332836)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Séptimo Civil de Toluca, México
EDICTO

En el expediente número 156/2010 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por LIC. MOISES DE LA CRUZ HERNANDEZ, apoderado legal de UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de FRANCISCO ACUÑA CASTILLO y MARIA ELENA VELASQUEZ VILLANUEVA; por auto de seis de septiembre de dos mil once, se señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la "PRIMER ALMONEDA DE REMATE", debiendo de tal guisa CON LAS ACLARACIONES QUE EXPRESA EL OCURSANTE anunciarse la venta del bien embargado en autos, consistente en: 1.- LOTE DE TERRENO SUB URBANO MARCADO CON EL NUMERO DOS, DE LOS QUE SE DIVIDIO EL TERRENO DE LABOR UBICADO EN LA CALLE PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 04, BARRIO DE SAN MIGUEL DE LA VILLA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 266.78 METROS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 30.49 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR 30.49 METROS CON JUANA CHAVEZ ESQUIVEL; AL ORIENTE 8.73 METROS CON RAYMUNDO GONZALEZ y SERVIDUMBRE DE PASO; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México; Bajo la Partida 750-901, Volumen 164, Libro Primero, Sección Primera a Foja 268, de fecha cinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho, a nombre de FRANCISCO ACUÑA CASTILLO. Pues bien, publíquense los edictos correspondientes en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS; sirviendo de base para la venta del bien embargado la cantidad de \$1,029,977.00 (UN MILLON VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), derivada de los avalúos rendidos por los peritos de ambas partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así los postores que deseen comparecer la almoneda señalada, quedando a su vez a disposición de la actora en la secretaría de este juzgado los edictos correspondientes.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los ocho días del mes de septiembre del dos mil once; doy fe.

AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Hernán Bastida Jiménez
Rúbrica.

(R.- 332853)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado Poblado o Ejido "LA ONCE", al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 185/2011-4, promovido por Jesús Abel Avilés Rochín y otros, contra actos del Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal y otras autoridades, señalando como tercero perjudicado al Poblado o Ejido "La Once", atribuyendo a la autoridad responsable el acto reclamado consistente en:

"LA RESOLUCION O SENTENCIA DICTADA CON FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2010 DENTRO DEL JUICIO AGRARIO NUMERO 1130/1994 RADICADO ANTE DICHO TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, ASI COMO LA INMINENTE EJECUCION DE LA MISMA".

Ahora bien, por auto de veintinueve de agosto del año dos mil once, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Poblado o Ejido "LA ONCE", perteneciente a esta municipalidad, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías promovida por Jesús Abel Avilés Rochín y otros, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional, haciéndole saber que deberán apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero perjudicado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Culiacán, Sin., a 30 de agosto de 2011.
El Secretario del Juzgado Segundo de
Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Luis Jorge Gutiérrez Cota
Rúbrica.

(R.- 332978)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil
Toluca, México
Segunda Secretaría
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en Toluca, Estado de México
EDICTO

En el expediente número 444/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de MARIA CRISTINA VERGARA GARCIA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante auto de doce de septiembre de dos mil once, señaló las TRECE HORAS DEL CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en calle Vicente Yañez Pinzón número doscientos cuatro, lote tres, manzana ocho, ubicado en el Fraccionamiento Residencial Colon, Toluca México; que mide y linda: AL NORTE veinte metros cincuenta centímetros con lote dos; AL SUR veinte metros cincuenta centímetros con lote cuatro; AL ORIENTE diez metros con calle Vicente Yañez Pinzón y AL PONIENTE diez metros con lote número veinte, con una superficie de doscientos cinco metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de Toluca México, en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la partida 1266, volumen 534 de fecha diecisiete de octubre de dos mil siete; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 2,551,500.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), resultante de deducir el diez por ciento que señala la ley, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes citada. Por lo que anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán en el periódico Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, por TRES veces dentro de NUEVE DIAS, convóquese postores, de manera que entre la publicación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de CINCO días.

Toluca, Edo. de Méx., a 13 de septiembre de 2011.

Secretario de Acuerdos

Lic. Eva María Marlen Cruz García

Rúbrica.

(R.- 333236)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

DISPOSICION JUEZ ESPECIALIZADA ASUNTOS FINANCIEROS DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, AUTO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE 1254/2008 PROMUEVE ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES POR SU REPRESENTACION, CONTRA MOISES VALDEZ CONTRERAS Y OTROS, SE DECRETA EL REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA SOBRE BIEN IDENTIFICADO COMO FRACCION QUE SE SEGREGA DEL PREDIO DONDE SE UBICA EL MERCADO TRES DE JULIO QUE SE LOCALIZA ENTRE LAS AVENIDAS MEXICO Y PUEBLA EN EL PRIMER RETORNO DE LA ESCUELA SALVADOR ALLENDE Y CALLE TLAXCALA DE LA COLONIA POPULAR CASTILLOTLA, DE LA CIUDAD DE PUEBLA Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES QUE SE IDENTIFICA COMO LOCAL VEINTISIETE DEL MERCADO TRES DE JULIO MARCADO CON EL NUMERO NOVECIENTOS DIEZ DE LA AVENIDA PUEBLA, COLONIA POPULAR CASTILLOTLA, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, CONVOQUESE POSTORES PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DE REMATE POR MEDIO DE TRES EDICTOS DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, SIENDO POSTURA LEGAL EL PRECIO DE SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, HACIENDOSELES SABER QUE LAS POSTURAS Y PUJAS DEBERAN EXHIBIRSE HASTA ANTES DE LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, FECHA QUE TENDRA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE, SE HACE SABER DEUDOR QUE PUEDE LIBERAR EL BIEN EMBARGADO EN AUTOS PAGANDO INTEGRAMENTE EL MONTO DE SUS RESPONSABILIDADES.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Honorable Juzgado Especializado en Asuntos Financieros.

Ciudad Judicial Puebla, a 9 de septiembre de 2011.

Ejecutor Par

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 333329)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

SUCESION DEL TERCERO PERJUDICADO
ABUNDIO ESPINOSA FRANCO

En los autos del Juicio de Amparo número 308/2011, promovido por BLANCA EVA CERVANTES ESPINOZA, contra actos del JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO Y OTRAS, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este Juzgado copia integra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 2 de septiembre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
Lic. Dulce María Guerrero Zepeda
Rúbrica.

(R.- 332987)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Mexicali, Baja California
EDICTO

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MAYRA IBET MARTINEZ MENDOZA, en su carácter de Apoderada de la empresa "LAS CERVEZAS MODELO EN BAJA CALIFORNIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", en contra de MIGUEL CERVANTES ALZAGA, expediente número 41/2009-IV, el JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, con residencia en esta ciudad, señaló las NUEVE HORAS del día VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien mueble que a continuación se describe:

MUEBLE QUE SE REMATA

Permiso permanente 00588, expedido por el XVII Ayuntamiento de Mexicali a Cervantes Alzaga Miguel, para la venta o almacenaje de bebidas alcohólicas en el Municipio de Mexicali:

CLAVE: 1-11-TIBA-00588
NO. EJECUTIVO: 05541
EXPEDIENTE: 29.2/753.1/0956
FECHA DE EXPEDICION: 05/04/1979

VALOR COMERCIAL: \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados, convocándose postores, en la inteligencia de que servirá de base para el remate la cantidad precisada, y que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma.

SE CONVOCAN POSTORES

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y en cualquier periódico denominado "La Voz de la Frontera", "La Crónica", "La Voz" ó "El Mexicano", de esta ciudad por tres veces dentro de tres días.

Mexicali, B.C., a 13 de septiembre de 2011.
La Secretaria de Juzgado
Lic. Teresa de Jesús Sandoval Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 333335)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia
Tlalnepantla
Primera Secretaría
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial
de Tlalnepantla, Estado de México
EDICTO

En el expediente número 651/2003, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE LUIS JIMENEZ ROSAS en contra de ALFREDO LEONEL PINEDA CERVANTES, SE SEÑALAN NUEVAMENTE LAS TRECE HORAS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate, para lo cual publíquense los edictos en la forma que establece el auto del quince de agosto pasado, quedando obligada la actora a realizar todos los trámites inherentes con toda oportunidad, respecto del bien inmueble que se ubica e identifica en Calle Adolfo López Mateos numero 34, Letra A, Pueblo de San Lorenzo, Río Tenco en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que al Norte mide 20.50 metros con Avenida López Mateos; al Sur 17.15 metros con Magdalena Pineda; al Oriente 44.58 metros con Lucia Pineda y al Poniente 44.87 metros con Gerardo Sánchez y Francisco Torres, el cual tiene una superficie total de 777.82 metros cuadrados, inscrito bajo los siguientes antecedentes registrales: Partida 547, Volumen 240, Libro Primero, Sección Primera, de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa, en consecuencia, publíquese la venta del inmueble embargado por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$2,821,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS CERO CENTAVOS), por lo cual, se convocan postores.

Validación: Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, quince de agosto y catorce de septiembre del año dos mil once.

Secretario de Acuerdos
Lic. Ricardo Novia Mejía
Rúbrica.

(R.- 333342)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, se tramita JUICIO AMPARO 554/2011, promovido por QUEJOSA BANCO DEL ATLANTICO, S.A. (en liquidación), por conducto de su apoderado, contra actos de MAGISTRADOS INTEGRANTES PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA y JUEZ PRIMERO CIVIL, con sede en esta ciudad, actos reclamados resolución ocho julio dos mil once, emitida en toca civil 901/2007, por tal Sala, derivado de recurso apelación interpuesto por las partes de juicio ejecutivo mercantil 848/1995, promovido por la aquí quejosa, en contra de Francisco Alberto Flores Mendoza y otros. Sentencia que declaró infundado incidente nulidad actuaciones. Asimismo, declaró fundado recurso reposición interpuesto por dicha parte, respecto del llamamiento de tercero a juicio. Por último, declaró sin materia recursos de reposición interpuestos contra diversos proveídos. Por proveído 06-septiembre-2011, fundamento artículo 315 Código Federal Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria Ley Amparo, se ordenó emplazar por edictos a TERCERO PERJUDICADA JOSEFINA PEÑA VIUDA DE FLORES, al no contar con su domicilio, no obstante agotarse medidas pertinentes investigación domicilio, artículo 30, fracción II, Ley Amparo, y entregarlos para publicación a quejosa.

Edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersone dentro del presente juicio, apercibida de no hacerlo, se le tendrá por debidamente emplazada y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de rotulón que se fijará en la puerta del juzgado; la copia de la demanda de garantías se encuentra a su disposición en este Tribunal. Se señalaron DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DOS MIL ONCE, para audiencia constitucional.

Mexicali, B.C., a 12 de septiembre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Claudia Iveth Pereyra Germán
Rúbrica.

(R.- 333463)

**Estados Unidos Mexicanos
Baja California
Poder Judicial del Estado
Juzgado Primero de lo Civil
Mexicali, B.C.
EDICTO 0404/2011**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Mexicali, B. Cfa.
AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MARTIN MEZA DELGADO en contra de OSCAR FAJARDO PEREZ Y OTRO, expediente 730/2010, el C. Juez Primero de lo Civil, señaló las TRECE HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda, del bien inmueble embargado dentro del presente juicio, el cual se identifica como terreno urbano turístico ubicado en Carretera Cerritos-el Habal acotamiento sur a 50.00 metros de la vía del ff.cc en Mazatlán Sinaloa, con superficie de 25,000 metros cuadrados, al cual se le asigna un valor total de \$3'163,400.00 (TRES MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Hagase del conocimiento del público que servira de postura legal al que cubra las dos terceras partes del precio fijado por el perito designado que asciende a la cantidad de \$2'108,933.32 (DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 32/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que para participar en la licitación deberán exhibir por medio de recibo de ingreso expedido por el Tribunal Superior de Justicia el equivalente al 10% del valor fijado al inmueble objeto del remate, siendo la cantidad de \$316,340.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL). Convóquense postores mediante la publicación de edictos, en el Diario oficial de la Federación y en los estrados de este H. Juzgado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

Mexicali, B.C., a 28 de agosto de 2011.

C. Juez Primero de lo Civil
Lic. Alberto Valdez de Luna
Rúbrica.

C. Secretario de Acuerdos
Lic. Fernando Sánchez Gerardo
Rúbrica.

(R.- 333461)

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil
Primera Instancia de Cuautitlán
residencia Cuautitlán Izcalli
Segunda Secretaría**

**Juzgado Tercero Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 540/2007 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el cesionario de los derechos litigiosos ALEJANDRO ESCUDERO PEREZ en contra FRANCISCO JAVIER GOMEZ PEREZ y MARIA JOSEFINA GARCIA CRUZ, por auto de fecha seis de septiembre de dos mil once, se señalan las trece horas con treinta minutos del día trece de octubre de dos mil once, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha veintiuno de agosto de dos mil siete, consistente en el bien inmueble ubicado en: Calle Escultores, Lote veintitrés (23), Manzana treinta y dos (32), en la Colonia Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la cantidad de \$461,000.00 (cuatrocientos sesenta y un mil pesos 00/100. m.n) cantidad que resulta de los avalúos rendidos por los peritos de ambas partes, ordenándose su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este juzgado, convocando postores para que comparezcan al citado remate, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda. Se expiden a los doce días del mes de septiembre de dos mil once. Doy fe.

Secretario de Acuerdos
Lic. M. Yolanda Martínez Martínez
Rúbrica.

(R.- 333304)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, se llevará a cabo dentro de los autos del expediente judicial número 1112/2010 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por ADOLFO CANTU GARZA, la audiencia de remate en pública subasta y primer almoneda, el bien inmueble embargado en autos a la parte demandada GERARDO DAVILA PUENTE, consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 61 SESENTA Y UNO DE LA MANZANA NUMERO 1 UNO, DEL FRACCIONAMIENTO URBI VILLA BONITA PRIMER SECTOR, UBICADO EN MONTERREY, NUEVO LEON CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 153.410 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 6.670 MTS A COLINDAR CON LOTE 10 DIEZ; AL SUROESTE MIDE 6.670 MTS A DAR FRENTE CON CALLE CERRADA DEL COLIBRI; AL SURESTE MIDE 23.000 MTS A COLINDAR CON LOTE 60 SESENTA Y AL NOROESTE MIDE 23.000 MTS A COLINDAR CON EL LOTE 62 SESENTA Y DOS. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE CON CALLE JULIO A. ROCA; AL SUROESTE CON CALLE CERRADA DEL COLIBRI; AL SURESTE CON MIRASOL Y AL NOROESTE CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO.- TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 301 TRESCIENTOS UNO DE LA CALLE CERRADA DEL COLIBRI, DE DICHO FRACCIONAMIENTO; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$346,000.00 (trescientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa el valor pericial mas alto del bien inmueble antes descrito, ello atendiendo al avalúo rendido en fecha 15 quince de Agosto de 2011 dos mil once, por la perito designada en rebeldía de la parte demandada BRENDA ALEJANDRA YAÑEZ GONZALEZ, teniendo por ende como postura legal para intervenir en la audiencia de remate, la suma de \$230,666.66 (doscientos treinta mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada; por lo que convóquese a postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días, tanto en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del tribunal. La audiencia de remate tendrá verificativo el próximo día 13 trece de Octubre de 2011 dos mil once, a las 10:00 diez horas, en el local de este Juzgado. Por tanto aquellas personas que deseen intervenir como postores, deberán consignar el 10% diez por ciento del valor pericial, mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. En la inteligencia de que en el Juzgado se proporcionarán mayores informes.

Monterrey, N.L., a 5 de septiembre de 2011.

El C. Secretario del Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León

Lic. Ricardo Angeles López

Rúbrica.

(R.- 332796)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Toluca, México
Primera Secretaría
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 37/2011, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de JENARO OSORNIO ESTRADA, TAMBIEN CONOCIDO COMO GENARO OSORNIO ESTRADA Y OTRO, El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA

DE REMATE, del bien embargado en autos, consistente en: Un inmueble ubicado en la Comunidad de San Felipe, municipio de Villa Guerrero, Distrito de Tenancingo, Estado de México, actualmente correspondiéndole la siguiente nomenclatura: inmueble ubicado en la Comunidad de San Felipe, Carretera Federal Toluca-Ixtapan de la Sal, kilómetro 63, los Arroyos, Villa Guerrero, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 247 metros con camino vecinal; AL SUR: 255.00 metros con Luis Albarrán; AL ORIENTE: 120.00 metros con arroyo del muerto; y AL PONIENTE: 130.00 metros con camino vecinal. con una superficie total de 31,375.00 metros cuadrados. Antecedentes registrales: Asiento numero 1,028, volumen 66, Libro primero, Sección primera, a fojas 142, de fecha catorce de marzo del año dos mil tres. Mismo que con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 469, 472, 474, 475, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su subasta en publica almoneda del bien antes descrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5,043,000.00 (CINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad en la que fue valuado por el perito de la parte actora y perito en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado. Por lo que, convóquese postores, anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el entendido que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un termino que no sea menor de cinco días, procediéndose a citar a las partes y al acreedor que aparece en el certificado de gravámenes.

Toluca, Estado de México, 09 de Septiembre de dos mil once. DOY FE.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de
Primera Instancia de Toluca, México
Lic. Aracely Montoya Castillo
Rúbrica.

(R.- 332840)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

A las 10:00 diez horas del día 14 catorce de Noviembre del año 2011 dos mil once en el local de este Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 527/2009, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Sergio Mares Moran, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC de México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC en contra de Aracely de León Tapia, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos consistente en: "Lote de terreno marcado con el número 189 (ciento ochenta y nueve) de la manzana número (815) ochocientos quince, del Fraccionamiento Fontanares Churubusco Sur, ubicado en el municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual tiene una superficie total de (128.61) ciento veintiocho metros sesenta y un centímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al Norte, mide (8.00) ocho metros a dar frente a la calle Fontana del Triton, al Sur mide (8.00) ocho metros a colindar com limite de propiedad; al Oriente mide (16.08) dieciséis metros ocho decímetros a colindar con lote 190 ciento noventa; al Poniente, mide (16.07) dieciséis metros siete decímetros a colindar con lote 188 ciento ochenta y ocho. La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles : al Norte, Fontana del Triton, al Sur, limite de propiedad; al Oriente, Limite de propiedad y al Poniente, Avenida Churubusco.- Sobre dicho inmueble se encuentra construida la finca marcada con el número 104 ciento cuatro de la calle Fontana del Triton, del Fraccionamiento y Municipio antes citado. Bien inmueble el cual se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo el número 9838, volumen 267, libro 394, sección I propiedad, con fecha 20 de septiembre de 2007, unidad Monterrey". Sirviendo de base para el remate del bien citado con antelación, la cantidad de \$1,785,000.00 (un millón setecientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa el valor total del inmueble en comento, y servirá como postura legal para intervenir en la audiencia de remate, la cantidad de \$1,190,000.00 (un millón ciento noventa mil pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde a las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada, por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces dentro

del periodo de 9 nueve días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este juzgado, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo. Así mismo, es de hacerse del conocimiento de que los interesados que deseen comparecer como postores a la audiencia que se ordena, deberán de comparecer de manera previa al día de la audiencia, mediante un escrito en el que formulen sus posturas bajo las formalidades y requerimientos que establecen los artículos 481, 482, 483 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio del Código de Comercio. Se proporcionarán mayores informes en la secretaría de este juzgado.

Monterrey, N.L., a 7 de septiembre de 2011.
Secretario del Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial del Estado
Lic. Nancy Margarita Espinosa Medina
Rúbrica.

(R.- 332848)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado Poblado o Ejido "LA ONCE", al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 183/2011, PROMOVIDO POR FANNIE GOMEZ GATZIONIS, ROMAN ANTONIO GOMEZ GATZIONIS, FANY GATZIONIS TORRES Y JASON GOMEZ GATXIONIS, LOS PRIMEROS DOS COMO PROPIETARIOS ACTUALES, LA TERCERA COMO PROPIETARIA ANTERIOR CAUSANTE DE LOS DOS PRIMEROS COMPARECIENTES Y EL CUARTO COMO APODERADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA PERSONA MORAL "PRODUKTORES ARRGZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distritos Federal y otras autoridades, señalando como tercero perjudicado a Poblado o Ejido "La Once", atribuyendo a la autoridad responsable el acto reclamado consistente en:

"LA RESOLUCION O SENTENCIA DICTADA CON FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2010 DENTRO DEL JUICIO AGRARIO NUMERO 1130/1994 RADICADO ANTE DICHO TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, ASI COMO LA INMINENTE EJECUCION DE LA MISMA".

Ahora bien, por auto de dos de septiembre del año dos mil once, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Poblado o Ejido "LA ONCE", perteneciente a esta municipalidad, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías promovida por FANNIE GOMEZ GATZIONIS Y OTROS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero perjudicado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efecto por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Culiacán, Sin., a 2 de septiembre de 2011.
El Secretario del Juzgado Segundo de
Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Luis Jorge Gutiérrez Cota
Rúbrica.

(R.- 333007)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado Poblado o Ejido "LA ONCE", al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 186/2011-6, promovido por JESUS ABEL AVILES ROCHIN Y OTROS, contra actos del Tribunal, Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal y otras autoridades, señalando como tercero perjudicado al Poblado o Ejido "La Once", atribuyendo a la autoridad responsable el acto reclamado consistente en:

"LA RESOLUCION O SENTENCIA DICTADA CON FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2010 DENTRO DEL JUICIO AGRARIO NUMERO 1130/1994, RADICADO ANTE DICHO TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, ASI COMO LA INMINENTE EJECUCION DE LA MISMA".

Ahora bien, por auto de veinticinco de agosto de dos mil once, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Poblado o Ejido "LA ONCE", perteneciente a esta municipalidad, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías promovida por Jesús Abel Avilés Rochín y Otros, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero perjudicado dentro del término de treinta días, contando a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efecto por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Culiacán, Sin., a 30 de agosto de 2011.

El Secretario del Juzgado Segundo de

Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Luis Jorge Gutiérrez Cota

Rúbrica.

(R.- 332984)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado Poblado o Ejido "LA ONCE", al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 184/2011-4, promovido por MARCO DE LEON GOMEZ GATZIONIS Y JASON GOMEZ GATZIONIS, AMBOS COMO PROPIETARIOS Y EL ULTIMO COMO APODERADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA PERSONA MORAL "PRODUKTORES ARRGZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal y otras

autoridades, señalando como tercero perjudicado a Poblado o Ejido "La Once", atribuyendo a la autoridad responsable el acto reclamado consistente en:

"LA RESOLUCION O SENTENCIA DICTADA CON FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2010 DENTRO DEL JUICIO AGRARIO NUMERO 1130/1994 RADICADO ANTE DICHO TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, ASI COMO LA INMINENTE EJECUCION DE LA MISMA".

Ahora bien, por auto de veintitrés de agosto del año dos mil once, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Poblado o Ejido "LA ONCE", perteneciente a esta municipalidad, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías promovida por MARCO DE LEON GOMEZ GATZIONIS Y JASON GOMEZ GATZIONIS, AMBOS COMO PROPIETARIOS Y EL ULTIMO COMO APODERADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA PERSONA MORAL "PRODUKTORES ARGOZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional, haciéndole saber que deberán apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero perjudicado dentro del término de treinta días, contando a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Culiacán, Sin., a 30 de agosto de 2011.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Luis Jorge Gutiérrez Cota

Rúbrica.

(R.- 332986)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quinto de lo Civil
Expediente 905/2002
Secretaría de Acuerdos "A"
EDICTO

En los autos del ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BELLVER, S.A. DE C.V., en contra de CASA FERRER, S.A. DE C.V., se dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a veinticinco de agosto del año dos mil once. Agréguese a los autos del expediente número 905/2002 el escrito del apoderado legal de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, como lo solicita dada la carga de trabajo y las necesidades de la agenda se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, conforme a lo dispuesto por el artículo 1408, 1410 Y demás relativos al Código de comercios respecto del inmueble embargado en el presente juicio ubicado en: CALLE DOCTOR ARCE, NUMERO 54, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06720, DISTRITO FEDERAL, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 450 a la 451 de autos, la cantidad de \$2'868,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$1'912,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$286,800.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar a más tardar un día antes de la celebración de la audiencia, mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores. Con fundamento en el numeral 1411 de la Ley de la Materia se deberá

anunciar la venta mediante edictos los cuales deberán ser publicados por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos o puerta de este juzgado, en consecuencia, póngase a disposición del promovente los edictos correspondientes, para su debida diligenciación, de conformidad con los artículos 1072, 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL, ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" con quien actúa y da fe.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE JUZGADO.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 25 de agosto de 2011.
C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez
Rúbrica.

(R.- 333117)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del procedimiento de concurso mercantil de INVERLOTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, expediente 279/2005-IV, se dictó el auto que en lo conducente dice:

"MEXICO, DISTRITO FEDERAL, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.--- (...) Por otro lado, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación y al periódico "El Universal", a fin de que se realicen las publicaciones por edictos, ordenadas en el resolutive décimo segundo de la citada sentencia de once de febrero de dos mil diez, a costa del conciliador, los que se publicarán por tres veces, en intervalos de siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", debiéndose publicar una relación sucinta de la resolución de referencia; lo anterior, para los fines legales a que haya lugar.- - En tales condiciones, pónganse a disposición del conciliador, los edictos y oficios ordenados en líneas que anteceden, previa toma de razón que por su recibo deje en autos la persona autorizada para tal fin. (...) NOTIFIQUESE, Y POR OFICIO AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO AL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y AL PERIODICO "EL UNIVERSAL". - - Lo proveyó y firma el licenciado Víctor Miguel Bravo Melgoza, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante el Secretario con quien actúa. Doy fe".

En consecuencia, se hace del conocimiento de los acreedores de INVERLOTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que por sentencia de once de febrero de dos mil diez, emitida por el Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, se declaró en concurso mercantil a la citada comerciante; asimismo mediante resolución de doce de julio de dos mil diez, se establece como fecha de retroacción la de tres de abril de dos mil cinco; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; el Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles DESIGNO CONCILIADOR A ALFONSO ASCENCIO TRIUJEQUE y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en: Platero, número 8, esquina Miguel Noreña, colonia San José Insurgentes. Código Postal 03900, delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos; lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para aquéllos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. la publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2011.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Raymundo Esteban Alor García
Rúbrica.

(R.- 333671)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
Principal 296/2010-6
EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados Carmelo Ochoa Figueroa, Epitacia López Morales, Silvestre Arredondo Salas, María del Carmen Valenzuela, Selena Guadalupe Medina Uriarte, Brigida Simon León, Guadalupe Meza Verdugo, José Luis Aguirre, Teresa Leticia Baena Ortiz, Martha Lucía Ramírez Acosta, Simeón García, Rebeca López Bugarín, José Raúl García García, Alma Zulema Rodríguez Reyes, Alfonso Rodríguez Rivas, Francisco Quintero Castañón, María Mercedes Zazueta Angulo, Bonifacio Ramírez Samano, Eliodoro Quintero Cabrera, Lucio Aviléz, María Teresa Esparza Hernández, Cristina Peña Moreno, Petra Mercado García, Marisol Lizárraga Rochín, Eulogio Espiridión Galindo, Gabriela Ramos Félix, María de los Angeles Flores Medina, Luis Alberto Morales Martínez, Siria Suguey Pérez Rosas, German Quintero Angulo, Carmela León Imperial, María Karina Reyes Martínez, Brenda Abigail Mendivil Nava, Martha Zulema León Calderón, Dulce Georgina Ontiveros Aispuro, Alfonso Sánchez Romero, Librada Torres Angulo, Martha Elena Samaniego Moreno, Refugio de Jesús Favela Torres, Bonifacio Ramírez Samano, Antonia del Rosario Ayala Peñuelas, Kaohory Maylett Javalera Martínez, Obdulia Espinoza Esquerre, María del Carmen Rivas Paez, Laura Elena Verdugo Payán Félix Ariel Iribe Soto, Jorge Eduardo López Aispuro, Blanca Dolores Araujo Meza, Emeteria García Maduelo, Araceli Rodríguez Reyes y Gabriela Ramos Félix, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 296/2010-6, promovido por el Mario Rubén Félix Tamayo, contra actos del Congreso del Estado de Sinaloa, residente en esta ciudad, señalando como terceros perjudicados a Carmelo Ochoa Figueroa, Epitacia López Morales, Silvestre Arredondo Salas, María del Carmen Valenzuela, Selene Guadalupe Medina Uriarte, Brigida Simón León, Guadalupe Meza Verdugo, José Luis Aguirre, Teresa Leticia Baena Ortiz, Martha Lucía Ramírez Acosta, Simeón García, Rebeca López Bugarín, José Raúl García García, Alma Zulema Rodríguez Reyes, Alfonso Rodríguez Rivas, Francisco Quintero Castañón, María Mercedes Zazueta Angulo, Bonifacio Ramírez Samano, Eliodoro Quintero Cabrera, Lucio Aviléz, María Teresa Esparza Hernández, Cristina Peña Moreno, Petra Mercado García, Marisol Lizárraga Rochín, Eulogio Espiridión Galindo, Gabriela Ramos Félix, María de los Angeles Flores Medina, Luis Alberto Morales Martínez, Siria Suguey Pérez Rosas, Germán Quintero Angulo, Carmela León Imperial, María Karina Reyes Martínez, Brenda Abigail Mendivil Nava, Martha Zulema León Calderón, Dulce Georgina Ontiveros Aispuro, Alfonso Sánchez Romero, Librada Torres Angulo, Martha Elena Samaniego Moreno, Refugio de Jesús Favela Torres, Bonifacio Ramírez Samano, Antonia del Rosario Ayala Peñuelas, Kaohory Maylett Javalera Martínez, Obdulia Espinoza Esquerre, María del Carmen Rivas Paez, Laura Elena Verdugo Payán Félix Ariel Iribe Soto, Jorge Eduardo López Aispuro, Blanca Dolores Araujo Meza, Emeteria García Maduelo, Araceli Rodríguez Reyes y Gabriela Ramos Félix, atribuyendo a las autoridades responsables el acto reclamado consistente en: "La orden y de las ejecutoras el cumplimiento de dicha orden inconstitucional de expropiación que a continuación se describe, acto privativo de la posesión y propiedad, que pretenden verificar en nuestra contra, fuera de todo procedimiento judicial o administrativo en que se sigan y observen las formalidades esenciales del proceso, respecto de dos inmuebles que a continuación se describen: A) Un lote de terreno rústico ubicado en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, con una superficie de 63-00-00 hectáreas, ubicadas en el predio de El Sombrero de esta municipalidad...bien inmueble que fue inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, con inscripción número 123 del libro 797 de la sección primera. B) La propiedad de un inmueble con una superficie de 48-43-36 hectáreas, ubicada en el predio denominado El Sombrero y/o Zacate Blanco, de esta Alcaldía Central... Propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, con número 158 del libro 1508 de la sección primera".

Ahora bien, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías promovida por el Mario Rubén Félix Tamayo, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional, haciéndoles saber que deberán apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de terceros perjudicados dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hicieron, las ulteriores notificaciones de este juicio, se verificarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Luis Jorge Gutiérrez Cota

Rúbrica.

(R.- 332377)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Saltillo, Coahuila
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS

JOSE LUIS SANCHEZ PALACIOS Y J.J. MONTAJES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por conducto de quien legalmente lo represente.

PRESENTE.

Por el presente, se hace de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo número 981/2009, promovido por Erasmo Zamorano Serrato y Luz Belinda de Luna Fuentes de Zamorano, contra actos del Juez de Partido Cuarto Civil de Irapuato, Guanajuato y otras autoridades, por auto de doce de septiembre de dos mil once, se ordenó, como ahora se hace, emplazar a juicio por edictos a JOSE LUIS SANCHEZ PALACIOS Y J.J. MONTAJES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de quien legalmente lo represente, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico particular, pudiendo ser el UNIVERSAL, REFORMA o el NORTE, notificándoles el acuerdo de veintitrés de diciembre de dos mil nueve, mediante el cual se admitió la demanda de amparo promovida por los referidos quejosos contra actos del Juez de Partido Cuarto Civil de Irapuato, Guanajuato y otras autoridades, señalando como actos reclamados los siguientes: "(...) el embargo de diecinueve de marzo de dos mil tres practicado al ingeniero José Luis Sánchez Palacios sobre los derechos de copropiedad del lote de terreno 21 de la manzana 15 del fraccionamiento Residencial San Patricio cuyos datos registrales corresponden a la partida 8191, libro 82 sección I, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, practicado y declarado por el Licenciado Luis Enrique Chavira Arellano, Actuario adscrito al Juzgado Unico Civil de Partido de Silao Guanajuato hoy Juzgado Civil Primero de Partido de Silao Guanajuato en cumplimiento a lo ordenado por el Juez Civil Cuarto de Partido de Irapuato Guanajuato; así como el acuerdo de diecisiete de septiembre de dos mil siete dictado por el Juez de Partido Cuarto Civil de Irapuato Guanajuato dentro del expediente M93/2002, relativo a la orden de girar exhorto a la autoridad judicial competente en esta ciudad de Saltillo, Coahuila para que se procediera a inscribir el embargo de los derechos de copropiedad del demandado respecto del inmueble ya citado; de la misma manera, el acuerdo de cinco de noviembre de dos mil siete emitido por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil de esta ciudad de Saltillo, Coahuila dentro de los autos del exhorto 154/2007 en el cual se ordena girar atento oficio al Director Registrador de la Oficina del Registro Público de esta ciudad a fin de que se inscribiera el embargo trabado en autos del Juicio Ejecutivo Mercantil sobre el bien inmueble a que se ha hecho referencia, así como la emisión del oficio número 2363/2007 de la misma fecha cinco de noviembre de dos mil siete para tal fin.; y por último la calificación de procedencia de inscripción de documento emitida por el Director Registrador de la Oficina del Registro Público de Saltillo, Coahuila, mediante la cual declara procedente la inscripción del embargo (...)"

De igual modo, hágase saber a los nombrados terceros perjudicados que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las instalaciones que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito, sito en Boulevard Venustiano Carranza número 1819 colonia República Poniente y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito. Además, se hace del conocimiento de los terceros perjudicados en mención, que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, y que la copia simple de tal demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coah., a 21 de septiembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Laura Taydé Arias Treviño

Rúbrica.

(R.- 333657)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
28 Morelia, Mich. 28

EDICTO

Que se publica en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintidós de julio de dos mil once, dentro del proceso penal I-62/2009, instruido contra Diego Alvarez Jaimes y otro, por la comisión del delito contra la salud, en el que se dictó un auto que a la letra dice:

Morelia, Michoacán, dos de septiembre de dos mil once.

Vista la cuenta precedente, agréguese el oficio del Administrador Regional, con sede en esta ciudad, mediante el cual informa que a la Dirección de Comunicación Social no le fue posible realizar la publicación en el Diario Oficial de la Federación con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de audiencia programada para el treinta y uno de agosto de dos mil once, en donde se ordenaba notificar a la testigo Mirella Tapia Salazar la fecha en que debería comparecer ante este juzgado para el desahogo del careo procesal decretado con la ateste Teresa Huape Flores.

En consecuencia, se fijan de nueva cuenta las catorce horas con quince minutos del tres de octubre de dos mil once, para el verificativo del citado medio de convicción y para el caso de que no comparezca la testigo Mirella Tapia Salazar se ordena el desahogo del careo de manera supletoria.

Por tanto, con fundamento en el artículo 17 Constitucional, 36, 83 y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales así como en la circular 9/2009 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, nuevamente se ordena notificar a la testigo Mirella Tapia Salazar por medio de edictos, en los cuales se insertará una síntesis del presente acuerdo y se publicarán por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber a la testigo que deberá comparecer debidamente identificada ante este Organismo Jurisdiccional, ubicado en Avenida Madero Oriente número 369, colonia Centro de esta ciudad, en la hora y fecha antes señaladas, para llevar a cabo dichos careos procesales.

De igual forma, se fijará además en la puerta de este juzgado una copia del edicto de que se trata, hasta en tanto se llegue la fecha señalada para el desahogo del medio de prueba en mención.

Solicítase al Director General de Administración Regional con sede en esta ciudad, realice la publicación respectiva, anexando el edicto y disco magnético para tal efecto; asimismo, solicítase al mencionado Administrador entregue mediante oficio a este juzgado el ejemplar del periódico de circulación nacional en donde se publicó el edicto, e indique la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de que su consulta pueda realizarse a través de internet.

Finalmente, como la diversa ateste Teresa Huape Flores tiene su domicilio ubicado en la calle Motul número 40, colonia Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, se comisiona al actuuario judicial para que le notifique el presente acuerdo, debiéndola apercibir que en caso de no comparecer puntual y debidamente identificada ante este juzgado en la nueva fecha y hora señaladas, con fundamento en los artículos 44, fracción III, y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales se ordenará su presentación por medio de la fuerza pública.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado Salvador Tapia García, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán; quien actúa con la licenciada Alejandra Alvarez Calderón, secretaria que autoriza. Doy fe. Dos firmas ilegibles."

Publíquese por una sola vez el presente edicto, en el Diario Oficial de la Federación, hasta en tanto llegue la fecha señalada para el desahogo del medio de prueba citado, y por el mismo lapso de tiempo, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Atentamente

Morelia, Mich., a 2 de septiembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Alejandra Alvarez Calderón

Rúbrica.

(R.- 333716)

AVISOS GENERALES

INMOBILIARIA DINASA, S.A. CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la cláusula décima novena de los estatutos sociales y el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de INMOBILIARIA DINASA, S.A., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se verificará a las 10:00 horas del día 14 de octubre de 2011, en el domicilio de la sociedad ubicado en Calzada de Tlalpan número 2792, primer piso, colonia Espartaco, Delegación Coyoacán, código postal 04870, en México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- PROPOSICION, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL; REFORMA DE LA CLAUSULA QUINTA DE LA ESCRITURA SOCIAL.

II.- ASUNTOS GENERALES.

México, D.F., a 22 de septiembre de 2011.

Por el Consejo de Administración

Presidente
Jesús Escudero Alarcón
Rúbrica.

Secretario
Jesús Escudero Acosta
Rúbrica.

Tesorero
Estalin Eugenio Escudero Canela
Rúbrica.

(R.- 333455)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

En relación con los adeudos al Organismo Desconcentrado denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) emitió el oficio número 1.2.14506 de fecha 13 de septiembre de 2011, mediante el cual se comunicó a la empresa denominada MACON USA CORP., la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2005; enero, marzo a diciembre de 2006; enero a diciembre de 2007; enero a diciembre de 2008; enero a octubre de 2009 y marzo, abril, junio, julio, octubre y noviembre de 2010, por un monto de \$200,005.05 (DOSCIENOS MIL CINCO PESOS 05/100 M.N.) valor histórico, sin actualización y recargos fiscales, así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; y toda vez que se desconoce el domicilio de dicha aerolínea en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y el de su representante legal, con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordenó notificar dicho documento por medio de edictos, para lo cual se harán publicaciones que contendrán un resumen de las resoluciones por notificar, dichas publicaciones deberán efectuarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, quedando a disposición de MACON USA CORP., el expediente integrado para tal efecto, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en avenida Universidad sin número, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal. El comunicado que se notifica señala lo siguiente:

PRIMERO.- Se comunica a MACON USA CORP., la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2005; enero, marzo a diciembre de 2006; enero a diciembre de 2007; enero a diciembre de 2008; enero a octubre de 2009 y marzo, abril, junio, julio, octubre y noviembre de 2010, así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; situación que se mantendrá hasta en tanto MACON USA CORP., acredite haber cumplido con los pagos señalados, más recargos y actualizaciones correspondientes.

Se continuarán prestando los servicios únicamente a las aeronaves de la empresa MACON USA CORP., que se encuentren en vuelo al momento en que surta efectos la notificación del presente oficio.

SEGUNDO.- Se informa a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT, así como a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, la suspensión comunicada a MACON USA CORP., para que en términos de las leyes vigentes, puedan tomar las acciones conducentes para hacer efectiva la suspensión referida en el numeral PRIMERO.

TERCERO.- Se informa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3o. y 291, fracción I, último párrafo de la Ley Federal de Derechos, se comunica a MACON USA CORP., la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano.

CUARTO.- Notifíquese, por edictos en términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debido a que se desconoce el domicilio de MACON USA CORP., y no ha dejado representante legal para dichos efectos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 14 de septiembre de 2011.
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Lic. Gerardo Sánchez Henkel
Rúbrica.

(R.- 333582)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Unidad de Asuntos Jurídicos
Centro Nal. SCT Cuerpo "C" PB
México, D.F., C.P. 03020
EDICTO

En relación con los adeudos al Órgano Desconcentrado denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) emitió el oficio número 1.2.14390, de fecha 12 de septiembre de 2011, mediante el cual se comunicó a la empresa denominada TIKAL JETS, S.A., la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses de enero a agosto y noviembre de 2005; abril, mayo, junio y agosto de 2006; y julio de 2007, por un monto de \$182,737.61 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N.) valor histórico, sin actualización y recargos fiscales, así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; y toda vez que se desconoce el domicilio y el representante legal de dicha aerolínea en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordenó notificar dicho documento por medio de edictos, para lo cual se harán publicaciones que contendrán un resumen de las resoluciones por notificar, dichas publicaciones deberán efectuarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, quedando a disposición de TIKAL JETS, S.A., el expediente integrado para tal efecto, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en avenida Universidad sin número, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal. El comunicado que se notifica señala lo siguiente:

PRIMERO.- Se comunica a TIKAL JETS, S.A., la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses de enero a agosto y noviembre de 2005; abril, mayo, junio y agosto de 2006; y julio de 2007, así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; situación que se mantendrá hasta en tanto TIKAL JETS, S.A., acredite haber cumplido con los pagos señalados, más recargos y actualizaciones correspondientes.

Se continuarán prestando los servicios de navegación aérea y aeroportuarios únicamente a las aeronaves que en términos del permiso otorgado a la empresa TIKAL JETS, S.A., se encuentren en vuelo al momento en que surta efectos la notificación del presente oficio.

SEGUNDO.- Se informa a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, la suspensión comunicada a la empresa TIKAL JETS, S.A., para que en términos de las leyes vigentes, puedan tomar las acciones conducentes para hacer efectiva la suspensión referida en el numeral PRIMERO.

TERCERO.- Se informa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3o. y 291, fracción I, último párrafo de la Ley Federal de Derechos, se comunica a la empresa TIKAL JETS, S.A., la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano.

CUARTO.- Notifíquese por edictos en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debido a que se desconoce el domicilio de TIKAL JETS, S.A., y no ha dejado representante legal para dichos efectos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 14 de septiembre de 2011.
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Lic. Gerardo Sánchez Henkel
Rúbrica.

(R.- 333586)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Guerrero
Segunda Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Mesa II
Acapulco, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO JEEP GRAND CHEROKEE LIMITED, 4 X 4, CINCO PUERTAS, COLOR BLANCO, MODELO 1994, SERIE NUMERO 1J4GZ78Y1RC233852, SIN PLACAS DE CIRCULACION, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA PGR/GRO/ACA/M-II/185/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA CUAL DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN CASTILLO SANCHEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA SEGUNDA AGENCIA INVESTIGADORA, EN ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE MAR MEDITERRANEO NUMERO 18, FRACCIONAMIENTO LAS ANCLAS, CODIGO POSTAL 39,630, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Acapulco, Gro., a 8 de junio de 2011.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Segunda Agencia Investigadora
Lic. María del Carmen Castillo Sánchez
Rúbrica.

(R.- 333637)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unica en Ciudad Altamirano, Guerrero
Mesa I
PUBLICACION POR EDICTO

EN CIUDAD ALTAMIRANO, GUERRERO, A 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, DERIVADO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/GRO/ALT/M-I/60/2010, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, EN LA COMISION DEL DELITO PORTACION DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, NOTIFIQUESE QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LA SIGUIENTE UNIDAD: VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, MODELO 1995, COLOR BLANCO, SERIE 1N6HD16SOSC448274, CON PLACAS DE CIRCULACION MW20843, DEL ESTADO DE MICHOACAN; DE LO CUAL SE AUTORIZA LA DEVOLUCION DEL MISMO, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD FEDERAL EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, A FIN DE QUE COMPAREZCA A RECIBIR LA DEVOLUCION DEL AUTOMOTOR DENTRO DEL PLAZO DE 90 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE.

Ciudad Altamirano, Gro., a 4 de febrero de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Uno
Lic. Juan José Rodríguez Acosta
Rúbrica.

(R.- 333638)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unica en Ciudad Altamirano, Guerrero

Mesa I

PUBLICACION POR EDICTO

EN CIUDAD ALTAMIRANO, GUERRERO, A 31 DE ENERO DEL AÑO 2011, DERIVADO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/GRO/ALT/M-I/53/2010, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, EN LA COMISION DEL DELITO POSESION DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, NOTIFIQUESE QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LA SIGUIENTE UNIDAD: UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, COLOR NEGRO CABINA Y MEDIA, TIPO SILVERADO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, LA CUAL CUENTA CON UN ENGOMADO EN EL PARABRISAS DEL LADO IZQUIERDO CON UN NUMERO HB-26-888 DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NUMERO DE SERIE 2GCEK19TX1288936; DE LO CUAL SE AUTORIZA LA DEVOLUCION DEL MISMO, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD FEDERAL EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, A FIN DE QUE COMPAREZCA A RECIBIR LA DEVOLUCION DEL AUTOMOTOR DENTRO DEL PLAZO DE 90 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE.

Ciudad Altamirano, Gro., a 31 de enero de 2011.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Uno

Lic. Juan José Rodríguez Acosta

Rúbrica.

(R.- 333639)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Centro de Operaciones Estratégicas, con sede en Chilpancingo, Guerrero

PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DEL VEHICULO TIPO CAMIONETA MARCA NISSAN DOBLE CABINA, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 3N6DD13S98K002307, ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PGR/GRO/COE/030/2011, INICIADA POR UN DELITO CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, DECRETANDOSE SU ASEGURAMIENTO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA LICENCIADA MARISOL GARCIA ERAZO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOMBARDO TOLEDANO NUMERO 75, DE LA COLONIA TEMIXCO II, EN CHILPANCINGO, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Chilpancingo, Gro., a 27 de mayo de 2011.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular del Centro de Operación Estratégica

Lic. Marisol García Erazo

Rúbrica.

(R.- 333640)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Centro de Operaciones Estratégicas, con sede en Chilpancingo, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS: VEHICULO NUMERO UNO: CAMIONETA PICK UP, MARCA FORD, COLOR GRIS, CABINA Y MEDIA, SIN PLACAS CON NUMERO DE SERIE IFTDX07W9VKA60765; VEHICULO NUMERO DOS: CAMIONETA PICK UP, MARCA NISSAN CON REDILAS, COLOR ROJA, SIN PLACAS CON NUMERO DE SERIE 3N6DD14S66K030108; VEHICULO NUMERO TRES: CAMIONETA PICK UP, MARCA NISSAN CON ESTACAS, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 3N6DD14S67K036850; VEHICULO NUMERO CUATRO: CAMIONETA PICK-UP, MARCA NISSAN CON REDILAS, COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 3N6DD14S18K026325, ASEGURADOS DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PGR/GRO/COE/047/2011, INICIADA POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, DECRETANDOSE SU ASEGURAMIENTO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA LICENCIADA MARISOL GARCIA ERAZO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOMBARDO TOLEDANO NUMERO 75, DE LA COLONIA TEMIXCO II, EN CHILPANCINGO, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Chilpancingo, Gro., a 25 de junio de 2011.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégica
Lic. Marisol García Erazo
Rúbrica.

(R.- 333642)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Centro de Operaciones Estratégicas, con sede en Chilpancingo, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DEL VEHICULO CAMIONETA PICK UP, MARCA NISSAN, COLOR BLANCA, CABINA SENCILLA, SIN PLACAS CON NUMERO DE SERIE 3N6CD15S2XK036452, ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PGR/GRO/COE/055/2011, INICIADA POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, DECRETANDOSE SU ASEGURAMIENTO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA LICENCIADA MARISOL GARCIA ERAZO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA, CON DOMICILIO EN AVENIDA VICENTE LOMBARDO TOLEDANO NUMERO 75, DE LA COLONIA TEMIXCO II, EN CHILPANCINGO, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Chilpancingo, Gro., a 27 de mayo de 2011.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégica
Lic. Marisol García Erazo
Rúbrica.

(R.- 333643)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Centro de Operaciones Estratégicas, con sede en Chilpancingo, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO DE LA MARCA HUMMER, TIPO PICK UP BLINDADA, LINEA H3T, PLACAS DE CIRCULACION HA-82-128 DEL ESTADO DE GUERRERO, COLOR ROJO, NUMERO DE SERIE 5GNEN131398146930, ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PGR/GRO/UMAN/274/2010, INICIADA POR UN DELITO CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, DECRETANDOSE SU ASEGURAMIENTO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA LICENCIADA MARISOL GARCIA ERAZO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOMBARDO TOLEDANO NUMERO 75, DE LA COLONIA TEMIXCO II, EN CHILPANCINGO, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Chilpancingo, Gro., a 17 de marzo de 2011.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégica

Lic. Marisol García Erazo

Rúbrica.

(R.- 333645)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Centro de Operaciones Estratégicas
Chilpancingo, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A 15 QUINCE DIAS DE MARZO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, SE NOTIFICA POR ESTE MEDIO A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO O CON INTERES JURIDICO RESPECTO DEL VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO SUBURBAN, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION SGW7475 Y CON NUMERO SE SERIE 3GNEK26U3YG156465 ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PGR/GRO/COE/324/2010, INICIADA POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, DEJANDO A SU DISPOSICION EN ESTAS OFICINAS DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA, COPIA DEL ACTA DE ASEGURAMIENTO, APERCIBIENDOSELE QUE NO PODRAN ENAJENAR O GRAVAR EL BIEN ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA SITUACION JURIDICA QUE GUARDA, ASIMISMO SE LES PREVIENE PARA QUE EN EL CASO DE NO HACER MANIFESTACION ALGUNA EN LOS PLAZOS SEÑALADOS POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS, EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Chilpancingo, Gro., a 15 de marzo de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégica

Lic. Marisol García Erazo

Rúbrica.

(R.- 333646)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Centro de Operaciones Estratégicas, con sede en Chilpancingo, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS 1.- MARCA: NISSAN TIPO: ESTACAS MODELO: 2009, COLOR: ROJA, PLACAS: HA-16666. SERIE No.: 3NGDD25T99K031898, MOTOR: KA24421153A; 2.- VEHICULO SEDAN, MARCA: NISSAN: TIPO: MAXIMA, COLOR: PLATA, PLACAS DE CIRCULACION: EDU8302, NUMERO DE SERIE: JNICA31A8YT216128, MOTOR: BLHULGAA33EVA-AAFA, MODELO: 2009, ASEGURADOS DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PGR/GRO/UMAN/342/2009, INICIADA POR UN DELITO CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, DECRETANDOSE SU ASEGURAMIENTO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA LICENCIADA MARISOL GARCIA ERAZO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOMBARDO TOLEDANO NUMERO 75, DE LA COLONIA TEMIXCO II, EN CHILPANCINGO, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Chilpancingo, Gro., a 3 de marzo de 2011.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégica
Lic. Marisol García Erazo
Rúbrica.

(R.- 333648)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación de Delitos Diversos
Unica en Zihuatanejo, Estado de Guerrero
Mesa I
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO EXPLORER APORT 2/3 PUERTAS XL, AÑO 1996, CLASE CAMIONETA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA PGR/GRO/ZIH/M-I/001/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS, A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO ARMANDO MILLAN CONTRERAS, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA DE DELITOS DIVERSOS, EN ZIHUATANEJO ESTADO DE GUERRERO, CON DOMICILIO EN CALLE OYAMEL, LOTE 3, MANZANA 9, COLONIA EL HUJAL, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Zihuatanejo, Gro., a 1 de marzo de 2011.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia de Delitos Diversos
Lic. Armando Millán Contreras
Rúbrica.

(R.- 333650)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Centro de Operaciones Estratégicas
Iguala, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS VEHICULOS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN:

1.- VEHICULO TIPO SEDAN, MARCA VOLKSWAGEN, COLOR BLANCO, MODELO 2003, NUMERO DE SERIE 3VWS1A1B23M911649, CON PLACAS DE CIRCULACION GZE9713 DEL ESTADO DE GUERRERO.

2.- VEHICULO TIPO SEDAN, MARCA VOLKSWAGEN, COLOR ROJO, MODELO 1990, CON NUMERO MDE SERIE 11L0073717, CON PLACAS DE CIRCULACION HER3868 DEL ESTADO DE GUERRERO.

3.- UNA EMBARCACION TIPO DEPORTIVA, MARCA MISSOURI, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE MATRICULA K027703, MOTOR MARCA MER CRUISER, SERIE DE MOTOR OF 86199.

QUE SE ENCUENTRAN AFECTOS EN LA AVERIGUACION PREVIA A.P. PGR/GRO/II/UMAN/086/2010, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESOS VEHICULOS, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO HUMBERTO MARTINEZ MARTINEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, CON DOMICILIO EN CALLE NICOLAS BRAVO NUMERO UNO LETRA B, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 40000, DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Iguala, Gro., a 2 de marzo de 2011.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégica
Lic. Humberto Martínez Martínez
Rúbrica.

(R.- 333651)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación de Delitos Diversos
Unica en Zihuatanejo, Estado de Guerrero
Mesa I

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO TIPO CAMIONETA TIPO EDGE; MARCA FORD; MODELO 2009; COLOR BLANCO PERLA; NUMERO DE SERIE NUMERO 2FMDK39C29BB24823; SIN PLACAS DE CIRCULACION, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA PGR/GRO/ZIH/M-I/005/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS, A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO ARMANDO MILLAN CONTRERAS, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA DE DELITOS DIVERSOS, EN ZIHUATANEJO ESTADO DE GUERRERO, CON DOMICILIO EN CALLE OYAMEL, LOTE 3, MANZANA 9, COLONIA EL HUJAL, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Zihuatanejo, Gro., a 1 de marzo de 2011.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia de Delitos Diversos
Lic. Armando Millán Contreras
Rúbrica.

(R.- 333653)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa II
Chilpancingo, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO DE LA MARCA HONDA, AÑO MODELO 2008, TIPO PILOT, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 5FNYF18438B801 484, 5 PUERTAS, TRANSMISION AUTOMATICA, PLACAS DE CIRCULACION 769 WVP DEL DISTRITO FEDERAL, ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PGR/GRO/CHI/M-II/235/2010, INICIADA POR UN DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLE, DECRETANDOSE SU ASEGURAMIENTO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA LICENCIADA BLANCA IRIS FLORES ASTUDILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA II, CON DOMICILIO EN CALLE ACCESO AL TECNOLOGICO NUMERO 3, COLONIA PREDIO LA CORTINA, EN CHILPANCINGO, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Chilpancingo, Gro., a 31 de marzo de 2011.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la II
Lic. Blanca Iris Flores Astudillo
Rúbrica.

(R.- 333656)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación y Alteración de Moneda
EDICTO

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, con fundamento en los artículos 181, 182, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; por esta vía se NOTIFICA A RAUL ANAYA MORENO y/o quien o quienes tengan interés jurídico o se crean con derecho, el acuerdo de aseguramiento provisional del 18 de agosto de 2011 dictado en autos de la indagatoria número UEIORPIFAM/AP/182/2011, mediante el cual se decretó el aseguramiento provisional de €142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL 00/100 EUROS). Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se les pondrán a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, el citado numerario causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
México, D.F., a 31 de agosto de 2011.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la SIEDO
Lic. Arturo Alejandro Mora Aguirre
Rúbrica.

(R.- 333667)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

Se notifica a quien tenga derecho sobre los bienes asegurados que se encuentran afectos a la averiguación previa PGR/SIEDO/UEITA/189/2010, antes PGR/SIEDO/UEITA/097/2009, antes PGR/SIEDO/UEITA/003/2009, antes PGR/SIEDO/UEITA/151/2008, el acuerdo de aseguramiento de siete de enero de dos mil nueve, respecto de: 1. un vehículo tipo pick up, marca Chevrolet, modelo 1992, serie 1GTDC14K0NZ515142, color azul, con placas de circulación 171NJ, del Estado de San Luis Potosí; 2. Un vehículo tipo panel, marca Porche Cayenne, modelo 2003, color gris, serie WP1AC29P13LA90400, placas de circulación VBB-80-53, del Estado de San Luis Potosí; 3. Un vehículo tipo panel, marca Jeep Gran Cherokee, modelo 2006, color blanco serie 1J8HR68236C211727, placas de circulación VBC-86-43. Lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, contados a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de abril de 2011.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Beatriz Elena Rodríguez Buendía

Rúbrica.

(R.- 333670)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación y Alteración de Moneda
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número UEIORPIFAM/AP/059/2009 y con fundamento el artículo 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, 182, 182-A, 182-B fracción I inciso a) y fracción II y 182-Q del Código Federal de Procedimientos Penales; por esta vía se notifica al C. Victoriano Vázquez Báez, y/o quien(es) tenga(n) interés jurídico, acredite(n) la propiedad lícita de dicho bien inmueble, y/o quien(es) tenga(n) interés jurídico o se crea(n) con derecho, respecto de la resolución de ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL de 30 treinta de Junio de 2011 dos mil once, dictado en autos de dicha indagatoria, mediante el cual se resolvió lo siguiente: En virtud de haber transcurrido con exceso el término de noventa (90) días, a que hace alusión el artículo 182 A del Código Adjetivo de la materia y fuero, relativo a la manifestación que pudiera haber generado quien(es) tenga(n) interés jurídico y/o acredite la propiedad, en relación al bien inmueble asegurado, toda vez que, no se recibió manifestación alguna en tiempo y forma, a pesar de haber sido legalmente notificado y realizado el apercibimiento respectivo, esta Representación Social de la Federación, DECLARA que el bien inmueble ubicado en BOULEVARD MONTECARLO NUMERO 780, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL MONTECARLO, CULIACAN, SINALOA, HA CAUSADO ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. Lo que se hace de su conocimiento para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se les pondrán a su disposición las constancias conducentes al citado abandono.- CUMPLASE

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

México, D.F., a 1 de julio de 2011.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la UEIORPIFAM en la S.I.E.D.O.

Lic. Luis Alberto Martínez Palma

Rúbrica.

(R.- 333675)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHO.

La Ciudadana Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esta Unidad Especializada con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., 8o., de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1o. fracción I, 2o. fracciones II y XI y 168, 180, 181 Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3o. fracción VI y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación con el 27 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo a/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República; por esta vía se notifica el aseguramiento Ministerial de fecha 11 de febrero del año 2009, dentro de la averiguación previa PGR/SIEDO/UEITA/032/2009, antes PGR/SIEDO/UEITA/019/2009, respecto de los siguientes vehículos una camioneta Lobo, marca Ford, F-150, color arena, modelo 1997, con placas de circulación MCJ-99-72, del estado de México, con número de serie visible en el tablero y en la puerta 1FTDXO761VKD34105, cabina doble, con batea, un vehículo Stratus, color arena, cuatro puertas, placas de circulación PGZ-82-69, del estado de Michoacán, con número de serie visible en el tablero y en puerta, 1B3EJ46X1TN162324. En esa virtud se ordena notificar el aseguramiento señalado por vía de edictos, a efecto de que el o los propietarios, apoderado legal y/o la persona que se crea con derecho, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, los citados objetos inmuebles causarán abandono a favor de la Federación, en término de lo establecido en el artículo 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

México, D.F., a 5 de septiembre de 2011.

La Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

Lic. Noemí del Valle Ramos

Rúbrica.

(R.- 333664)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación y Alteración de Moneda
EDICTO

Se notifica ACUERDO DE ASEGURAMIENTO, en términos del considerando PRIMERO de esta resolución, decretado dentro de la indagatoria UEIORPIFAM/A.P./011/2009, el día 19 diecinueve de febrero del 2009 dos mil nueve, referente al VEHICULO TIPO PICK UP MARCA CHEVROLET, SILVERADO COLOR BLANCO MODELO 2006, PLACAS DE CIRCULACION TW67346 NUMERO DE SERIE 3GCEK14T76G247871, CON ORIGINAL DE TARJETA DE CIRCULACION NUMERO 1287106896, A NOMBRE DE ARREAGA CAMPOS GILBERTO; "... resumen, el extinto JOSE LAMBERTO VERDUGO CALDERON (alias JOSE LUIS ORTEGA CALDERON) con nombre e identificaciones falsas adquirió diversos vehículos que coincidentes con el nombre de la documentación y recibos encontrados en el interior de la citada camioneta, por lo que su propietario era el extinto JOSE LAMBERTO VERDUGO CALDERON...", ahora UEIORPIFAM/A.P./096/2009, a efecto de que quien o quienes se manifiesten tener interés jurídico y/o acreditaran la propiedad y procedencia lícita, del citado vehículo; de no manifestarse persona alguna, en un término de noventa (90) días naturales, siguientes al de la notificación, esta Representación Social de la Federación, DECLARARA EL ABANDONO DEL CITADO VEHICULO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, conforme a lo establecido en el artículo 182 A y 182 B del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
México, D.F., a 9 de agosto de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la UEIORPIFAM
Lic. Juan Carlos Tatua Mendoza
Rúbrica.

(R.- 333676)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica AL INTERESADO y/o REPRESENTANTE LEGAL, el acuerdo de fecha 14 de octubre de 2008, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIDCS/280/2007, derivada de la PGR/SIEDO/UEIDCS/161/2007 por el cual se determina el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL de los siguientes bienes: 1.- Vehículo marca Lincoln, tipo navigator, negro, 2006, placas de circulación 796 UJR del Distrito Federal, serie 5LMFU28546LJ19874; 2.- Vehículo marca Mercedes Benz, tipo C-230 KOMPRESSOR, sin placas de circulación, color blanco, modelo 2005, serie WDBRF40J35F675821; 3.- Vehículo marca Mercedes Benz, tipo ML350L350, color blanco, 2008, con placas de circulación MCD-86-56 del Estado de México, serie 4JGBB86E18A381394; 4.-Vehículo marca Toyota, tipo Limited RUNNER, gris, 2007, placas de circulación MBA-68-89 del Estado de México, serie JTEZT17R770027601. Razón por la que deberá abstenerse de enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06300, causarán ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio, copia del acta que incluye inventario de los bienes que se mencionan, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en

relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.- CUMPLASE

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

México, D.F., a 30 de junio de 2011.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Subprocuraduría de Investigación
Especializada en Delincuencia Organizada

Lic. José Luis Angel Zuloaga

Rúbrica.

(R.- 333669)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación y Alteración de Moneda
EDICTO

El agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada con fundamento en los artículos 181, 182, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; por esta vía se NOTIFICA A EDGAR EDUARDO LOPEZ GOMEZ O ARMANDO RODRIGUEZ VILLANUEVA O FELIPE SALAZAR, Y/O INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DEL NUMERARIO NACIONAL Y EXTRANJERO, dictado EL 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2010 DOS MIL DIEZ, QUE SUBSISTE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO UEIORPIFAM/AP/230/2010 TRIPLICADO ABIERTO DE LAS DIVERSAS UEIORPIFAM/AP/176/2010 y UEIORPIFAM/AP/125/2010 INICIADA POR EL DELITO DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA Y DELINCUENCIA ORGANIZADA, y lo que resulte, y, de las actuaciones hasta el momento practicadas, se advierte la necesidad de realizar la notificación respecto del acuerdo donde se ordenó el aseguramiento de \$328,660.00 tres cientos veintiocho mil seis cientos sesenta dólares americanos, y \$3'602.520 tres millones seiscientos dos mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N. en términos de lo dispuesto por el artículo 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, que en resumen dice: "...con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II, 180, 181 y 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. y 6o. 76 de la Ley Federal de Bienes Asegurados; 4o. fracciones I, inciso "A" subincisos a), b), f) y j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 15 y 28 fracción III y penúltimo párrafo de su Reglamento; artículo séptimo fracción XI del Acuerdo A/066/03; artículo primero fracción IV número 3 y artículos primero, segundo y sexto transitorios del Acuerdo A/068/03; artículo 1o., fracción VII del Acuerdo A/020/99 y artículos primero y noveno del acuerdo A/011/00, emitidos por el C. Procurador General de la República, se RESUELVE: PRIMERO.- Por las razones señaladas en la parte relativa de esta determinación se decreta el aseguramiento provisional de numerario consistente en USD\$328,660.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA DOLARES AMERICANOS), asimismo, la cantidad de \$3'602,520.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.); porque los mismos son producto material del delito, previsto y sancionable por el artículo 400 bis del Código Penal Federal que se investiga. ..."

Lo anterior a efecto de que se apersonen ante esta Representación Social de la Federación y se impongan del contenido del referido acuerdo de aseguramiento, previa acreditación de su personalidad e interés jurídico en las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, D.F.

En términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe a EDGAR EDUARDO LOPEZ GOMEZ O ARMANDO RODRIGUEZ VILLANUEVA O FELIPE SALAZAR, Y/O INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, que de no comparecer ante esta Representación Social de la Federación y manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

México, D.F., a 4 de julio de 2011.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Rodrigo Refugio Sevilla

Rúbrica.

(R.- 333678)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Indocumentados y Organos
Ministerio Público de la Federación
EDICTO

Se notifica al C. JOSE ALFREDO BECERRA NAVA, Titular, Cotitular, Beneficiarios y/o a Quien o Quienes tengan interés jurídico, o a su Representante Legal el acuerdo de fecha cuatro de octubre de dos mil diez, dictado en autos de la Averiguación Previa PGR/SIEDO/UEITMIO/87/2010, por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio de: 1.- Inmueble ubicado en el Lote de Terreno número 10 diez de la manzana 6 seis y casa sobre el construida marcada con el número 136 ciento treinta y seis, ubicada en la calle 5 Cinco del Conjunto Habitacional "Privada San Mateo", del Fraccionamiento "Privadas de las Hacienda", del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí; 2.- Vehículo marca Ford, línea Taurus, Tipo Vagoneta, color blanco, con placas de circulación 3USE304 particulares para el Estado de California en los Estados Unidos de América, con Número de Identificación Vehicular (VIN) 1FALP57U3VA240651, modelo 1997; 3.- Vehículo marca Chevrolet, línea Tahoe, tipo M.P.V, color azul, sin placas de circulación, modelo 2001, con número de serie VIN 1GNEK13T41J103551; y 4.- menaje consistente en: cama individual de madera de pino, sin cajones, color café, de un metro de ancho por un metro noventa y un centímetros de largo, con colchón individual de resortes, color azul; ropero con cuatro cajones y una puerta de triplay de madera de pino, color café, de cuarenta y seis centímetros de fondo, por ciento veinte centímetros de frente y noventa centímetros de alto; closet de madera de triplay de dos puertas y cuatro compartimentos y un compartimento superior a todo lo ancho del closet, mismo que se aprecia empotrado, de un metro noventa y un centímetros de frente y dos metros con cuarenta y siete centímetros de alto; una mesa plegable de plástico y patas de metal, color blanco, con la leyenda "life time", de ciento veinte centímetros de largo por sesenta centímetros de ancho por sesenta y cuatro centímetros de alto; equipo de cómputo consistente en monitor de la marca Hewlett Packar Pavilion, modelo M70, Modelo No. D5259A, pantalla cóncava de 15 ½", manufacturado en junio 2000, hecho en Taiwan; teclado de la marca Sterem, modelo Com-610, hecho en china, y mouse con la leyenda "micro inovatione" con número de serie 030745516, color blanco, sala compuesta de tres piezas, una pieza grande, una para dos personas y otra para una persona, de madera de pino, acabado rústico con forja de metal, color café, con cojines color morado y amarillo, dos rotos; mueble organizador de madera de pino triplay, color café con dos puertas, segmentado a la mitad, la parte superior de tres compartimentos y la parte baja de dos compartimentos, de cuarenta y un centímetros de frente por doscientos treinta y dos centímetros de alto por treinta y ocho centímetros de fondo; un librero color café compuesto por tres piezas, con espacio para televisión; cama matrimonial de madera de pino de cuatro cajones color café, faltándole un cajón, con dos colchones de resortes de la marca Vittorio Benzal, con la leyenda "hotelero"; ventilador de la marca tech internacional, modelo 3120, tipo pedestal; closet de madera triplay, color café, de ciento noventa y ocho centímetros de alto por ciento setenta y nueve centímetros de frente por cincuenta y nueve centímetros de fondo; refrigerador de la marca LG, dos puertas, color blanco, de sesenta y cinco centímetros de fondo por ciento sesenta centímetros de alto, por sesenta y siete centímetros de frente; tarja de acero inoxidable, sencilla, compuesta de escurridero y lavadero, color blanco; alacena de dos piezas, de macopan forrado con formaica, color café, de ciento sesenta y cuatro centímetros de alto por ciento veinte centímetros de frente por ochenta y dos centímetros de fondo; cocina integral compuesta por dos muebles, alacena de ochenta y ocho centímetros de alto por ciento sesenta y dos centímetros de frente, por sesenta y cinco centímetros de fondo, en dos partes y un mueble de cincuenta y cinco centímetros de altura por ciento cincuenta y nueve centímetros de frente por treinta centímetros de fondo; parrilla de cuatro quemadores color azul; estufa marca across de seis quemadores y horno color blanco; lavadora de marca daewood, modelo DWF-1130 P de once kilogramos, tridimensional aeroburbujas; y secadora de la marca White Westinhouse, modelo SGR231CS0, serie ALXD74407050, fecha de fabricación 10/07, 20,000 BTU/HRS. Apercebidos de que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de 90 días naturales siguientes a la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del gobierno federal, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 182-A 182-B Fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.- CUMPLASE.

Atentamente
México, D.F., a 29 de agosto de 2011.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la UEITMIO
Lic. Rosa Isela Vences Flores
Rúbrica.

(R.- 333665)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación y Alteración de Moneda
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa UEIORPIFAM/AP/022/2011, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a: RAFAEL TORRES DUARTE y/o DUARTE TORRES RAFAEL, ELIDA MARTINEZ TAPIA, SOTERA DUARTE PEÑALOZA, MARIA DEL CARMEN TORRES TORRES, IRVING EDUARDO TORRES TORRES, ARLETTE TORRES TORRES, VANESSA TORRES TORRES, ZAIRA LISSETTE TORRES DUARTE, RAUL TORRES DUARTE, MARIA CRISTINA TRUJILLO PEREZ Y LIZA BAROUCH GUINDHI D MANN o QUIEN o QUIENES TENGAN INTERES y/o ACREDITEN LA LEGITIMA PROPIEDAD DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES ASI COMO DE SUS RESPECTIVOS MENAJES DE CADA UNO, BIENES MUEBLES, JOYAS, SEMOVIENTES, ARMA DE FUEGO, MOTOS, y VEHICULOS que fueron asegurados al practicarse la diligencia de cateo en diversos inmuebles, el día 20 veinte de abril del año 2011, en el Estado de México:

INMUEBLES: PRIMERO.- Ubicado en Bosque del Molino Número 20, Fraccionamiento la Herradura, Municipio de Huixquilucan Estado de México.

SEGUNDO.- Ubicado en el Poblado de Espíritu Santo, Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, específicamente en el Rancho conocido como el "SUSPIRO" y/o terreno denominado LLANO DE CHARRO. Así como seis semovientes, un tractor de Oruga para la construcción de la marca HOMAT´SU de color amarillo, modelo D65EX-15. Así como una camioneta Nissan color blanca estaquitas con número de serie 1ZN35823N6DD14S76K011762 cabina con caja de madera, con placas de circulación LZN-35-82.

Con fecha 27 veintisiete de abril de 2011, fueron asegurados. Los siguientes inmuebles, en el Estado de México,

INMUEBLES: PRIMERO.- Ubicado en avenida Club de Golf Lomas, número 69 sesenta y nueve, desarrollo Torre Bosques, departamento cinco, colonia Lomas Country Club, Municipio de Huixquilucan Estado de México.

SEGUNDO.- Inmueble ubicado en Avenida Club de Golf Lomas Oeste Número 116, Colonia Lomas Country Club, en el Municipio de Huixquilucan Estado de México. y los siguientes vehículos 1.-una camioneta HUMMER H2, color negro, placas de circulación 460-TJM del Distrito Federal con número de serie 5GRGN23U85H102308, modelo 2005; 2.- Un vehículo BMW 130i 2007 color rojo, placas de circulación 289-UPV del Distrito Federal, número de serie WBAUF91097PS83418; 3.- Una motocicleta HARLEY DAVIDSON tipo CVD Street Glide, color Negro, sin placas de circulación a la vista, con número de identificación vehicular 1HD1PZ814BB953379, modelo 2011; 4.- Una motocicleta HARLEY DAVIDSON, tipo FXCWC SOFTAIL ROCKER CHROME, color negro, placas de circulación trasera 6665U del Distrito Federal.

TERCERO.- Ubicado en Avenida de las Flores Torre 1 número 36 A departamento 1202, Fraccionamiento Lomas country, Municipio Huixquilucan Estado de México. E incluyendo relojes, joyas y la pistola de arma de fuego y de igual forma el siguiente vehículo que corresponde a un vehículo Mini Cooper, tipo S, color negro, dos puertas techo panorámico con placas de circulación 361-TCG del Distrito Federal, con número de identificación vehicular WMWMF71008TU87408, modelo 2008.

Con fecha 14 catorce de junio de 2011 dos mil once, se practicó diligencia de cateo en el siguiente Inmueble.

PRIMERO.- Ubicado en Boulevard Kukulkán kilómetro 20 edificio Torre Aire Fuego Agua, departamento 1101, código postal 77500, Municipio de Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo. INMUEBLE EN CONDOMINIO DENOMINADO "LAHIA CONDOMINIO A".

Por lo que se les APERCIBE, para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga dentro del plazo de noventa días naturales, en relación al aseguramiento decretado por esta Representación Social de la Federación, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de moneda, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal; por lo que de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días, señalado por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
México, D.F., a 22 de julio de 2011.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adsrita a la Unidad
Lic. Evert Flores Flores
Rúbrica.
Vo. Bo.
Encargado de la Fiscalía 4, adsrito a la UEIORPIFAM
Lic. José Antonio Aguilar Ruiz
Rúbrica.

(R.- 333679)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica AL INTERESADO y/o REPRESENTANTE LEGAL, el acuerdo de fecha 1 de octubre de 2007, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIDCS/280/2007, derivada de la PGR/SIEDO/UEIDCS/227/2007 por el cual se determina el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL de los siguientes bienes: a) NUMERARIO EN MONEDA NACIONAL: 1-seis billetes de la denominación de doscientos pesos con cero centavos moneda nacional; 2- cinco monedas de la denominación de diez pesos moneda nacional; 3- una moneda de la denominación de cinco pesos. NUMERARIO EN MONEDA EXTRANJERA DOLARES AMERICANOS: 1- doscientos billetes de la denominación de cincuenta dólares americanos; 2-un billete de la denominación de un dólar americano. NUMERARIO EN EUROS: 1- un billete de la denominación de cinco euros. NUMERARIO EN MONEDA COLOMBIANA: 1-un billete de la denominación de cincuenta mil pesos Colombianos; 2- un billete de la denominación de veinte mil pesos Colombianos; 3- un billete de la denominación de diez mil pesos Colombianos; 4- un billete de la denominación de cinco mil pesos Colombianos; 5- dos billetes de la denominación de mil pesos Colombianos; NUMERARIO NACIONAL: 1- cuatro billetes de la denominación de cien pesos mexicanos, 2- dos billetes de la denominación de veinte pesos mexicanos; NUMERARIO EXTRANJERO: 1- tres billetes de la denominación de cien dólares americanos, 2- quinientos setenta y ocho billetes de la denominación de cincuenta dólares americanos, 3- un billete de la denominación de veinte dólares americanos; 4- cuatro billetes de la denominación de diez dólares americanos; 5- un billete de la denominación de cinco dólares americanos, y ; 6- un billete de la denominación de un dólar americano, b) OBJETOS: 1- un teléfono celular marca Motorola de color gris, modelo MQ3-4411/11L6; 2- una esclava de color metal amarillo; 3- una lámpara de mano color verde; 4- una lupa de bolsillo y 5- una pluma color negro. c) DOCUMENTOS: 1- una de papel tamaño carta arrugado y sucio que contiene la leyenda "ANTONIO EL ARQUITECTO DOMICILIO PARA LA FIESTA DE 15 DE SEPTIEMBRE, PROLONGACION BOSQUES DE REFORMA, NUMERO 114, DELEGACION CUAJIMALPA, C.P 5100"; d) INMUEBLE Y MENAJE CONTENIDO: Departamento número 10, edificio encino, ubicado en Prolongación Bosque de Reforma número 114, Antiguo Camino al Olivo, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa México, Distrito Federal; VEHICULOS: 1- un vehículo de la marca BMW, tipo 335i color blanco, con placas de circulación MAZ-30-27 del Estado de México, con número de identificación vehicular WBAVB7104YVC30273, modelo 2007; 2- vehículo de la marca Mercedes Benz, tipo C 350 Avantgarde, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular WDDGF56X48A020133, modelo 2008; 3- vehículo de la marca Mercedes Benz, tipo E500 Avantgarde, color blanco, con placas de circulación LYN-81-13 del Estado de México, número de identificación vehicular WDBUF70J85A725279, modelo 2005; 4- vehículo de la marca Chrysler, tipo blanco, con placas de circulación LXZ-84-44 del Estado de México, número de serie 1C3DJ56S74N404656, modelo 2004; 5- vehículo de la marca Ford, tipo Thunderbird, color rojo, con placas de circulación LXF-48-11 del Estado de México, número de serie 1FAHP60A63Y107365, modelo 2003; 6- vehículo de la marca Toyota, tipo RAV4, limited, color blanco, con placas de circulación LYC-76-36 del Estado de México, con número de serie WPOCA29952S652031, modelo 2002; e) AERONAVE MATRICULA XA-CON, marca: Lockheed 1329-25 Jet Star II; f) hangar de Aerocondor, mismo que se ubica en el interior del aeropuerto internacional de Toluca, Estado de México; g) Lap Top marca HP, de color azul y computadora personal marca Apple, de color blanca, sin marca y número de serie visible; h) tres relojes de color blanco, un llavero, un portaminas, dos plumas fuente, siete bolígrafos, setenta y tres monedas de colección una carpeta que contiene veintisiete compartimentos con billetes de colección y i) Documentos diversos. Razón por la que deberá abstenerse de enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, causarán ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio, copia del Acta que incluye inventario de los bienes que se mencionan, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.

CUMPLASE

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
México, D.F., a 2 de septiembre de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a
la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Lic. José Luis Angel Zuloaga
Rúbrica.

(R.- 333683)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo
Dirección General de Control de Averiguaciones Previas
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la
Dirección General de Control de Averiguaciones Previas Zona Centro Occidente
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DE LOS BIENES DESCRITOS A CONTINUACION:

VEHICULO DE COLOR GRIS DE LA MARCA FORD, MODELO F450, CON NUMERO DE PLACAS KY 19-171 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3FELF46SX7MA22002, EL CUAL CONTIENE UNA CAJA SECA, EN EL COSTADO DE LAS PUERTAS DELANTERAS, SE OBSERVA LA SIGUIENTE LEYENDA "JOSE VICENTE VILLADA NO 209, CIUDAD NETZAHUALCOYOTL,

DOS MAQUINARIAS CUBIERTAS CON LONA, UNA DE COLOR ROJO CON FORMA DE MOLINO, UNA MAQUINA DE COLOR AZUL DE APROXIMADAMENTE DOS METROS DE ALTO POR UNO Y MEDIO DE ANCHO QUE AL PARECER SE TRATA DE UNA COMPRESORA DE CARTON DE LA MARCA COMPACTOS,

UNA BOMBA DE AGUA PEGADA A LA PARED, DE LA MARCA TURBO- LICHT, CON CONEXIONES DE MANGUERA.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA CHEVROLET, CON NUMERO DE PLACAS KV 62-456 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GBKC34J3WFO56545, EL CUAL CONTIENE EN UNA CAJA SECA, SE OBSERVA LA SIGUIENTE LEYENDA "JOSE VICENTE VILLADA NO 207, CIUDAD NETZAHUALCOYOTL.,

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA FORD, MODELO F450, CON NUMERO DE PLACAS KY 17-737 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3FDXF46327MA23538, CON CAJA SECA, EN EL COSTADO DE LA PUERTA DELANTERA IZQUIERDA Y DERECHA, SE OBSERVA LA SIGUIENTE LEYENDA "LOGISTICA, DISTRIBUCION Y TRANSPORTE, AVENIDA DE LAS TORRES NUMERO 207, COLONIA JOSE VICENTE VILLADA, CIUDAD NETZAHUALCOYOTL.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA DODGE, MODELO RAM 4000, CON NUMERO DE PLACAS 5788 CJ DEL DISTRITO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3D6WN56T99G558829, EN EL INTERIOR UNA CAJA.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA DODGE, MODELO RAM 4000, CON NUMERO DE PLACAS KY39993 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3D6WN5688G5236738, EL CUAL CONTIENE UNA CAJA SECA.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA DODGE, MODELO RAM 4000, CON NUMERO DE PLACAS KY43602 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3D6WN5ET9AG164396, EL CUAL CUENTA CON UNA CAJA SECA.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA FORD, MODELO F350, CON NUMERO DE PLACAS KV 70-587 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3FEKF36L8XMA12342, EL CUAL CUENTA CON UNA CAJA SECA, EN EL COSTADO DE LA PUERTA DELANTERA IZQUIERDA Y DERECHA, SE OBSERVA LA SIGUIENTE LEYENDA "AV. LAS TORRES No. 207, COL JOSE VICENTE VILLADA CD. NEZAHUALCOYOTL.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA DODGE, RAM 4000, CON NUMERO DE PLACAS KY 31-632 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3D6WN56D98G236733, EL CUAL CUENTA CON UNA CAJA SECA.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA DODGE, RAM 4000, CON NUMERO DE PLACAS KY 31634 DEL ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON UNA CAJA SECA.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA FORD, DE LOS COMUNMENTE LLAMADOS MULTIPROPOSITOS, CON NUMERO DE PLACAS MDS 7853 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTDE14N2NHA64743.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA FORD, MODELO F450, CON NUMERO DE PLACAS KW 40903 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3FELF46527MA03847, EN EL COSTADO DERECHO Y IZQUIERDO DE LAS PUERTAS SE OBSERVA LA SIGUIENTE LEYENDA "TRASPORTE CARRERA, JOSE VICENTE VILLADA, No. 209, ESTADO DE MEXICO, CD NETZAHUALCOYOTL, EL CUAL CUENTA CON UNA CAJA SECA.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA CHEVROLET, CON NUMERO DE PLACAS KY 17735 DEL ESTADO DE MEXICO, EL CUAL PRESENTA LAS SIGUIENTES LEYENDAS "LOGISTICA DISTRIBUCION Y TRANSPORTE, AVENIDA DE LAS TORRES NUMERO 207, COLONIA JOSE VICENTE VILLADA, CIUDAD NETZAHUALCOYOTL, EL CUAL CONTEMPLA UNA CAJA SECA.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA DODGE, MODELO RAM Y CARROCERIA FADICASA, CON NUMERO DE PLACAS 8878CE, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3V6MC36Z2WM273516 DEL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL CONTEMPLA UNA CAJA SECA.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA DODGE, MODELO RAM Y CARROCERIA FADICASA, CON NUMERO DE PLACAS 4449CE DEL DISTRITO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3B6MC36Z5TM180081, LA CUAL CONTEMPLA UNA CAJA SECA.

VEHICULO DE COLOR GRIS DE LA MARCA CHEVROLET, MODELO CHEVY, CON NUMERO DE PLACAS 297 MTE DEL DISTRITO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3G15F2427YSI54278.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA DODGE, MODELO RAM 4000, CON NUMERO DE PLACAS KY 28543 DEL ESTADO DE MEXICO Y PRESENTA LAS SIGUIENTES LEYENDAS EN LOS EXTREMOS DE LA PUERTA DELANTERA "TRANSPORTE CARRERA", JOSE VICENTE VILLADA NUMERO 209, EL CUAL CONTEMPLA UNA CAJA SECA.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA CHEVROLET, 3500 HD, CON NUMERO DE PLACAS 8664CA DEL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL CUENTA CON UNA CAJA SECA.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA CHEVROLET, CON NUMERO DE PLACAS KX 08852 DEL ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON UNA CAJA SECA.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA FORD, MODELO F350 CON NUMERO DE PLACAS 6985CG, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3FDKF36L43MB12095 Y PRESENTA LAS SIGUIENTES LEYENDAS EN LOS COSTADOS DE LAS PUERTAS DELANTERAS "SERVICIO MERCANTIL DE TRANSPORTE DE CARGA", EL CUAL CONTEMPLA UNA CAJA SECA.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA FORD, MODELO F350 CON NUMERO DE PLACAS KY45838 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR "3FDKF36L43MB12094" EL CUAL CONTEMPLA UNA CAJA SECA.

VEHICULO DE COLOR AZUL GRAFITO DE LA MARCA FORD, MODELO F350 CON NUMERO DE PLACAS KX 50406 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR "3FDKF36L64MA03817" EL CUAL CUENTA CON UNA CAJA SECA.

VEHICULO DE COLOR GRIS DE LA MARCA CHEVROLET, MODELO CHEVY CON NUMERO DE PLACAS 534 NGN DEL DISTRITO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR "3G15F2420Y519839, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION.

VEHICULO DE COLOR NEGRO DE LA MARCA CHEVROLET, MODELO CAVALIER, CON NUMERO DE PLACAS MFD1868 DEL ESTADO DE MEXICO

VEHICULO DE COLOR ROJO DE LA MARCA DODGE, MODELO RAM 4000, CON NUMERO DE PLACAS KY27763 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3D6WN56D28GII0522 DEL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL CONTEMPLA UNA CAJA SECA.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA DODGE, MODELO RAM 4000, SIN PLACAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2B6HB2IYPK509331, EL CUAL CONTEMPLA UNA CAJA SECA.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA FORD, MODELO F450, CON NUMERO DE PLACAS KY43694 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3FELF46P07MA15068, EL CUAL CONTEMPLA UNA CAJA SECA.

VEHICULO DE COLOR AZUL DE LA MARCA FORD, MODELO F350, SIN NUMERO DE PLACAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3FEKFE36LX8MA22212, EL CUAL CONTEMPLA UNA CAJA SECA.

VEHICULO DE COLOR ROJO DE LA MARCA DODGE, MODELO RAM 4000, CON NUMERO DE PLACAS KW37493 DEL ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CONTEMPLA UNA CAJA SECA QUE SE ENCUENTRA VACIA AL MOMENTO DE NUESTRA INTERVENCION.

VEHICULO DE COLOR ROJO DE LA MARCA DODGE, MODELO RAM 4000, CON NUMERO DE PLACAS KW68336 DEL ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CONTEMPLA UNA CAJA SECA.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA DODGE, MODELO RAM 4000, CON NUMERO DE PLACAS KY28512 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3D6WN56D37G744954 EL CUAL CONTEMPLA UNA CAJA SECA.

VEHICULO DE COLOR GRIS DE LA MARCA FORD TIPO GRUA, Y MODELO F350, CON NUMERO DE PLACAS DEL ESTADO DE JALISCO JN34466.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, BORA 427VNJ DEL DISTRITO FEDERAL Y CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3VWHG11K48M005342.

VEHICULO DE COLOR AMARILLO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, MODELO BEETLE, CON NUMERO DE PLACAS 922 VDG DEL DISTRITO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3VWYW21C16M417376.

VEHICULO DE COLOR NEGRO DE LA MARCA JEEP, MODELO GRAND CHEROKEE, CON NUMERO DE PLACAS 592 WVU DEL DISTRITO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J8HR58207C6038.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA NISSAN URBAN SIN NUMERO DE PLACAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JN1FE4653YX650085 Y ES UTILIZADA PARA DAR SERVICIO PUBLICO.

DOS REFRIGERADORES DE APROXIMADAMENTE DE DOS METROS DE ALTO POR UN METRO DE ANCHO, AMBOS DE LA MARCA METALFRIO, Y CON ANUNCIOS DE CORONA

UNA MAQUINA DE UN METRO OCHENTA CENTIMETROS DE LARGO POR UN METRO DE ANCHO Y UN METRO DE ALTURA COLOR VERDE

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA CHEVROLET, CON NUMERO DE PLACAS MBM 8541 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR IGBEG25K6PF362417.

VEHICULO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, MODELO GOLF, CON NUMERO DE PLACAS 340 TGY DEL DISTRITO FEDERAL, SIN NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR.

TRACTOCAMION DE COLOR BLANCO DE LA MARCA KENWORTH, CON NUMERO DE PLACAS DELANTERA 603DT-5 DE CARGA Y UNA CAJA REFRIGERADA CON PLACA 308UN-4 CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1VYC253X1M3025.

QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/DGCAP/DF/058/2010, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE EQUIPARABLE AL CONTRABANDO, SE DECRETO ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESTOS BIENES, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO JORGE ALEJANDRO LOPEZ ZARATE, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS ZONA CENTRO OCCIDENTE, CON DOMICILIO EN AVENIDA INSURGENTES SUR NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO, SEPTIMO PISO, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACION CUAHUTEMOC, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

México, D.F., a 9 de mayo de 2011.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas

Lic. Jorge Alejandro López Zarate

Rúbrica.

(R.- 333630)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica AL INTERESADO y/o REPRESENTANTE LEGAL del inmueble ubicado en CALLE ACEQUIA DE LOS MIRLOS PONIENTE, NUMERO 3529, COLONIA EL RUISEÑOR, CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, el acuerdo de fecha 17 de mayo de 2011, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIDCS/486/2010, derivada de la PGR/SIEDO/UEIDCS/401/2010, por el cual se determina el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL del inmueble citado con antelación, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que quien estime tener los derechos del inmueble señalado deberá abstenerse de enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y deberá comparecer ante esta Representación Social de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, a efecto de acreditar la propiedad del mismo o en su caso lo que su derecho convenga, de lo contrario esta Representación Social de la Federación dará destino legal conforme a derecho proceda; así mismo, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, de lo contrario se realizarán por estrados; lo anterior, con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que el inmueble que nos ocupa, representa el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.

CUMPLASE.

Atentamente

México, D.F., a 19 de julio de 2011.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Lic. Miriam Chávez Hernández

Rúbrica.

(R.- 333682)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA AL INTERESADO O A SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LOS AUTOS DE LA INDAGATORIA PGR/SIEDO/UEITA/020/2008 ANTES PGR/SIEDO/UEITA/107/2007, PREVIA ACREDITACION DE LA LEGITIMA PROPIEDAD PROCEDE LA DEVOLUCION DEL VEHICULO DE LA MARCA DODGE, TIPO STRATUS, COLOR ARENA, CON PLACAS DE CIRCULACION 182 SPR DEL DISTRITO FEDERAL, NUMERO DE SERIE IB3DL46X26N269974, MODELO DOS MIL SEIS, PARA LO CUAL DEBERAN ACUDIR A RECOGERLO A LAS OFICINAS SEDE DE ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA, SITO AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NUMERO 75, COLONIA GUERRERO, DELEGACION CUAUHTEMOC, DE ESTA CIUDAD, EN UN PLAZO DE TRES MESES A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE, BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE DE NO HACERLO EN DICHO PLAZO EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

México, D.F., a 19 de abril de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de
Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
Lic. Erick Yahir Gutiérrez Luna
Rúbrica.

(R.- 333673)

PROMOTORA DE ACEROS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los artículos noveno y décimo quinto, de los estatutos sociales vigentes de Promotora de Aceros y Materiales, S.A. de C.V. ("la Sociedad"), por así considerarlo necesario el Presidente del Consejo de Administración, convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que será celebrada el día 21 de octubre de 2011 (dos mil once) a las 11:00 horas, en el domicilio de la Sociedad ubicado en Guillermo González Camarena número 1600 (un mil seiscientos), piso uno, colonia Desarrollo Santa Fe, Delegación Cuajimalpa de Morelos, código postal 01210, México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Discusión y, en su caso, aprobación del aumento del capital social en su parte variable, mediante la capitalización de pasivos.
 - II. Nombramiento de delegado especial para protocolización de la presente acta de Asamblea.
- Se ordena publicar la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2011.
Presidente del Consejo de Administración
Mario Agustín Navidad Martínez
Rúbrica.

(R.- 333690)

CENTRO MEXICANO DE PROTECCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS DE AUTOR,
SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 123 fracción I y 124 fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y décimo sexto y décimo octavo, fracciones I, II y IV de los estatutos del Centro Mexicano de Protección y Fomento de los Derechos de Autor, Sociedad de Gestión Colectiva, el 20 de octubre del año en curso a las 9:00 horas, se llevará a cabo, en primera convocatoria, la Asamblea General Ordinaria de Socios en la sede de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana, salón Angel González Avelar, ubicada en Holanda 13, San Diego Churubusco, México, Distrito Federal. En caso de no completarse el quórum en la primera convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo, en segunda convocatoria, el día 8 de noviembre del año en curso, a las 9:00 horas, cualquiera que sea el número de votos representados y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios, aun para los ausentes, atento a lo dispuesto por los artículos 124, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y décimo octavo, fracción V de los estatutos de esta sociedad de gestión, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 2.- Nombramientos de escrutadores con el propósito de verificar y acreditar la asistencia, así como las votaciones que se presenten.
- 3.- Informe del Consejo Directivo, presentado por el Presidente y, en su caso, aprobación.
- 4.- Propuesta del reglamento de reparto de derechos procedentes de licencias genéricas, presentado por un representante del Consejo Directivo y, en su caso, aprobación.
- 5.- Informe semestral del estado financiero de la sociedad, presentado por el Tesorero y, en su caso, aprobación.

De conformidad con lo que establece la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y V del artículo décimo sexto de los estatutos sociales, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

México, D.F., a 22 de septiembre de 2011.

Presidente del Consejo Directivo

Ing. Julio Sanz Crespo

Rúbrica.

(R.- 333641)

PROMOTORA DE ACEROS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS****PRIMERA CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 180, 181, 183, 186, y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los artículos novena y décimo quinto, de los estatutos sociales vigentes de Promotora de Aceros y Materiales, S.A. de C.V. ("la Sociedad"), por así considerarlo necesario el Presidente del Consejo de Administración, convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que será celebrada el día 21 octubre de 2011 (dos mil once) a las 9:00 horas, en el domicilio de la Sociedad ubicado en Guillermo González Camarena número 1600 (un mil seiscientos) piso uno, colonia Desarrollo Santa Fe, Delegación Cuajimalpa de Morelos, código postal 01210, México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y, en su caso, aprobación, de los informes del Consejo de Administración respecto de las operaciones de la Sociedad durante los ejercicios sociales concernientes a los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y lo que va del periodo que corrió del 1o. de enero de 2011 a la fecha de celebración de la presente asamblea, en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II. Discusión y, en su caso, aprobación, del informe del Comisario de la Sociedad respecto de los informes rendidos por el Consejo de Administración de los ejercicios sociales concernientes a los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y lo que va del periodo que corrió del 1 de enero de 2011 a la fecha de celebración de la presente asamblea, en términos del artículo 166 fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

III. Ratificación o remoción de los miembros del Consejo de Administración o en su caso el nombramiento de un administrador único.

IV. Ratificación o remoción del Comisario de la Sociedad y, en su caso, nombramiento de uno nuevo.

V. Discusión y, en su caso, determinación de emolumentos de los titulares de los órganos de administración y vigilancia de la Sociedad.

VI. Informe y autorización para la transmisión de acciones representativas del capital social de la sociedad y como consecuencia modificación de la composición accionaria.

VII. Revocación de poderes, solicitud de rendición de cuentas a los apoderados de la Sociedad y otorgamiento de poderes para la adecuada representación de la sociedad.

VIII. Nombramiento de delegado especial para protocolización de la presente acta de asamblea.

Se ordena publicar la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2011.

Presidente del Consejo de Administración

Mario Agustín Navidad Martínez

Rúbrica.

(R.- 333694)

RIVERA DEL RIO HONDO, A.C.

CONVOCATORIA No. EQ-M-QROO-102-(MII-3)-LP-001-11

CONTRATO SGIH-OCPY-QROO-11-EQUIPAMIENTO-01-FE-LP-AP

1. La Asociación de Usuarios Rivera del Río Hondo, A.C., del Distrito de Riego 102 Río Hondo, Quintana Roo, ha recibido apoyos del programa de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego en su componente Equipamiento en la Alianza para el Campo, de conformidad con los Anexos de Ejecución y Técnico, derivados del acuerdo de coordinación, celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para la instrumentación del Programa en los Distritos de Riego, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución programas hidroagrícolas propios de la Comisión, comprendidos en el programa de "Activos Productivos" en el marco de las reglas de operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola.

La Asociación Civil Rivera del Río Hondo, A.C., del Distrito de Riego 102 Río Hondo, Quintana Roo, invita a licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para el suministro de:

Una motocomformadora con motor a diesel de 140 HP mínimo, bastidor articulado y eje trasero en tándem.

Dos Camiones de Volteo de 7 m³ con motor a diesel de 190 HP mínimo.

2. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Jefatura del Distrito de Riego 102 Río Hondo, ubicadas en Alvaro Obregón 494 Poniente, colonia Centro, código postal 77000, Chetumal, Quintana Roo, teléfono 983-83-20024, extensión 1412, con el señor Lorenzo Campos Martínez y/o Ing. Eduardo Sauri Escalante, los días indicados.

3. Los licitantes que deseen participar deberán presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener de manera gratuita un juego completo de los documentos de licitación directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles.

4. La junta de aclaraciones se realizará el día 17 de octubre de 2011 a las 11:00 horas, en las oficinas de la Jefatura del Distrito de Riego 102 Río Hondo, ubicadas en Alvaro Obregón 494 Poniente, colonia Centro, código postal 77000, Chetumal, Quintana Roo.

5. Las disposiciones contenidas en las instrucciones a los licitantes y en las condiciones generales del contrato son las que figuran en las bases de licitación para la adquisición de bienes.

6. Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada a las 10:00 horas del 27 de octubre de 2011, o antes y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.

7. Las ofertas serán abiertas a las 10:15 horas del día 27 de octubre de 2011 en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en las oficinas del Distrito de Riego 102 Río Hondo, ubicadas en Alvaro Obregón 494 Poniente, colonia Centro, código postal 77000, Chetumal, Quintana Roo.

8. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en las oficinas de la Asociación Civil, en la localidad de Carlos A. Madrazo, Quintana Roo, a más tardar el día 3 de diciembre de 2011, conforme al plan de entregas indicado en las bases de licitación.

9. El pago se realizará contra entrega de la maquinaria y equipo suministrado, así como sus refacciones, manuales y partes solicitadas en las especificaciones técnicas correspondientes.

10. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México.

Chetumal, Q. Roo, a 29 de septiembre de 2011.

Presidente de la A.C. "Rivera del Río Hondo", A.C.

Lorenzo Campos Martínez

Rúbrica.

(R.- 333625)

LAPI UNIDAD DE DIAGNOSTICO INTEGRAL, S.A. DE C.V.
ACUERDO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica el acuerdo de reducción de capital social de la sociedad denominada LAPI UNIDAD DE DIAGNOSTICO INTEGRAL, S.A. DE C.V. adoptado mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 9 de abril de 2010, con efectos a partir del 1 de abril de 2011, en la que se resolvió reducir el capital mínimo fijo de la sociedad en la cantidad de \$2'960,000.00 (dos millones novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) mediante la cancelación de 2,960 acciones.

En virtud de lo anterior, se procedió el reembolso de la cantidad de \$1,138.2909 (un mil ciento treinta y ocho pesos dos nueve cero nueve /100) por cada una de las 2,960 acciones canceladas propiedad del accionista Carlos Madrazo Shopferer.

México, D.F., a 2 de septiembre de 2011.

Delegado Especial

Xavier Mangino Dueñas

Rúbrica.

(R.- 332224)

Pronósticos para la Asistencia Pública

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 37 Y 41 DEL REGLAMENTO
DEL CONCURSO PROGOL DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA**

El Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, con fundamento en los artículos 58 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, sexto fracción III, séptimo del Decreto de Creación de Pronósticos para la Asistencia Pública y 9o. del Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública, y

CONSIDERANDO

Que el organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública, tiene por objeto obtener recursos que se destinan a la asistencia pública, empleando para ello mecanismos tales como la organización de concursos y sorteos con premios en efectivo o en especie;

Que con el fin de cumplir de manera cabal con la operatividad del concurso Progol, resulta trascendente efectuar diversas precisiones al Reglamento que actualmente opera, a efecto de lograr una mejor consecución de los fines y objetivos de la entidad, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 37 Y 41 DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO PROGOL DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.

Artículo 37o.- Todas las ceremonias se verificarán en un lugar al cual el público tenga libre acceso.

Pronósticos publicará en medios de comunicación masiva y/o en el sitio web de Pronósticos, a más tardar al día siguiente de aquél en el que se hubiere verificado el concurso, la combinación de la quiniela ganadora y el importe de la premiación por quiniela sencilla correspondiente a cada una de las categorías establecidas.

Los resultados ganadores oficiales son:

1. Los que se asienten en el acta mencionada en el artículo 19o. de este Reglamento;
2. Para el caso de los resultados obtenidos conforme a lo establecido en los artículos 10o. y 11o. de este Reglamento, la grabación en video de dicho sorteo que conservará Pronósticos es parte integrante de los resultados oficiales, del concurso que corresponda.

3. Los emitidos por la terminal;

4. Los mencionados en la línea telefónica del conmutador de Pronósticos, y

5. Los publicados en la página web de Pronósticos.

Si hubiera alguna diferencia entre los resultados publicados y los oficiales, estos últimos prevalecerán.

Artículo 41o.- Los resultados de la selección de ganadores se harán constar en el acta mencionada en el artículo 19o. En dicha acta se anotarán, además las particularidades e incidentes fundamentales ocurridos durante el acto y a la misma se anexará archivo electrónico en el que se hará constar la lista producida por el sistema de computación que contenga los números de los boletos ganadores de la única categoría de premiación conforme a lo establecido en el artículo 40o., así como el importe correspondiente a la única categoría de premiación.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Secretario del Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX, del Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública, certifica que el "ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 37 Y 41 DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO PROGOL DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA", fue aprobado por el Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, en Sesión Ordinaria número 191, celebrada el 14 de septiembre de 2011.

México, D.F., a 22 de septiembre de 2011.

Secretario del Consejo Directivo

Lic. Sergio Eduardo Huacuja Betancourt

Rúbrica.

(R.- 333674)

Pronósticos para la Asistencia Pública
ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE COMERCIALIZADORES
DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

El Consejo Directivo, con fundamento en el artículo 58 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, sexto fracciones III y IV del Decreto de Creación de Pronósticos para la Asistencia Pública y 9o. del Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública y

CONSIDERANDO

Que Pronósticos para la Asistencia Pública es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto del Titular del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1978;

Que derivado de las reformas al Decreto de Creación publicadas el 4 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, se pretende potencializar el uso de las terminales electrónicas empleadas para la captación de la venta de los boletos para participar en los diversos concursos y sorteos, mediante la comercialización de diversos productos y servicios que sean generados por terceros;

Que al gozar de mayor flexibilidad para realizar operaciones comerciales, Pronósticos para la Asistencia Pública podrá utilizar la figura jurídica que considere idónea y que le permita obtener los recursos necesarios para cumplir de manera eficaz con su objeto y fin;

Que es necesario contar con las disposiciones que reglamenten la operación de quienes participen con la entidad en la venta de los boletos para participar en los diversos concursos, sorteos, productos y servicios ofertados por Pronósticos; ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE COMERCIALIZADORES DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

TITULO PRIMERO

De la comercialización

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1o.- Para la consecución de su objeto y fin, Pronósticos para la Asistencia Pública, comercializará todos los concursos, sorteos, productos o servicios a que refiere el artículo segundo de su Decreto de Creación, directamente o, a través de comercializadores, quienes deberán firmar el contrato respectivo una vez que reúnan los requisitos a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 2o.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Agencia.- Inmueble en donde opere el Comercializador para comercializar los concursos, sorteos, productos o servicios que Pronósticos ofrezca al público y/o lugar o establecimiento donde se concentran los registros de participaciones de los concursos, sorteos, productos o servicios que comercializa Pronósticos y que son registrados en el Sistema de Cómputo Central o Sistema de Captación de Apuestas en Línea;

II. Agencia madura.- A la agencia que haya concluido su periodo de prueba a que hace referencia el artículo 19o. de este Reglamento, rebasando el promedio semanal mínimo establecido en el contrato;

III. Boleto.- Al documento o registro electrónico autorizado, que acredita al portador o titular el derecho de participar en un juego con apuesta, concurso o sorteo y garantiza sus derechos, según sea el caso. Los boletos quedarán almacenados en el Sistema de Cómputo Central denominado también Sistema de Captación de Apuestas en Línea.

El boleto consigna un contrato de adhesión, acredita el derecho de participar en el concurso o sorteo respectivo y constituye un documento civil al portador comprendido en el artículo 6o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y no un título de crédito;

IV. Canales Alternos de Distribución.- Son todos aquellos comercializadores que operan la comercialización masiva de los productos de Pronósticos a través de puntos de venta propios, o bien, ajenos; es decir, propiedad de los proveedores, equipos o terminales y medios de comunicación, debidamente enlazados con el Sistema de Cómputo Central o Sistema de Captación de Apuestas en Línea de Pronósticos.

V. Centro de soporte a terminales.- A la asistencia remota proporcionada por quien designe Pronósticos para la Asistencia Pública al comercializador, tendiente a resolver problemas técnicos o de funcionamiento de terminales;

VI. Comercializador.- A la persona física o moral que haya celebrado contrato con Pronósticos y cuya función consistirá en captar las ventas de las participaciones para los concursos y sorteos, productos o servicios que ofrezca Pronósticos, en la forma y términos señalados por este Reglamento y demás disposiciones aplicables;

VII. Comercializador cadenero.- A la persona física o moral que cuenta con dos o más agencias;

VIII. Comprobante de Participación.- Al medio físico o electrónico autorizado por Pronósticos que acredita la titularidad de un boleto;

IX. Concentrador.- A la persona física o moral cuya función será almacenar y entregar al Comercializador el material operativo, publicitario u otro que reciba de Pronósticos para la Asistencia Pública;

X. Concurso.- A la actividad en la que los poseedores o titulares de un boleto, mediante la selección previa de un resultado deportivo o competencia, obtienen el derecho a participar en un procedimiento previamente estipulado y aprobado por la Secretaría de Gobernación, conforme al cual se determina uno o varios ganadores de un premio;

XI. Material operativo.- A los bienes e insumos de distintos tipos cuya finalidad es facilitar las actividades de comercialización de Pronósticos;

XII. Premio.- A la retribución en efectivo o en especie que obtiene el ganador de un juego con apuesta, pronóstico, concurso o sorteo;

XIII. Pronósticos.- Pronósticos para la Asistencia Pública;

XIV. Proveedor.- La persona física o moral que provee puntos de venta, equipos o terminales y medios de comunicación a un canal alternativo de distribución;

XV. Sistema de Cómputo Central.- Al Sistema de Cómputo de Pronósticos utilizado para captar los registros de las participaciones de los clientes de los productos de Pronósticos; así como de la adquisición o pago de productos o servicios; al cual se le conoce también como Sistema de Captación de Apuestas en Línea;

XVI. Sorteo.- A la actividad en la que los poseedores o titulares de un boleto mediante la selección previa de un número, combinación de números o cualquier otro símbolo, obtienen el derecho a participar en un procedimiento previamente estipulado y aprobado por la Secretaría de Gobernación, conforme al cual se determina al azar un número, combinación de números, símbolo o símbolos que generan uno o varios ganadores de uno o varios premios;

XVII. Terminal.- Cualquier dispositivo de punto de venta que se utilice para la comercialización de concursos, sorteos, productos y servicios que ofrece Pronósticos.

Artículo 3o.- Tendrán el carácter de comercializador, facultado para comercializar los diversos concursos, sorteos, productos y servicios que Pronósticos ofrezca al público, así como participar activamente en los programas promocionales que Pronósticos desarrolle para sus marcas o en conjunto con un socio promocional, así como en los programas de capacitación que para tal efecto se implementen, las personas físicas o sociedades constituidas de acuerdo a las leyes mexicanas, que tengan capacidad jurídica para contratar y obligarse para los fines señalados en el artículo 1o. del presente Reglamento, previa autorización de su solicitud de agencia y celebración del contrato con Pronósticos; asimismo, que cumplan con los requisitos señalados en el presente Reglamento.

La autorización de la solicitud de agencia, a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser respondida por la Subdirección General de Ventas, dentro de los 12 (doce) días naturales, siguientes a su presentación, en caso de no emitirse respuesta alguna, se tendrá por no autorizada la misma.

Son causales de negativa de otorgamiento de agencia, las siguientes:

- I. Pronósticos no cuenta con equipo disponible;
- II. El lugar donde solicitan la colocación de la agencia no recibe señal para su funcionamiento;
- III. El Canal Alternativo de Distribución no cumpla con las especificaciones técnicas determinadas por Pronósticos y dadas a conocer previa celebración del contrato respectivo.
- IV. Por estrategia comercial;
- V. No cumpla con los requisitos que establece el presente Reglamento, y
- VI. Que el solicitante se encuentre en el buró de comercializadores con antecedentes comerciales y de cobranza negativos frente a Pronósticos.

Artículo 4o.- Antes de iniciarse en el desempeño de las actividades objeto del presente Reglamento, los interesados deberán recibir y aprobar los programas de entrenamiento y capacitación que imparta Pronósticos, para manejar, operar y conservar en buen estado de funcionamiento las terminales que le son entregadas en calidad de comodato, así como los demás elementos de apoyo.

Artículo 5o.- El Comercializador previo al inicio de sus actividades deberá entregar a Pronósticos, copia del recibo de pago efectuado en el banco que corresponda, por el monto de la prima de fianza de compañía legalmente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la cantidad mínima que la Subdirección General de Ventas de Pronósticos le comunique al momento de la firma del contrato y deberá renovarla ocho días naturales antes de su vencimiento a fin de que la misma no se extinga, para garantizar el debido manejo de los bienes, fondos y valores que le asigne Pronósticos o que reciba por razón de su encargo.

El monto mínimo de la fianza a que se refiere el párrafo anterior podrá incrementar a petición del Comercializador, dependiendo del incremento de sus ventas semanales y de los productos y servicios que ofrezca.

En el caso de que los comercializadores sean personas morales que operen canales alternos de distribución de los productos de Pronósticos, éstos podrán garantizar el debido manejo de los bienes, fondos y valores que les asigne Pronósticos o que reciban por razón de su encargo, mediante la exhibición de cualquiera de las siguientes garantías:

- a) Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete depósito expedido por institución de crédito autorizada;
- b) Fianza otorgada por institución autorizada;
- c) Depósito de dinero constituido ante la Tesorería de la Pronósticos;
- d) Carta de crédito irrevocable, expedida por institución de crédito autorizada, y
- e) Cheque certificado o de caja expedido a favor de la Tesorería de la entidad.

Artículo 6o.- El Comercializador desempeñará por sí mismo las obligaciones establecidas en el presente Reglamento y no podrá delegarlas. Sin embargo, podrá bajo su estricta y personal responsabilidad, emplear en el desempeño de sus funciones al personal subordinado que a su juicio le fuere necesario, debiendo dicho personal cursar y aprobar los programas de entrenamiento y capacitación proporcionados por Pronósticos y cumplir con las normas de operación establecidas en el contrato celebrado con Pronósticos.

Asimismo, el Comercializador deberá contar con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y/o de cualquier otra naturaleza que deriven de las relaciones con sus propios trabajadores, por lo que Pronósticos estará relevado de la responsabilidad por las obligaciones mencionadas, puesto que el Comercializador goza del carácter de patrón y no de intermediario en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

De igual forma, el Comercializador deberá cumplir con los pagos de impuestos, derechos o cualquier otra obligación que grave su actividad, y llevar los registros correspondientes; así como las de carácter laboral, incluyendo las derivadas de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Infonavit y SAR, en relación con el personal que llegare a ocupar.

En términos de lo anteriormente expuesto, la relación laboral existe y existirá solamente entre el Comercializador y sus trabajadores.

La utilización que los Canales Alternos de Distribución realicen sobre puntos de venta, equipos o terminales y medios de comunicación de los proveedores, no se entenderá como delegación hacia estos últimos, de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento ni de las que en el contrato se establezcan; debiendo el Comercializador informar a Pronósticos, previo a la celebración del contrato, dicha circunstancia.

La vigencia de los contratos que Pronósticos celebre con Canales Alternos de Distribución que utilicen puntos de venta, equipos o terminales y medios de comunicación ajenos, estará condicionada a que permanezca en vigor, a su vez, la estipulación a favor de Pronósticos que los Canales Alternos de Distribución deben pactar con el proveedor de los puntos de venta, equipos o terminales y medios de comunicación, la cual consiste en que el mencionado proveedor quede obligado a permitir la supervisión más amplia y exhaustiva por parte de Pronósticos respecto del desempeño que en el cumplimiento del contrato celebrado entre Pronósticos y el Canal Alterno de Distribución, tenga este último.

Artículo 7o.- El Comercializador deberá exhibir a la vista del público, toda la documentación y publicidad que remita para ese efecto Pronósticos.

Quedarán exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquellos Canales Alternos de Distribución que por su propia operación no puedan llevar a cabo dicha actividad o no requieran cumplir con dicho requisito.

Artículo 8o.- El Comercializador se ajustará en el desempeño de sus actividades a las disposiciones establecidas en el Decreto de Creación, a éste y demás Reglamentos de Pronósticos, al contrato celebrado, a los instructivos, circulares, manuales y demás normas de carácter administrativo y jurídico que sobre la materia se encuentren vigentes, así como cualquier otra que en el futuro se expida y le comunique Pronósticos, así como vigilar que el personal que lo auxilie conozca y cumpla con dicha normatividad.

Artículo 9o.- Se entenderán como oficialmente comunicados, aquellos documentos e información que se hagan del conocimiento del Comercializador a través de mensaje vía terminal, correo electrónico, prensa, página de Internet de Pronósticos, servicio postal, mensajería, personalmente y demás medios que permitan verificar su recepción.

Artículo 10o.- La determinación del local comercial donde el Comercializador vaya a realizar su actividad, se hará de común acuerdo entre el propio Comercializador y la Subdirección General de Ventas de Pronósticos, cualquier acondicionamiento o ubicación de la terminal, podrá realizarlo de acuerdo con los requisitos que le señale la referida Subdirección General de Ventas, debiendo proporcionar y poner a disposición de Pronósticos las instalaciones físicas y de suministro de energía, presentes o futuras para que tanto la terminal electrónica, como el equipo de comunicación, funcionen con seguridad y eficacia.

Artículo 11o.- La baja de una agencia deberá ser notificada por el Comercializador a la Subdirección General de Ventas de Pronósticos por escrito o medio electrónico que se señale en el contrato, con cuando menos quince días naturales, de antelación a la fecha en que el Comercializador tenga contemplado a realizar dicha baja. La petición de baja de agencia, deberá ser respondida por la Subdirección General de Ventas dentro de los doce días naturales, siguientes a su presentación, en caso de no emitirse respuesta alguna, se entenderá por autorizada la misma.

Artículo 12o.- El Comercializador deberá obtener por su exclusiva cuenta las licencias, permisos o autorizaciones que las disposiciones locales exijan para el funcionamiento de su local comercial y mantenerlo abierto al público en el horario indicado en el contrato celebrado con Pronósticos.

Artículo 13o.- El Comercializador recibirá en calidad de comodato para el desempeño de su encargo, cuando menos una terminal electrónica y equipo de comunicación, los cuales deberá cuidar y proteger, para que no sufran daño ni deterioro alguno, debiendo devolver dichos bienes en el momento en el que fuere requerido por Pronósticos y sin más deterioro que el derivado del transcurso del tiempo, de su uso normal y prudente, así como a no cambiar por cuenta propia la ubicación de la terminal y equipo de comunicación.

Artículo 14o.- El Comercializador, vía telefónica, deberá reportar de inmediato a Pronósticos o a quien éste designe, las fallas, descomposturas o cualquier otro evento que llegase a suspender la operación normal de la terminal, equipo de comunicación y demás componentes que lo integran; así como a no intentar reparar por cuenta propia la terminal y equipo correspondiente, asumiendo el compromiso de responder de cualquier daño que llegase a ocasionar por el incumplimiento de este artículo.

Artículo 15o.- Pronósticos se reserva el derecho de evaluar en el supuesto de daños ocasionados al equipo señalado en los artículos 13o. y 14o. de este Reglamento, el costo de la reparación conforme a un dictamen técnico elaborado por la empresa que Pronósticos designe, mismo que servirá como base para que el Comercializador cubra el importe del daño en efectivo y en la cuenta bancaria que Pronósticos le indique.

Artículo 16o.- El Comercializador deberá pagar, en caso de siniestro, el deducible correspondiente al seguro que se contrate para responder del robo total o parcial y de cualquier siniestro que pudiera afectar el equipo instalado en la agencia.

En caso de que ocurra cualquiera de los supuestos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, el Comercializador deberá levantar un acta ante el Ministerio Público, así como realizar todas las gestiones subsecuentes y enviar copia certificada a Pronósticos, quien le indicará el número de cuenta bancaria para el depósito del deducible en efectivo.

Artículo 18o.- El contrato que celebre el Comercializador con Pronósticos tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su firma, transcurrido este plazo automáticamente queda renovado por tiempo indefinido, siempre y cuando no exista manifestación en contra de alguna de las partes. Pronósticos se reserva el derecho de reconsiderar la renovación automática cuando hubiere duda del cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas, evaluando los siguientes aspectos: ventas, pagos oportunos, entrega de boletos cancelados y no adeudos.

Artículo 19o.- Pronósticos, por estrategia comercial o por así convenir a sus intereses, estará en aptitud de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, para lo cual notificará su decisión al Comercializador, cuando menos tres días naturales antes de que deba surtir efectos la terminación, en los términos establecidos en el artículo 9o. del presente Reglamento, sin perjuicio de que proceda a exigir reparación del daño si es el caso, debiendo cumplir el Comercializador sus obligaciones y liquidar los adeudos pendientes.

El Comercializador podrá dar por terminado anticipadamente el contrato celebrado con Pronósticos en cualquier tiempo; sin embargo, si la terminación se realiza dentro del plazo de prueba de 20 semanas, se generará en favor de Pronósticos un cargo por concepto de gastos de administración, equivalente a 57 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Pronósticos podrá dar por terminado el contrato celebrado con los comercializadores en los siguientes supuestos:

a) La información, documentación o referencias proporcionadas por el Comercializador no sean fidedignas o presenten alguna alteración.

b) Pronósticos tenga conocimiento de ofrecimiento de la delegación por parte del Comercializador de la comisión pactada en el contrato celebrado en términos del artículo 6o. del presente Reglamento, la información que el Canal Alterno de Distribución proporcione a Pronósticos, en el sentido de que utilizará puntos de venta, equipos o terminales y medios de comunicación ajenos, no se entenderá como oferta de delegación del mandato y por tanto no será causa de terminación de dicha comisión o de impedimento para celebrarla.

c) El Comercializador contravenga lo dispuesto en el artículo 24o. del presente Reglamento, promoviendo o comercializando juegos, concursos o sorteos no autorizados.

d) El Comercializador no realice la notificación de baja de agencia en los términos y plazos señalados en el artículo 11o. del presente Reglamento, debiendo cumplir nuevamente con los requisitos para el otorgamiento de una agencia.

e) El Comercializador contravenga lo dispuesto en los artículos 28o. y 29o. del presente Reglamento, dando mal uso a los boletos cancelados y boletos premiados pagados.

f) El periodo de prueba del comercializado será de 20 semanas a partir de su inicio de operación de la agencia, para lo cual deberá alcanzar la venta mínima promedio en las últimas ocho semanas, de conformidad con lo pactado en el artículo 26o. y 32o. del presente Reglamento. En el caso de que una agencia concluya su periodo de prueba y no logre la venta mínima promedio requerida, se generará a favor de Pronósticos un cargo al Comercializador por concepto de gastos de administración, equivalente a 57 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, debiendo el Comercializador liquidar los saldos pendientes con Pronósticos.

g) En caso de que, habiendo transcurrido el tiempo a que se refiere el inciso anterior, el Comercializador que no alcance durante 10 semanas consecutivas la venta mínima promedio señalada en los artículos 26 y 32 del presente Reglamento.

h) El Comercializador se niegue a proporcionar información sobre el manejo de la agencia a Pronósticos.

i) El Comercializador que por cuenta propia repare o intente reparar la terminal, equipo de comunicación y demás componentes que lo integran.

j) Que al Comercializador le sea revocada o cancelada la autorización local correspondiente para el funcionamiento de su agencia.

El Comercializador será amonestado por Pronósticos en los casos que se enlistan a continuación:

1) El Comercializador o el personal subordinado a su cargo se niegue a comercializar los concursos, sorteos, productos o servicios que Pronósticos ofrezca al público; así como a participar en los programas promocionales que Pronósticos desarrolle para sus marcas o en conjunto con un socio promocional;

2) El Comercializador o el personal subordinado a su cargo se niegue a pagar los premios, de conformidad a lo establecido en el artículo 28o. del presente Reglamento;

3) El Comercializador o el personal subordinado a su cargo se niegue a registrar cualquier apuesta de los concursos y sorteos o a comercializar alguno de los productos y/o servicios que Pronósticos ofrezca al público;

4) En el caso de que se compruebe una mala atención y servicio a los consumidores, y

5) El Comercializador se niegue a participar en los programas de capacitación.

En caso de que el Comercializador o el personal subordinado incurra en tres ocasiones en las conductas referidas en los incisos anteriores en un periodo de seis meses, contados a partir de la fecha de la primera amonestación, Pronósticos podrá dar por terminado de manera unilateral y sin incurrir en responsabilidad alguna el contrato.

Artículo 20o.- Pronósticos autoriza al Comercializador la utilización de los logotipos de su propiedad, los cuales deberán ser acordes en todo momento con los diseños y colores plasmados en el manual de identidad de Pronósticos. La presente autorización se entiende exclusivamente concedida a efecto de que el Comercializador señalice la fachada e interior de su agencia, razón por la cual queda expresamente prohibido el uso de los logotipos para fines distintos al antes mencionado.

Artículo 21o.- En las poblaciones que estime conveniente, Pronósticos podrá establecer concentradores de material operativo, publicitario o de cualquier otro tipo.

Los concentradores tendrán a su cargo almacenar y entregar el material operativo y publicitario, a los comercializadores.

Pronósticos podrá señalar otros medios de distribución de acuerdo a sus necesidades.

Artículo 22o.- En atención a que los recursos que obtenga Pronósticos en el cumplimiento de su objeto tienen el carácter de fondos federales destinados a la Asistencia Pública, el Comercializador se encontrará sujeto a la observancia de las disposiciones aplicables en materia de vigilancia y supervisión de recursos públicos y será responsable, civil y penalmente en los términos de las leyes respectivas de su correcto manejo.

TITULO SEGUNDO
De los concursos y sorteos
CAPITULO I

De la comercialización de los boletos para participar en los concursos y sorteos

Artículo 23o.- La persona física o moral que desee obtener una agencia cuya función consista en captar la venta de los boletos para participar en los concursos y sorteos que ofrezca Pronósticos deberá celebrar el contrato de comisión mercantil con Pronósticos para tal efecto.

Artículo 24. El Comercializador bajo pena de rescisión del contrato, no promoverá o comercializará cualquier otra forma de juegos, concursos o sorteos distintos a los contemplados en los reglamentos de Pronósticos, en la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, los autorizados por la Secretaría de Gobernación, así como los que celebre la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Artículo 25o.- Los comercializadores recibirán por su intervención en la venta al público de los boletos para participar en los concursos y sorteos que ofrece Pronósticos, una comisión fija o variable en efectivo que no excederá del 10% de la venta neta que realicen, salvo en los casos a que se refiere el párrafo siguiente. En dicho porcentaje no se contemplará el monto de la venta de los boletos que hubiere cancelado.

Los comercializadores podrán recibir los incentivos con pago en efectivo o en especie que previamente autorice el Consejo Directivo de Pronósticos, con el objeto de lograr su apoyo para alcanzar los objetivos institucionales y comerciales del organismo.

En aquellos casos que lo estime procedente, el Consejo Directivo de Pronósticos podrá autorizar programas temporales que permitan modificar la comisión a los comercializadores y podrá implementar sistemas de incentivos promocionales con pago en efectivo y/o en especie para la red de comercializadores, con el objeto de lograr su apoyo para alcanzar los objetivos institucionales y comerciales.

Pronósticos podrá aumentar los concursos, sorteos, que deba comercializar el comercializador, notificándole los términos y el porcentaje de la comisión correspondiente mediante las formas establecidas en el artículo 9o. del presente Reglamento.

Artículo 26o.- El importe mínimo de ventas semanales de los boletos para participar en los concursos y sorteos que ofrece Pronósticos, que deberá cubrir el Comercializador, será la cantidad equivalente a los días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, acordado previamente por las partes en el contrato, con base en las criterios emitidos por la Subdirección General de Ventas, para lo cual el Comercializador pondrá toda su actividad, diligencia y capacidad de venta; sin embargo, por estrategia comercial Pronósticos podrá mantener como máximo el 5% del total de las agencias vendiendo por debajo del mínimo requerido establecido en el contrato.

Artículo 27o.- Salvo pacto en contrario, el Comercializador deberá pagar a Pronósticos el importe de la venta de los boletos para participar en los concursos y sorteos que hubiera realizado en el periodo, previa deducción de la comisión a su favor a que se refiere el artículo 25o. del presente Reglamento y del importe de los boletos premiados pagados de acuerdo al artículo 28o., conforme al contrato que celebre el Comercializador con Pronósticos.

El Comercializador recibirá cada mes el estado de cuenta de las ventas y pagos realizados, disponiendo de un lapso de 15 días naturales, a partir de su conocimiento para objetarlas, transcurrido este periodo, se darán como plenamente aceptados por el Comercializador los movimientos y saldos que se le hayan presentado.

Salvo pacto en contrario, el Comercializador que no efectúe el pago total de las ventas de los boletos para participar en los concursos y sorteos que ofrece Pronósticos, dentro de los plazos que le sean previamente comunicados, se le suspenderá la señal de la terminal, la cual será reactivada al momento de efectuar su pago y se hará acreedor a un cargo de hasta tres salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal, por concepto de reactivación de señal, importe que será deducido de la comisión de la venta de la semana en que haya sido suspendida la terminal.

Artículo 28o.- El Comercializador podrá pagar, previa validación del boleto o del comprobante de participación en la terminal, premios cuyo importe sea de \$1 (un peso 00/100 M.N.) hasta \$9,999.99 (nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) brutos. Para el caso de boletos, el pago se efectuará contra la presentación y entrega material del boleto.

Los Canales Alternos de Distribución, podrán realizar el pago de premios hasta por la cantidad de \$9,999.99 (nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) brutos, a través de los siguientes medios: **i)** pago en efectivo, **ii)** abono en cuenta, **iii)** abono en tiempo aire, **iv)** cualquier otra forma previamente autorizada por Pronósticos. La forma y el monto de pago de cada uno de ellos, deberá quedar establecida en el contrato respectivo, lo cual se hará del conocimiento del público.

El pago de premios superiores a \$9,999.99 (nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) brutos, únicamente será efectuado en la Oficina Central de Pronósticos o en los bancos autorizados, los cuales se harán del conocimiento del público. El pago se efectuará únicamente contra la presentación y entrega material del boleto o comprobante de participación firmada por el participante, en caso de que el comprobante sea físico.

El Comercializador tiene la obligación de destruir todos aquellos boletos y comprobantes de participación premiado y pagados en su terminal que correspondan a premios por importe desde \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) y hasta \$9,999.99 (nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.).

El Comercializador será responsable por el mal uso que pueda darse a los boletos y comprobantes de participación pagados o descargados directamente en su terminal y que deriven una contingencia legal o reclamo de pago por parte del poseedor.

Artículo 29o.- El Comercializador deberá hacer entrega de la totalidad de los boletos cancelados en la terminal que le haya sido asignada, haciéndose responsable del pago por el mal uso que pueda darse a los boletos cancelados que no entregue de manera mensual a Pronósticos y que deriven una contingencia legal o reclamo de pago.

El Comercializador deberá pagar el importe de aquellos boletos cancelados que no haya entregado en los primeros diez días del mes siguiente al de su cancelación, los cuales le serán cargados a su estado de cuenta.

Pronósticos contará con un plazo de seis meses para realizar el cargo a que se refiere el párrafo anterior.

TITULO TERCERO
De los productos y servicios
CAPITULO I
Condiciones del contrato

Artículo 30o.- La persona física o moral que desee obtener una agencia cuya función consista en captar mediante el registro en la terminal, la venta y/o los pagos de productos y servicios generados por terceros, deberá celebrar el contrato de comisión o compra-venta con Pronósticos, según sea el caso concreto.

Artículo 31o.- Los comercializadores recibirán por su intervención en la captación de pagos y/o venta de productos y servicios que ofrece Pronósticos, una comisión o descuento fijo o variable que no excederá del 10% de la venta neta que realicen, salvo en los casos a que se refiere el párrafo siguiente.

Los comercializadores podrán recibir los incentivos con pago en efectivo o en especie que previamente autorice el Consejo Directivo de Pronósticos, con el objeto de lograr su apoyo para alcanzar los objetivos institucionales y comerciales del organismo.

Pronósticos podrá aumentar los productos y servicios, que deba comercializar el Comercializador, notificándole los términos y el porcentaje de la comisión correspondiente mediante las formas establecidas en el artículo 9o. del presente Reglamento.

Artículo 32o.- El importe mínimo por la captación de venta y/o pago de productos y servicios deberá ser la cantidad equivalente a los días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, acordado previamente por las partes mediante contrato respectivo, con base en las criterios emitidos por la Subdirección General de Ventas, para lo cual el Comercializador pondrá toda su actividad, diligencia y capacidad para obtenerlos; sin embargo, por estrategia comercial Pronósticos podrá mantener como máximo el 5% del total de las agencias vendiendo y/o recibiendo pagos por debajo del mínimo requerido establecido en el contrato.

Artículo 33o.- Salvo pacto en contrario, el Comercializador deberá pagar a Pronósticos el importe de la captación de pagos y/o venta de los productos y/o servicios que hubiera realizado en el periodo, previa deducción de la comisión a su favor a que se refiere el artículo 31o. del presente Reglamento, conforme al contrato que celebre el Comercializador con Pronósticos.

El Comercializador recibirá cada mes el estado de cuenta de la captación de pagos y/o servicios realizados, disponiendo de un lapso de 15 días naturales, a partir de su conocimiento para objetarlas, transcurrido este periodo, se darán como plenamente aceptados por el Comercializador los movimientos y saldos que se le hayan presentado.

Salvo pacto en contrario, el Comercializador que no efectúe el pago total de la captación de pagos y/o venta de productos y servicios que ofrece Pronósticos, dentro de los plazos que le sean previamente comunicados, se le suspenderá la señal de la terminal, la cual será reactivada al momento de efectuar su pago y se hará acreedor a un cargo de hasta tres días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por concepto de reactivación de señal, importe que será deducido de la comisión de la captación de pagos y/o venta de productos y servicios de la semana en que haya sido suspendida la terminal.

La forma y el monto de pago de cada uno de ellos, deberá quedar establecida en el contrato respectivo, para lo cual los comercializadores lo harán hacer del conocimiento del público.

El Comercializador será responsable del manejo fiscal y contable de los comprobantes de pago y/o venta que emita derivado de los pagos y/o ventas captados directamente en la terminal.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Hasta en tanto se realicen las reformas pertinentes a los reglamentos de los sorteos y concursos de Pronósticos, manuales, instructivos y procedimientos; en todo lo que refiera a agentes deberá entenderse como comercializadores.

Tercero.- A los actos y contratos que se hayan celebrado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, le serán aplicables las disposiciones vigentes en el momento de su inicio o celebración.

El Secretario del Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX, del Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública, certifica el "Acuerdo por el que se expide el Reglamento de Comercializadores de Pronósticos para la Asistencia Pública", fue aprobado por el Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, en Sesión Ordinaria número 191, celebrada el 14 de septiembre de 2011.

México, D.F., a 22 de septiembre de 2011.

Secretario del Consejo Directivo

Lic. Sergio Eduardo Huacuja Betancourt

Rúbrica.

(R.- 333681)

LIBERTY MEXICANA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 19 DE AGOSTO DE 2011
(PESOS)

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE EFECTIVO EN BANCOS	\$88,669,367.00
TOTAL ACTIVO	\$88,669,367.00
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
PASIVO IMPUESTOS POR PAGAR	\$101,985.00
TOTAL PASIVO	\$101,985.00
CAPITAL CONTABLE	
TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$88,567,382.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$88,669,367.00

PARTICIPACION DEL HABER SOCIAL

ACCIONISTAS	CAPITAL MINIMO FIJO	CAPITAL VARIABLE	PARTICIPACION
AISIN HOLDINGS OF AMERICA INC.	9,800	202,800	\$88,152,741.00
AISIN U.S.A. MFG. INC.	200	800	\$414,641.00

La presente publicación del Balance Final de Liquidación se efectúa en términos de lo señalado por el artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente Balance, así como los Papeles y Libros de la Sociedad, quedarán a disposición de los accionistas, por el plazo que señala la Ley, a partir de la última publicación del presente balance.

México, D.F., a 19 de agosto de 2011.

Apoderado Liquidador

Lic. Joaquín Muriel García

Rúbrica.

(R.- 332009)

OMEGA INGENIERIA EN MOVIMIENTO

S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE ENERO DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 30 de agosto de 2011.

Liquidador

Rubén Francisco Barrios Carachure

Rúbrica.

(R.- 332091)

COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS

GALVANI S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE ENERO DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 29 de agosto de 2011.

Liquidador

Rubén Francisco Barrios Carachure

Rúbrica.

(R.- 332092)

KIPPANA, S.C.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 26 de septiembre de 2011.

Liquidador

Gloria Martínez Balderrabano

Rúbrica.

(R.- 333688)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,172.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior
CONVOCATORIA

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, en los artículos 27 y 28 de su Reglamento, así como en el artículo 25 fracciones IV y V de su Reglamento Interior, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 005/2011 para asignar el cupo para importar juguetes establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar juguetes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2008 y modificado el 12 de noviembre de 2009 y el 26 de marzo de 2010.

Los datos de la licitación se indican a continuación:

No. de licitación (1)	Participantes (2)	Fracciones arancelarias (3)		Descripción del cupo (4)	País de origen (5)	Unidad de medida (6)	Cantidad a licitar (7)	Monto máximo adjudicable por participante (8)	Fecha y hora de la licitación (9)
005/2011	Empresas que hayan obtenido un cupo autorizado en términos de las fracciones I, II y III del artículo cuarto del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar juguetes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2008 y modificado el 12 de noviembre de 2009 y el 26 de marzo de 2010	9503.00.01 9503.00.02 9503.00.03 9503.00.04 9503.00.05 9503.00.06 9503.00.07 9503.00.08 9503.00.09 9503.00.10 9503.00.11 9503.00.12 9503.00.13 9503.00.14 9503.00.15 9503.00.16 9503.00.17 9503.00.18 9503.00.19 9503.00.20	9503.00.21 9503.00.22 9503.00.23 9503.00.24 9503.00.26 9503.00.99 9504.30.99 9504.40.01 9504.90.01 9504.90.02 9504.90.04 9504.90.06 9504.90.99 9505.90.99 9506.59.99 9506.62.01 9506.69.99 9506.70.01 9506.99.06 9506.99.99	Cupo para importar juguetes	Todo el mundo	Dólar de los Estados Unidos de América	20'000,000	10'000,000	27 de octubre de 2011 a las 10:00 horas

Las bases de la licitación son gratuitas y estarán a disposición de los interesados el 4 de octubre de 2011 y en los días subsecuentes, en todas las delegaciones y subdelegaciones federales de la Secretaría de Economía, en horarios de oficina, así como en la página de Internet del Sistema Integral de Información de Comercio Exterior: www.siicex.gob.mx, en horario continuo. La presentación de posturas iniciará a partir de las 10:00 horas del día de la licitación, y se realizará conforme a lo establecido en las bases de la licitación. La adjudicación del cupo tendrá lugar ese mismo día una vez que haya concluido el periodo de presentación de las posturas. La apertura de las posturas y la adjudicación del cupo se efectuarán en la sala de capacitación de la Secretaría de Economía, situada en avenida Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2011.
 Director General de Comercio Exterior
César Emiliano Hernández Ochoa
 Rúbrica.

(R.- 333693)

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila	2
Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Jalisco, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales y aprovechar la información contenida en el mismo	15
Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Nayarit	21

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se crean los Consejos Consultivos para el Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	25

SECRETARIA DE ENERGIA

Decreto que modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2011	36

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de información, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Chiapas	37
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-173-SCFI-2011	44
Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-N-001-SCFI-2011, NMX-N-002-SCFI-2011, NMX-N-003-SCFI-2011 y NMX-N-007-SCFI-2011	45
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-007-SCFI-2011	47

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Declaratoria de dominio público relativa a la variedad vegetal protegida con el título de obtentor 0084	48

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Poderosa, con una superficie aproximada de 11-50-78.84 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.	49
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Maculis, con una superficie aproximada de 05-85-19.40 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.	49
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Copo, con una superficie aproximada de 12-59-61.93 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.	50
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho La Ceiba, con una superficie aproximada de 05-97-45.17 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.	51
Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-19-69.24 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.	52
Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-20-36.86 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.	53
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Herencia, con una superficie aproximada de 02-97-14.04 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.	53
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rústico, con una superficie aproximada de 00-21-74.01 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.	54
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Pantaleón, con una superficie aproximada de 12-38-96.58 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.	55
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pucte, con una superficie aproximada de 4-34-53.85 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.	56
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Guayacanes, con una superficie aproximada de 07-13-46.47 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.	57
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Unión Libre, con una superficie aproximada de 05-69-10.19 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.	57
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Triste Recuerdo, con una superficie aproximada de 02-97-29.74 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.	58
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Escondida, con una superficie aproximada de 11-55-43.68 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.	59
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Espejo, con una superficie aproximada de 15-61-77.51 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.	60
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tintal, con una superficie aproximada de 11-31-55.95 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.	61

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Querétaro	62

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, por el que se aprueba recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que en los módulos de atención ciudadana se reciban del 1 de octubre de 2011 al 15 de enero de 2012, las solicitudes de inscripción al padrón electoral de los jóvenes que cumplan 18 años de edad entre el 16 de enero y el 1 de julio de 2012, inclusive, previo cumplimiento de los requisitos formales y de los procedimientos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	69

AVISOS

Judiciales y generales	73

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Anexo IV Conceptos de gasto 2010 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud	1
Anexo IV Conceptos de gasto 2010 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud	6
Anexo IV Conceptos de gasto 2010 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud ...	11
Anexo IV Conceptos de gasto 2010 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud	16
Anexo IV Conceptos de gasto 2010 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud	21
Anexo IV Conceptos de gasto 2010 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud	26
Anexo IV Conceptos de gasto 2010 del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud	31
Anexo IV Conceptos de gastos 2010 del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí, para la ejecución del Sistema de Protección en Salud	36

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se da a conocer acuerdo de la Delegada Estatal en Hidalgo, para suplir sus ausencias y delegación de facultades	41

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 15/2009, promovida por el Municipio de San Felipe Usila, Estado de Oaxaca y Voto Concurrente que formula el Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano	41

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Lista de los aspirantes aceptados al vigésimo tercer concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito	92

Aclaración al Acuerdo General 26/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero, publicado el 13 de septiembre de 2011	96

Aclaración al Acuerdo General 27/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso Acuerdo General 54/2008, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero, así como los Organos Jurisdiccionales que lo integrarán, publicado el 13 de septiembre de 2011	96

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	97

Tasas de interés interbancarias de equilibrio	97

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Tercera Sección)	98

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓNALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

ANEXO IV Conceptos de gasto 2010 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Entidad Federativa: **MORELOS**

ANEXO IV
Conceptos de Gasto
2010

A. Recursos líquidos a transferir en el ejercicio 2010.

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa los recursos que por concepto de Cuota Social y, en su caso, Aportación Solidaria Federal le correspondan, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el anexo II y los montos transferibles definidos en el anexo III del "Acuerdo".

Los recursos líquidos transferibles del ejercicio 2010 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes que se destinarán a los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

B. Conceptos de gasto.

1. Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Sistema.

El total para la contratación de personal será hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción III, inciso a) del PEF 2010.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2010, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo cuadragésimo tercero transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados del Sistema será de acuerdo con el CAUSES.

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III inciso b, "EL ESTADO" podrá destinar de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal hasta el 30% para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos e insumos incluidos en el CAUSES.

Para este concepto de gasto "EL ESTADO" deberá cumplir con lo establecido en el artículo 40 fracciones VIII, y IX del PEF 2010.

Es importante señalar que la Comisión sólo aceptará en la comprobación, los precios unitarios de referencia publicados. Cualquier sobreprecio respecto de éstos deberá ser financiado con recursos estatales distintos a los recursos federales del Sistema. Tampoco se aceptará que los sobreprecios se paguen con recursos de las aportaciones estatales al Sistema.

3. Acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III, inciso c, "EL ESTADO", destinará de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal un monto no menor al 20% para financiar las intervenciones contenidas en el CAUSES, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna que estén contenidas en el mismo.

En la integración de este monto se incluyen las acciones transversales que inciden en promoción y prevención, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto tales como: remuneraciones de personal, medicamentos, material de curación y otros insumos, equipamiento y caravanas siempre y cuando no se rebasen los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2010.

Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna, se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES 2010, en beneficio de los afiliados al Sistema. El detalle de los montos a ejercer en estas acciones, deberá ser validado por "EL ESTADO" en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y se formaliza a través del convenio denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado.

4. Apoyo administrativo y gasto de operación de los "Regímenes Estatales de Protección Social en Salud".

"EL ESTADO" podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS conforme lo establece el artículo 40, fracción III inciso d) del PEF 2010, para:

- a) Cubrir el pago del personal administrativo y operativo de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud de acuerdo con los lineamientos a través de los cuales se establecen los "Criterios Presupuestales para Apoyo Administrativo" vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento.
- b) El gasto operativo de la unidad estatal de protección social en salud de acuerdo a los conceptos y montos descritos en los lineamientos a través de los cuales se establecen los "Criterios Presupuestales para el Gasto de Operación" vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.

"EL ESTADO" de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción IV del PEF 2010, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, a proyectos de fortalecimiento de infraestructura de unidades médicas vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES, tales como:

- Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones).
- Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento.

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas" el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste:
 1. Que los Gastos de Operación asociados al funcionamiento de los Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas será responsabilidad de "EL ESTADO", con cargo a su presupuesto.
 2. Que los proyectos incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, así como al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.
 3. Que los recursos solicitados para Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no aplican dentro de los criterios de solicitud de recursos para el 2% destinado a necesidades de infraestructura del Fondo de Previsión Presupuestal.

- b) En caso de los Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones), donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:
1. Que el proyecto está incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.
 2. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
 3. Anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.
- c) En caso de los Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento, donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:
1. Si la Unidad Médica es Unidad:
 - i. Acreditada;
 - ii. En proceso de acreditación; o
 - iii. Inicia acreditación en el 2010.
 2. Para el caso de proyectos que impliquen obra, que el proyecto esté incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.
 3. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
 4. Y sólo en caso de requerirse, anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de obras y/o equipamiento médico para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando “EL ESTADO” haya presentado previamente su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

6. Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS).

Se podrá destinar hasta el 4% de los recursos asignado a “EL ESTADO” por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para las acciones y operación del SINOS.

El ejercicio de los recursos, se realizará conforme a los Lineamientos Presupuestales del Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS), que emita la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

7. Programa de Caravanas de la Salud.

“EL ESTADO” destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES en el Programa de Caravanas de la Salud, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los afiliados al Sistema.

Para ello “EL ESTADO” a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) y el responsable estatal del Programa de Caravanas de la Salud, definirán las zonas de cobertura, la población en sus diferentes modalidades que serán atendidas a través de este programa.

El monto de recursos por persona afiliada (cápita) que “EL ESTADO” pagará al Programa de Caravanas de la Salud dependerá del “tipo y capacidad de oferta de la caravana”. El monto de la cápita por persona anual por tipo de caravana, es el siguiente:

Cápita anual

(pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo anual por persona
0	71	394.10
I	71	394.10
II	77	414.80
III	77	414.80

Los montos anteriores representan el costo total de las intervenciones ofrecidas por tipo de caravana, es responsabilidad de “EL ESTADO” en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, definir las diversas fuentes de recursos para financiar las cápitales a efecto de no duplicar los recursos federales que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas de la Salud y la cápita por persona, el responsable de Caravanas identificará los insumos necesarios para la operación de la Caravana. Con base en dichas necesidades elaborará su propuesta de Programa Operativo Anual que entregará al REPSS para su revisión y una vez conciliado entre ambas partes, este último lo presentará a la Comisión para su validación. Sin embargo, “EL ESTADO” determinará las formas de ejercer (en especie o líquido) los montos definidos como cápita por persona.

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.

“EL ESTADO” podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los afiliados en zonas de cobertura del Sistema.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un Plan de Desarrollo Informático definido por “EL ESTADO” y “SALUD”, donde la validación del Plan se obtenga de la Dirección General de Información en Salud (DGIS) de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y la autorización para la aplicación de los recursos sea emitida por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnologías.

9. Compra de servicios a terceros por servicios de salud.

“EL ESTADO” podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de las familias afiliadas al Sistema cuando la capacidad de la infraestructura instalada de los servicios estatales de salud sea insuficiente o inexistente para atender a los beneficiarios.

En particular, conforme a lo que establece el artículo 40 fracción VII del PEF 2010, las entidades federativas deberán informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada. Esta información deberá ser publicada en las páginas de Internet de las Unidades de Protección Social en Salud en las entidades federativas.

10. Gasto Operativo de unidades médicas participantes en la prestación de los servicios de salud del CAUSES.

“EL ESTADO” podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Estos gastos deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

11. Comprobación del ejercicio de los recursos transferidos.

El ejercicio de los recursos aquí manifestados se apegarán a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40, fracciones III y IV y a los otros conceptos aquí definidos que se refieren a montos relacionados con los porcentajes diferenciales no explícitos en el PEF 2010, por lo que se establece que si hubiere modificaciones a los porcentajes establecidos en el mismo, se hará conforme a lo establecido en el último párrafo de la fracción IV que a la letra dice: “Las disposiciones consideradas en las fracciones III y IV de este artículo deberán formar parte del anexo IV del Acuerdo de Coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con las entidades federativas para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud. Dicho Acuerdo deberá ser publicado íntegramente en el Diario Oficial de la Federación, incluyendo todos los anexos respectivos. En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, previa autorización de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten”.

Para cada uno de los conceptos contemplados en el presente Anexo, la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento definirá los formatos a través de los cuales “EL ESTADO” a través de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud reportarán el avance del ejercicio de los recursos transferidos de manera mensual como lo establece el artículo 40, fracción VI del PEF 2010. Esta información deberá remitirse por “EL ESTADO” en forma electrónica e impresa con las firmas del Titular Estatal de los Servicios de Salud, el Director del REPSS y el Director Administrativo.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de “EL ESTADO” quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

12. Transparencia y supervisión en el manejo de los recursos del sistema.

La supervisión sobre el manejo y destino de los recursos del Sistema se llevará a cabo por “SALUD” y los organismos correspondientes de conformidad con lo establecido en la LGS artículo 77 bis 5 y su Reglamento artículos 71, 72, 73, 74 y 75. Por lo anterior, “EL ESTADO” deberá ejercer los recursos, privilegiando los porcentajes y montos que se establecen en este anexo. Los montos establecidos en cada uno de los conceptos de gasto señalados en este anexo podrán ajustarse, en casos excepcionales, previa autorización de la Comisión, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

13. Marco jurídico.

Ley General de Salud artículos 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6;

14. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, artículo 40.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Morelos, cláusulas: décima sexta, décima séptima, décima octava, décima novena y vigésima.

El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Morelos: el Secretario de Salud del Estado de Morelos, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, **Octavio Manelík Ramírez Acevedo**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.

El que suscribe **Carlos Gracia Nava**, Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con fundamento en la fracción XVII Bis 3 del artículo 9, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, CERTIFICO: El presente documento, constante de 6 (seis) fojas útiles escritas por una sola de sus caras, que es copia fiel y exacta de su original con la que la comparé, y que obra en los archivos de la Dirección General de Financiamiento.- México, Distrito Federal, a 6 de abril de 2011.- Conste.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de gasto 2010 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.Entidad Federativa: **NAYARIT****ANEXO IV**
Conceptos de Gasto
2010**A. Recursos líquidos a transferir en el ejercicio 2010.**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa los recursos que por concepto de Cuota Social y, en su caso, Aportación Solidaria Federal le correspondan, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el anexo II y los montos transferibles definidos en el anexo III del "Acuerdo".

Los recursos líquidos transferibles del ejercicio 2010 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes que se destinarán a los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

B. Conceptos de gasto.**1. Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Sistema.**

El total para la contratación de personal será hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción III, inciso a) del PEF 2010.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2010, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo cuadragésimo tercero transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados del Sistema será de acuerdo con el CAUSES.

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III inciso b, "EL ESTADO" podrá destinar de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal hasta el 30% para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos e insumos incluidos en el CAUSES.

Para este concepto de gasto "EL ESTADO" deberá cumplir con lo establecido en el artículo 40 fracciones VIII, y IX del PEF 2010.

Es importante señalar que la Comisión sólo aceptará en la comprobación, los precios unitarios de referencia publicados. Cualquier sobreprecio respecto de éstos deberá ser financiado con recursos estatales distintos a los recursos federales del Sistema. Tampoco se aceptará que los sobreprecios se paguen con recursos de las aportaciones estatales al Sistema.

3. Acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III, inciso c, "EL ESTADO", destinará de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal un monto no menor al 20% para financiar las intervenciones contenidas en el CAUSES, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna que estén contenidas en el mismo.

En la integración de este monto se incluyen las acciones transversales que inciden en promoción y prevención, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto tales como: remuneraciones de personal, medicamentos, material de curación y otros insumos, equipamiento y caravanas siempre y cuando no se rebasen los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2010.

Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna, se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES 2010, en beneficio de los afiliados al Sistema. El detalle de los montos a ejercer en estas acciones, deberá ser validado por "EL ESTADO" en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y se formaliza a través del convenio denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el estado.

4. Apoyo administrativo y gasto de operación de los "Regímenes Estatales de Protección Social en Salud".

"EL ESTADO" podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS conforme lo establece el artículo 40, fracción III inciso d) del PEF 2010, para:

- a) Cubrir el pago del personal administrativo y operativo de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud de acuerdo con los lineamientos a través de los cuales se establecen los "Criterios Presupuestales para Apoyo Administrativo" vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento.
- b) El gasto operativo de la unidad estatal de protección social en salud de acuerdo a los conceptos y montos descritos en los lineamientos a través de los cuales se establecen los "Criterios Presupuestales para el Gasto de Operación" vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.

"EL ESTADO" de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción IV del PEF 2010, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, a proyectos de fortalecimiento de infraestructura de unidades médicas vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES, tales como:

- Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones).
- Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento.

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas" el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste:
 1. Que los Gastos de Operación asociados al funcionamiento de los Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas será responsabilidad de "EL ESTADO", con cargo a su presupuesto.
 2. Que los proyectos incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, así como al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.
 3. Que los recursos solicitados para Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no aplican dentro de los criterios de solicitud de recursos para el 2% destinado a necesidades de infraestructura del Fondo de Previsión Presupuestal.

- b) En caso de los Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones), donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:
1. Que el proyecto está incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.
 2. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
 3. Anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.
- c) En caso de los Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento, donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:
1. Si la Unidad Médica es Unidad:
 - i. Acreditada;
 - ii. En proceso de acreditación; o
 - iii. Inicia acreditación en el 2010.
 2. Para el caso de proyectos que impliquen obra, que el proyecto esté incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.
 3. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
 4. Y sólo en caso de requerirse, anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de obras y/o equipamiento médico para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando “EL ESTADO” haya presentado previamente su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

6. Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS).

Se podrá destinar hasta el 4% de los recursos asignado a “EL ESTADO” por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para las acciones y operación del SINOS.

El ejercicio de los recursos, se realizará conforme a los Lineamientos Presupuestales del Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS), que emita la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

7. Programa de Caravanas de la Salud.

“EL ESTADO” destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES en el Programa de Caravanas de la Salud, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los afiliados al Sistema.

Para ello “EL ESTADO” a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) y el responsable estatal del Programa de Caravanas de la Salud, definirán las zonas de cobertura, la población en sus diferentes modalidades que serán atendidas a través de este programa.

El monto de recursos por persona afiliada (cápita) que “EL ESTADO” pagará al Programa de Caravanas de la Salud dependerá del “tipo y capacidad de oferta de la caravana”. El monto de la cápita por persona anual por tipo de caravana, es el siguiente:

Cápita anual

(pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo anual por persona
0	71	394.10
I	71	394.10
II	77	414.80
III	77	414.80

Los montos anteriores representan el costo total de las intervenciones ofrecidas por tipo de caravana, es responsabilidad de “EL ESTADO” en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, definir las diversas fuentes de recursos para financiar las cápitales a efecto de no duplicar los recursos federales que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas de la Salud y la cápita por persona, el responsable de Caravanas identificará los insumos necesarios para la operación de la Caravana. Con base en dichas necesidades elaborará su propuesta de Programa Operativo Anual que entregará al REPSS para su revisión y una vez conciliado entre ambas partes, este último lo presentará a la Comisión para su validación. Sin embargo, “EL ESTADO” determinará las formas de ejercer (en especie o líquido) los montos definidos como cápita por persona.

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.

“EL ESTADO” podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los afiliados en zonas de cobertura del Sistema.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un Plan de Desarrollo Informático definido por “EL ESTADO” y “SALUD”, donde la validación del Plan se obtenga de la Dirección General de Información en Salud (DGIS) de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y la autorización para la aplicación de los recursos sea emitida por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnologías.

9. Compra de servicios a terceros por servicios de salud.

“EL ESTADO” podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de las familias afiliadas al Sistema cuando la capacidad de la infraestructura instalada de los servicios estatales de salud sea insuficiente o inexistente para atender a los beneficiarios.

En particular, conforme a lo que establece el artículo 40 fracción VII del PEF 2010, las entidades federativas deberán informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada. Esta información deberá ser publicada en las páginas de Internet de las Unidades de Protección Social en Salud en las entidades federativas.

10. Gasto Operativo de unidades médicas participantes en la prestación de los servicios de salud del CAUSES.

“EL ESTADO” podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Estos gastos deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

11. Comprobación del ejercicio de los recursos transferidos.

El ejercicio de los recursos aquí manifestados se apegarán a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40, fracciones III y IV y a los otros conceptos aquí definidos que se refieren a montos relacionados con los porcentajes diferenciales no explícitos en el PEF 2010, por lo que se establece que si hubiere modificaciones a los porcentajes establecidos en el mismo, se hará conforme a lo establecido en el último párrafo de la fracción IV que a la letra dice: “Las disposiciones consideradas en las fracciones III y IV de este artículo deberán formar parte del anexo IV del Acuerdo de Coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con las entidades federativas para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud. Dicho Acuerdo deberá ser publicado íntegramente en el Diario Oficial de la Federación, incluyendo todos los anexos respectivos. En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, previa autorización de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten”.

Para cada uno de los conceptos contemplados en el presente Anexo, la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento definirá los formatos a través de los cuales “EL ESTADO” a través de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud reportarán el avance del ejercicio de los recursos transferidos de manera mensual como lo establece el artículo 40, fracción VI del PEF 2010. Esta información deberá remitirse por “EL ESTADO” en forma electrónica e impresa con las firmas del Titular Estatal de los Servicios de Salud, el Director del REPSS y el Director Administrativo.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de “EL ESTADO” quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

12. Transparencia y supervisión en el manejo de los recursos del sistema.

La supervisión sobre el manejo y destino de los recursos del Sistema se llevará a cabo por “SALUD” y los organismos correspondientes de conformidad con lo establecido en la LGS artículo 77 bis 5 y su Reglamento artículos 71, 72, 73, 74 y 75. Por lo anterior, “EL ESTADO” deberá ejercer los recursos, privilegiando los porcentajes y montos que se establecen en este anexo. Los montos establecidos en cada uno de los conceptos de gasto señalados en este anexo podrán ajustarse, en casos excepcionales, previa autorización de la Comisión, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

13. Marco jurídico.

Ley General de Salud artículos 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6;

14. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, artículo 40.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Nayarit, cláusulas: décima sexta, décima séptima, décima octava, décima novena y vigésima.

El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Nayarit: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Nayarit, **Omar Reynozo Gallegos**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Nayarit: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Nayarit, **Jaime Alonso Cuevas Tello**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.

El que suscribe **Carlos Gracia Nava**, Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con fundamento en la fracción XVII Bis 3 del artículo 9, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, CERTIFICO: El presente documento, constante de 6 (seis) fojas útiles escritas por una sola de sus caras, que es copia fiel y exacta de su original con la que la comparé, y que obra en los archivos de la Dirección General de Financiamiento.- México, Distrito Federal, a 6 de abril de 2011.- Conste.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de gasto 2010 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.Entidad Federativa: **NUEVO LEON****ANEXO IV**
Conceptos de Gasto
2010**A. Recursos líquidos a transferir en el ejercicio 2010.**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa los recursos que por concepto de Cuota Social y, en su caso, Aportación Solidaria Federal le correspondan, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del "Acuerdo".

Los recursos líquidos transferibles del ejercicio 2010 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes que se destinarán a los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

B. Conceptos de gasto.**1. Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Sistema.**

El total para la contratación de personal será hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción III, inciso a) del PEF 2010.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2010, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo cuadragésimo tercero transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados del Sistema será de acuerdo con el CAUSES.

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III inciso b, "EL ESTADO" podrá destinar de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal hasta el 30% para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos e insumos incluidos en el CAUSES.

Para este concepto de gasto "EL ESTADO" deberá cumplir con lo establecido en el artículo 40 fracciones VIII, y IX del PEF 2010.

Es importante señalar que la Comisión sólo aceptará en la comprobación, los precios unitarios de referencia publicados. Cualquier sobreprecio respecto de éstos deberá ser financiado con recursos estatales distintos a los recursos federales del Sistema. Tampoco se aceptará que los sobreprecios se paguen con recursos de las aportaciones estatales al Sistema.

3. Acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III, inciso c, "EL ESTADO", destinará de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal un monto no menor al 20% para financiar las intervenciones contenidas en el CAUSES, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna que estén contenidas en el mismo.

En la integración de este monto se incluyen las acciones transversales que inciden en promoción y prevención, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto tales como: remuneraciones de personal, medicamentos, material de curación y otros insumos, equipamiento y caravanas siempre y cuando no se rebasen los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2010.

Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna, se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES 2010, en beneficio de los afiliados al Sistema. El detalle de los montos a ejercer en estas acciones, deberá ser validado por "EL ESTADO" en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y se formaliza a través del convenio denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado.

4. Apoyo administrativo y gasto de operación de los "Regímenes Estatales de Protección Social en Salud".

"EL ESTADO" podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS conforme lo establece el artículo 40, fracción III inciso d) del PEF 2010, para:

- a) Cubrir el pago del personal administrativo y operativo de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud de acuerdo con los lineamientos a través de los cuales se establecen los "Criterios Presupuestales para Apoyo Administrativo" vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento.
- b) El gasto operativo de la unidad estatal de protección social en salud de acuerdo a los conceptos y montos descritos en los lineamientos a través de los cuales se establecen los "Criterios Presupuestales para el Gasto de Operación" vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.

"EL ESTADO" de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción IV del PEF 2010, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, a proyectos de fortalecimiento de infraestructura de unidades médicas vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES, tales como:

- Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones).
- Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento.

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas" el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste:
 1. Que los Gastos de Operación asociados al funcionamiento de los Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas será responsabilidad de "EL ESTADO", con cargo a su presupuesto.
 2. Que los proyectos incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, así como al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.
 3. Que los recursos solicitados para Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no aplican dentro de los criterios de solicitud de recursos para el 2% destinado a necesidades de infraestructura del Fondo de Previsión Presupuestal.

- b) En caso de los Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones), donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:
1. Que el proyecto está incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.
 2. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
 3. Anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.
- b) En caso de los Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento, donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:
1. Si la Unidad Médica es Unidad:
 - i. Acreditada;
 - ii. En proceso de acreditación; o
 - iii. Inicia acreditación en el 2010.
 2. Para el caso de proyectos que impliquen obra, que el proyecto esté incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.
 3. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
 4. Y sólo en caso de requerirse, anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de obras y/o equipamiento médico para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando “EL ESTADO” haya presentado previamente su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

6. Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS).

Se podrá destinar hasta el 4% de los recursos asignado a “EL ESTADO” por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para las acciones y operación del SINOS.

El ejercicio de los recursos, se realizará conforme a los Lineamientos Presupuestales del Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS), que emita la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

7. Programa de Caravanas de la Salud.

“EL ESTADO” destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES en el Programa de Caravanas de la Salud, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los afiliados al Sistema.

Para ello “EL ESTADO” a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) y el responsable estatal del Programa de Caravanas de la Salud, definirán las zonas de cobertura, la población en sus diferentes modalidades que serán atendidas a través de este programa.

El monto de recursos por persona afiliada (cápita) que “EL ESTADO” pagará al Programa de Caravanas de la Salud dependerá del “tipo y capacidad de oferta de la caravana”. El monto de la cápita por persona anual por tipo de caravana, es el siguiente:

Cápita anual

(pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo anual por persona
0	71	394.10
I	71	394.10
II	77	414.80
III	77	414.80

Los montos anteriores representan el costo total de las intervenciones ofrecidas por tipo de caravana, es responsabilidad de “EL ESTADO” en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, definir las diversas fuentes de recursos para financiar las cápitales a efecto de no duplicar los recursos federales que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas de la Salud y la cápita por persona, el responsable de Caravanas identificará los insumos necesarios para la operación de la Caravana. Con base en dichas necesidades elaborará su propuesta de Programa Operativo Anual que entregará al REPSS para su revisión y una vez conciliado entre ambas partes, este último lo presentará a la Comisión para su validación. Sin embargo, “EL ESTADO” determinará las formas de ejercer (en especie o líquido) los montos definidos como cápita por persona.

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.

“EL ESTADO” podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los afiliados en zonas de cobertura del Sistema.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un Plan de Desarrollo Informático definido por “EL ESTADO” y “SALUD”, donde la validación del Plan se obtenga de la Dirección General de Información en Salud (DGIS) de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y la autorización para la aplicación de los recursos sea emitida por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnologías.

9. Compra de servicios a terceros por servicios de salud.

“EL ESTADO” podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de las familias afiliadas al Sistema cuando la capacidad de la infraestructura instalada de los servicios estatales de salud sea insuficiente o inexistente para atender a los beneficiarios.

En particular, conforme a lo que establece el artículo 40 fracción VII del PEF 2010, las entidades federativas deberán informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada. Esta información deberá ser publicada en las páginas de Internet de las Unidades de Protección Social en Salud en las entidades federativas.

10. Gasto Operativo de unidades médicas participantes en la prestación de los servicios de salud del CAUSES.

“EL ESTADO” podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Estos gastos deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

11. Comprobación del ejercicio de los recursos transferidos.

El ejercicio de los recursos aquí manifestados se apegarán a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40, fracciones III y IV y a los otros conceptos aquí definidos que se refieren a montos relacionados con los porcentajes diferenciales no explícitos en el PEF 2010, por lo que se establece que si hubiere modificaciones a los porcentajes establecidos en el mismo, se hará conforme a lo establecido en el último párrafo de la fracción IV que a la letra dice: "Las disposiciones consideradas en las fracciones III y IV de este artículo deberán formar parte del anexo IV del Acuerdo de Coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con las entidades federativas para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud. Dicho Acuerdo deberá ser publicado íntegramente en el Diario Oficial de la Federación, incluyendo todos los anexos respectivos. En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, previa autorización de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten".

Para cada uno de los conceptos contemplados en el presente Anexo, la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento definirá los formatos a través de los cuales "EL ESTADO" a través de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud reportarán el avance del ejercicio de los recursos transferidos de manera mensual como lo establece el artículo 40, fracción VI del PEF 2010. Esta información deberá remitirse por "EL ESTADO" en forma electrónica e impresa con las firmas del Titular Estatal de los Servicios de Salud, el Director del REPSS y el Director Administrativo.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de "EL ESTADO" quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

12. Transparencia y supervisión en el manejo de los recursos del sistema.

La supervisión sobre el manejo y destino de los recursos del Sistema se llevará a cabo por "SALUD" y los organismos correspondientes de conformidad con lo establecido en la LGS artículo 77 bis 5 y su Reglamento artículos 71, 72, 73, 74 y 75. Por lo anterior, "EL ESTADO" deberá ejercer los recursos, privilegiando los porcentajes y montos que se establecen en este anexo. Los montos establecidos en cada uno de los conceptos de gasto señalados en este anexo podrán ajustarse, en casos excepcionales, previa autorización de la Comisión, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

13. Marco jurídico.

Ley General de Salud artículos 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6;

14. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, artículo 40.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Nuevo León, cláusulas: décima sexta, décima séptima, décima octava, décima novena y vigésima.

El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Nuevo León: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Nuevo León, **Jesús Zacarías Villareal Pérez**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Nuevo León: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Nuevo León, **Ricardo Canavati Hadjópulos**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.

El que suscribe **Carlos Gracia Nava**, Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con fundamento en la fracción XVII Bis 3 del artículo 9, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, CERTIFICO: El presente documento, constante de 6 (seis) fojas útiles escritas por una sola de sus caras, que es copia fiel y exacta de su original con la que la comparé, y que obra en los archivos de la Dirección General de Financiamiento.- México, Distrito Federal, a 6 de abril de 2011.- Conste.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de gasto 2010 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.Entidad Federativa: **OAXACA****ANEXO IV
Conceptos de Gasto
2010****A. Recursos líquidos a transferir en el ejercicio 2010.**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa los recursos que por concepto de Cuota Social y, en su caso, Aportación Solidaria Federal le correspondan, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el anexo II y los montos transferibles definidos en el anexo III del "Acuerdo".

Los recursos líquidos transferibles del ejercicio 2010 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes que se destinarán a los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

B. Conceptos de gasto.**1. Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Sistema.**

El total para la contratación de personal será hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción III, inciso a) del PEF 2010.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2010, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo cuadragésimo tercero transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados del Sistema será de acuerdo con el CAUSES.

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III inciso b, "EL ESTADO" podrá destinar de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal hasta el 30% para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos e insumos incluidos en el CAUSES.

Para este concepto de gasto "EL ESTADO" deberá cumplir con lo establecido en el artículo 40 fracciones VIII, y IX del PEF 2010.

Es importante señalar que la Comisión sólo aceptará en la comprobación, los precios unitarios de referencia publicados. Cualquier sobreprecio respecto de éstos deberá ser financiado con recursos estatales distintos a los recursos federales del Sistema. Tampoco se aceptará que los sobreprecios se paguen con recursos de las aportaciones estatales al Sistema.

3. Acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III, inciso c, "EL ESTADO", destinará de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal un monto no menor al 20% para financiar las intervenciones contenidas en el CAUSES, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna que estén contenidas en el mismo.

En la integración de este monto se incluyen las acciones transversales que inciden en promoción y prevención, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto tales como: remuneraciones de personal, medicamentos, material de curación y otros insumos, equipamiento y caravanas siempre y cuando no se rebasen los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2010.

Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna, se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES 2010, en beneficio de los afiliados al Sistema. El detalle de los montos a ejercer en estas acciones, deberá ser validado por "EL ESTADO" en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y se formaliza a través del convenio denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado.

4. Apoyo administrativo y gasto de operación de los "Regímenes Estatales de Protección Social en Salud".

"EL ESTADO" podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS conforme lo establece el artículo 40, fracción III inciso d) del PEF 2010, para:

- a) Cubrir el pago del personal administrativo y operativo de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud de acuerdo con los lineamientos a través de los cuales se establecen los "Criterios Presupuestales para Apoyo Administrativo" vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento.
- b) El gasto operativo de la unidad estatal de protección social en salud de acuerdo a los conceptos y montos descritos en los lineamientos a través de los cuales se establecen los "Criterios Presupuestales para el Gasto de Operación" vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.

"EL ESTADO" de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción IV del PEF 2010, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, a proyectos de fortalecimiento de infraestructura de unidades médicas vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES, tales como:

- Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones).
- Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento.

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas" el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste:
 1. Que los Gastos de Operación asociados al funcionamiento de los Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas será responsabilidad de "EL ESTADO", con cargo a su presupuesto.
 2. Que los proyectos incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, así como al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.
 3. Que los recursos solicitados para Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no aplican dentro de los criterios de solicitud de recursos para el 2% destinado a necesidades de infraestructura del Fondo de Previsión Presupuestal.

- b) En caso de los Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones), donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:
1. Que el proyecto está incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.
 2. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
 3. Anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.
- b) En caso de los Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento, donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:
1. Si la Unidad Médica es Unidad:
 - i. Acreditada;
 - ii. En proceso de acreditación; o
 - iii. Inicia acreditación en el 2010.
 2. Para el caso de proyectos que impliquen obra, que el proyecto esté incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.
 3. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
 4. Y sólo en caso de requerirse, anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de obras y/o equipamiento médico para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando “EL ESTADO” haya presentado previamente su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

6. Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS).

Se podrá destinar hasta el 4% de los recursos asignado a “EL ESTADO” por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para las acciones y operación del SINOS.

El ejercicio de los recursos, se realizará conforme a los Lineamientos Presupuestales del Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS), que emita la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

7. Programa de Caravanas de la Salud.

“EL ESTADO” destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES en el Programa de Caravanas de la Salud, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los afiliados al Sistema.

Para ello “EL ESTADO” a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) y el responsable estatal del Programa de Caravanas de la Salud, definirán las zonas de cobertura, la población en sus diferentes modalidades que serán atendidas a través de este programa.

El monto de recursos por persona afiliada (cápita) que “EL ESTADO” pagará al Programa de Caravanas de la Salud dependerá del “tipo y capacidad de oferta de la caravana”. El monto de la cápita por persona anual por tipo de caravana, es el siguiente:

Cápita anual

(pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo anual por persona
0	71	394.10
I	71	394.10
II	77	414.80
III	77	414.80

Los montos anteriores representan el costo total de las intervenciones ofrecidas por tipo de caravana, es responsabilidad de “EL ESTADO” en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, definir las diversas fuentes de recursos para financiar las cápitales a efecto de no duplicar los recursos federales que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas de la Salud y la cápita por persona, el responsable de Caravanas identificará los insumos necesarios para la operación de la Caravana. Con base en dichas necesidades elaborará su propuesta de Programa Operativo Anual que entregará al REPSS para su revisión y una vez conciliado entre ambas partes, este último lo presentará a la Comisión para su validación. Sin embargo, “EL ESTADO” determinará las formas de ejercer (en especie o líquido) los montos definidos como cápita por persona.

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.

“EL ESTADO” podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los afiliados en zonas de cobertura del Sistema.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un Plan de Desarrollo Informático definido por “EL ESTADO” y “SALUD”, donde la validación del Plan se obtenga de la Dirección General de Información en Salud (DGIS) de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y la autorización para la aplicación de los recursos sea emitida por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnologías.

9. Compra de servicios a terceros por servicios de salud.

“EL ESTADO” podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de las familias afiliadas al Sistema cuando la capacidad de la infraestructura instalada de los servicios estatales de salud sea insuficiente o inexistente para atender a los beneficiarios.

En particular, conforme a lo que establece el artículo 40 fracción VII del PEF 2010, las entidades federativas deberán informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada. Esta información deberá ser publicada en las páginas de Internet de las Unidades de Protección Social en Salud en las entidades federativas.

10. Gasto Operativo de unidades médicas participantes en la prestación de los servicios de salud del CAUSES.

“EL ESTADO” podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Estos gastos deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

11. Comprobación del ejercicio de los recursos transferidos.

El ejercicio de los recursos aquí manifestados se apegarán a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40, fracciones III y IV y a los otros conceptos aquí definidos que se refieren a montos relacionados con los porcentajes diferenciales no explícitos en el PEF 2010, por lo que se establece que si hubiere modificaciones a los porcentajes establecidos en el mismo, se hará conforme a lo establecido en el último párrafo de la fracción IV que a la letra dice: “Las disposiciones consideradas en las fracciones III y IV de este artículo deberán formar parte del Anexo IV del Acuerdo de Coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con las entidades federativas para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud. Dicho Acuerdo deberá ser publicado íntegramente en el Diario Oficial de la Federación, incluyendo todos los anexos respectivos. En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, previa autorización de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten”.

Para cada uno de los conceptos contemplados en el presente Anexo, la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento definirá los formatos a través de los cuales “EL ESTADO” a través de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud reportarán el avance del ejercicio de los recursos transferidos de manera mensual como lo establece el artículo 40, fracción VI del PEF 2010. Esta información deberá remitirse por “EL ESTADO” en forma electrónica e impresa con las firmas del Titular Estatal de los Servicios de Salud, el Director del REPSS y el Director Administrativo.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de “EL ESTADO” quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

12. Transparencia y supervisión en el manejo de los recursos del sistema.

La supervisión sobre el manejo y destino de los recursos del Sistema se llevará a cabo por “SALUD” y los organismos correspondientes de conformidad con lo establecido en la LGS artículo 77 bis 5 y su Reglamento artículos 71, 72, 73, 74 y 75. Por lo anterior, “EL ESTADO” deberá ejercer los recursos, privilegiando los porcentajes y montos que se establecen en este anexo. Los montos establecidos en cada uno de los conceptos de gasto señalados en este anexo podrán ajustarse, en casos excepcionales, previa autorización de la Comisión, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

13. Marco jurídico.

Ley General de Salud artículos 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6;

14. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, Artículo 40.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca, cláusulas: décima sexta, décima séptima, décima octava, décima novena y vigésima.

El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Oaxaca: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, **Sofía Laura León Silva**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Oaxaca: el Director de la Unidad de Protección Social en Salud Estado de Oaxaca, **Aarón Pérez Bautista**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.

El que suscribe **Carlos Gracia Nava**, Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con fundamento en la fracción XVII Bis 3 del artículo 9, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, CERTIFICO: El presente documento, constante de 6 (seis) fojas útiles escritas por una sola de sus caras, que es copia fiel y exacta de su original con la que la comparé, y que obra en los archivos de la Dirección General de Financiamiento.- México, Distrito Federal, a 6 de abril de 2011.- Conste.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de gasto 2010 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.Entidad Federativa: **PUEBLA****ANEXO IV**
Conceptos de Gasto
2010**A. Recursos líquidos a transferir en el ejercicio 2010.**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa los recursos que por concepto de Cuota Social y, en su caso, Aportación Solidaria Federal le correspondan, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el anexo II y los montos transferibles definidos en el anexo III del "Acuerdo".

Los recursos líquidos transferibles del ejercicio 2010 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes que se destinarán a los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

B. Conceptos de gasto.**1. Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Sistema.**

El total para la contratación de personal será hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción III, inciso a) del PEF 2010.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2010, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo cuadragésimo tercero transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados del Sistema será de acuerdo con el CAUSES.

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III inciso b, "EL ESTADO" podrá destinar de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal hasta el 30% para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos e insumos incluidos en el CAUSES.

Para este concepto de gasto "EL ESTADO" deberá cumplir con lo establecido en el artículo 40 fracciones VIII, y IX del PEF 2010.

Es importante señalar que la Comisión sólo aceptará en la comprobación, los precios unitarios de referencia publicados. Cualquier sobreprecio respecto de éstos deberá ser financiado con recursos estatales distintos a los recursos federales del Sistema. Tampoco se aceptará que los sobreprecios se paguen con recursos de las aportaciones estatales al Sistema.

3. Acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III, inciso c, "EL ESTADO", destinará de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal un monto no menor al 20% para financiar las intervenciones contenidas en el CAUSES, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna que estén contenidas en el mismo.

En la integración de este monto se incluyen las acciones transversales que inciden en promoción y prevención, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto tales como: remuneraciones de personal, medicamentos, material de curación y otros insumos, equipamiento y caravanas siempre y cuando no se rebasen los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2010.

Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna, se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES 2010, en beneficio de los afiliados al Sistema. El detalle de los montos a ejercer en estas acciones, deberá ser validado por "EL ESTADO" en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y se formaliza a través del convenio denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado.

4. Apoyo administrativo y gasto de operación de los "Regímenes Estatales de Protección Social en Salud".

"EL ESTADO" podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS conforme lo establece el artículo 40, fracción III inciso d) del PEF 2010, para:

- a) Cubrir el pago del personal administrativo y operativo de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud de acuerdo con los lineamientos a través de los cuales se establecen los "Criterios Presupuestales para Apoyo Administrativo" vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento.
- b) El gasto operativo de la unidad estatal de protección social en salud de acuerdo a los conceptos y montos descritos en los lineamientos a través de los cuales se establecen los "Criterios Presupuestales para el Gasto de Operación" vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.

"EL ESTADO" de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción IV del PEF 2010, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, a proyectos de fortalecimiento de infraestructura de unidades médicas vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES, tales como:

- Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones).
- Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento.

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas" el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste:
 1. Que los Gastos de Operación asociados al funcionamiento de los Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas será responsabilidad de "EL ESTADO", con cargo a su presupuesto.
 2. Que los proyectos incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, así como al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.
 3. Que los recursos solicitados para Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no aplican dentro de los criterios de solicitud de recursos para el 2% destinado a necesidades de infraestructura del Fondo de Previsión Presupuestal.

- b) En caso de los Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones), donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:
1. Que el proyecto está incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.
 2. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
 3. Anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.
- b) En caso de los Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento, donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:
1. Si la Unidad Médica es Unidad:
 - i. Acreditada;
 - ii. En proceso de acreditación; o
 - iii. Inicia acreditación en el 2010.
 2. Para el caso de proyectos que impliquen obra, que el proyecto esté incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.
 3. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
 4. Y sólo en caso de requerirse, anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de obras y/o equipamiento médico para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando “EL ESTADO” haya presentado previamente su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

6. Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS).

Se podrá destinar hasta el 4% de los recursos asignado a “EL ESTADO” por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para las acciones y operación del SINOS.

El ejercicio de los recursos, se realizará conforme a los Lineamientos Presupuestales del Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS), que emita la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

7. Programa de Caravanas de la Salud.

“EL ESTADO” destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES en el Programa de Caravanas de la Salud, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los afiliados al Sistema.

Para ello “EL ESTADO” a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) y el responsable estatal del Programa de Caravanas de la Salud, definirán las zonas de cobertura, la población en sus diferentes modalidades que serán atendidas a través de este programa.

El monto de recursos por persona afiliada (cápita) que “EL ESTADO” pagará al Programa de Caravanas de la Salud dependerá del “tipo y capacidad de oferta de la caravana”. El monto de la cápita por persona anual por tipo de caravana, es el siguiente:

Cápita anual

(pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo anual por persona
0	71	394.10
I	71	394.10
II	77	414.80
III	77	414.80

Los montos anteriores representan el costo total de las intervenciones ofrecidas por tipo de caravana, es responsabilidad de “EL ESTADO” en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, definir las diversas fuentes de recursos para financiar las cápitales a efecto de no duplicar los recursos federales que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas de la Salud y la cápita por persona, el responsable de Caravanas identificará los insumos necesarios para la operación de la Caravana. Con base en dichas necesidades elaborará su propuesta de Programa Operativo Anual que entregará al REPSS para su revisión y una vez conciliado entre ambas partes, este último lo presentará a la Comisión para su validación. Sin embargo, “EL ESTADO” determinará las formas de ejercer (en especie o líquido) los montos definidos como cápita por persona.

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.

“EL ESTADO” podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los afiliados en zonas de cobertura del Sistema.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un Plan de Desarrollo Informático definido por “EL ESTADO” y “SALUD”, donde la validación del Plan se obtenga de la Dirección General de Información en Salud (DGIS) de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y la autorización para la aplicación de los recursos sea emitida por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnologías.

9. Compra de servicios a terceros por servicios de salud.

“EL ESTADO” podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de las familias afiliadas al Sistema cuando la capacidad de la infraestructura instalada de los servicios estatales de salud sea insuficiente o inexistente para atender a los beneficiarios.

En particular, conforme a lo que establece el artículo 40 fracción VII del PEF 2010, las entidades federativas deberán informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada. Esta información deberá ser publicada en las páginas de Internet de las Unidades de Protección Social en Salud en las entidades federativas.

10. Gasto Operativo de unidades médicas participantes en la prestación de los servicios de salud del CAUSES.

“EL ESTADO” podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Estos gastos deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

11. Comprobación del ejercicio de los recursos transferidos.

El ejercicio de los recursos aquí manifestados se apegarán a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40, fracciones III y IV y a los otros conceptos aquí definidos que se refieren a montos relacionados con los porcentajes diferenciales no explícitos en el PEF 2010, por lo que se establece que si hubiere modificaciones a los porcentajes establecidos en el mismo, se hará conforme a lo establecido en el último párrafo de la fracción IV que a la letra dice: "Las disposiciones consideradas en las fracciones III y IV de este artículo deberán formar parte del anexo IV del Acuerdo de Coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con las entidades federativas para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud. Dicho Acuerdo deberá ser publicado íntegramente en el Diario Oficial de la Federación, incluyendo todos los anexos respectivos. En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, previa autorización de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten".

Para cada uno de los conceptos contemplados en el presente Anexo, la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento definirá los formatos a través de los cuales "EL ESTADO" a través de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud reportarán el avance del ejercicio de los recursos transferidos de manera mensual como lo establece el artículo 40, fracción VI del PEF 2010. Esta información deberá remitirse por "EL ESTADO" en forma electrónica e impresa con las firmas del Titular Estatal de los Servicios de Salud, el Director del REPSS y el Director Administrativo.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de "EL ESTADO" quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

12. Transparencia y supervisión en el manejo de los recursos del sistema.

La supervisión sobre el manejo y destino de los recursos del Sistema se llevará a cabo por "SALUD" y los organismos correspondientes de conformidad con lo establecido en la LGS artículo 77 bis 5 y su Reglamento artículos 71, 72, 73, 74 y 75. Por lo anterior, "EL ESTADO" deberá ejercer los recursos, privilegiando los porcentajes y montos que se establecen en este anexo. Los montos establecidos en cada uno de los conceptos de gasto señalados en este anexo podrán ajustarse, en casos excepcionales, previa autorización de la Comisión, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

13. Marco jurídico.

Ley General de Salud artículos 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6;

14. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, artículo 40.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Puebla, cláusulas: décima sexta, décima séptima, décima octava, décima novena y vigésima.

El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Puebla: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Puebla: el Director de Protección Social en Salud del Estado de Puebla, **Guillermo Fausto León Santiago**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.

El que suscribe **Carlos Gracia Nava**, Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con fundamento en la fracción XVII Bis 3 del artículo 9, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, CERTIFICO: El presente documento, constante de 6 (seis) fojas útiles escritas por una sola de sus caras, que es copia fiel y exacta de su original con la que la comparé, y que obra en los archivos de la Dirección General de Financiamiento.- México, Distrito Federal, a 6 de abril de 2011.- Conste.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de gasto 2010 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.Entidad Federativa: **QUERETARO****ANEXO IV**
Conceptos de Gasto
2010**A. Recursos líquidos a transferir en el ejercicio 2010.**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa los recursos que por concepto de Cuota Social y, en su caso, Aportación Solidaria Federal le correspondan, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el anexo II y los montos transferibles definidos en el anexo III del "Acuerdo".

Los recursos líquidos transferibles del ejercicio 2010 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes que se destinarán a los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

B. Conceptos de gasto.**1. Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Sistema.**

El total para la contratación de personal será hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción III, inciso a) del PEF 2010.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2010, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el Artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados del Sistema será de acuerdo con el CAUSES.

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III inciso b, "EL ESTADO" podrá destinar de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal hasta el 30% para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos e insumos incluidos en el CAUSES.

Para este concepto de gasto "EL ESTADO" deberá cumplir con lo establecido en el artículo 40 fracciones VIII y IX del PEF 2010.

Es importante señalar que la Comisión sólo aceptará en la comprobación, los precios unitarios de referencia publicados. Cualquier sobreprecio respecto de éstos deberá ser financiado con recursos estatales distintos a los recursos federales del Sistema. Tampoco se aceptará que los sobreprecios se paguen con recursos de las aportaciones estatales al Sistema.

3. Acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III, inciso c, "EL ESTADO", destinará de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal un monto no menor al 20% para financiar las intervenciones contenidas en el CAUSES, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna que estén contenidas en el mismo.

En la integración de este monto se incluyen las acciones transversales que inciden en promoción y prevención, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto tales como: remuneraciones de personal, medicamentos, material de curación y otros insumos, equipamiento y caravanas siempre y cuando no se rebasen los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2010.

Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna, se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES 2010, en beneficio de los afiliados al Sistema. El detalle de los montos a ejercer en estas acciones, deberá ser validado por "EL ESTADO" en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y se formaliza a través del convenio denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado.

4. Apoyo administrativo y gasto de operación de los "Regímenes Estatales de Protección Social en Salud".

"EL ESTADO" podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS conforme lo establece el artículo 40, fracción III inciso d) del PEF 2010, para:

- a) Cubrir el pago del personal administrativo y operativo de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud de acuerdo con los lineamientos a través de los cuales se establecen los "Criterios Presupuestales para Apoyo Administrativo" vigentes emitidos por la Comisión, a través la Dirección General de Financiamiento.
- b) El gasto operativo de la unidad estatal de protección social en salud de acuerdo a los conceptos y montos descritos en los lineamientos a través de los cuales se establecen los "Criterios Presupuestales para el Gasto de Operación" vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.

"EL ESTADO" de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción IV del PEF 2010, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, a proyectos de fortalecimiento de infraestructura de unidades médicas vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES, tales como:

- Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones).
- Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento.

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas" el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste:
 1. Que los Gastos de Operación asociados al funcionamiento de los Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas será responsabilidad de "EL ESTADO", con cargo a su presupuesto.
 2. Que los proyectos incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, así como al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.
 3. Que los recursos solicitados para Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no aplican dentro de los criterios de solicitud de recursos para el 2% destinado a necesidades de infraestructura del Fondo de Previsión Presupuestal.

- b) En caso de los Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones), donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:
1. Que el proyecto está incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.
 2. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
 3. Anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.
- c) En caso de los Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento, donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:
1. Si la Unidad Médica es Unidad:
 - i. Acreditada;
 - ii. En proceso de acreditación; o
 - iii. Inicia acreditación en el 2010.
 2. Para el caso de proyectos que impliquen obra, que el proyecto esté incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.
 3. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- d) Y sólo en caso de requerirse, anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de obras y/o equipamiento médico para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando “EL ESTADO” haya presentado previamente su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

6. Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS).

Se podrá destinar hasta el 4% de los recursos asignados a “EL ESTADO” por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para las acciones y operación del SINOS.

El ejercicio de los recursos, se realizará conforme a los Lineamientos Presupuestales del Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS), que emita la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

7. Programa de Caravanas de la Salud.

“EL ESTADO” destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES en el Programa de Caravanas de la Salud, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los afiliados al Sistema.

Para ello “EL ESTADO” a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) y el responsable estatal del Programa de Caravanas de la Salud, definirán las zonas de cobertura, la población en sus diferentes modalidades que serán atendidas a través de este programa.

El monto de recursos por persona afiliada (cápita) que “EL ESTADO” pagará al Programa de Caravanas de la Salud dependerá del “tipo y capacidad de oferta de la caravana”. El monto de la cápita por persona anual por tipo de caravana, es el siguiente:

Cápita anual

(pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo anual por persona
0	71	394.10
I	71	394.10
II	77	414.80
III	77	414.80

Los montos anteriores representan el costo total de las intervenciones ofrecidas por tipo de caravana, es responsabilidad de “EL ESTADO” en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, definir las diversas fuentes de recursos para financiar las cápitales a efecto de no duplicar los recursos federales que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas de la Salud y la cápita por persona, el responsable de Caravanas identificará los insumos necesarios para la operación de la Caravana. Con base en dichas necesidades elaborará su propuesta de Programa Operativo Anual que entregará al REPSS para su revisión y una vez conciliado entre ambas partes, este último lo presentará a la Comisión para su validación. Sin embargo, “EL ESTADO” determinará las formas de ejercer (en especie o líquido) los montos definidos como cápita por persona.

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.

“EL ESTADO” podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los afiliados en zonas de cobertura del Sistema.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un Plan de Desarrollo Informático definido por “EL ESTADO” y “SALUD”, donde la validación del Plan se obtenga de la Dirección General de Información en Salud (DGIS) de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y la autorización para la aplicación de los recursos sea emitida por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnologías.

9. Compra de servicios a terceros por servicios de salud.

“EL ESTADO” podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de las familias afiliadas al Sistema cuando la capacidad de la infraestructura instalada de los servicios estatales de salud sea insuficiente o inexistente para atender a los beneficiarios.

En particular, conforme a lo que establece el artículo 40 fracción VII del PEF 2010, las entidades federativas deberán informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada. Esta información deberá ser publicada en las páginas de Internet de las Unidades de Protección Social en Salud en las entidades federativas.

10. Gasto Operativo de unidades médicas participantes en la prestación de los servicios de salud del CAUSES.

“EL ESTADO” podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Estos gastos deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

11. Comprobación del ejercicio de los recursos transferidos.

El ejercicio de los recursos aquí manifestados se apegará a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40, fracciones III y IV y a los otros conceptos aquí definidos que se refieren a montos relacionados con los porcentajes diferenciales no explícitos en el PEF 2010, por lo que se establece que si hubiere modificaciones a los porcentajes establecidos en el mismo, se hará conforme a lo establecido en el último párrafo de la fracción IV que a la letra dice: “Las disposiciones consideradas en las fracciones III y IV de este artículo deberán formar parte del anexo IV del Acuerdo de Coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con las entidades federativas para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud. Dicho Acuerdo deberá ser publicado íntegramente en el Diario Oficial de la Federación, incluyendo todos los anexos respectivos. En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, previa autorización de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten”.

Para cada uno de los conceptos contemplados en el presente Anexo, la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento definirá los formatos a través de los cuales “EL ESTADO” a través de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud reportarán el avance del ejercicio de los recursos transferidos de manera mensual como lo establece el artículo 40, fracción VI del PEF 2010. Esta información deberá remitirse por “EL ESTADO” en forma electrónica e impresa con las firmas del Titular Estatal de los Servicios de Salud, el Director del REPSS y el Director Administrativo.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de “EL ESTADO” quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

12. Transparencia y supervisión en el manejo de los recursos del sistema.

La supervisión sobre el manejo y destino de los recursos del Sistema se llevará a cabo por “SALUD” y los organismos correspondientes de conformidad con lo establecido en la LGS artículo 77 bis 5 y su Reglamento artículos 71, 72, 73, 74 y 75. Por lo anterior, “EL ESTADO” deberá ejercer los recursos, privilegiando los porcentajes y montos que se establecen en este anexo. Los montos establecidos en cada uno de los conceptos de gasto señalados en este anexo podrán ajustarse, en casos excepcionales, previa autorización de la Comisión, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

13. Marco jurídico.

Ley General de Salud artículos 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6;

14. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, Artículo 40.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Querétaro, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Querétaro: el Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- Por la Coordinación de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro: el Coordinador de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Querétaro: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Querétaro, **José Javier Ortega De la Vega**.- Rúbrica.

El que suscribe **Carlos Gracia Nava**, Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con fundamento en la fracción XVII Bis 3 del artículo 9, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, CERTIFICO: El presente documento, constante de 6 (seis) fojas útiles escritas por una sola de sus caras, que es copia fiel y exacta de su original con la que la comparé, y que obra en los archivos de la Dirección General de Financiamiento.- México, Distrito Federal, a 6 de abril de 2011.- Conste.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de gasto 2010 del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.Entidad Federativa: **QUINTANA ROO****ANEXO IV**
Conceptos de Gasto
2010**A. Recursos líquidos a transferir en el ejercicio 2010.**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa los recursos que por concepto de Cuota Social y, en su caso, Aportación Solidaria Federal le correspondan, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el anexo II y los montos transferibles definidos en el anexo III del "Acuerdo".

Los recursos líquidos transferibles del ejercicio 2010 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes que se destinarán a los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

B. Conceptos de gasto.**1. Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Sistema.**

El total para la contratación de personal será hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción III, inciso a) del PEF 2010.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2010, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el Artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados del Sistema será de acuerdo con el CAUSES.

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III inciso b, "EL ESTADO" podrá destinar de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal hasta el 30% para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos e insumos incluidos en el CAUSES.

Para este concepto de gasto "EL ESTADO" deberá cumplir con lo establecido en el artículo 40 fracciones VIII y IX del PEF 2010.

Es importante señalar que la Comisión sólo aceptará en la comprobación, los precios unitarios de referencia publicados. Cualquier sobreprecio respecto de éstos deberá ser financiado con recursos estatales distintos a los recursos federales del Sistema. Tampoco se aceptará que los sobreprecios se paguen con recursos de las aportaciones estatales al Sistema.

3. Acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III, inciso c, "EL ESTADO", destinará de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal un monto no menor al 20% para financiar las intervenciones contenidas en el CAUSES, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna que estén contenidas en el mismo.

En la integración de este monto se incluyen las acciones transversales que inciden en promoción y prevención, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto tales como: remuneraciones de personal, medicamentos, material de curación y otros insumos, equipamiento y caravanas siempre y cuando no se rebasen los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2010.

Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna, se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES 2010, en beneficio de los afiliados al Sistema. El detalle de los montos a ejercer en estas acciones, deberá ser validado por "EL ESTADO" en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y se formaliza a través del convenio denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado.

4. Apoyo administrativo y gasto de operación de los "Regímenes Estatales de Protección Social en Salud".

"EL ESTADO" podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS conforme lo establece el artículo 40, fracción III inciso d) del PEF 2010, para:

- a) Cubrir el pago del personal administrativo y operativo de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud de acuerdo con los lineamientos a través de los cuales se establecen los "Criterios Presupuestales para Apoyo Administrativo" vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento.
- b) El gasto operativo de la unidad estatal de protección social en salud de acuerdo a los conceptos y montos descritos en los lineamientos a través de los cuales se establecen los "Criterios Presupuestales para el Gasto de Operación" vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.

"EL ESTADO" de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción IV del PEF 2010, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, a proyectos de fortalecimiento de infraestructura de unidades médicas vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES, tales como:

- Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones).
- Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento.

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas" el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste:
 1. Que los Gastos de Operación asociados al funcionamiento de los Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas será responsabilidad de "EL ESTADO", con cargo a su presupuesto.
 2. Que los proyectos incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, así como al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.
 3. Que los recursos solicitados para Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no aplican dentro de los criterios de solicitud de recursos para el 2% destinado a necesidades de infraestructura del Fondo de Previsión Presupuestal.

- b) En caso de los Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones), donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:
1. Que el proyecto está incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.
 2. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
 3. Anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.
- b) En caso de los Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento, donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:
1. Si la Unidad Médica es Unidad:
 - i. Acreditada;
 - ii. En proceso de acreditación; o
 - iii. Inicia acreditación en el 2010.
 2. Para el caso de proyectos que impliquen obra, que el proyecto esté incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud.
 3. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
 4. Y sólo en caso de requerirse, anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de obras y/o equipamiento médico para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando “EL ESTADO” haya presentado previamente su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

6. Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS).

Se podrá destinar hasta el 4% de los recursos asignado a “EL ESTADO” por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para las acciones y operación del SINOS.

El ejercicio de los recursos, se realizará conforme a los Lineamientos Presupuestales del Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS), que emita la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

7. Programa de Caravanas de la Salud.

“EL ESTADO” destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES en el Programa de Caravanas de la Salud, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los afiliados al Sistema.

Para ello “EL ESTADO” a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) y el responsable estatal del Programa de Caravanas de la Salud, definirán las zonas de cobertura, la población en sus diferentes modalidades que serán atendidas a través de este programa.

El monto de recursos por persona afiliada (cápita) que “EL ESTADO” pagará al Programa de Caravanas de la Salud dependerá del “tipo y capacidad de oferta de la caravana”. El monto de la cápita por persona anual por tipo de caravana, es el siguiente:

Cápita anual

(pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo anual por persona
0	71	394.10
I	71	394.10
II	77	414.80
III	77	414.80

Los montos anteriores representan el costo total de las intervenciones ofrecidas por tipo de caravana, es responsabilidad de “EL ESTADO” en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, definir las diversas fuentes de recursos para financiar las cápitales a efecto de no duplicar los recursos federales que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas de la Salud y la cápita por persona, el responsable de Caravanas identificará los insumos necesarios para la operación de la Caravana. Con base en dichas necesidades elaborará su propuesta de Programa Operativo Anual que entregará al REPSS para su revisión y una vez conciliado entre ambas partes, este último lo presentará a la Comisión para su validación. Sin embargo, “EL ESTADO” determinará las formas de ejercer (en especie o líquido) los montos definidos como cápita por persona.

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.

“EL ESTADO” podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los afiliados en zonas de cobertura del Sistema.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un Plan de Desarrollo Informático definido por “EL ESTADO” y “SALUD”, donde la validación del Plan se obtenga de la Dirección General de Información en Salud (DGIS) de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y la autorización para la aplicación de los recursos sea emitida por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnologías.

9. Compra de servicios a terceros por servicios de salud.

“EL ESTADO” podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de las familias afiliadas al Sistema cuando la capacidad de la infraestructura instalada de los servicios estatales de salud sea insuficiente o inexistente para atender a los beneficiarios.

En particular, conforme a lo que establece el artículo 40 fracción VII del PEF 2010, las entidades federativas deberán informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada. Esta información deberá ser publicada en las páginas de Internet de las Unidades de Protección Social en Salud en las entidades federativas.

10. Gasto Operativo de unidades médicas participantes en la prestación de los servicios de salud del CAUSES.

“EL ESTADO” podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Estos gastos deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

11. Comprobación del ejercicio de los recursos transferidos.

El ejercicio de los recursos aquí manifestados se apegarán a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40, fracciones III y IV y a los otros conceptos aquí definidos que se refieren a montos relacionados con los porcentajes diferenciales no explícitos en el PEF 2010, por lo que se establece que si hubiere modificaciones a los porcentajes establecidos en el mismo, se hará conforme a lo establecido en el último párrafo de la fracción IV que a la letra dice: “Las disposiciones consideradas en las fracciones III y IV de este artículo deberán formar parte del anexo IV del Acuerdo de Coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con las entidades federativas para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud. Dicho Acuerdo deberá ser publicado íntegramente en el Diario Oficial de la Federación, incluyendo todos los anexos respectivos. En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, previa autorización de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten”.

Para cada uno de los conceptos contemplados en el presente Anexo, la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento definirá los formatos a través de los cuales “EL ESTADO” a través de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud reportarán el avance del ejercicio de los recursos transferidos de manera mensual como lo establece el artículo 40, fracción VI del PEF 2010. Esta información deberá remitirse por “EL ESTADO” en forma electrónica e impresa con las firmas del Titular Estatal de los Servicios de Salud, el Director del REPSS y el Director Administrativo.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de “EL ESTADO” quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

12. Transparencia y supervisión en el manejo de los recursos del sistema.

La supervisión sobre el manejo y destino de los recursos del Sistema se llevará a cabo por “SALUD” y los organismos correspondientes de conformidad con lo establecido en la LGS artículo 77 bis 5 y su Reglamento artículos 71, 72, 73, 74 y 75. Por lo anterior, “EL ESTADO” deberá ejercer los recursos, privilegiando los porcentajes y montos que se establecen en este anexo. Los montos establecidos en cada uno de los conceptos de gasto señalados en este anexo podrán ajustarse, en casos excepcionales, previa autorización de la Comisión, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

13. Marco jurídico.

Ley General de Salud artículos 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6;

14. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, artículo 40.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Quintana Roo, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Quintana Roo: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Quintana Roo: el Encargado del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Quintana Roo, **Esturain Carlos Meléndez Vergara**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.

El que suscribe **Carlos Gracia Nava**, Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con fundamento en la fracción XVII Bis 3 del artículo 9, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, CERTIFICO: El presente documento, constante de 6 (seis) fojas útiles escritas por una sola de sus caras, que es copia fiel y exacta de su original con la que la comparé, y que obra en los archivos de la Dirección General de Financiamiento.- México, Distrito Federal, a 6 de abril de 2011.- Conste.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de gastos 2010 del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí, para la ejecución del Sistema de Protección en Salud.Entidad Federativa: **SAN LUIS POTOSI****ANEXO IV**
Conceptos de Gasto
2010**A. Recursos líquidos a transferir en el ejercicio 2010.**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa los recursos que por concepto de Cuota Social y, en su caso, Aportación Solidaria Federal le correspondan, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el anexo II y los montos transferibles definidos en el anexo III del "Acuerdo".

Los recursos líquidos transferibles del ejercicio 2010 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes que se destinarán a los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

B. Conceptos de gasto.**1. Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Sistema.**

El total para la contratación de personal será hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción III, inciso a) del PEF 2010.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2010, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el Artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados del Sistema será de acuerdo con el CAUSES.

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III inciso b, "EL ESTADO" podrá destinar de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal hasta el 30% para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos e insumos incluidos en el CAUSES.

Para este concepto de gasto "EL ESTADO" deberá cumplir con lo establecido en el artículo 40 fracciones VIII y IX del PEF 2010.

Es importante señalar que la Comisión sólo aceptará en la comprobación, los precios unitarios de referencia publicados. Cualquier sobreprecio respecto de éstos deberá ser financiado con recursos estatales distintos a los recursos federales del Sistema. Tampoco se aceptará que los sobreprecios se paguen con recursos de las aportaciones estatales al Sistema.

3. Acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

De conformidad a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40 fracción III, inciso c, "EL ESTADO", destinará de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal un monto no menor al 20% para financiar las intervenciones contenidas en el CAUSES, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna que estén contenidas en el mismo.

En la integración de este monto se incluyen las acciones transversales que inciden en promoción y prevención, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto tales como: remuneraciones de personal, medicamentos, material de curación y otros insumos, equipamiento y caravanas siempre y cuando no se rebasen los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2010.

Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna, se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES 2010, en beneficio de los afiliados al Sistema. El detalle de los montos a ejercer en estas acciones, deberá ser validado por "EL ESTADO" en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y se formaliza a través del convenio denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado.

4. Apoyo administrativo y gasto de operación de los "Regímenes Estatales de Protección Social en Salud".

"EL ESTADO" podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS conforme lo establece el artículo 40, fracción III inciso d) del PEF 2010, para:

- a) Cubrir el pago del personal administrativo de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud de acuerdo con los lineamientos a través de los cuales se establecen los "Criterios Presupuestales para Apoyo Administrativo" vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento.
- b) El gasto operativo de la unidad estatal de protección social en salud de acuerdo a los conceptos y montos descritos en los lineamientos a través de los cuales se establecen los "Criterios Presupuestales para el Gasto de Operación" vigentes emitidos por la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.

"EL ESTADO" de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 fracción IV del PEF 2010, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, a proyectos de fortalecimiento de infraestructura de unidades médicas vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES, tales como:

- Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones).
- Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento.

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas" el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste:
 1. Que los Gastos de Operación asociados al funcionamiento de los Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas serán responsabilidad de "EL ESTADO", con cargo a su presupuesto.
 2. Que los proyectos incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, así como al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.
 3. Que los recursos solicitados para Proyectos de obra nueva, sustituciones y ampliaciones incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas no aplican dentro de los criterios de solicitud de recursos para el 2% destinado a necesidades de infraestructura del Fondo de Previsión Presupuestal.

- b) En caso de los Proyectos de Inversión en Infraestructura Médica (Obras Nuevas y Sustituciones), donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:
1. Que el proyecto está incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emite la Secretaría de Salud.
 2. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
 3. Anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.
- c) En caso de los Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento, donde para cada proyecto se especifique lo siguiente:
1. Si la Unidad Médica es Unidad:
 - i. Acreditada;
 - ii. En proceso de acreditación; o
 - iii. Inicia acreditación en el 2010.
 2. Para el caso de proyectos que impliquen obra, que el proyecto esté incluido en el Plan Maestro de Infraestructura que emite la Secretaría de Salud.
 3. Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
 4. Y sólo en caso de requerirse, anexo por proyecto donde se describa por partida de gasto el Equipamiento Médico a adquirir con los montos de inversión.

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Ampliación, Remodelación, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de obras y/o equipamiento médico para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando “EL ESTADO” haya presentado previamente su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

6. Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS).

Se podrá destinar hasta el 4% de los recursos asignados a “EL ESTADO” por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para las acciones y operación del SINOS.

El ejercicio de los recursos, se realizará conforme a los Lineamientos Presupuestales del Sistema Nominal de Seguimiento–Consulta Preventiva (SINOS), que emita la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

7. Programa de Caravanas de la Salud.

“EL ESTADO” destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES en el Programa de Caravanas de la Salud, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los afiliados al Sistema.

Para ello “EL ESTADO” a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) y el responsable estatal del Programa de Caravanas de la Salud, definirán las zonas de cobertura y la población en sus diferentes modalidades que serán atendidas a través de éste programa.

El monto de recursos por persona afiliada (cápita) que “EL ESTADO” pagará al Programa de Caravanas de la Salud dependerá del “tipo y capacidad de oferta de la caravana”. El monto de la cápita por persona anual por tipo de caravana, es el siguiente:

Cápita anual

(pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo anual por persona
0	71	394.10
I	71	394.10
II	77	414.80
III	77	414.80

Los montos anteriores representan el costo total de las intervenciones ofrecidas por tipo de caravana, es responsabilidad de “EL ESTADO” en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, definir las diversas fuentes de recursos para financiar las cápitales a efecto de no duplicar los recursos federales que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas de la Salud y la cápita por persona, el responsable de Caravanas identificará los insumos necesarios para la operación de la Caravana. Con base en dichas necesidades elaborará su propuesta de Programa Operativo Anual que entregará al REPSS para su revisión y una vez conciliado entre ambas partes, este último lo presentará a la Comisión para su validación, de conformidad con el artículo 40 fracción III inciso e) del PEF 2010. Sin embargo, “EL ESTADO” determinará las formas de ejercer (en especie o líquido) los montos definidos como cápita por persona.

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.

“EL ESTADO” podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los afiliados en zonas de cobertura del Sistema.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un Plan de Desarrollo Informático definido por “EL ESTADO” y “SALUD”, donde la validación del Plan se obtenga de la Dirección General de Información en Salud (DGIS) de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y la autorización para la aplicación de los recursos sea emitida por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnologías.

9. Compra de servicios a terceros por servicios de salud.

“EL ESTADO” podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de las familias afiliadas al Sistema cuando la capacidad de la infraestructura instalada de los servicios estatales de salud sea insuficiente o inexistente para atender a los beneficiarios.

En particular, conforme a lo que establece el artículo 40 fracción VII del PEF 2010, las entidades federativas deberán informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada. Esta información deberá ser publicada en las páginas de Internet de las Unidades de Protección Social en Salud en las entidades federativas.

10. Gasto Operativo de unidades médicas participantes en la prestación de los servicios de salud del CAUSES.

“EL ESTADO” podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud en favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Estos gastos deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

11. Comprobación del ejercicio de los recursos transferidos.

El ejercicio de los recursos aquí manifestados se apegarán a lo establecido en el PEF 2010 en su artículo 40, fracciones III y IV y a los otros conceptos aquí definidos que se refieren a montos relacionados con los porcentajes diferenciales no explícitos en el PEF 2010, por lo que se establece que si hubiere modificaciones a los porcentajes establecidos en el mismo, se hará conforme a lo establecido en el último párrafo de la fracción IV que a la letra dice: "Las disposiciones consideradas en las fracciones III y IV de este artículo deberán formar parte del anexo IV del Acuerdo de Coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con las entidades federativas para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud. Dicho Acuerdo deberá ser publicado íntegramente en el Diario Oficial de la Federación, incluyendo todos los anexos respectivos. En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, previa autorización de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten".

Para cada uno de los conceptos contemplados en el presente Anexo, la Comisión, por conducto de la Dirección General de Financiamiento definirá los formatos mediante los cuales "EL ESTADO" a través de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud reportarán el avance del ejercicio de los recursos transferidos de manera mensual como lo establece el artículo 40, fracción VI del PEF 2010. Esta información deberá remitirse por "EL ESTADO" en forma electrónica e impresa con las firmas del Titular Estatal de los Servicios de Salud, el Director del REPSS y el Director Administrativo.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de "EL ESTADO" quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

12. Transparencia y supervisión en el manejo de los recursos del sistema.

La supervisión sobre el manejo y destino de los recursos del Sistema se llevará a cabo por "SALUD" y los organismos correspondientes de conformidad con lo establecido en la LGS artículo 77 bis 5 y su Reglamento artículos 71, 72, 73, 74 y 75. Por lo anterior, "EL ESTADO" deberá ejercer los recursos, privilegiando los porcentajes y montos que se establecen en este anexo. Los montos establecidos en cada uno de los conceptos de gasto señalados en este anexo podrán ajustarse, en casos excepcionales, previa autorización de la Comisión, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

13. Marco jurídico.

Ley General de Salud artículos 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6;

14. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, artículo 40.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de San Luis Potosí, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de San Luis Potosí: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, **Alejandro Alfonso Perea Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de San Luis Potosí: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en San Luis Potosí, **Marco Vinicio González Rubio**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.

El que suscribe **Carlos Gracia Nava**, Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con fundamento en la fracción XVII Bis 3 del artículo 9, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, CERTIFICO el presente documento, constante de 6 (seis) fojas útiles escritas por una sola de sus caras, que es copia fiel y exacta de su original con la que la comparé, y que obra en los archivos de la Dirección General de Financiamiento.- México, Distrito Federal, a 6 de abril de 2011.- Conste.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se da a conocer acuerdo de la Delegada Estatal en Hidalgo, para suplir sus ausencias y delegación de facultades.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER ACUERDO DE LA DELEGADA ESTATAL EN HIDALGO, PARA SUPLIR SUS AUSENCIAS Y DELEGACION DE FACULTADES.

La suscrita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251 primer párrafo fracción IV, XXXVII y 251 A de la Ley del Seguro Social, 138, 139, 142 fracción I, 144, 155 primer párrafo fracción XXIII primero y segundo párrafos incisos a, b, y c del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, en ejercicio de las facultades de Delegada Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Hidalgo, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante acuerdo HCT.250407/192.P.N., de fecha 25 de abril de 2007, y para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Licenciado David Aguilar de la Cruz, Jefe Delegacional de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir la Delegación Estatal en Hidalgo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Pachuca, Hgo., a 1 de agosto de 2011.- La Delegada Estatal en Hidalgo, **Marisol Vargas Bárcena**.-
Rúbrica.

(R.- 333668)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 15/2009, promovida por el Municipio de San Felipe Usila, Estado de Oaxaca y Voto Concurrente que formula el Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2009.

**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN FELIPE USILA,
ESTADO DE OAXACA.**

MINISTRA PONENTE: OLGA MARIA SANCHEZ CORDERO DE GARCIA VILLEGAS.

SECRETARIOS: JUVENAL CARBAJAL DIAZ, JORGE LUIS REVILLA DE LA TORRE Y ALBERTO MIGUEL RUIZ MATIAS.

Secretaría administrativa:

Evelina Morales García

México, Distrito Federal. Acuerdo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la sesión del día treinta y uno de mayo de dos mil once.

VISTOS para resolver los autos de la controversia constitucional **15/2009**, promovida por el Municipio de San Felipe Usila, Estado de Oaxaca; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Por escrito presentado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el doce de febrero de dos mil nueve, Darío Lucas Ignacio, en representación del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Felipe Usila, Estado de Oaxaca, promovió controversia constitucional y demandó de las autoridades que a continuación se señalan la invalidez de los actos que más adelante se precisan:

“... II. ENTIDAD, PODER U ORGANO DEMANDADO Y SU DOMICILIO:

a) El Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, por conducto del Presidente de la Gran Comisión, con domicilio en (...)

b) El Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas, representado por el Gobernador del Estado, con domicilio en (...)

c) El Secretario General de Gobierno con domicilio en (...)

(...).

V. NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA Y MEDIO OFICIAL EN QUE FUE PUBLICADO:

Decreto 748 mediante el cual se reforma, adiciona y deroga la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, específicamente el párrafo segundo de la fracción II del artículo 8 y 17, párrafo tercero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 29 de diciembre de 2008, Extra, Tomo XC.

En este medio de control constitucional se impugna el primer acto de aplicación consistente en la entrega parcial (90%) de participaciones federales de la primera quincena de ministración del mes de enero de 2009 y los meses subsecuentes hasta que se dicte sentencia, así como su inconstitucionalidad por su publicación.”

SEGUNDO. En la demanda se señalaron como antecedentes del caso los siguientes:

“VII. ANTECEDENTES DE LA NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA:

1. El primero de diciembre de 2008, el Gobernador del Estado, remitió al Congreso del Estado de Oaxaca la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, misma que se dio cuenta en sesión ordinaria del Congreso del Estado de Oaxaca el cuatro de diciembre de 2008. Cabe resaltar que la iniciativa es del tenor siguiente: (es innecesaria su transcripción).

2. En términos del artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca la citada iniciativa se turnó a la Comisión Permanente de Hacienda para su estudio y dictamen.

3. El veintitrés de diciembre de 2008, el Pleno del Congreso del Estado de Oaxaca aprobó por mayoría de votos el decreto que adiciona, deroga y reforma diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, a pesar de que varios diputados argumentaron que es violatoria al artículo 115 constitucional.

En el acta de la sesión ordinaria del Congreso del Estado de Oaxaca de veintitrés de diciembre de 2008, se desprende que en la discusión del dictamen presentado por la Comisión Permanente de Hacienda, el Diputado Panista Alfredo Ahuja Pérez, formuló voto particular respecto de la reforma del párrafo segundo, fracción II, del artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca en los siguientes términos: (es innecesaria su transcripción).

En efecto, pagar sólo el 90% de las participaciones federales al Municipio de San Felipe Usila y el resto (sic) 10% hasta seis meses después, constituye de facto una RETENCION de las participaciones federales, que la Ley de Coordinación Fiscal sanciona con el pago de intereses y violenta el artículo 115 constitucional que en forma implícita contiene el principio de integridad de los recursos municipales.

4. El Ejecutivo del Estado publicó dicho decreto en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el veintinueve de diciembre de 2008, en virtud de que el artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca me (sic) causa un perjuicio con el primer acto de aplicación, consistente en la no entrega total de las participaciones federales, por lo que viola el principio de integridad de los recursos económicos del Municipio y el artículo 17 transgrede la libre administración pública federal hacendaria.

5. Conforme al párrafo segundo, fracción II del artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca con los integrantes de la Comisión de Hacienda, acudí acompañado de la Comisión de Hacienda el quince enero de 2009 a cobrar nuestras participaciones federales en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del

Estado, sin embargo, en vez de entregarnos el 100% de las PARTICIPACIONES FEDERALES sólo se nos entregó la cantidad de \$209,003.10 (DOSCIENTOS NUEVE MIL TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS), que constituye sólo el 90% , sin embargo tenemos derecho a recibir el 100%. Cabe señalar que el 10% se nos entregará hasta en seis meses cuando se hagan el primer ajuste cuatrimestral, lo anterior constituye una RETENCION de facto por lo que acudo a través de este medio de control constitucional para declarar su invalidez y se nos paguen los intereses que se cause conforme a la tasa de recargos establecida por el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones.

También manifiesto que el recibo de pago que otorga la Secretaría de Finanzas no se desprende la cantidad retenida lo que nos mantiene en estado de indefensión e incertidumbre porque no tenemos conocimiento cierto de cuánto nos corresponde realmente y cuánto se entregará al Municipio en el ajuste cuatrimestral.

Haciendo una sencilla operación aritmética durante el año se va a retener una cantidad considerable lo que constituye una violación constitucional al principio de integridad de los recursos económicos municipales. Esta violación representa al municipio la imposibilidad de destinar dichos recursos a los rubros que corresponden de acuerdo al presupuesto de egresos aprobado y las necesidades colectivas.

6. Hago de su conocimiento de este H. Suprema Corte de Justicia de la Nación que de acuerdo al Decreto que establece bases, factores de distribución, montos estimados y plazos para el pago de participaciones fiscales federales a los municipios del estado de Oaxaca, en el ejercicio fiscal 2009 al municipio que represento los factores con los cuales se calculan son los siguientes:

MUNICIPIO	FACTORES 2007		FACTORES 2009		FC	FMIVFGD
	FMP	FFM	FMP	FFM		
SAN FELIPE USILA	0.239006	0.125963	0.176308	0.306519	0.354253	0.238577

7. Finalmente, hago notar a esta H. Suprema Corte de Justicia de la Nación que antes de la reforma este artículo establecía lo siguiente:

'ARTICULO 8.- Las Participaciones que correspondan a los Municipios, resultantes de los fondos que establece la presente Ley, se calcularán y distribuirán por conducto de la Secretaría con base en las disposiciones que al efecto establezca la Legislatura del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación, la Secretaría enterará las Participaciones a los Municipios de acuerdo a lo siguiente:

I. En forma mensual dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se reciban de la Federación, en concepto de anticipos a cuenta de Participaciones.

Con base en los ajustes cuatrimestrales y definitivo que realice la Federación en los plazos y términos previstos en la Ley de Coordinación, la Secretaría efectuará los ajustes a los Municipios; los cuales serán liquidados dentro de los 5 días posteriores a la fecha en que el Estado reciba dichos ajustes.

II. Cuando a petición que le formule el Municipio de que se trate a la Secretaría, mediante acuerdo expreso para estos efectos en acta de cabildo debidamente suscrita de conformidad con la legislación aplicable, la Secretaría podrá enterar a los Municipios dichas participaciones en forma quincenal en partes iguales, los días 15 y último de cada mes, en concepto de anticipos a cuenta de Participaciones.

El monto que se liquidará a cada Municipio en concepto de anticipo a cuenta de Participaciones será igual al monto quincenal enterado en el ejercicio fiscal 2007; este monto no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo los montos participables a los Municipios y señalados en el artículo 5 de la presente Ley, sean inferiores a los observados en el año 2007. En dicho supuesto el monto se enterará en función de la cantidad efectivamente generada en el año del cálculo y de acuerdo al coeficiente efectivo que cada municipio haya recibido de los Fondos señalados en el artículo 6 y 7 de esta Ley, en el año 2007.

Los Municipios que soliciten el pago de sus Participaciones en forma quincenal bajo los términos antes señalados, deberán autorizar a la Secretaría en el mismo acuerdo de cabildo, que ésta efectúe en forma cuatrimestral el cálculo de las diferencias entre las cantidades pagadas en concepto de anticipos a cuenta de Participaciones y las Participaciones determinadas provisionalmente por la Federación en los términos de la Ley de Coordinación.

Las diferencias calculadas bajo este mecanismo, serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes al cuatrimestre que corresponda a la determinación provisional efectuada por la Federación.

Adicionalmente y con base en los ajustes cuatrimestrales y definitivo que realice la Federación en los plazos y términos previstos en la Ley de Coordinación, la Secretaría efectuará los ajustes correspondientes, los cuales serán liquidados dentro de los 5 días posteriores a la fecha en que el Estado reciba dichos ajustes.

El retraso en la entrega ocasionará el pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para la liquidación a plazos de las contribuciones federales.”

TERCERO. En la demanda se señalaron como preceptos violados los artículos 74, fracción IV, 115, fracción IV, 116, 124 y 134, párrafos primero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se plantearon los siguientes conceptos de invalidez:

“VIII. CONCEPTOS DE INVALIDEZ:

PRIMER CONCEPTO DE INVALIDEZ. LA ADICION DEL QUINTO (sic) PARRAFO A LA FRACCION II DEL ARTICULO 8 ES VIOLATORIO DEL ARTICULO 115, FRACCION IV, CONSTITUCIONAL.

En primer término, transcribo el texto constitucional que se considera violado:
(es innecesaria su transcripción).

La Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Controversia Constitucional 5/2004 sostuvo en los considerandos lo siguiente:

‘La Constitución prevé, por lo tanto, el concepto de hacienda municipal y hace una enumeración que, expresamente, se presenta como no exhaustiva, de los recursos que habrán de integrarla: los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas estatales establezcan en su favor, las participaciones federales, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, etcétera. Además, el segundo párrafo de dicha fracción establece garantías para que la Federación y las entidades federativas no limiten mediante el establecimiento de exenciones o subsidios el flujo de recursos que deben quedar integrados en la hacienda municipal, y el último párrafo de la misma subraya que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos. De la interpretación sistemática de la fracción IV, en el contexto general del artículo 115 —que pone a cargo exclusivo de los ayuntamientos la prestación de un número importante de funciones y servicios públicos—, puede concluirse que nuestra Constitución ha consagrado implícitamente el principio de integridad de los recursos económicos municipales. La Constitución Federal, en otras palabras, no solamente ha atribuido en exclusividad una serie de competencias a los municipios del país, sino que ha garantizado también que los mismos gozarán de los recursos económicos necesarios para cumplir con dichas responsabilidades constitucionales. Es por ello que una vez que la Federación decide transferir cierto tipo de recursos a los municipios con la mediación administrativa de los estados —en el caso de autos, recursos que son denominados Participaciones Federales—, hay que entender que el artículo 115 constitucional garantiza a los municipios su recepción puntual y efectiva, porque la facultad constitucional exclusiva de programar y aprobar el presupuesto municipal de egresos de la que gozan presupone que deben tener plena certeza acerca de los recursos de que disponen. Si la Federación y los estados, una vez que han acordado la transferencia de ciertos recursos a los municipios, pudieran incumplir o retardar tal compromiso sin mayores consecuencias, estarían privando a los municipios de la base material y económica necesaria para ejercer sus obligaciones constitucionales, y tal situación sería obviamente de imposible inserción en el esquema normativo plasmado en el artículo 115. Cabe destacar que este Alto Tribunal ya determinó que las participaciones federales quedan comprendidas en el régimen de libre

administración hacendaria de los municipios, por lo que la Federación y los Estados no pueden imponer restricción alguna a su libre administración. Cobra vigencia al respecto la tesis que se reproduce a continuación con los datos de localización correspondientes:

‘Novena Epoca.

Instancia: Pleno.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tomo: XI, febrero de 2000.

Tesis: P./J. 9/2000.

Página: 514.

HACIENDA MUNICIPAL. LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES FORMAN PARTE DE AQUELLA, PERO SOLO LAS PRIMERAS QUEDAN COMPRENDIDAS EN EL REGIMEN DE LIBRE ADMINISTRACION HACENDARIA. Las participaciones y aportaciones federales son recursos que ingresan a la hacienda municipal, pero únicamente las primeras quedan comprendidas dentro del régimen de libre administración hacendaria de los Municipios conforme a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal; por su parte, las aportaciones federales no están sujetas a dicho régimen, dado que son recursos netamente federales que se rigen por disposiciones federales.’

Atento a lo anterior, una vez que la Federación y los estados, de acuerdo con sus respectivas competencias, ya han determinado las cantidades que los municipios percibirán cada mes y las fechas exactas en las que los recursos ingresarán a sus arcas; es decir, una vez determinados los recursos que habrán de pasar a integrar la hacienda municipal, su efectiva percepción queda constitucionalmente garantizada por el principio de integridad de los recursos económicos municipales, lo cual significa que, no hay verdadero cumplimiento de la obligación de transferir ciertos recursos a los municipios hasta que estos últimos reciben las cantidades que les correspondían en su valor real, es decir, junto con los intereses correspondientes cuando se haya producido algún retraso en las entregas relativas, como aconteció en el caso que se analiza.’

En el caso concreto, nos causa una afectación a nuestra hacienda municipal con el primer acto de aplicación del quinto (sic) párrafo de la fracción II del artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, consistente en el pago (sic) concepto de anticipo a cuenta de Participaciones sólo por la cantidad de \$209,003.10 (DOSCIENTOS NUEVE MIL TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS), de la primera ministración correspondiente a la primera quincena de enero de 2009 cuando nos deben de pagar en forma íntegra las participaciones federales en virtud de que el artículo 115 constitucional garantiza su pago en forma puntual e íntegra, consecuentemente, el acto de aplicación resulta inconstitucional.

En efecto la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado en vez de entregarnos la cantidad exacta nos entrega solamente la cantidad antes citada.

Ahora bien, del recibo de pago de participaciones la Secretaría de Finanzas no informa de cuanto es la retención por lo que también nos deja en estado de indefensión e incertidumbre porque tampoco sabemos cuanto vamos a cobrar en seis meses en el ajuste cuatrimestral.

SEGUNDO CONCEPTO DE INVALIDEZ.

En caso de que se declare infundado el primer concepto de invalidez por el primer acto de aplicación, también impugno esta adición por su sola entrada en vigor, al efecto paso a desarrollar el argumento.

La adición al quinto (sic) párrafo a la fracción II del artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca vulnera el artículo 115 constitucional fracción IV, que dispone en forma implícita el principio de integridad de los recursos económicos municipales misma que se traduce en el pago puntual, efectivo, de las participaciones federales al Municipio. Dicha adición afecta la hacienda municipal del Municipio de San Felipe Usila en virtud de que causa un perjuicio en su hacienda porque se verán disminuido en sus participaciones en este año, al no recibir en forma completa sus participaciones federales por lo que se vulnera la autonomía financiera

y el principio de integridad de los recursos económicos municipales, esto es así porque el Gobierno del Estado no tiene facultades de retener ni un peso porque una vez recibido el recurso de parte de la Federación debe de entregar las participaciones en forma oportuna y completa al Municipio que represento lo que en el caso concreto no aconteció. El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas no tienen facultades para retener las Participaciones Federales en virtud de que ésta se rigen por la LEY DE COORDINACION FISCAL, así sea el 10%, por lo que dicha adición al establecerlo violó el artículo 115 constitucional y el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal que dispone que las participaciones serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley. La adición es del tenor siguiente:

'El monto quincenal que se liquidará a cada municipio en concepto de anticipo a cuenta de Participaciones se calculará tomando como base el 90% de los Montos estimados en el Decreto y se distribuirá de acuerdo con los factores de distribución señalados en el propio Decreto.'

Esta adición causa un perjuicio en la integridad de los recursos municipales del municipio que represento en virtud de que por disposición constitucional tenemos derecho al pago de nuestras participaciones federales en forma INTEGRAL y puntual, asimismo esta adición vulnera el artículo 6 de La Ley de Coordinación Fiscal, que sólo admite que las participaciones sean cubiertas en efectivo y en forma tajante dispone que no podrán ser objeto de deducciones y en la adición que se impugna por su publicación en forma clara se desprende que sólo se calculara como base el 90% no el 100% como tenemos derecho, por ello solicitamos se declare su invalidez de la norma impugnada.

El Gobierno del Estado de Oaxaca a través de la Secretaría de Finanzas sólo cumple una labor de mediación administrativa con las participaciones consistente en recibir de la Federación y entregarlo en forma integral a los Municipios, y en el caso concreto sólo PRETENDE ENTREGAR EL 90% Y EL RESTO 10% hasta en seis meses, lo que constituye de facto una RETENCION que está sancionada con el pago de intereses, (sic) al retener de nuestras participaciones federales nos privan de la base material y económica necesaria para ejercer nuestras obligaciones constitucionales y violan el artículo 115 de la Constitución Federal, por lo que solicito a esta H. Suprema Corte de Justicia de la Nación declare la invalidez del artículo impugnado.

En torno a lo anterior, este Tribunal Pleno estableció la tesis de jurisprudencia número P./J. 46/2004, la cual se transcribe a continuación con los datos de localización correspondientes:

'Novena Epoca.

Instancia: Pleno.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tomo: XIX, junio de 2004.

Tesis: P./J. 46/2004.

Página: 883.

'RECURSOS FEDERALES A LOS MUNICIPIOS. CONFORME AL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD DE SUS RECURSOS ECONOMICOS, LA ENTREGA EXTEMPORANEA GENERA INTERESES. La reforma de mil novecientos noventa y nueve al artículo 115 de la Constitución Federal consolidó la autonomía del Municipio, configurándolo como un tercer nivel de gobierno con un régimen competencial propio y exclusivo. La Constitución, sin embargo, no le atribuye potestad legislativa en materia impositiva, como vía para proveerle de los recursos necesarios para hacer frente a dichas competencias y responsabilidades. Así, la fracción IV del mencionado artículo prevé el concepto de hacienda municipal y hace una enumeración no exhaustiva de los recursos que habrán de integrarla; su segundo párrafo establece garantías para que la Federación y los Estados no limiten, mediante exenciones o subsidios, el flujo de recursos que deben quedar integrados a la hacienda municipal; finalmente, el último párrafo de la citada fracción subraya que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos. De

la interpretación sistemática de la fracción IV, en el contexto general del artículo 115 -que pone a cargo exclusivo de los Ayuntamientos la prestación de un número importante de funciones y servicios públicos-, puede concluirse que nuestra Constitución ha consagrado implícitamente el principio de integridad de los recursos económicos municipales. La Constitución, en otras palabras, no solamente ha atribuido en exclusividad una serie de competencias a los Municipios del país, sino que ha garantizado también que los mismos gozarán de los recursos económicos necesarios para cumplir con dichas responsabilidades constitucionales. Por ello, una vez que la Federación decide transferir cierto tipo de recursos a los Municipios con la mediación administrativa de los Estados, hay que entender que el artículo 115 constitucional garantiza a dichos Municipios su recepción puntual y efectiva, porque la facultad constitucional exclusiva de programar y aprobar el presupuesto municipal de egresos de la que gozan presupone que deben tener plena certeza acerca de sus recursos. Si la Federación y los Estados, una vez que han acordado la transferencia de ciertos recursos a los Municipios, incumplen o retardan tal compromiso los privan de la base material y económica necesaria para ejercer sus obligaciones constitucionales y violan el artículo 115 de la Constitución Federal; por tanto, la entrega extemporánea de dichos recursos genera los intereses correspondientes.'

TERCER CONCEPTO DE INVALIDEZ. LA REFORMA AL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 17 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE LIBRE ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL HACENDARIA.

En primer término, manifiesto a la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se impugna el artículo 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca con motivo de su publicación.

Antes de expresar mi concepto de invalidez considero importante transcribir los artículos constitucionales que resultan violados: (artículo 74, fracción IV, primer párrafo y 134, párrafos primero y quinto, de la Constitución Federal, cuya transcripción es innecesaria).

En segundo término se debe establecer que el artículo 17 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente se refiere a las aportaciones federales. Dicho precepto reza lo siguiente: (su transcripción es innecesaria).

La parte reformada según decreto 748 de 29 de diciembre de 2008 es del tenor siguiente: su transcripción es innecesaria).

Causa agravio al Municipio de San Felipe Usila la parte normativa siguiente: 'podrán disponer hasta el 1.5% para programas de evaluación y seguimiento en la rendición de cuentas a cargo del órgano técnico del Congreso del Estado de Oaxaca, lo que será convenido entre la Auditoría Superior del Estado y el Municipio de que se trate, convenio que se remitirá a la Secretaría de Finanzas, para que realice la retención correspondiente descontándola para ese fin, con el carácter de mandatario.'

La norma general impugnada tiene como consecuencia la afectación de las aportaciones federales que le son transferidas al Municipio de San Felipe Usila.

En efecto, el párrafo tercero del artículo 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca (sic) de que se podrá DISPONER hasta el 1.5% para programas de evaluación y seguimiento en la rendición de cuentas para la Auditoría Superior del Estado, previo convenio, para que la Secretaría de Finanzas realice la RETENCION, vulnera el principio de libre administración pública federal hacendaria, previsto en los artículos 74, fracción IV y 131, párrafos primero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esto es así porque las aportaciones federales son recursos que se destinan y supervisan las autoridades federales para los Estados y los Municipios que, dada su especial naturaleza, se rigen por disposiciones federales, es decir, por la Ley de Coordinación Fiscal (artículos 25, 26, 29, 33, 37, 40, 42 y 45); estas aportaciones federales aun cuando pasen a formar parte de la hacienda municipal, no están comprendidas en el régimen de libre administración de estos últimos, pues es la Federación la que autoriza su destino y aplicación, por lo que la Auditoría Superior del Estado y el Gobierno del Estado de Oaxaca (Secretaría de Finanzas) no pueden

disponer libremente de dichos recursos, aun así sea por convenio, pues el consenso del municipio no puede convalidar el incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal mucho menos retenerlo para otro fin no previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, de allí que deviene en inconstitucional dicha reforma. Pues, dichos recursos (aportaciones federales) son gastos predeterminados que deben aplicarse íntegramente a los fines para los cuales fueron contemplados, por lo que de ninguna manera puede alterarse su destino.

Por otra parte, las aportaciones federales constituyen una fuente de ingresos al patrimonio municipal, por tratarse de recursos federales pues su aplicación se encuentra regulada por la Ley de Coordinación Fiscal, de conformidad con el artículo 25 que establece: (su transcripción es innecesaria).

En concordancia con el precepto antes citado, la Ley de Coordinación Fiscal dispone el destino que en forma específica debe darse a cada uno de los fondos de aportaciones federales; así, en sus artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42 y 45, dispone: (su transcripción es innecesaria).

Así, la Ley de Coordinación Fiscal, en los preceptos reproducidos, dispone la forma en que cada uno de los fondos de aportaciones federales deben ejecutarse o aplicarse, y a efecto de que se dé pleno cumplimiento, se autoriza a las autoridades de control y vigilancia del ejercicio del gasto público de cada entidad federativa, para que ejerzan la fiscalización correspondiente, como se desprende del artículo 49 del propio ordenamiento legal, cuyo tenor literal es el siguiente: (su transcripción es innecesaria).

De la disposición legal reproducida, se desprende que si bien se faculta a la Contaduría Mayor de Hacienda de los Congresos Locales ahora (AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO) para ejercer la función fiscalizadora en relación con la exacta aplicación de los fondos de aportaciones federales transferidas a los Estados y Municipios, también lo es que no faculta ni autoriza a este órgano superior de fiscalización local a realizar cobro alguno con cargo a esos recursos para la realización de dicha función, sino por el contrario, proscribire en forma determinante y bajo cualquier circunstancia, la imposición de gravámenes, su afectación en garantía, o bien, destinarlos a fines distintos de los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42 y 45 de ese ordenamiento legal, antes transcritos.

Además, de un análisis al artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca no se establece que la Auditoría Superior tenga facultades para retener las aportaciones federales de los municipios previo convenio sino que su naturaleza de órgano técnico es de fiscalización, (sic) no retención de recursos federales.

Por otra parte, la reforma al artículo 17 de la Ley Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, impugnada en este medio de control constitucional, tienen por objeto que el Municipio de San Felipe Usila, entregue a la Auditoría Superior del Estado para PROGRAMAS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO EN LA RENDICION DE CUENTAS, el uno punto cinco por ciento total de cada fondo de las aportaciones federales que le sean transferidas, lo que causa un perjuicio en nuestra hacienda municipal.

En este tenor, la reforma al párrafo tercero del artículo 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca impugnada no se ajusta a los lineamientos generales previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en tanto que destinan los recursos de los fondos de aportaciones federales a un fin distinto del que en forma limitativa prevén los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los cuales no se advierte que la función fiscalizadora que se encomienda a la Contaduría Mayor de Hacienda de los Congresos Locales -actualmente Auditoría Superior del Estado de Oaxaca- (sic) ésta debe de cobrar las aportaciones federales del Municipio para fiscalizar, por tanto, la disposición legal impugnada contraviene el artículo 49 del mismo ordenamiento legal, en cuanto dispone que: 'Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los fondos a que se refiere este capítulo reciban las entidades federativas y, en su caso, los Municipios no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas, afectarlas en garantía, ni destinarlas a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42 y 45 de esta ley.'

Finalmente, se concluye, en atención a lo expuesto, que el artículo impugnado, en el que se adicionó un tercer párrafo al artículo 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, se opone a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y en consecuencia son violatorios de los artículos 124, 134, primero y cuarto párrafos, en relación con el 74, fracción IV, de la Constitución Federal, toda vez que establece reglas distintas en materia de aportaciones federales que, por su naturaleza y por las razones vertidas en este concepto de invalidez, deben regularse conforme a las disposiciones que al efecto prevé la citada Ley de Coordinación Fiscal.

Sirven de apoyo las jurisprudencias números P./J. 138/2001 y P./J. 43/2004 sustentadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cuales se transcriben a continuación con los datos de localización correspondientes:

'No. Registro: 188,035.

Jurisprudencia.

Materia(s): Constitucional.

Novena Época.

Instancia: Pleno.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tomo: XV, enero de 2002.

Tesis: P./J. 138/2001.

Página: 915.

APORTACIONES FEDERALES TRANSFERIDAS AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y SUS MUNICIPIOS. EL DECRETO NUMERO 68, PUBLICADO EL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD, EN CUANTO ADICIONO EL CUARTO PARRAFO DEL ARTICULO 81 Y EL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 10, AMBOS DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACION CORRESPONDIENTE, TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE LIBRE ADMINISTRACION PUBLICA.- - Las aportaciones federales son recursos que destinan y supervisan las autoridades federales para los Estados y los Municipios que, dada su especial naturaleza, se rigen por disposiciones federales y, por tanto, aun cuando pasan a formar parte de las haciendas estatales y municipales, no están comprendidas dentro del régimen de libre administración de estos últimos, pues es la Federación la que autoriza su destino y aplicación y, por ende, los otros niveles de gobierno no pueden disponer libremente de dichos recursos pues, por el contrario, deben sujetarse a lo dispuesto en los ordenamientos federales. Por lo tanto el cuarto párrafo del artículo 81 y el párrafo tercero del artículo 10, ambos de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, adicionados mediante Decreto Número 68, publicado el treinta de diciembre de dos mil en el Periódico Oficial de la entidad, al prever que el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos entregarán a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso Local, para la realización de su función fiscalizadora en relación con los fondos de aportaciones federales, el uno punto cinco por ciento del monto total de cada uno de esos fondos, lo que será considerado como gasto indirecto para efectos de la aplicación de dichos recursos, transgreden los artículos 134, primer y cuarto párrafos, en relación con el diverso 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tanto que afectan el principio de libre administración pública hacendaria federal, pues el destino y la regulación de tales recursos son competencia exclusiva de la Federación. Lo anterior es así, con independencia de que dicha transferencia se pretenda autorizar a través de un 'convenio entre las partes', ya que tales recursos son gastos predeterminados que deben aplicarse en su integridad a los fines para los cuales fueron contemplados, por lo que en forma alguna puede alterarse su destino.'

'No. Registro: 181,380.

Jurisprudencia.

Materia(s): Constitucional, Administrativa.

Novena Época.

Instancia: Pleno.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tomo: XIX, junio de 2004.

Tesis: P./J. 43/2004.

Página: 873.

'APORTACIONES FEDERALES. EL ARTICULO 34 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE MICHOACAN, QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE ELLAS, CONTRAVIENE LOS ARTICULOS 134, PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO, Y 74, FRACCION IV, DE LA CONSTITUCION FEDERAL. La administración pública hacendaria de los recursos federales compete a la Federación conforme al Presupuesto de Egresos (que remite a lo establecido en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal), así como a los artículos 134, párrafos primero y cuarto, y 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que a dicha Federación le corresponde expedir las disposiciones que normen el uso y destino de las aportaciones federales. El artículo 34 Bis de la Ley de Hacienda de Michoacán al establecer 'Para efectos de la determinación y pago del impuesto que regula este Capítulo, que se cause por las remuneraciones al personal transferido al Estado con motivo de la descentralización de los servicios de Educación y Salud, el monto a pagar por el Gobierno del Estado, será a cargo del Gobierno Federal, quien deberá transferir mensualmente el importe correspondiente, calculado sobre el monto que se asigne en el Presupuesto de Egresos de la Federación para esta Entidad, correspondiente a los conceptos de servicios personales, en los siguientes fondos de aportaciones federales: a) Para la Educación Básica y Normal, b) Para los Servicios de Salud, c) Para la Educación Tecnológica y de Adultos. -Asimismo, se deberá transferir al Gobierno del Estado el monto equivalente de este impuesto, que derive del costo asumido por la Federación, tratándose del personal Estatal homologado al Federal transferido.- Adicionalmente, el Gobierno Federal, transferirá al Gobierno del Estado, el cincuenta por ciento del monto del impuesto a cargo de éste, que se cause por la remuneración al personal al servicio de las instituciones educativas constituidas como organismos descentralizados del Estado, con base en convenios suscritos con el Gobierno Federal, en los que se asumió el compromiso de cubrir el costo de operación por partes iguales.' infringe el principio de libre administración pública hacendaria federal respecto de los recursos señalados y, consecuentemente, es violatorio de los mencionados preceptos constitucionales.'

CUARTO. Por acuerdo de trece de febrero de dos mil nueve el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó registrar la presente controversia constitucional y la remitió al Ministro José Ramón Cossío Díaz, a quien le correspondió actuar como instructor del procedimiento.

Por auto de diecisiete de febrero de dos mil nueve, el Ministro Instructor admitió a trámite la demanda, reconoció el carácter de demandados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Secretario General de Gobierno, todos pertenecientes al Estado de Oaxaca, a los que ordenó emplazar; y, finalmente, dio vista al Procurador General de la República, quien emitió la opinión que estimó procedente.

QUINTO. Mediante proveído de catorce de abril de dos mil nueve se agregó a los autos el escrito de Jorge Toledo Luis, quien se ostentó como Secretario de Gobierno del Estado de Oaxaca, por el cual contestó la demanda. En dicha contestación manifestó que es cierto el acto que se le atribuye, por lo que se refiere al refrendo del decreto número 748, toda vez que de conformidad con los artículos 19, fracción I, y 20, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se encarga de publicar las disposiciones expedidas por la Legislatura y el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca.

SEXTO. Por diverso proveído de catorce y veinte de abril de dos mil nueve se agregaron a los autos los escritos de Herminio Manuel Cuevas Chávez y Arturo David Vásquez Urdiales, quienes se ostentaron como Presidente de la Gran Comisión de la Sexagésima Legislatura del Estado de Oaxaca y Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, respectivamente, por los que contestaron la demanda. En dicha contestación manifestaron en similares términos, lo siguiente:

1. La reforma a la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca que se impugna en esta controversia constitucional siguió el procedimiento legislativo previsto en los artículos 31, 49, 50, 51, 53, 58, 59 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, 68 y 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 10 al 151 del Reglamento Interior del Congreso.

2. El artículo 8o., fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca no trastoca alguna disposición constitucional toda vez que contiene dos supuestos a los cuales los municipios pueden apegarse para el pago de sus participaciones, esto es, el pago de sus participaciones se puede hacer

cada mes (las que deberán ser entregadas dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se reciba de la Federación) y en forma quincenal; quedando a cargo de los Municipios elegir por cuál de las dos opciones deciden que se les entreguen dichas participaciones. Así, en el caso de que los Municipios elijan que se les entregue en forma mensual, la cantidad que les corresponda será en forma íntegra; en cambio, si eligen la entrega quincenal dicha suma se les entregará el 90% cada quincena y el 10% restante en forma posterior.

3. El artículo 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca no trastoca el diverso artículo 115 de la Constitución Federal en atención a que no es obligación de los Municipios el pagar el 1.5% del monto total de cada fondo para ser entregados a la Auditoría Superior, respecto de la fiscalización que realice, sino que dicho descuento es previo convenio que celebre cada Municipio.

4. Los artículos 8o., fracción II, párrafo segundo, y 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, no trastocan los artículos constitucionales que refiere la actora, en la medida que en ningún momento se les impone una obligación a los Municipios.

5. El mecanismo de pago establecido en el artículo 8o., fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca fue expedido en ejercicio de las facultades del legislativo local para procurar una mejor liquidez en los Municipios y que éstos puedan cumplir con sus compromisos económicos adquiridos; además, ese mecanismo es opcional, pues los municipios pueden optar por el pago mensual, en el que se les entrega el 100% de la cantidad que les corresponde.

Así también, manifiesta que en términos del artículo 8o. de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca el pago de participaciones, mensual o quincenal, son anticipos a cuenta de participaciones, dado que la Federación las calcula en forma provisional considerando la recaudación federal participable obtenida en el mes inmediato anterior, motivo por lo que la estimación no significa compromiso de pago. Por tanto, los ajustes cuatrimestrales no siempre son positivos sino negativos, esto es, los recursos que los Municipios reciben de la Federación por concepto de participaciones están sujetos a las percepciones que la Federación recaude en determinado ejercicio fiscal, y si bien se realiza una proyección de lo que se pretende recaudar; sin embargo, no existe certeza plena del monto que efectivamente se percibirá, siendo entonces necesario el ajuste respectivo. Así el hecho de que se entregue el 90% en forma quincenal obedece al esquema de previsión ante posibles contingencias que lleven a no alcanzar la estimación.

Al caso resulta aplicable la jurisprudencia P./J. 54/2002, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del rubro: *"PARTICIPACIONES FEDERALES. LAS CANTIDADES RECIBIDAS POR LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS NO SON FIJAS SINO VARIABLES Y ATIENDEN AL PORCENTAJE DE LA RECAUDACION QUE EFECTIVAMENTE CAPTE LA FEDERACION EN EL PERIODO RELATIVO; Y, POR ELLO, TANTO LA FEDERACION COMO LOS ESTADOS CUENTAN CON LA FACULTAD DE ORDENAR LAS COMPENSACIONES CORRESPONDIENTES"*.

6. El artículo 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca no trastoca los artículos constitucionales que refiere el actor, pues el descuento del 1.5% a que se refiere el numeral impugnado es previo convenio que celebre el Municipio con la Auditoría Superior del Estado, es decir, no es obligatorio.

7. Finalmente, el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, alega que la controversia constitucional es improcedente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción VIII, 20, fracción III, y 21 de la Ley Reglamentaria, en virtud de que el Municipio actor no acredita de manera alguna los hechos y actos del planteamiento de su demanda, es decir, no aporta las constancias relativas para demostrar los agravios cometidos en su contra.

SEPTIMO. Mediante oficio PGR/307/2009, Eduardo Medina-Mora Icaza, quien se ostentó como Procurador General de la República, formuló su opinión, en la que señaló, en síntesis, lo siguiente:

1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional.

2. La parte actora tiene legitimación activa para instar este juicio y, además, quien compareció en su nombre acreditó su calidad y tener facultades para representar al Municipio actor.

3. La demanda fue presentada en forma oportuna.

4. Procede desestimar la causal de improcedencia que alega el Gobernador del Estado de Oaxaca toda vez que involucra una cuestión de fondo.

5. Debe declararse la validez del artículo 8o., fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, en virtud de que dicho precepto establece, adicionalmente al mecanismo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal (entrega mensual de las participaciones), un mecanismo diverso en beneficio de las haciendas municipales, toda vez que permite a sus Municipios optar por allegarse de recursos que les permitan, con mayor eficacia, cumplir con los compromisos económicos adquiridos.

Así también, toda vez que es constitucional la norma que prevé la entrega quincenal en un 90%, debe declararse válido el acto de aplicación.

6. El artículo 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca es inconstitucional en la medida que obliga a los Municipios a celebrar convenios con la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado para que le descuenta el 1.5% de las aportaciones, como retribución de las actividades de fiscalización.

OCTAVO. El diecinueve de mayo de dos mil nueve tuvo verificativo la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del propio ordenamiento, se tuvieron por exhibidas las pruebas documentales ofrecidas por las partes, por presentados los alegatos y se puso el expediente en estado de resolución.

NOVENO. Debido a que el Pleno de este Alto Tribunal acordó la creación de la Comisión 33 de Secretarios de Estudio y Cuenta para analizar las controversias constitucionales en las que se impugna el Decreto 748 mediante el cual se reforma, adiciona y deroga la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, específicamente sus artículos 8, fracción II, párrafo segundo y 17, párrafo tercero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de veintinueve de diciembre de dos mil ocho, posteriormente, en sesión privada de cuatro de abril de dos mil once, el Tribunal Pleno designó a la Ministra Olga María Sánchez Cordero de García Villegas como encargada de supervisar y aprobar los proyectos respectivos, por lo que una vez listados, se dictó por auto de retorno correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en virtud de que se plantea un conflicto entre el Municipio de San Felipe Usila, Estado de Oaxaca, y el propio Estado, a través de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, en el que se cuestiona, entre otros actos, la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Certeza de los actos impugnados. Son ciertos los actos impugnados en esta controversia constitucional.

El Municipio actor impugnó los siguientes actos:

1. Los artículos 8o., fracción II, párrafo segundo, y 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, modificados mediante decreto número 748, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintinueve de diciembre de dos mil ocho, tomo XC, extra.

2. La entrega de las participaciones federales de la primera quincena de ministración correspondiente al mes de enero de dos mil nueve, así como las subsecuentes, hasta que se dicte sentencia definitiva.

Con respecto a las normas impugnadas señaladas con el número 1, de autos se advierte que existe glosado el original del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, publicación Extra, del día veintinueve de diciembre de dos mil ocho, en el cual se publicó el decreto número 748 a través del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación para el Estado de Oaxaca (fojas 32 a 60), lo que acredita la existencia de la norma impugnada.

Por otra parte, respecto del acto de aplicación, se acredita con la copia certificada del recibo respectivo (foja 194).

TERCERO. Oportunidad. Por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente, se procede a analizar si la presentación de la demanda fue oportuna.

El plazo para presentar la demanda lo establece el artículo 21, fracciones I y II, de la Ley de la materia, el cual estatuye:

"Artículo 21. El plazo para la interposición de la demanda será:

I. Tratándose de actos, de treinta días contados a partir del día siguiente al en que conforme a la Ley del propio acto surta efectos la notificación de la resolución o acuerdo que se reclame; al en que se haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución; o al en que el actor se ostente sabedor de los mismos;

II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia; y

[...]"

En el caso las normas generales se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el veintinueve de diciembre de dos mil nueve, por tanto, el plazo de treinta días hábiles para la interposición de la demanda a que alude el artículo antes transcrito transcurrió del dos de enero al dieciséis de febrero, ambos de dos mil nueve, descontándose los días treinta, treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, uno, tres, cuatro, diez, once, diecisiete, dieciocho, veinticuatro, veinticinco y treinta y uno de enero de dos mil nueve; uno, dos, cinco, siete, ocho, catorce y quince de febrero de ese mismo año, que fueron inhábiles conforme a los artículos 2o. de la Ley Reglamentaria de la materia, 3o. y 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; de ahí que si la demanda se presentó el doce de febrero de dos mil nueve, se concluye que se realizó en forma oportuna. Lo anterior se ilustra en el siguiente cuadro:

Diciembre 2008

DOM	LUN	MAR	MIER	JUE	VIER	SAB
	29 Publicación de la norma impugnada	30 Día inhábil	31 Día inhábil			

Enero 2009

DOM	LUN	MAR	MIER	JUE	VIER	SAB
				1 Día inhábil	2 Inicio del plazo	3 Día inhábil
4 Día inhábil	5 Día dos	6 Día tres	7 Día cuatro	8 Día cinco	9 Día seis	10 Día inhábil
11 Día inhábil	12 Día siete	13 Día ocho	14 Día nueve	15 Día diez	16 Día once	17 Día inhábil
18 Día inhábil	19 Día doce	20 Día trece	21 Día catorce	22 Día quince	23 Día dieciséis	24 Día inhábil
25 Día inhábil	26 Día diecisiete	27 Día dieciocho	28 Día diecinueve	29 Día veinte	30 Día veintiuno	31 Día inhábil

Febrero 2009

DOM	LUN	MAR	MIER	JUE	VIER	SAB
1 Día inhábil	2 Día inhábil	3 Día veintidós	4 Día veintitrés	5 Día inhábil	6 Día veinticuatro	7 Día inhábil
8 Día inhábil	9 Día veinticinco	10 Día veintiséis	11 Día veintisiete	12 Día veintiocho Presentación de la demanda	13 Día veintinueve	14 Día inhábil
15 Día inhábil	16 Día treinta Fin del plazo					

Por lo que respecta al acto de aplicación, que consiste en la entrega de los recursos correspondientes a la primera quincena del mes de enero de dos mil nueve y los subsecuentes, debe decirse que la demanda es oportuna, pues de autos consta que dicho acto, por lo menos, el relativo a la primera quincena de enero de dos mil nueve, tuvo verificativo el quince de enero de dos mil nueve, por tanto resulta inconcuso que el plazo

de treinta días hábiles transcurrió del dieciséis de enero al dos de marzo de dos mil nueve, sin contar los días diecisiete, dieciocho, veinticuatro, veinticinco y treinta y uno de enero, uno, dos, cinco, siete, ocho, catorce, quince, veintiuno, veintidós y veintiocho de febrero y uno de marzo de dos mil nueve, por haber sido inhábiles. De ahí que si la demanda se presentó el doce de febrero de dos mil nueve se concluye que fue oportuna.

CUARTO. Legitimación activa. La parte actora tiene legitimación para promover la presente controversia constitucional.

En efecto, los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, fracción I, y 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de la Materia, estatuyen:

"Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:

[...]

i). Un Estado y uno de sus municipios, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales;

[...]"

"Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I.- Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;

[...]"

"Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)."

De las anteriores disposiciones se advierte que tendrá el carácter de actor en las controversias constitucionales la entidad, poder u órgano, referidos en el primer numeral citado, que promueva la citada controversia, debiendo comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que lo rigen, estén facultados para representar a los órganos correspondientes.

En el caso concreto, el actor es un órgano originario previsto en el artículo 105, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues se trata del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Felipe Usila, Estado de Oaxaca.

Ahora bien, el Municipio actor compareció a través de su Síndico Municipal, quien tiene facultades para representar a aquél, en términos del artículo 51, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, el cual estatuye:

"Artículo 51.- Los Síndicos serán representantes jurídicos del Municipio y responsables de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, con las siguientes atribuciones:

I.- Procurar, defender y promover los intereses municipales, representar jurídicamente al municipio en los litigios en que éstos fueren parte, y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal;

[...]"

De lo anterior se advierte que el Síndico Municipal tiene la facultad de representar jurídicamente al Ayuntamiento en las controversias o litigios donde éste fuere parte; además, éste compareció a través de Darío Lucas Ignacio, quien se ostentó como Síndico Municipal, carácter que justificó con la copia certificada del acta constitutiva de dicho Municipio y su credencial expedida por el Gobierno del Estado de Oaxaca (fojas 24, 25 y 31 del presente expediente); documentales públicas con valor probatorio pleno en términos de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, según su artículo 1o.

QUINTO. Legitimación pasiva. Los demandados, Congreso del Estado, Poder Ejecutivo y Secretaría de Gobierno, todos del Estado de Oaxaca, tienen legitimación pasiva en el presente asunto.

El artículo 10, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estatuye:

“Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

[...]

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que es objeto de la controversia.

[...]”

Del anterior artículo se advierte que en las controversias constitucionales tienen el carácter de demandado la entidad, poder u órgano, referidos en la fracción I del artículo 105 constitucional, que haya emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto objeto de la controversia.

En el caso, el actor reclama los artículos 8o., fracción II, párrafo segundo, y 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, modificados mediante decreto número 748, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintinueve de diciembre de dos mil ocho, tomo XC, extra.

Ahora bien, dicho acto fue emitido por el Congreso del Estado de Oaxaca y sancionado por el Ejecutivo de esa entidad, autoridades originarias a las que se refiere el artículo 105, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto resulta inconcuso que tienen legitimación pasiva en este asunto.

Por su parte, la intervención de la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca en el referido acto consistió en refrendar la promulgación y publicación, además de que dispuso materialmente ésta, actividad que al realizarla en forma autónoma e independiente lo legitima para comparecer como demandado en la presente controversia constitucional.

No es obstáculo a lo anterior el hecho de que el citado funcionario no sea un órgano de gobierno originario, sino derivado, en virtud de que no tiene delimitada su esfera competencial en la Constitución Federal, sino en la Constitución Local y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; sobre el particular, debe decirse que si bien es cierto que los órganos derivados no pueden tener legitimación activa en las controversias constitucionales, ya que no se ubican dentro del supuesto de la tutela jurídica del medio de control constitucional, también lo es que tratándose de la legitimación pasiva, no se requiere, necesariamente, que sean órganos originarios del Estado, lo cual implica que las autoridades derivadas sí pueden fungir como parte demandada en una controversia constitucional, lo que debe determinarse en cada caso en particular, atendiendo al principio de supremacía constitucional, a la finalidad perseguida con este instrumento de control constitucional y al espectro de su tutela jurídica.

Sobre el particular es aplicable la tesis aislada número P. LXXIII/98, emitida por el Pleno de este Alto Tribunal, visible en la página setecientos noventa, tomo VIII, correspondiente al mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del rubro y texto siguiente:

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LEGITIMACION ACTIVA Y LEGITIMACION PASIVA. De la finalidad perseguida con la figura de la controversia constitucional, el espectro de su tutela jurídica y su armonización con los artículos 40, 41 y 49, en relación con el 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que podrán tener legitimación activa para ejercer la acción constitucional a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la propia Ley Suprema, de manera genérica: la Federación, una entidad federada, un Municipio y Distrito Federal (que corresponden a los niveles de gobierno establecidos en la Constitución Federal); el Poder Ejecutivo Federal, el Congreso de la Unión, cualesquiera de las Cámaras de éste o la Comisión Permanente (Poderes Federales); los poderes de una misma entidad federada (Poderes Locales); y por último, los órganos de gobierno del Distrito Federal, porque precisamente estos órganos primarios del Estado, son los que pueden reclamar la invalidez de normas generales o actos que estimen violatorios del ámbito competencial que para ellos prevé la Carta Magna. En consecuencia, los órganos derivados, en ningún caso, podrán tener legitimación activa, ya que no se ubican dentro del supuesto de la tutela jurídica del medio de control constitucional. Sin embargo, en cuanto a la legitimación pasiva para intervenir en el procedimiento relativo no se requiere, necesariamente, ser un órgano originario del Estado, por lo que, en cada caso particular deberá analizarse ello, atendiendo al principio de supremacía constitucional, a la finalidad perseguida con este instrumento procesal y al espectro de su tutela jurídica.”

Para determinar si la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca tiene legitimación procesal pasiva, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 84 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual estatuye:

“Artículo 84. Las leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos, órdenes, despachos, convenios y demás documentos que el Gobernador del Estado suscriba en ejercicio de sus funciones deberá (sic) llevar la firma del titular o de los titulares de las dependencias involucradas en cada caso. Y sin este requisito no surtirá efectos legales.

Los Secretarios y demás funcionarios serán responsables de los actos de autoridad que realicen y ejecuten en contra de las disposiciones de esta Ley fundamental y demás ordenamientos jurídicos del Estado.”

Así también, el artículo 20, fracciones IV y XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, estatuye:

“Artículo 20.- A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

[...]

IV.- Ser el conducto para la presentación de iniciativas del Ejecutivo ante el Congreso Local y encargarse de publicar las disposiciones que sean expedidas por la Legislatura y el Gobernador del Estado.

[...]

XXXIII.- Publicar el Periódico Oficial del Estado.

[...]”.

De los preceptos legales acabados de reproducir se desprende que para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará, entre otras, de las dependencias y entidades de la administración pública, de la cual forman parte las Secretarías del Despacho y, por ende, la Secretaría General de Gobierno, cuyo titular, nombrado por el propio jefe del Poder Ejecutivo Estatal tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Refrendar las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones que el Gobernador del Estado expide o promulgue, para que sean obligatorios.
- Administrar y publicar el Periódico Oficial del Estado.

En esa virtud, la intervención de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, en los decretos cuya invalidez se demanda, deriva de sus atribuciones legales, en virtud de que le corresponde refrendar el decreto del titular del Poder Ejecutivo Estatal, relativo a su promulgación, y en esa virtud, su refrendo es un acto autónomo de control del ejercicio del Ejecutivo del Estado; además, la publicación del decreto en el Periódico Oficial del Estado es responsabilidad de él, y entonces, también tiene legitimación procesal pasiva para responder por su intervención en el decreto que se impugna, pues realizó actos propios derivados de un imperativo categórico y en este sentido cuenta con la legitimación pasiva necesaria para comparecer a juicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción II, de la ley de la materia.

Sirve de apoyo al anterior criterio, por analogía, en razón de que se trata de casos similares, la jurisprudencia número P./J. 104/2004, emitida por el Pleno de este Alto Tribunal, visible en la página mil ochocientos diecisiete, del tomo XX, correspondiente al mes de octubre de dos mil cuatro, Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación, del rubro y texto siguientes:

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ TIENE LEGITIMACION PASIVA PARA COMPARECER EN AQUELLA, TANTO RESPECTO DEL REFRENDO, COMO DE LA PUBLICACION DE LOS DECRETOS DEL GOBERNADOR. Conforme a los artículos 3o., fracción I, inciso a), 8o., 12, 16, 18, 31, fracción I y 32, fracción XXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias y entidades de la administración pública centralizada, de la cual forma parte la Secretaría General de Gobierno, cuyo titular, entre otras atribuciones, tiene la de refrendar las leyes, decretos, reglamentos y

demás disposiciones que el Gobernador expida o promulgue, para que sean obligatorios, así como la de administrar y publicar el Periódico Oficial del Estado. En esa virtud, el Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí tiene legitimación pasiva para comparecer en controversia constitucional conforme a los artículos 10, fracción II y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues está obligado legalmente a satisfacer, autónomamente, las exigencias que se le demandan respecto del refrendo de los decretos del Gobernador del Estado y su publicación.”

Finalmente, las citadas autoridades comparecieron a esta instancia constitucional a través de los siguientes funcionarios:

a) La Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca a través de Jorge Toledo Luis, quien se ostentó como Secretario de aquélla, carácter que justificó con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional de dicha entidad el diez de enero de dos mil nueve (foja 78).

b) El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca a través de Arturo David Vásquez Urdiales, quien manifestó ser Consejero Jurídico del Gobierno de ese Estado, con su nombramiento expedido por el Gobernador de la Entidad (foja 205).

c) El Congreso del Estado de Oaxaca a través de Herminio Manuel Cuevas Chávez, en su carácter de Presidente de la Gran Comisión de la Sexagésima Legislatura de ese Estado, lo que acreditó con la copia certificada del acta de sesión plenaria ordinaria de veintidós de noviembre de dos mil siete (fojas 115 a 124).

Los documentos especificados tienen el carácter de públicos, con pleno valor probatorio en términos de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, según su artículo 1o., de los que se advierte que las personas que suscribieron las contestaciones de la demanda tienen el carácter con que se ostentaron; además, en términos del artículo 11, primer párrafo, última parte, de la Ley de la Materia, existe la presunción legal de que aquéllos gozan de la representación legal que refieren y no existe prueba en contrario que desvirtúe tal circunstancia.

Ahora bien, el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca tiene facultades para representar al Ejecutivo Local, dado que de conformidad con el artículo 33-Bis, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Consejería Jurídica está facultada para promover en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que el Estado o la Gubernatura sean parte; por tanto, dicho funcionario cuenta con legitimación procesal pasiva para comparecer en el presente juicio. Dicho artículo es del tenor literal siguiente:

“Artículo 33-Bis.- A la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

[...].

IV. Representar al Ejecutivo del Estado y promover en las Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad en la que éste o la Gubernatura sean parte, en términos de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como representar al Titular del Ejecutivo del Estado en las Investigaciones que ordene el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en uso de la facultad que le confiere el artículo 97 de la Constitución Política Federal.

[...].”

Por su parte, de la lectura integral de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y de su Reglamento no se desprende en quién recae la representación legal de dicho Poder, por lo que debe entenderse conferida a su Asamblea. Así, si el Presidente de la Gran Comisión de dicha legislatura aseveró tener su representación, en términos del artículo 11 de la Ley Reglamentaria de la materia, se presume que tiene la representación legal que manifiesta, sin que en autos exista constancia que lo desvirtúe.

SEXTO. Estudio de improcedencia. Procede ahora abordar la causal de improcedencia que aduce el Ejecutivo del Estado de Oaxaca, quien manifiesta que la controversia constitucional es improcedente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción VIII, 20, fracción III, y 21 de la Ley Reglamentaria, en virtud de que el Municipio actor no acredita de manera alguna los hechos y actos del planteamiento de su demanda, es decir, no aporta las constancias relativas para demostrar los agravios cometidos en su contra.

La anterior causal de improcedencia debe desestimarse en la medida que el argumento involucra cuestiones ligadas al estudio de fondo, en virtud de que dada la estrecha vinculación con las cuestiones debatidas en el fondo del asunto, no puede desvincularse su estudio con éste.

A lo anterior resulta aplicable la jurisprudencia número P./J. 92/99, emitida por el Pleno de este Alto Tribunal, visible en la página setecientos diez, del tomo X, correspondiente al mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro y texto siguientes:

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERA DESESTIMARSE. En reiteradas tesis este Alto Tribunal ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjetables, de lo que se desprende que si en una controversia constitucional se hace valer una causal donde se involucra una argumentación en íntima relación con el fondo del negocio, debe desestimarse y declararse la procedencia, y, si no se surte otro motivo de improcedencia hacer el estudio de los conceptos de invalidez relativos a las cuestiones constitucionales propuestas.”

En consecuencia, siendo inoperante el argumento de improcedencia antes precisado, sin que se advierta algún otro motivo distinto al analizado, se procede al estudio del fondo del asunto.

SEPTIMO. Estudio de fondo en relación con el artículo 8, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y su acto de aplicación.

I. Respecto de la norma general.

La parte actora manifiesta, en síntesis, que el artículo 8o., fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, es contrario al diverso artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, en razón de que las participaciones federales deben pagarse en forma puntual; por tanto, el Gobierno del Estado no tiene facultades para retener cantidad alguna, sino que únicamente deberá entregar en forma oportuna y completa al Municipio los recursos que le corresponden por las participaciones federales.

Así también, el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, que regula lo relativo a las participaciones federales, dispone que éstas deberán ser cubiertas en efectivo, sin condicionamiento alguno; por ello, el artículo impugnado al establecer que se entregarán a los Municipios en forma quincenal el 90% de las participaciones que le corresponden, transgrede el artículo constitucional antes referido, pues se le priva a aquéllos de recibir en forma puntual los recursos que le corresponden.

Los anteriores argumentos **son infundados.**

El artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estatuye:

“Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

[...]

IV. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones;

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados;

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

(...)”

Del artículo antes transcrito se advierte que no se atribuye potestad legislativa a los Municipios en materia impositiva, como vía para proveerse de los recursos necesarios para hacer frente a las competencias y responsabilidades que le son inherentes, sino que el sistema que se establece es más complejo, pues la Constitución Federal prevé el concepto de hacienda municipal y hace una enumeración que, expresamente, se presenta como no exhaustiva, de los recursos que habrán de integrarla, dentro de los que se encuentran, los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas estatales establezcan en su favor, las participaciones federales, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, entre otros. Además, el segundo párrafo de dicha fracción establece garantías a favor de aquéllos para que la Federación y las entidades federativas no limiten mediante el establecimiento de exenciones o subsidios el flujo de los recursos que deben quedar integrados en la hacienda municipal y, el último párrafo de la misma, subraya que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos.

Lo expuesto en el párrafo anterior, permite arribar a la conclusión que de la interpretación sistemática de la fracción IV, en el contexto general del artículo 115 de la Constitución, que pone a cargo exclusivo de los Ayuntamientos la prestación de un número importante de funciones y servicios públicos, se advierte que tutela implícitamente el **principio de integridad de los recursos económicos municipales**; en otras palabras, no solamente se ha atribuido en exclusividad una serie de competencias a los Municipios del país, sino que se ha garantizado que los mismos gozarán de los recursos económicos para cumplir con dichas responsabilidades constitucionales. Es por ello que el hecho de que la Federación, con la mediación administrativa de los Estados, transfiera recursos a los Municipios en concepto de participaciones federales que les corresponden, tiene como finalidad cumplir con dichos compromisos; por tanto, debe concluirse también que el artículo 115 de la Constitución Federal, garantiza a los Municipios la recepción puntual y efectiva de dicho numerario, porque la facultad constitucional exclusiva de programar y aprobar el presupuesto de egresos de la que gozan presupone que deben tener plena certeza acerca de los recursos de que disponen.

Así, en el diseño de este sistema, si se permitiera que la Federación y los Estados no transfirieron en forma puntual los recursos respecto de las participaciones federales, es decir, que retardaran tal compromiso sin mayores consecuencias, estarían privando a los Municipios de la base material y económica necesaria para ejercer sus obligaciones constitucionales, y tal situación sería obviamente de imposible inserción en el esquema normativo plasmado en el artículo 115 de la Constitución Federal. Por ello, se justifica que este precepto garantice el principio de integridad de los recursos económicos municipales; es más, puede decirse que no hay verdadero cumplimiento de la obligación de transferir ciertos recursos a los municipios hasta que estos últimos reciben las cantidades que les correspondían en su valor real, es decir, junto con los intereses correspondientes cuando se ha producido una retención indebida.

Las anteriores consideraciones dieron origen a la jurisprudencia número P./J. 46/2004, emitida por este Tribunal Pleno, visible en la página ochocientos ochenta y tres, tomo XIX, correspondiente al mes de junio de dos mil cuatro, Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro y texto siguientes:

“RECURSOS FEDERALES A LOS MUNICIPIOS. CONFORME AL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD DE SUS RECURSOS ECONOMICOS, LA ENTREGA EXTEMPORANEA GENERA INTERESES. La reforma de mil novecientos noventa y nueve al artículo 115 de la Constitución Federal consolidó la autonomía del Municipio, configurándolo como un tercer nivel de gobierno con un régimen competencial propio y exclusivo. La Constitución, sin embargo, no le atribuye potestad legislativa en materia impositiva, como vía para proveerle de los recursos necesarios para hacer frente a dichas competencias y responsabilidades. Así, la fracción IV del mencionado artículo prevé el concepto de hacienda municipal y hace una enumeración no exhaustiva de los recursos que habrán de integrarla; su segundo párrafo establece garantías para que la Federación y los Estados no limiten, mediante exenciones o subsidios, el flujo de recursos que deben quedar integrados a la hacienda municipal; finalmente, el último párrafo de la citada fracción subraya que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos. De la interpretación sistemática de la fracción IV, en el contexto general del artículo 115 –que pone a cargo exclusivo de los Ayuntamientos la prestación de un número importante de funciones y servicios públicos–, puede concluirse que nuestra Constitución ha consagrado implícitamente el principio de integridad de los recursos económicos municipales. La Constitución, en otras palabras, no solamente ha atribuido en exclusividad una serie de competencias a los Municipios del país, sino que ha garantizado también que los mismos gozarán de los recursos económicos necesarios para cumplir con dichas responsabilidades constitucionales. Por ello, una vez que la Federación decide transferir cierto tipo de recursos a los Municipios con la mediación administrativa de los Estados, hay que entender que el artículo 115 constitucional garantiza a dichos Municipios su recepción puntual y efectiva, porque la facultad constitucional exclusiva de programar y aprobar el presupuesto municipal de egresos de la que gozan presupone que deben tener plena certeza acerca de sus recursos. Si la Federación y los Estados, una vez que han acordado la transferencia de ciertos recursos a los Municipios, incumplen o retardan tal compromiso los privan de la base material y económica necesaria para ejercer sus obligaciones constitucionales y violan el artículo 115 de la Constitución Federal; por tanto, la entrega extemporánea de dichos recursos genera los intereses correspondientes.”

Además, la exigencia material consistente en que los Municipios deben gozar de manera puntual e íntegra de los recursos económicos necesarios para cumplir con sus responsabilidades constitucionales, **conlleva al mismo tiempo otra de carácter formal** a cargo de la autoridad estatal **de fundamentación y motivación** de los pagos específicos que se realizan a dichos Municipios, a fin de que éstos tengan conocimiento y certeza de cuáles fueron los elementos y mecanismos empleados para determinar las cantidades recibidas.

En ese sentido, no basta con que el Estado entregue dichos recursos dinerarios de manera completa y puntual –sea que se trate de anticipos mensuales o quincenales, como en el caso, calculados conforme a estimados, o de diferencias derivadas de ajustes cuatrimestrales o de cuentas anuales definitivas–, sino que, además, se encuentra en la necesidad de explicar a los Municipios conforme a la normatividad aplicable y con base en la información pertinente, bajo qué circunstancias, elementos, métodos o mecanismos, les fueron entregados determinados montos, a fin de que en todo momento tengan conocimiento cierto de que los recursos que les fueron entregados son los que realmente les corresponden.

En relación con lo anterior, sirve de apoyo la tesis de jurisprudencia número P./J. 82/2001, emitida por este Tribunal Pleno, visible en la página quinientos setenta y nueve, tomo XIII, correspondiente al mes de junio de dos mil uno, Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del rubro y texto siguientes:

“PARTICIPACIONES FEDERALES. EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 115, FRACCION IV, INCISO B), DE LA CONSTITUCION FEDERAL, LOS MUNICIPIOS TIENEN DERECHO AL CONOCIMIENTO CIERTO DE LA FORMA EN QUE AQUELLAS SE LES ESTAN CUBRIENDO Y, POR TANTO, A EXIGIR ANTE LA AUTORIDAD ESTADUAL LA INFORMACION NECESARIA RESPECTO DE SU DISTRIBUCION. El artículo 115, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la

cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y, en todo caso, de las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados. Consecuentemente, ese derecho de los Municipios de recibir, entre otros recursos, participaciones federales, conforme a las leyes estatales bajo un determinado porcentaje, implica también que tengan conocimiento cierto de la forma en que se les están cubriendo tales participaciones, para lo cual el propio precepto constitucional impone una condición a las Legislaturas de los Estados para legislar al respecto y una obligación a los gobiernos estatales para que además de remitir esos fondos a los Municipios, les expliquen pormenorizadamente cuál es el monto global de las participaciones federales recibidas, la forma en que éstas se distribuyen entre todos los Municipios y la manera en que se conforman las sumas que se están enviando, es decir, tienen el deber de dar a conocer a cada Municipio la forma en que se establece tal distribución, a través de un informe detallado que contenga datos contables, demográficos y de ingresos, con una explicación suficiente que transparente el manejo de las referidas cantidades. En estas condiciones, cabe concluir que los Municipios tienen el derecho constitucional de recibir participaciones de los fondos federales y de exigir a la autoridad estadual la información necesaria respecto de su distribución.”

Así, existe una condición impuesta en la Constitución Federal a las Legislaturas de los Estados, para legislar al respecto que, también, se traduce en una responsabilidad a cargo del Ejecutivo de explicar detalladamente a los Municipios cuál es el monto de las participaciones federales recibidas, la forma en que éstas se distribuyen entre todos ellos, así como darles a conocer cómo se conforman las sumas que se están enviando; es decir, dada la existencia de una cantidad global para repartir entre todos los Municipios del Estado, se debe dar a conocer a cada uno de ellos la forma en que se establece ese reparto, con una explicación suficiente que redunde en la absoluta transparencia en el manejo de tales cantidades.

Lo anterior resulta de gran trascendencia porque la objetividad implícita en el precepto constitucional respecto a este reparto se hace transparente a través del establecimiento de la obligación formal de fundamentación y motivación de los pagos realizados a los Municipios, quienes tienen derecho a conocer la forma en que se realiza tal distribución con base en la información respectiva.

Ahora bien, una vez precisada la obligación de la Federación y de los Estados de entregar en forma puntual e íntegra los recursos que corresponden a los Municipios por concepto de participaciones federales, la cual en sí misma lleva inmersa la exigencia a la autoridad estatal de explicitar fundada y motivadamente cómo es que se calcularon los montos respectivos con base en la información pertinente; conviene precisar ahora el **procedimiento a través del cual se cumple con dicha obligación material de entrega.**

Así, la Constitución Federal establece como regla general la concurrencia de la potestad tributaria de las esferas competenciales, federal y estatal, en las que existen fuentes de recaudación o riqueza sustraídas del ámbito de competencias de las entidades en las cuales tiene potestad tributaria única y exclusivamente la Federación, por ello, para que las entidades participen de dichos recursos deben celebrar Convenios de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal de manera voluntaria y respetar las atribuciones tributarias conferidas a la Federación.

Las participaciones federales tienen su razón de ser en que el Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados pueden establecer contribuciones sobre las mismas fuentes en virtud de una facultad concurrente, por lo que para evitar una doble tributación el legislador federal estableció la celebración de convenios de coordinación fiscal por virtud de los cuales las entidades federativas, a cambio de abstenerse de imponer gravámenes sobre las materias que prevén las leyes federales, podrán beneficiarse de un fondo general de participaciones formado con el 20% de la recaudación federal total que se incrementará con el por ciento que represente en dicho ingreso de la diversa de los gravámenes locales o municipales que las entidades convengan en dejar en suspenso. La característica particular de estos recursos, es que tanto la Federación y los Estados convienen que los ingresos que se obtengan sean entregados a la primera, quien a su vez los redistribuye a los municipios vía gobierno de las entidades federativas, participando así a los Ayuntamientos de dichos recursos federales.

En el caso concreto el Estado de Oaxaca el diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, celebró Convenio de Adhesión con la Federación, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de ese año, en donde el gobierno estatal, entre otras cuestiones, se obligó a no crear impuestos locales y municipales que contrariaran al orden federal.

Precisado lo anterior, conviene tener presente lo que establecen los artículos 6 y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal:

“Artículo 6o.- Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrirse. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general.

La Federación entregará las participaciones a los municipios por conducto de los Estados, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones; en caso de incumplimiento la Federación hará la entrega directa a los Municipios descontando la participación del monto que corresponda al Estado, previa opinión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Los municipios y, tratándose del Distrito Federal, sus demarcaciones territoriales, recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda al Estado en los términos del último párrafo del artículo 2o. de esta Ley.

Las participaciones serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley. Los Gobiernos de las entidades, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, estimados, a que está obligada conforme al artículo 3 de esta Ley, deberán publicar en el Periódico Oficial de la entidad los mismos datos antes referidos, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o Demarcaciones Territoriales. También deberán publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de las entidades que incumplan con esta disposición.”

“Artículo 7o.- El Fondo General de Participaciones se determinará por cada ejercicio fiscal de la Federación, la cual en forma provisional hará un cálculo mensual considerando la recaudación federal participable obtenida en el mes inmediato anterior. En igual forma se procederá con las participaciones a que se refieren los artículos 2o.-A, fracciones I y III, y 3o.-A de esta Ley.

Las Entidades dentro del mismo mes en que se realice el cálculo mencionado en el párrafo que antecede, recibirán las cantidades que les correspondan conforme a esta Ley, en concepto de anticipos a cuenta de participaciones.

Cada cuatro meses la Federación realizará un ajuste de las participaciones, efectuando el cálculo sobre la recaudación obtenida en ese período. Las diferencias resultantes serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes.

A más tardar dentro de los 30 días posteriores a que el Ejecutivo Federal presente la Cuenta Pública del año anterior a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para su revisión, la Federación determinará las participaciones que correspondan a la recaudación obtenida en el ejercicio, aplicará las cantidades que hubiera afectado provisionalmente a los Fondos y formulará de inmediato las liquidaciones que procedan.

Durante los primeros cinco meses de cada ejercicio, las participaciones en el Fondo General de Participaciones a que se refiere la fórmula del artículo 2o., así como las que se establecen en los artículos 2o.-A, fracciones I y III y 3o.-A de esta Ley, se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto se cuente con la información necesaria para calcular los nuevos coeficientes.”

Del primero de los artículos transcritos se advierte, en relación con el tema de esta controversia constitucional, que la Federación, a través de los Estados, entregará a los Municipios los recursos que les corresponden respecto de las participaciones federales. Derivado de lo anterior, los Estados a su vez están

obligados a entregar a los Municipios esos recursos dentro de los cinco días siguientes al en que los reciban, con la sanción de que de no hacerlo así, el retraso dará lugar al pago de intereses. De igual forma se establece que las participaciones serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones.

Así también, por lo que respecta al segundo de los artículos antes mencionados, se aprecia que el procedimiento para el cálculo y la entrega de los recursos respectivos en relación con las participaciones federales es el siguiente:

a) La Federación en forma provisional realiza el cálculo mensual considerando la recaudación federal participable obtenida en el mes inmediato anterior.

b) La Federación dentro del mismo mes en que se realice el cálculo antes mencionado, entregará a los Estados las cantidades que les correspondan, en concepto de anticipos a cuenta de participaciones.

c) Cada cuatro meses la Federación realizará un ajuste de las participaciones, para lo cual efectuará un cálculo sobre la recaudación obtenida en ese periodo. Las diferencias obtenidas serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes.

El procedimiento antes precisado evidencia que las participaciones federales que la Federación otorga a los Estados y Municipios, por regla general, no se calculan con base en la recaudación del mismo mes, sino tomando en cuenta el mes inmediato anterior para efectos de los anticipos a cuenta de participaciones federales; similar situación ocurre para efectos de calcular las diferencias respectivas, pues el ajuste se realizará con base en los cuatro meses previos a que deben entregarse dichas diferencias, esto es, dentro de los dos meses siguientes.

Ahora bien, a efecto de determinar si el artículo 8, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, reformado el veintinueve de diciembre de dos mil ocho, es o no contrario al Pacto Federal, conviene precisar lo que establece en su integridad dicho dispositivo, el cual es del tenor literal siguiente:

“Artículo 8.- Las Participaciones que correspondan a los Municipios, resultantes de los fondos que establece la presente Ley, se calcularán y distribuirán por conducto de la Secretaría con base en las disposiciones que al efecto establezca la Legislatura del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación, la Secretaría enterará las Participaciones a los Municipios de acuerdo a lo siguiente:

I. En forma mensual dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se reciban de la Federación, en concepto de anticipos a cuenta de Participaciones.

Con base en los ajustes cuatrimestrales y definitivo que realice la Federación en los plazos y términos previstos en la Ley de Coordinación, la Secretaría efectuará los ajustes a los Municipios; los cuales serán liquidados dentro de los 5 días posteriores a la fecha en que el Estado reciba dichos ajustes.

II. Cuando a petición que le formule el Municipio de que se trate a la Secretaría, mediante acuerdo expreso para estos efectos en acta de cabildo debidamente suscrita de conformidad con la legislación aplicable, la Secretaría podrá enterar a los Municipios dichas participaciones en forma quincenal en partes iguales, los días 15 y último de cada mes, en concepto de anticipos a cuenta de Participaciones.

El monto quincenal que se liquidará a cada municipio en concepto de anticipo a cuenta de Participaciones se calculará tomando como base el 90% de los Montos estimados en el Decreto y se distribuirá de acuerdo con los factores de distribución señalados en el propio Decreto.

Los Municipios que soliciten el pago de sus Participaciones en forma quincenal bajo los términos antes señalados, deberán autorizar a la Secretaría en el mismo acuerdo de cabildo, que ésta efectúe en forma cuatrimestral el cálculo de las diferencias entre las cantidades pagadas en concepto de anticipos a cuenta de Participaciones y las Participaciones determinadas provisionalmente por la Federación en los términos de la Ley de Coordinación. Las diferencias calculadas bajo este mecanismo, serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes al cuatrimestre que corresponda.

La participación que corresponde a los Municipios, resultantes (sic) del fondo establecido en el artículo 7A de la presenté Ley; se enterará conjuntamente con el pago de participaciones más cercano a la fecha en el que el Estado reciba de la Federación el citado fondo. Por lo que corresponde al fondo establecido en el artículo 7B, éste se enterará en el mes siguiente al cual se realice la recaudación del Impuesto.

El retraso en la entrega ocasionará el pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para la liquidación a plazos de las contribuciones federales.”

De la anterior transcripción se advierte que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca es la encargada de calcular y distribuir los recursos a los Municipios por concepto de participaciones federales, ello con base en las disposiciones que al efecto emita la legislatura local, lo que podrá acontecer de dos formas, a saber, las siguientes:

1. Las participaciones federales se entregarán a los Municipios en forma mensual, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se reciban de la Federación, en concepto de anticipo.

Así también, una vez que la Federación haga los ajustes cuatrimestrales y el definitivo, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Finanzas antes referida efectuará los ajustes relativos y entregará a los Municipios los recursos respectivos, dentro del plazo de cinco días posteriores a la fecha en que el Estado reciba dichos ajustes.

Este sistema es igual al establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (artículo 6).

2. Los Municipios, previo acuerdo de cabildo, podrán optar por la modalidad de que el Estado les entregue los recursos relativos a las participaciones federales en forma quincenal, los días quince y último de cada mes.

A los Municipios que opten por este sistema, se les entregará la cantidad que corresponda tomando como base el 90% de los montos estimados en el Decreto que establece las Bases, Factores de Distribución, Montos Estimados y Plazos para el Pago de las Participaciones Fiscales Federales a los Municipios del Estado de Oaxaca, y se repartirá de acuerdo con los factores de distribución que ahí se señalan. Así también, dichos Municipios, previo acuerdo de cabildo, autorizarán a la Secretaría de Finanzas antes referida para que realice los ajustes cuatrimestrales, con base en lo establecido por la Federación, mismo que se liquidará en los dos meses siguientes.

Finalmente, el artículo impugnado establece, para cualquiera de las dos opciones de entero de los recursos correspondientes por concepto de participaciones federales, el pago de intereses por parte del Estado en caso de que los recursos no sean entregados en los plazos ya indicados.

Ahora bien, de lo hasta aquí expuesto se advierte que el legislador local estableció una alternativa para el pago de los recursos que por concepto de participaciones federales les corresponde a los Municipios, misma que es opcional para éstos, es decir, pueden decidir si desean que los recursos se los entreguen en forma mensual o en forma quincenal; por ello, a efecto de desentrañar la finalidad de la opción quincenal, conviene transcribir la exposición de motivos de veintiocho de noviembre de dos mil ocho, enviada por el Ejecutivo Local al Congreso del Estado, en la cual se especificó lo siguiente:

“(…) Se plantea la reforma al artículo 8 de esta misma ley, en la fracción II, en sus párrafos segundo y tercero, la derogación de su cuarto párrafo y la adición de un quinto párrafo, que se refieren al concepto de anticipo a cuenta de participaciones quincenal que se paga a cada municipio, cuyo monto en 2008, es igual al monto quincenal entregado en el 2007; proponiéndose que dicho anticipo se calcule tomando como base el 90% de los montos estimados en el Decreto que establece las Bases, Factores de Distribución, Montos Estimados y Plazos para el Pago de Participaciones Fiscales Federales a los Municipios del Estado de Oaxaca, el que será mayor en 364 millones de pesos en relación con el entregado en 2008, y con ello incrementar el monto quincenal que se entregaría a los municipios en 20 millones de pesos en promedio; media (sic) que permitirá que los municipios cuenten con mayor disponibilidad de recursos y puedan enfrentar de mejor manera sus compromisos de gasto; contrariamente para el Estado, el cual observaría una disminución en su flujo de efectivo (...).”

Por su parte, en el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Hacienda del Congreso del Estado de Oaxaca, se estableció lo siguiente:

“(…) En relación con la reforma al artículo 8 en la fracción II, en sus párrafos segundo y tercero, la derogación de su cuarto párrafo y la adición de un quinto párrafo, que como se prevé en la iniciativa, que se refiere al concepto de anticipo a cuenta de participaciones quincenal que se paga a cada municipio, cuyo monto en 2008, es igual al monto quincenal entregado en 2007; proponiéndose que dicho anticipo se calcule tomando como base el 90% de los montos estimados en el Decreto que establece Bases, Factores de Distribución, Montos Estimados y Plazos para el Pago de Participaciones Fiscales a los Municipios del Estado de Oaxaca, el que será mayor en 364 millones de pesos en relación con el entregado en 2008, y con ello incrementar el monto quincenal que se entregaría a los municipios en 20 millones de pesos en promedio; medida que permitirá que los municipios cuenten con mayor disponibilidad de recursos y puedan enfrentar de mejor manera sus compromisos de gasto, contrariamente para el Estado, el cual observaría una disminución en su flujo de efectivo. Como se desprende de la redacción del contenido del artículo 8, fracción II, en sus párrafo segundo y tercero, lo que se requiere, es que los municipios cuenten con mayores recursos para la realización de sus acciones de gobierno, por eso es que la norma prevé que los municipios pueden solicitar el pago de sus participaciones cada quince días previo acuerdo del cabildo, y que también éstos se pueden pagar en concepto de anticipo a cuenta de participaciones de un cuatrimestre hasta la base de 90% de lo que se le asigne, del Decreto que establece los montos, y que para este movimiento deberá de autorizarse a la Secretaría de Finanzas para que ésta efectúe en forma cuatrimestral el cálculo de las diferencias entre las cantidades pagadas en concepto de anticipo a cuenta de participaciones y las participaciones determinadas provisionalmente por la Federación en los términos de la Ley de Coordinación. Quedando claro que se excluye la palabra ‘determinará’ por la de ‘calculará.’”

De lo antes transcrito se advierte que el sistema opcional para que los Municipios puedan acceder a recursos en forma quincenal a cuenta de participaciones federales, es un beneficio para que estos cuenten con liquidez en forma rápida y así puedan cumplir con los planes de gobierno, es decir, los compromisos económicos que hayan adquirido en el desarrollo de la función. Además, el anticipo quincenal que se entrega a los Municipios que así lo soliciten es a cuenta del erario del Gobierno del Estado, es decir, éste disminuye su flujo de efectivo para que aquéllos puedan tener mayor liquidez.

Una vez destacada la finalidad perseguida por el legislador local al instaurar el mecanismo opcional analizado, debe señalarse también que en términos del párrafo tercero de la fracción II del artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca, los Municipios que soliciten el pago de sus participaciones en forma quincenal, previo acuerdo de cabildo, recibirán de la Secretaría de Finanzas, dentro de los dos meses siguientes al cuatrimestre en el que se realice el cálculo de las diferencias entre las cantidades pagadas en concepto de anticipos, las diferencias calculadas bajo este mecanismo, entregándose así la totalidad de las participaciones que les corresponden.

A fin de demostrar que bajo ese mecanismo opcional los Municipios recibirán el 100% de las participaciones federales respectivas, se estima necesario transcribir la parte conducente de dicho precepto, que establece:

“Artículo 8.- Las Participaciones que correspondan a los Municipios, resultantes de los fondos que establece la presente Ley, se calcularán y distribuirán por conducto de la Secretaría con base en las disposiciones que al efecto establezca la Legislatura del Estado.

(...).

II. (...).

(párrafo tercero) Los Municipios que soliciten el pago de sus Participaciones en forma quincenal bajo los términos antes señalados, deberán autorizar a la Secretaría en el mismo acuerdo de cabildo, que ésta efectúe en forma cuatrimestral el cálculo de las diferencias entre las cantidades pagadas en concepto de anticipos a cuenta de Participaciones y las Participaciones determinadas provisionalmente por la Federación en los términos de la Ley de Coordinación. Las diferencias calculadas bajo este mecanismo, serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes al cuatrimestre que corresponda.

(...).”

Así las cosas, se pone de manifiesto que el artículo 8, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca no establece en modo alguno un mecanismo que implique una retención, pues los recursos entregados quincenalmente al Municipio por concepto de participaciones federales, calculados tomando como base el 90% de los montos estimados en el Decreto respectivo, constituyen un anticipo a cuenta de éstas, en donde la cantidad restante será liquidada dentro de los dos meses siguientes al cuatrimestre que corresponda con motivo del ajuste efectuado para ese periodo, a fin de completar el 100% de los ingresos a que tiene derecho.

De este modo, si dicha opción aun cuando pudiera involucrar una entrega parcial (90%) de los recursos ministrados por la Federación, en comparación con el mecanismo mensual que permitiría una entrega total (100%), a cambio, permite dotar en forma más ágil y rápida de recursos a los Municipios en periodos quincenales en vez de esperar a las entregas mensuales, para que puedan atender sus requerimientos de gasto y los de su población, lo cual de ninguna forma significa que se les esté reteniendo cantidad alguna –aunque, en efecto, el diferencial pendiente de entrega quedaría temporalmente en manos del Estado– pues, como ya quedó precisado con antelación, el faltante se les entregará con posterioridad, esto es, una vez que se hayan realizado los ajustes cuatrimestrales, de manera que en última instancia las participaciones federales serán entregadas a los Municipios de manera completa.

En relación con este último aspecto, es importante señalar que los ajustes cuatrimestrales pueden arrojar resultados a la alza o a la baja (es decir, si la recaudación calculada es mayor o menor a la esperada) y, debido a esa fluctuación, puede suceder que el diferencial (10%) que, en principio, sería considerado como pendiente de entrega al Municipio por concepto de anticipo a cuenta de participaciones federales, en última instancia se diluya o se incremente, según corresponda; así, en caso de registrarse un ajuste a la baja, ello daría como resultado que ya no haya montos pendientes de entrega a los Municipios, o incluso, revelaría que los anticipos quincenales fueron ministrados en exceso (lo que implicaría una afectación temporal –adicional– en el flujo de efectivo del Estado); por el contrario, al darse un ajuste a la alza, el monto que originalmente era considerado como faltante (10%), se ubicaría en una cantidad mayor, la cual deberá ser entregada dentro de los dos meses siguientes a la realización del ajuste cuatrimestral.

Pero, cualquiera que sea el escenario (a la alza o a la baja) que se presente en el marco del mecanismo opcional de entrega de participaciones federales a los Municipios (en forma quincenal), se permite que en última instancia éstos reciban sus recursos de manera íntegra sin retención alguna.

Resulta aplicable al caso concreto la tesis de jurisprudencia P./J. 54/2002 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece publicada en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XVII, enero de dos mil tres, página mil cuatrocientos cuarenta y siete, misma que es del tenor literal siguiente:

“PARTICIPACIONES FEDERALES. LAS CANTIDADES RECIBIDAS POR LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS NO SON FIJAS SINO VARIABLES Y ATIENDEN AL PORCENTAJE DE LA RECAUDACION QUE EFECTIVAMENTE CAPTE LA FEDERACION EN EL PERIODO RELATIVO; Y, POR ELLO, TANTO LA FEDERACION COMO LOS ESTADOS CUENTAN CON LA FACULTAD DE ORDENAR LAS COMPENSACIONES CORRESPONDIENTES. Los artículos 2o., 7o. y 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, establecen que el Fondo General de Participación Federal se constituye con el veinte por ciento de la recaudación obtenida por la Federación en un ejercicio fiscal; dicho fondo se determina por ejercicio fiscal, haciendo un cálculo mensual considerando la recaudación federal obtenida en el mes inmediato anterior y las entidades reciben cada mes, como anticipo a cuenta de participaciones las cantidades correspondientes; cada cuatro meses la Federación debe realizar un ajuste de las participaciones, atendiendo a la recaudación obtenida en dicho lapso y en caso de existir diferencias las liquidará dentro de los dos meses siguientes; y, excepción hecha de las compensaciones que se requieran efectuar en las entidades, como consecuencia de ajuste de participaciones federales que correspondan, estas últimas son inembargables y no pueden afectarse, ni están sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por las entidades o Municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo tanto, los recursos que reciben los Estados y Municipios, con motivo de participaciones federales, no son cantidades fijas sino variables y atienden al porcentaje de la recaudación que efectivamente capte la Federación en el periodo correspondiente, por lo que las cantidades mensuales que se entregan a los Estados, sólo son provisionales ya que atienden a un cálculo de lo que se presume será

materia de recaudación; por ese motivo, la Federación, cada cuatro meses, debe realizar ajustes respecto de las participaciones pagadas provisionalmente llevando a cabo las compensaciones correspondientes; ahora bien, dado que las cantidades entregadas a los Municipios con motivo de participaciones federales son cantidades variables, las leyes de coordinación fiscal estatales, también cuentan con una disposición similar para llevar a cabo las compensaciones correspondientes, como es el caso del artículo 8o. de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca, que autoriza al Ejecutivo Local, a través de su Secretaría de Finanzas, a efectuar el cálculo de las diferencias recibidas participables a Municipios y las participaciones pagadas provisionalmente, teniendo la facultad, además, de determinar los ajustes de participaciones que procedan, por lo que es incuestionable que estos ajustes se realicen de manera positiva o negativa, es decir, si la recaudación calculada es mayor de la esperada, se hará el ajuste correspondiente a fin de que los Municipios reciban las cantidades adicionales que se hubieran recaudado, por el contrario, cuando la recaudación sea menor que la estimada se hará el ajuste correspondiente a fin de descontar las cantidades entregadas de más.”

Por otra parte, debe señalarse que el propio sistema de distribución de participaciones federales para los Municipios del Estado de Oaxaca, particularmente a través del mecanismo opcional de entregas quincenales que se viene analizando, permite cumplir con el requisito formal de fundamentación y motivación que se halla inmerso en el principio de integridad de los recursos económicos municipales derivado del artículo 115 de la Constitución Federal, en la medida en que a través de la normatividad aplicable, impone a la autoridad estatal el cumplimiento de ciertas obligaciones que, a su vez, ponen al alcance de dichos Municipios la información y elementos necesarios que les permite conocer con certeza cómo se determinan los montos específicos que les son entregados por dicho concepto.

En efecto, a través de la regulación contenida en la propia Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca, así como en la prevista en la Ley de Coordinación Fiscal, se prevén las disposiciones atinentes a cómo deben realizarse los cálculos correspondientes de las participaciones federales que la Federación transfiere a los Estados y éstos a su vez a los Municipios –sea que se trate de anticipos mensuales o quincenales, como en el caso, calculados conforme a estimados, o de diferencias derivadas de ajustes cuatrimestrales o de cuentas anuales definitivas–; y, en particular, se establece en dicha normatividad el mecanismo a través del cual se dan a conocer a los Municipios los pormenores de cómo es que se determinan los montos que les son entregados.

Tales extremos se derivan específicamente de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca, que señala:

“ARTICULO 11.- Las bases, factores de distribución, montos estimados y plazos de las participaciones municipales para el ejercicio que se trate, quedarán establecidas mediante Decreto que emita anualmente el Estado, el que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Tratándose de los montos de las participaciones a que se refiere este artículo, el Estado deberá publicarlos mediante Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 6o., cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, publique en el Diario Oficial de la Federación, las participaciones estimadas que le correspondan al Estado y de las que éste debe participar a los municipios que lo conforman.

El Estado, a través de la Secretaría independientemente de la publicación a que se refiere el párrafo anterior, proporcionará a cada uno de los Municipios por escrito, el monto anual estimado de sus Participaciones.

El Gobierno del Estado publicará en el Periódico Oficial trimestralmente el importe de las participaciones entregadas, y el monto definitivo que le haya correspondido a los Municipios en el ejercicio de que se trate, dentro de los tres primeros meses del ejercicio inmediato posterior.”

Del precepto transcrito, se desprende que el Estado de Oaxaca se encuentra obligado a lo siguiente:

- a) Establecer **anualmente** mediante decreto **publicado** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las bases, factores de distribución, montos estimados y plazos de las participaciones municipales para el ejercicio de que se trate;

- b) **Publicar** mediante decreto inserto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los montos de las participaciones estimadas, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dé a conocer en el Diario Oficial de la Federación, las participaciones estimadas para cada ejercicio que le correspondan al Estado de Oaxaca y de las que éste deba participar a sus Municipios (aspecto regulado también en el artículo 6, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal);
- c) Independientemente de la publicación anterior, por conducto de la Secretaría de Finanzas, **proporcionar por escrito** a cada uno de los Municipios el monto anual estimado de sus participaciones;
- d) **Publicar trimestralmente** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el importe de las participaciones entregadas (aspecto regulado también en el artículo 6, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal); y
- e) **Publicar dentro de los tres primeros meses del ejercicio inmediato posterior, el monto definitivo** que le haya correspondido a los Municipios en el ejercicio de que se trate.

Como se puede observar, el procedimiento para la distribución de las participaciones federales, es un sistema complejo en la medida en que involucra una serie de disposiciones de orden federal y estatal complementarias que dotan de seguridad jurídica a los Municipios sobre los montos que les corresponderá recibir por ese concepto, en la medida en que se pone a su disposición la información necesaria.

Así, con motivo del mecanismo implementado tanto a nivel Federal como Estatal, los Municipios, a partir de las publicaciones que realice el Estado: de las bases, factores de distribución, montos estimados y plazos de las participaciones municipales para el ejercicio de que se trate; de los montos de las participaciones estimadas para cada ejercicio que correspondan tanto al Estado como a sus Municipios a partir de la información que por su parte publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (los cuales, además, deben ser proporcionados por escrito a través de la Secretaría de Finanzas del Estado); del importe de las participaciones entregadas (lo cual debe realizarse cada trimestre); así como el monto definitivo que haya correspondido a los Municipios en el ejercicio; tendrán la información suficiente a partir de la cual podrán verificar que las cantidades que les son entregadas, son las que realmente les corresponde recibir en un momento determinado.

Como se ve, a partir de la regulación señalada se establece el mecanismo que impone a la autoridad estatal la obligación de realizar diversas publicaciones y comunicados escritos, a través de los cuales debe colmarse el requisito formal de fundamentación y motivación que debe revestir la entrega de participaciones federales a los Municipios del Estado de Oaxaca para generar en ellos la certeza jurídica de que, a partir de la información respectiva, tendrán conocimiento cierto de los datos necesarios que les permitan corroborar si los montos que en concreto les fueron transferidos son correctos o no.

Ahora, el hecho de que los montos entregados por concepto de anticipos sean provisionales y estén sujetos a los ajustes respectivos, y no sea sino hasta el final del ejercicio cuando se conozca a ciencia cierta el monto definitivo de las participaciones federales que le corresponderá a los Municipios del Estado de Oaxaca, no implica que se les deje en estado de incertidumbre o inseguridad jurídica pues, aún en ese supuesto, conocen el procedimiento a seguir y tienen a su alcance la información necesaria para determinar el importe de esos anticipos (en concreto, los quincenales derivados de la opción analizada), o bien, de los ajustes cuatrimestrales y definitivos que se hagan.

Además, si bien a través del mecanismo contenido específicamente en el artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca, se cumple con la exigencia formal de referencia, ello no implica de suyo que los Municipios se encuentren imposibilitados para impugnar ante las instancias correspondientes las inconsistencias o irregularidades que adviertan en la determinación de los montos concretos que les sean entregados, pues en todo caso queda expedito su derecho para promover los medios de defensa que se encuentren a su alcance a fin de dilucidar si las cantidades respectivas fueron calculadas correctamente conforme a la información publicada y comunicada por escrito.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la reforma al artículo 8, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial de la entidad el veintinueve de diciembre de dos mil ocho, **no transgrede el principio de integridad de los recursos económicos municipales** (del que a su vez se desprende la exigencia formal de fundamentación y motivación de los pagos específicos que se realicen) previsto en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la medida que dicho precepto establece un sistema de entrega de recursos a los Municipios por concepto de participaciones federales en forma mensual, los que serán entregados dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que la Federación los entregue al Estado, sistema que es idéntico al señalado en la Ley de Coordinación Fiscal; así también, el hecho de que prevea como opción para los Municipios que se les entregue en forma quincenal ciertos recursos a cuenta de las participaciones federales no se infringe el citado artículo constitucional, pues dicho sistema es opcional para aquéllos, es decir, pueden decidir que los recursos se les entregue en forma mensual o quincenal; y, si optan por esta última modalidad, tendrán el beneficio de que el Estado, antes de que la Federación le entregue los recursos respectivos, les otorgue ciertos anticipos a cuenta de las participaciones federales, a efecto de que puedan tener mayor liquidez para enfrentar los compromisos económicos que hayan adquirido, contando en todo caso con la información pertinente que les permita conocer con certeza si las cantidades entregadas son las que realmente les corresponden.

En consecuencia, al haber resultado infundados los conceptos de invalidez hechos valer por el municipio actor, **se reconoce validez al artículo 8o., fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, reformado mediante Decreto número 748, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el veintinueve de diciembre de dos mil ocho.**

II. Respecto del acto de aplicación.

En otro concepto de invalidez se argumenta, esencialmente, que el primer acto de aplicación del “quinto párrafo” (lo correcto es el segundo párrafo) de la fracción II del artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca afectó la hacienda del Municipio actor, en virtud de que por la primera ministración, correspondiente del primero al quince de enero de dos mil nueve, por concepto de anticipo a cuenta de participaciones se le pagó únicamente la cantidad de \$209,003.10, no obstante de que se le deben pagar en forma íntegra las participaciones federales, pues así lo dispone el artículo 115 constitucional, esto es, en éste se garantiza el pago de tales participaciones en forma puntual e íntegra, por ello el acto de aplicación de aquel precepto, resulta inconstitucional.

Para analizar el anterior motivo de impugnación, cabe recordar que de acuerdo con lo previamente señalado, el artículo 8, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad el veintinueve de diciembre de dos mil ocho, prevé una opción para que los Municipios puedan acceder a los anticipos a cuenta de participaciones federales en forma quincenal, pero esto se hará cuando acepten esa opción de manera expresa, mediante acuerdo de cabildo suscrito legalmente.

En ese sentido, de autos se desprende que:

1. El cabildo del Municipio de San Felipe Usila, Estado de Oaxaca, celebró una sesión el día siete de enero de dos mil nueve, en la cual acordó lo siguiente (fojas 202 a 204):

“PRIMERO. Se autoriza al Municipio para que durante el ejercicio fiscal 2009, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, se sujete al mecanismo de pago de las participaciones federales en forma quincenal en partes iguales, los días 15 y último de cada mes, en concepto de anticipos a cuenta de Participaciones, de conformidad con el artículo 8, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que sin necesidad de previo aviso, efectúe en forma cuatrimestral el cálculo de las diferencias entre las cantidades pagadas en concepto de anticipos a cuenta de participaciones y las participaciones determinadas provisionalmente por la Federación en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal. Así mismo, se autoriza a la citada dependencia, para que las diferencias calculadas bajo este mecanismo, sean liquidadas dentro de los dos meses siguientes al cuatrimestre que corresponda a la determinación provisional efectuada por la Federación. En el entendido, que adicionalmente y con base en los ajustes cuatrimestrales y definitivos que realice la Federación en los plazos y términos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Finanzas efectuará los ajustes correspondientes, los cuales serán liquidados dentro de los 5 días posteriores a la fecha en que el Estado reciba dichos ajustes.”

2. El Presidente, Tesorero, Síndico y Regidor de Hacienda, todos del Municipio actor, el quince de enero de dos mil nueve, suscribieron un recibo que es del tenor siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	FECHA: 15 DE ENERO DE 2009
SECRETARIA DE FINANZAS	FOLIO: 000463
RECIBO DE PAGO DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	RECIBO: 000138
PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ENERO DE 2009	
DISTRITO: 25 TUXTEPEC	
RECAUDACION: 29 TUXTEPEC	
MUNICIPIO: 136 SAN FELIPE USILA	
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES ----->	162,437.50
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL ----->	46,565.60
SUMA ----->	209,003.10
PARTICIPACION NETA ----->	209,003.10

C. JOEL ISIDRO INOCENTE
(FIRMA)
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. REVERIANO ANTONIO RANGEL
(FIRMA)
TESORERO MUNICIPAL

C. DARIO LUCAS IGNACIO
(FIRMA)
SINDICO MUNICIPAL

C. EVARISTO AVENDAÑO ORTEGA
(FIRMA)
REGIDOR DE HACIENDA

DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES
(FIRMA)
LIC. FRANCISCO O. MINGUER FLOREAN

Ahora bien, del análisis del recibo preinserto se advierte que al Municipio actor se le aplicó lo dispuesto en el artículo 8, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, pues por la primera quincena del mes de enero de dos mil nueve, se le pagó la cantidad de \$209,003.10, por concepto de "pago de participaciones a Municipios", pero esta aplicación no es arbitraria, sino que deriva del consentimiento externado por el cabildo de la parte actora en el acta antes referida en la cual se aceptó la opción de pago, de las participaciones contempladas en la fracción II precitada, tan es así, que se autorizó a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, para que sin necesidad de previo aviso, efectúe en forma cuatrimestral el cálculo de las diferencias entre las cantidades pagadas por concepto de anticipos a cuenta de participaciones y las determinadas provisionalmente por la Federación en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, además de que dichas diferencias fueran liquidadas dentro de los dos meses siguientes al cuatrimestre que corresponda a la determinación; esta autorización pone de relieve que el Municipio actor sabía que el pago quincenal por concepto de anticipo a cuenta de participaciones se calcularía tomando como base el 90% de los montos estimados en el Decreto respectivo y estuvo de acuerdo que ese pago se hiciera de esa manera, además de que, conforme al párrafo tercero de la fracción II invocada, los Municipios que soliciten el pago de sus participaciones en los términos precisados deben autorizar a la Secretaría indicada para calcular en forma cuatrimestral las diferencias de mérito, autorización contenida en el segundo punto del acta preinserta.

En esta tesitura, se colige que el acto de aplicación del artículo 8, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, por sí solo, no es inconstitucional, pues no obedeció a la voluntad unilateral del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sino porque el Municipio actor aceptó la opción de pago en los términos contemplados en dicha fracción, pues como ya se puso de relieve el accionante en el acta preinserta externó su voluntad en forma expresa para que los anticipos a cuenta de participaciones se le pagaran en términos del párrafo segundo indicado.

Por otra parte, en diverso concepto de invalidez, se aduce que en el recibo de pago de participaciones correspondiente a la primera quincena del mes de enero de dos mil nueve la Secretaría de Finanzas, no informó al Municipio actor de cuánto es la retención, por lo cual lo deja en estado de indefensión e incertidumbre, porque no sabe cuánto va cobrar en seis meses en el ajuste cuatrimestral, lo que provoca la invalidez del acto de aplicación del artículo 8, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Es inoperante el argumento de referencia porque, tal como ya se había puesto de manifiesto en el apartado anterior de este considerando, la autoridad estatal cumple con el requisito de fundamentación y motivación que deben revestir los pagos realizados a los Municipios, a través de las publicaciones y comunicación escrita que efectúe en términos del artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca; con lo anterior, el Estado pone a disposición del Municipio actor la información necesaria para que éste pueda determinar con certeza cuáles serán las cantidades que debe recibir, ya sea en concepto de anticipos quincenales –conforme a la opción que decidió aplicar– o de diferencias derivadas de ajustes cuatrimestrales y definitivos del ejercicio en materia de participaciones federales.

En esa medida, si la fundamentación y motivación de los pagos respectivos se deriva de las publicaciones y comunicación escrita correspondientes y, por ende, con ello se hace del conocimiento del Municipio actor la información necesaria para determinar las cantidades que en concreto le son entregadas en los distintos momentos del ejercicio correspondiente por concepto de participaciones federales y, con ello, se excluye entonces cualquier incertidumbre jurídica en la determinación de las cantidades respectivas; luego, el recibo de pago de referencia a través del cual sólo se acreditó el acto de aplicación del artículo 8, fracción II; párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, no tiene por qué contener esa clase de requisitos y, por ende, no son predicables respecto de este último los vicios que se le atribuyen.

De ahí la inoperancia del argumento, pues el Municipio actor pretende demostrar la inconstitucionalidad de un documento –que tan sólo constituye la ejecución material de la ministración correspondiente a la primera quincena del mes de enero de dos mil nueve– a partir de vicios que en modo alguno le pueden ser atribuibles, lo que hace imposible un análisis en los términos propuestos.

Además, se estima necesario precisar que si a partir de la publicación del Decreto por el cual se establecen las bases, factores de distribución, montos estimados y plazos para el pago de participaciones fiscales federales a los Municipios del Estado de Oaxaca en el ejercicio fiscal de dos mil nueve, el Municipio actor conoce el mecanismo para determinar los anticipos quincenales que debe recibir; es perfectamente factible que, a partir de las demás publicaciones y comunicación escrita que debe realizar la autoridad estatal en términos del artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, conozca y tenga a su alcance los elementos e información necesarios para verificar con certeza cuáles serán las diferencias que, derivado de los ajustes cuatrimestrales, habrá de recibir dentro de los siguientes dos meses y, en su caso, las que se generen para el ejercicio en definitiva.

En consecuencia, si el Municipio actor a través de sus planteamientos no logró demostrar la inconstitucionalidad del recibo 138 emitido por el Departamento de Participaciones Municipales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, se impone reconocer su validez.

OCTAVO. Estudio de fondo en relación con el artículo 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

En otro concepto de invalidez, el Municipio actor sostiene que el Decreto 748, publicado el veintinueve de diciembre de dos mil ocho, en específico la reforma el artículo 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, viola los artículos 74, fracción IV, 124 y 134, párrafos primero y cuarto (sic), de la Constitución General de la República, toda vez que establece que los Municipios podrán disponer hasta el 1.5% de las aportaciones federales para programas de evaluación y seguimiento en la rendición de cuentas a cargo del órgano técnico del Congreso del Estado de Oaxaca; reforma que vulnera el principio de libre administración pública federal hacendaria.

A efecto de resolver la cuestión planteada, es necesario interpretar y precisar previamente los alcances del artículo 115 constitucional, en cuanto al régimen de libre administración hacendaria que prevé, a fin de estar en posibilidad de determinar si las disposiciones impugnadas contravienen dicha disposición fundamental.

El artículo 115, fracciones II, primer párrafo y IV, de la Constitución Federal, disponen:

“Artículo 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

(...).

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

(...).

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.”

De la disposición constitucional destacan los siguientes contenidos:

a) Los Municipios manejarán su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda.

b) La forma en que se integra la citada hacienda municipal.

c) Los casos en que las leyes federales no pueden establecer contribuciones sobre los conceptos que corresponden a los municipios; y la prohibición para que en las leyes locales no se establezcan exenciones o subsidios respecto de las mismas contribuciones.

d) La facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los ayuntamientos y para revisar sus cuentas públicas, y la facultad de los ayuntamientos para aprobar sus presupuestos de egresos.

Para interpretar la disposición constitucional en lo que interesa para el caso concreto, es necesario precisar lo que es la hacienda municipal, lo que debe entenderse por “régimen de libre administración hacendaria” y si toda la hacienda municipal o sólo parte de ésta se encuentra sujeta a dicho régimen.

La hacienda municipal está comprendida dentro de lo que es la **hacienda pública**, la que se ha definido de la siguiente manera:

a) Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Editorial Porrúa, Décima Edición, México 1997. “HACIENDA PUBLICA. I. La hacienda pública es el conjunto de ingresos, propiedades y gastos de los entes públicos y constituye un factor de gran importancia en el volumen de la renta nacional y su distribución entre los grupos sociales...”.

b) Diccionario de Derecho Fiscal. Hugo Carrasco Iriarte. Editorial Oxford. Primera Edición, México 1998. “HACIENDA PUBLICA. Es el conjunto de bienes que una entidad pública (Federación, Distrito Federal, Estados, Municipios) posee en un momento dado para la realización de sus atribuciones, así como de las deudas a su cargo.”

c) Diccionario Jurídico Harla. Derecho Constitucional. Elisur Arteaga Nava. Editorial Harla. México 1995. ***“HACIENDA MUNICIPAL. Se integra por cuatro rubros principales: las contribuciones, las participaciones federales, los ingresos provenientes de los servicios que tienen a su cargo los municipios y rendimiento de los bienes que les pertenecen; existen otros rubros que pudieran calificarse de menores, como son los ingresos que pueden tener por concepto de donativos y herencias...”***.

De acuerdo con las anteriores definiciones puede decirse, en principio, que en términos generales, la **hacienda municipal** se integra por los ingresos, activos y pasivos de los municipios.

Precisado lo anterior, debe señalarse ahora lo que es la libre administración hacendaria.

La **libre administración hacendaria** debe entenderse como un régimen que estableció el Poder Reformador de la Constitución y que ha sido motivo de múltiples reformas constitucionales, a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos, de tal manera que, en atención a sus necesidades propias y ser éstos los que de mejor manera y en forma más cercana las conocen, puedan priorizar la aplicación de sus recursos sin que se vean afectados por intereses ajenos o por cuestiones que, por desconocimiento u otra razón, los obligaran a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales.

Por otro lado, en atención a las dos cuestiones antes mencionadas, hacienda municipal y libre administración hacendaria, es necesario precisar si la totalidad de la primera o sólo una parte de ella entra dentro de dicho régimen de libre administración hacendaria.

El artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, anteriormente transcrito, establece cómo se integra la hacienda municipal, señalando al efecto que se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: **a)** Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; **b)** Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los Estados; y, **c)** Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

De lo anterior se sigue que, de la totalidad de los conceptos que pueden integrar la hacienda municipal, sólo a los que se refiere la disposición constitucional son los que estarán sujetos al régimen de libre administración hacendaria.

En estas condiciones, los conceptos que prevé la disposición constitucional como aquellos que conforman la hacienda municipal están señalados de manera limitativa, en cuanto que no considera otros elementos que, por su naturaleza, constituyen también parte de la hacienda municipal, tal es el caso de las deudas de los municipios y los ingresos que por diferentes conceptos también pueden llegar a las arcas municipales como pueden ser, por ejemplo, las donaciones, las aportaciones federales u otros; sin embargo, esto es para delimitar los rubros respecto de los cuales el municipio tiene libertad de administración, excluyendo aquellos que, por diversas razones, no pueden ser ejercidos libremente.

Atento a todo lo anterior e interpretando armónica, sistemática y teleológicamente la disposición constitucional de referencia, debe concluirse que la misma no tiende a establecer la forma en que puede integrarse la totalidad de la hacienda municipal, sino la de precisar en lo particular aquellos conceptos de ésta que quedan sujetos al régimen de libre administración hacendaria, toda vez que, por una parte, como quedó expuesto con anterioridad, la hacienda municipal comprende un universo de elementos que no se incluyen en su totalidad en la disposición constitucional y que evidentemente forman parte de la hacienda municipal desde el momento en que entran y afectan su esfera económica como ingresos, activos o como pasivos; y, en segundo lugar, destaca que la disposición fundamental lo que instituye, más que la forma en que se integra la hacienda municipal, son los conceptos de ésta que se ubican dentro del régimen de libre administración hacendaria, es decir, la norma tutela dicho régimen y los elementos de la hacienda municipal que quedan sujetos bajo el mismo, y no que establezca limitativamente los conceptos que constituyen todo su universo.

Sirven de apoyo a todo lo anterior, las tesis jurisprudenciales números P./J. 5/2000 y P./J. 6/2000, del Tribunal Pleno, consultables en las páginas quinientos quince y quinientos catorce, respectivamente, del Tomo XI, febrero de dos mil, Novena Epoca, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que disponen:

“HACIENDA MUNICIPAL Y LIBRE ADMINISTRACION HACENDARIA. SUS DIFERENCIAS (ARTICULO 115, FRACCION IV, DE LA CONSTITUCION FEDERAL). En términos generales puede considerarse que la hacienda municipal se integra por los ingresos, activos y pasivos de los Municipios; por su parte, la libre administración hacendaria debe entenderse como el régimen que estableció el Poder Reformador de la Constitución a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los Municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.”

“HACIENDA MUNICIPAL. CONCEPTOS SUJETOS AL REGIMEN DE LIBRE ADMINISTRACION HACENDARIA (ARTICULO 115, FRACCION IV, DE LA CONSTITUCION FEDERAL). El artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, establece que la hacienda municipal se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los Estados; y, c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. De una interpretación armónica, sistemática y teleológica de la disposición constitucional, se concluye que la misma no tiende a establecer la forma en que puede integrarse la totalidad de la hacienda municipal, sino a precisar en lo particular aquellos conceptos de la misma que quedan sujetos al régimen de libre administración hacendaria, toda vez que, por una parte, la hacienda municipal comprende un universo de elementos que no se incluyen en su totalidad en la disposición constitucional y que también forman parte de la hacienda municipal y, por otra, la disposición fundamental lo que instituye, más que la forma en que se integra la hacienda municipal, son los conceptos de ésta que quedan comprendidos en el aludido régimen de libre administración hacendaria.”

Precisados los alcances del artículo 115 constitucional, concretamente respecto de su fracción IV con relación a la libre administración hacendaria, se pasa al análisis de las **aportaciones federales**, por ser ésta la materia del concepto de invalidez que se analiza en este considerando.

Estos recursos provienen de la partida federal autorizada para los poderes, dependencias y entidades de la Federación, es decir, se trata de recursos federales, los cuales se destinan para los Estados y Municipios.

Esta partida se crea para coadyuvar al fortalecimiento de los Estados y Municipios en apoyo de actividades específicas.

Este apoyo de la Federación, a los Estados y Municipios es independiente a los recursos que éstos reciben vía participaciones federales, dado que estas últimas tienen por objeto el evitar una doble tributación sobre la misma fuente, por tanto, los ingresos que se obtengan se entregarán a la Federación quien a su vez los redistribuye, participando así de dichos recursos.

Por lo anterior, las autoridades federales mediante Convenios de Desarrollo Social celebrados con los ejecutivos locales, determinan el monto, forma y tiempo en que deberán ser ejercidos estos recursos (aportaciones federales), y en caso de incumplimiento pueden suspender las ministraciones respectivas e inclusive solicitar la devolución de los citados recursos.

La distribución de estos recursos se regulaba en el ramo 0026 del Presupuesto de Egresos y a partir de mil novecientos noventa y ocho en el ramo 0033 de dicho presupuesto y en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

En efecto, hasta 1998, la Federación entregaba recursos federales a los Municipios, considerados en el ramo 00026, para la superación de la pobreza, a través de convenios que la Federación celebraba con los Estados. A diferencia de las participaciones (comprendidas en el ramo 00028), estos recursos no se prevén para evitar la doble tributación sobre la misma fuente ante facultades concurrentes de la Federación y los Estados para gravar ciertas materias, sino que, las aportaciones, son recursos originarios de la Federación que ésta envía para materias específicas de interés común con los Estados y Municipios.

En la Ley de Coordinación Fiscal hasta antes de su reforma para mil novecientos noventa y ocho no se establecía un capítulo expreso para regular el ramo 00026 o las aportaciones federales, sino que es hasta el uno de enero de mil novecientos noventa y ocho en que se institucionalizan estos recursos al adicionarse el Capítulo V a la Ley de Coordinación Fiscal, aunque dentro del ramo 00033 anteriormente sólo se preveía en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en los convenios que al efecto celebraban las entidades con la Federación y, como consecuencia de dicho Presupuesto y convenios, los Estados, como en el caso concreto sucede, legislan en su régimen interior para la aplicación de dichos recursos acorde a lo convenido.

Al respecto, el artículo 25, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, establece:

“Artículo 25.- Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes: (...)”.

De tal disposición se aprecia el reconocimiento expreso de la existencia de las aportaciones federales que se venían dando con anterioridad a la Ley de Coordinación Fiscal de mil novecientos noventa y ocho, que ahora se institucionalizan y se regulan expresamente en esta Ley, lo que se corrobora también de la exposición de motivos de la misma, que al efecto dispone:

“La iniciativa de reformas y adiciones que someto a la consideración de esa Soberanía, tiene por objeto principal coadyuvar al fortalecimiento de las haciendas locales e inclusive municipales en dos ámbitos: el presupuestario a través de la institucionalización de la provisión de recursos federales en apoyo a actividades específicas; y en el tributario mediante la asignación a los municipios del 50% de la recaudación que se obtenga a partir del 1o. de enero de 1998, respecto de las personas ahora ubicadas en la economía informal, que se incorporen al Registro Federal de Contribuyentes.

Con esta primera parte de la Iniciativa, se propone a esa Soberanía institucionalizar el apoyo que la Federación ofrece como complemento a los recursos que a las entidades federativas y a los municipios les corresponden como participación en la recaudación federal.

Así pues, en adición y con independencia al referido concepto de recaudación federal participable, se propone dar permanencia a los recursos que la Federación aporta para el mejor desarrollo de las actividades que se han descentralizado a las entidades en los últimos años. Con tal motivo, propongo la adición a la Ley de Coordinación Fiscal de un nuevo capítulo el V, que se denomine ‘De los Fondos de Aportaciones Federales’ destinados específicamente a coadyuvar a las siguientes actividades de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios: (...)

La Iniciativa que someto a la consideración de esa Soberanía, introduce al régimen jurídico de aportaciones federales, las erogaciones destinadas al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, que han venido siendo reguladas por el Presupuesto de Egresos de la Federación, como parte de los recursos del Ramo 26, Superación de la Pobreza (...).

Cabe señalar que estas aportaciones son independientes y adicionales a las participaciones de los estados y municipios en la recaudación federal participable, ya que constituyen recursos federales diferentes (...).”

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia número P./J. 8/2000, del Tribunal Pleno, consultable en la página quinientos nueve, Tomo XI, febrero de dos mil, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

“APORTACIONES FEDERALES. CARACTERISTICAS. Estos fondos son de naturaleza federal y corresponden a una partida que la Federación destina para coadyuvar al fortalecimiento de los Estados y Municipios en apoyo de actividades específicas; se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, regulándose en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, resultando independientes de los que se destinan a los Estados y Municipios por concepto de participaciones federales.”

Precisadas las características esenciales de las aportaciones federales, se pasa a un examen más detallado para determinar si éstas se ubican dentro del régimen de libre administración hacendaria municipal.

Los artículos 25 y 73, fracciones XXV, XXIX-D, XXIX-E y XXX, de la Constitución Federal, disponen:

“Artículo 25.- Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el Artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan.

Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece esta Constitución”.

“Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

(...).

XXV.- Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República. Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República;

(...).

XXIX-D.- Para expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social.

XXIX-E.- Para expedir leyes para la programación, promoción, concertación y ejecución de acciones de orden económico, especialmente las referentes al abasto y otras que tengan como fin la producción suficiente y oportuna de bienes y servicios, social y nacionalmente necesarios.

XXX.- Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.”

De los citados preceptos, se advierte que corresponde a la Federación, en el ámbito de sus respectivos poderes, la Coordinación del Desarrollo Nacional y legislar en materias que tengan como fin distribuir convenientemente entre la Federación, Entidades Federativas y Municipios, los servicios educativos, públicos y económicos socialmente necesarios con el fin de hacer una distribución más justa de la riqueza.

Estos preceptos constitucionales, son la base del destino que la Cámara de Diputados Federal determinó para los recursos federales del ramo 0033 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y que anualmente se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, de donde se infiere que toda vez que se refiere a recursos federales, cuya ejecución corresponde a las autoridades federales, debe estimarse que los citados recursos, aunque ingresan a la hacienda municipal, no están comprendidos dentro del régimen de libre administración hacendaria.

Sirve de apoyo a todo lo expuesto, la tesis de jurisprudencia número P./J. 9/2000, del Tribunal Pleno, publicada en la página quinientos catorce, Tomo XI, febrero de dos mil, Novena Epoca, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que establece:

“HACIENDA MUNICIPAL. LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES FORMAN PARTE DE AQUELLA, PERO SOLO LAS PRIMERAS QUEDAN COMPRENDIDAS EN EL REGIMEN DE LIBRE ADMINISTRACION HACENDARIA. Las participaciones y aportaciones federales son recursos que ingresan a la hacienda municipal, pero únicamente las primeras quedan comprendidas dentro del régimen de libre administración hacendaria de los Municipios conforme a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal; por su parte, las aportaciones federales no están sujetas a dicho régimen, dado que son recursos netamente federales que se rigen por disposiciones federales.”

De acuerdo con la tesis jurisprudencial transcrita, las aportaciones federales no se encuentran sujetas a la libre administración hacendaria municipal, por tratarse de recursos federales y, consecuentemente, son regulados por disposiciones de carácter federal.

En efecto, como quedó expuesto anteriormente, son recursos de naturaleza federal que destinan y supervisan las autoridades federales, que se rigen por disposiciones de carácter federal, que se entregan a los Estados previo convenio con la Federación y en el que no participan los Municipios que, aunque finalmente llegan a ingresar a la hacienda municipal, no forman parte de su régimen de libre administración hacendaria, y que los Municipios únicamente ejecutan la aplicación de dichos recursos en los rubros previamente determinados por las disposiciones federales; sin embargo, en estos casos, los Municipios tienen especial interés en que los recursos correspondientes se reciban oportuna y eficazmente en términos de las disposiciones legales respectivas, a fin de satisfacer los fines para los cuales se destinan, por lo que, si en el caso se aduce que la ley impugnada se aparta de lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal que establece los lineamientos generales al efecto en contravención a la Constitución Federal, es evidente que debe reconocerse que los Municipios están legitimados en la causa para acudir en esta vía a plantear la inconstitucionalidad de aquélla si se considera que contraviene a la Constitución Federal.

Precisado lo anterior y bajo ese contexto, se procede al análisis de la constitucionalidad de la norma general impugnada, de la cual resulta conveniente realizar nuevamente su transcripción:

“Artículo 17.- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se destinará exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que benefician directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros: Agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.

Los Municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan, para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Contraloría y el Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo del Estado de Oaxaca y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente los Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el presente artículo; podrán disponer hasta el 1.5% para programas de evaluación y seguimiento en la rendición de cuentas a cargo del órgano técnico del Congreso del Estado de Oaxaca, lo que será convenido entre la Auditoría Superior del Estado y el Municipio de que se trate; convenio que se remitirá a la Secretaría de Finanzas para que realice la retención correspondiente descontándola para ese fin, con el carácter de mandatario.

Respecto de dichas aportaciones los Municipios deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social les sea requerida por conducto del Estado, y

V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de los fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

Asimismo, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, podrá afectarse en un monto no mayor al 25% que anualmente le corresponde a los municipios, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraiga el Municipio correspondiente."

La norma general impugnada tiene como consecuencia la afectación de las aportaciones federales que le son transferidas al Municipio de San Felipe Usila, y las cuales no se consideran ingresos que pertenezcan a su libre administración hacendaria, atento a lo antes expuesto, y por este motivo, no se conculca la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Federal.

Ahora bien, estas aportaciones federales sí constituyen una fuente de ingresos al patrimonio municipal, como se señaló con antelación, sin embargo, por tratarse de recursos federales su aplicación se encuentra regulada por la Ley de Coordinación Fiscal, atento a lo dispuesto en su artículo 25 que dice:

"Artículo 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

I.- Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal;

II.- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;

III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;

IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;

V.- Fondo de Aportaciones Múltiples.

VI.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y

VII.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Dichos Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Capítulo.

En concordancia con el precepto legal transcrito, la propia Ley de Coordinación Fiscal dispone el destino que en forma específica debe darse a cada uno de los fondos de aportaciones federales; así, en sus artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42 y 45, disponen:

“Artículo 26. Con cargo a las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal que les correspondan, los Estados y el Distrito Federal recibirán los recursos económicos complementarios que les apoyen para ejercer las atribuciones que de manera exclusiva se les asignan, respectivamente, en los artículos 13 y 16 de la Ley General de Educación.”

“Artículo 29. Con cargo a las aportaciones que del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud les correspondan, los Estados y el Distrito Federal recibirán los recursos económicos que los apoyen para ejercer las atribuciones que en los términos de los artículos 3o., 13 y 18 de la Ley General de Salud les competen.”

“Artículo 33. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y

b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el presente artículo. Respecto de dichas aportaciones, los Estados y los Municipios deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.”

“Artículo 37. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los Municipios a través de las entidades y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I y III del artículo 33 de esta Ley.”

“Artículo 40. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal se destinarán exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel.”

“Artículo 42. Con cargo a las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos que les correspondan, los Estados y el Distrito Federal, recibirán los recursos económicos complementarios para prestar los servicios de educación tecnológica y de educación para adultos, cuya operación asuman de conformidad con los convenios de coordinación suscritos con el Ejecutivo Federal, para la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación de dichos servicios.”

“Artículo 45. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal reciban dichas entidades se destinarán exclusivamente al reclutamiento, formación selección, evaluación y depuración de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; al otorgamiento de percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes de las Procuradurías de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o de sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación; al seguimiento y evaluación de los programas señalados.

Los recursos para el otorgamiento de percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, los policías judiciales o sus equivalentes, los policías preventivos y de custodia, y los peritos de las procuradurías de justicia de los Estados y del Distrito Federal, tendrán el carácter de no regularizables para los presupuestos de egresos de la Federación de los ejercicios subsecuentes y las responsabilidades laborales que deriven de tales recursos estarán a cargo de los gobiernos de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal.

Dichos recursos deberán aplicarse conforme a los programas estatales de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública, acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo a la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Serán materia de anexos específicos entre la Federación y los Estados y el Distrito Federal, los programas de la red nacional de telecomunicaciones e informática y el servicio telefónico nacional de emergencia del sistema nacional de información.

Los Estados y el Distrito Federal proporcionarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, la información financiera, operativa y estadística que le sea requerida.”

Así, la Ley de Coordinación Fiscal, en los preceptos reproducidos, dispone la forma en que cada uno de los fondos de aportaciones federales deben ejecutarse o aplicarse, y a efecto de que se dé pleno cumplimiento, se faculta a las autoridades de control y vigilancia del ejercicio del gasto público de cada entidad federativa y de la Federación, para que ejerzan la fiscalización correspondiente, como se desprende del artículo 49 del propio ordenamiento legal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 49. Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 47 de esta Ley.

Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que las reciban, conforme a sus propias leyes. Por tanto, deberán registrarlas como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior.

El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

I.- Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a las Entidades Federativas, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública;

II.- Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos locales.

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos Fondos;

III.- La fiscalización de las Cuentas Públicas de las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, será efectuada por el Poder Legislativo local que corresponda, por conducto de su Contaduría Mayor de Hacienda u órgano equivalente conforme a lo que establezcan sus propias leyes, a fin de verificar que las dependencias del Ejecutivo Local y, en su caso, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en esta Ley;

IV.- La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al fiscalizar la Cuenta Pública Federal que corresponda, verificará que las dependencias del Ejecutivo Federal cumplieron con las disposiciones legales y administrativas federales y, por lo que hace a la ejecución de los recursos de los Fondos a los que se refiere este capítulo, la misma se realizará en términos del Título Tercero de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, y

V.- El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, designadas por las entidades, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley. Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del artículo 48 de la presente Ley.

Cuando las autoridades de las Entidades Federativas, de los Municipios o de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conozcan que los recursos de los Fondos no han sido aplicados a los fines que por cada Fondo se señale en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata.

Por su parte, cuando la Contaduría Mayor de Hacienda o el órgano equivalente del Poder Legislativo local, detecte que los recursos de los Fondos no se han destinado a los fines establecidos en esta Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales o locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere este artículo, de conformidad con sus propias legislaciones.”

De la disposición legal reproducida, se desprende que si bien se faculta –además de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión– a la Contaduría Mayor de Hacienda u órgano equivalente de los Congresos locales para ejercer la función fiscalizadora en relación con la exacta aplicación de los fondos de aportaciones federales transferidas a los Estados y Municipios, también lo es que no faculta ni autoriza a dichos órganos técnicos de fiscalización local a realizar cobro alguno con cargo a esos recursos para la realización de dicha función sino, por el contrario, proscribe en forma determinante y bajo cualquier circunstancia, la imposición de gravámenes, su afectación en garantía, o bien, destinarlos a fines distintos de los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal antes transcritos.

Es más, de lo señalado en la parte final de la fracción IV del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal antes transcrito, se advierte que la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al fiscalizar la Cuenta Pública Federal que corresponda, verificará que la ejecución de los recursos de los fondos de aportaciones federales se realice en términos del Título Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación –conforme a su denominación actual–; en particular, los artículos 37, párrafos primero y segundo, y 38, fracción I, de esta última ley, al respecto disponen:

“Artículo 37.- La Auditoría Superior de la Federación fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales; asimismo, fiscalizará directamente los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en otras leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en el párrafo anterior y en términos de la fracción XIX del artículo 15 de la presente Ley, la Auditoría Superior de la Federación podrá celebrar convenios con los gobiernos de las entidades federativas, legislaturas locales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las entidades de fiscalización superior, con el objeto de que colaboren con aquélla en la verificación de la aplicación correcta de los recursos federales recibidos por dichos órdenes de gobierno, conforme a los lineamientos técnicos que señale la Auditoría Superior de la Federación. Dichos lineamientos tendrán por objeto mejorar la fiscalización de los recursos federales que se ejerzan por las entidades federativas, por los municipios y por los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluyendo a sus administraciones públicas paraestatales y paramunicipales.

(...).”

“Artículo 38.- El Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado tendrá por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación al ejercicio de los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales, conforme a lo siguiente:

I. A través de la celebración de convenios de coordinación, la Auditoría Superior de la Federación podrá entregar hasta el 50% de los recursos del Programa a las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de que éstos fiscalicen los recursos federales que sean administrados o ejercidos por las entidades federativas, municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. El resto de los recursos serán aplicados por la Auditoría Superior de la Federación para realizar auditorías de manera directa;

(...).”

Como se puede observar, con independencia de las competencias que tienen los órganos técnicos de los Congresos locales para la fiscalización de los recursos que en concepto de aportaciones federales son transferidos a los Municipios, la Auditoría Superior de la Federación tiene a su cargo la obligación de fiscalizar tales recursos directamente y, para ello, en el marco del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, podrá celebrar convenios de colaboración con esas entidades locales de fiscalización superior, a través de los cuales podrá entregarles hasta el 50% de los recursos de dicho programa, a fin de que éstas realicen, en colaboración con aquélla, dicha función de fiscalización de los recursos que sean administrados o ejercidos por los Municipios.

Entonces, si a partir de la regulación anterior queda de manifiesto la existencia de un financiamiento federal específico —que abarca hasta la mitad de los recursos del programa aludido, con la clara pretensión de que no se afecten en momento alguno los fondos de las aportaciones federales—, el cual es entregado a las entidades locales de fiscalización superior, para que en colaboración con la Auditoría Superior de la Federación, lleven a cabo la función fiscalizadora que a ésta compete de manera directa en materia de recursos transferidos a los Municipios en concepto de aportaciones federales, con independencia de las funciones y competencias que los órganos técnicos locales de fiscalización tengan al respecto; luego, es más claro todavía que éstos no deben realizar cobro alguno con cargo a las aportaciones federales para la realización de dicha función fiscalizadora, pues a través de los convenios de colaboración respectivos cuentan con un financiamiento destinado exclusivamente para tal fin.

Ahora bien, como ya se dijo, la adición al artículo 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca —impugnada en esta vía y anteriormente transcrita—, tiene por objeto el que los Municipios dispongan el 1.5% del monto total de cada fondo de las aportaciones federales que les sean transferidas, para programas de evaluación y seguimiento en la rendición de cuentas a cargo del órgano técnico del Congreso del Estado de Oaxaca.

Así, la disposición legal controvertida no se ajusta a los lineamientos generales previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en tanto que destina o segrega una parte de los recursos de los fondos de aportaciones federales a un fin distinto del que en forma limitativa prevén los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42 y 45 de dicha ley, y en los cuales no se advierte que la función fiscalizadora que se encomienda a la Contaduría Mayor de Hacienda de los Congresos locales, pueda considerarse gasto indirecto en relación con la finalidad o destino de dichas aportaciones federales, ya que tal función únicamente tiene por objeto el vigilar que los recursos de estos fondos se apliquen para los fines previstos en la citada Ley de Coordinación Fiscal; máxime cuando hasta el 50% de los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, conforme a los convenios de colaboración respectivos, se destinan de manera exclusiva a favor de los órganos técnicos de los Congresos locales para desarrollar tal actividad fiscalizadora.

Por tanto, la disposición legal impugnada contraviene el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en cuanto éste categóricamente dispone que ***“Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 47 de esta Ley.”***

En efecto, en el concepto de invalidez que se analiza se señalan como violados los artículos 124, 134, párrafos primero y quinto, en relación con el 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Federal, por contravención a las facultades que tiene la Federación para administrar su hacienda pública y para destinar y regular sus recursos federales como son las aportaciones federales.

Así las cosas, a fin de analizar dicho concepto, se estima pertinente, en primer lugar establecer el principio general de administración pública hacendaria que rige para los Municipios, los Estados, el Distrito Federal y la Federación.

Como ya quedó expuesto en la presente resolución, la hacienda municipal se prevé en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, en la que se establece como prerrogativa de los Municipios el régimen de libre administración hacendaria. De una interpretación armónica, sistemática y teleológica de la citada disposición constitucional, se llegó a la conclusión de que la hacienda municipal comprende la totalidad de los ingresos, activos y pasivos de los municipios, pero sólo determinados conceptos quedan comprendidos dentro del régimen de libre disposición hacendaria que son los que expresamente señala la fracción IV de la referida norma fundamental. Sobre estos conceptos los Municipios pueden disponer libremente de su hacienda para los fines públicos establecidos en las leyes, de tal manera que los Municipios pueden ejercer y aplicar los recursos que integran su hacienda y que están comprendidos dentro del régimen de libre administración hacendaria, en la forma y términos que consideren convenientes, siempre y cuando se ajusten a las disposiciones legales que los rigen y para los fines públicos para los cuales deben destinarse.

De igual manera debe reconocerse que con relación a las entidades federativas, incluyendo el Distrito Federal, rige el principio de libre administración hacendaria, en tanto que, al contar con una hacienda pública integrada por diversos conceptos y que debe destinarse a satisfacer sus necesidades, deben gozar de libertad para administrar y disponer de sus recursos económicos a efecto de ejercerlos y aplicarlos para los fines públicos para los cuales deben destinarse.

Por su parte, la Federación también cuenta con una hacienda pública federal, que le corresponde administrar y disponer conforme a las disposiciones que la rigen, por lo que, respecto de los recursos económicos que la integran, tiene facultad de ejercerlos y aplicarlos para los fines públicos en que deben destinarse conforme a las disposiciones legales aplicables.

En este orden de ideas, considerando los diferentes niveles de gobierno en que se divide nuestro sistema federal, que comprende un ámbito de competencia determinado en el que cada nivel ejerce sus facultades, y considerando que cada uno cuenta con una hacienda pública integrada por diversos conceptos y que respectivamente se rige por sus propias disposiciones, debe concluirse que el principio de libre administración de la hacienda pública, inmerso en nuestra Carta Fundamental, rige para los Municipios, los Estados, el Distrito Federal y la Federación, los que, acorde con sus respectivos ámbitos de competencia y conforme a las disposiciones que a cada uno les aplica, deben administrar sus haciendas públicas a efecto de ejercer y aplicar los recursos económicos que les corresponden para sus fines públicos.

Lo anterior, es acorde con el sistema federal que consagra el artículo 124 de la Constitución Federal, por virtud del cual las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados, por lo que, tratándose de la hacienda pública, la Federación tiene facultades expresas para administrar sus recursos, y en lo tocante a las haciendas estatales y del Distrito Federal, deben entenderse reservadas dichas facultades a favor de cada entidad federativa, así como para los Municipios; en estas condiciones, cada nivel de gobierno es el competente para disponer y ejercer sus propios recursos públicos para la satisfacción de sus necesidades en términos de las leyes correspondientes.

Ahora bien, sin perjuicio del respectivo ámbito de competencia de cada nivel de gobierno y del principio de libre administración hacendaria que rige para cada uno en lo individual, es el caso que determinados recursos de un nivel de gobierno, en aras de dicho principio y consecuentemente en función de su libre disposición y aplicación, se destinan a favor de otro nivel de gobierno para su fortalecimiento y para coadyuvar en determinadas materias específicas; sin embargo, en este tipo de recursos, aunque pasan a formar parte de la hacienda pública del ente al que se beneficia, prevalecen las disposiciones del que los destina para tal efecto, de tal manera que para esos recursos continúan rigiendo las disposiciones legales que originariamente los prevén y que son las que establecen dicho destino y aplicación, por lo que en estos casos los beneficiarios de los mismos no pueden disponer libremente de los recursos sino en estricta aplicación para los fines que prevén las leyes que los regulan.

En efecto, sea que se trate de entidades federadas o de la Federación, la actividad financiera se desarrolla no sólo por el gobierno federal, sino también por los gobiernos locales (Estados, Distrito Federal o Municipios), cada uno en su respectivo ámbito de competencias, lo que eventualmente genera problemas de coordinación entre la actividad de cada nivel de gobierno, que puede referirse tanto a la coordinación entre la prestación del servicio y al monto de los gravámenes necesarios para prestarlo, como al control del nivel conjunto de gastos

públicos y de la recaudación tributaria, para evitar que la superposición de varios sistemas fiscales conduzca a una excesiva presión impositiva, y en el caso de gobiernos federales, impedir que la política financiera local obstaculice la política financiera del gobierno federal. Esto ha motivado el establecimiento de sistemas de coordinación, mediante la celebración de convenios acorde con las disposiciones que rigen los recursos respectivos, para que cada nivel de gobierno pueda disponer de sus recursos y cuando éstos se destinan a otro nivel de gobierno se ajusten a las disposiciones legales del primero para su correcta y eficaz aplicación y destino para coadyuvar en materias específicas de interés común.

Lo anterior se evidencia claramente tratándose de las aportaciones federales que, como ya quedó expuesto con antelación, son recursos federales, que destinan y supervisan las autoridades federales para los Estados y los Municipios y que, por su naturaleza, se rigen por disposiciones federales, por lo que, aunque pasan a formar parte de las haciendas estatales y municipales, no están comprendidos dentro del régimen de libre administración de estos últimos, pues es la Federación la que autoriza su destino y aplicación, de ahí que los otros niveles de gobierno no puedan disponer libremente de dichos recursos y, por el contrario, deben estar a las disposiciones federales y convenios de coordinación respectivos para su aplicación.

Al respecto cabe citar lo expuesto en la exposición de motivos de la iniciativa del Ejecutivo Federal, de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa al Decreto que reforma la Ley de Coordinación Fiscal, que dice:

“(…) La iniciativa presentada en esa oportunidad fue enriquecida por las aportaciones sustantivas de esa honorable Representación, de forma tal que, además de los Fondos de Aportaciones Federales inicialmente propuestos para la Educación Básica, los Servicios de Salud y la Infraestructura Social Municipal, esa entidad soberana incluyó los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Distrito Federal, así como el de Aportaciones Múltiples.”

Ahora bien, en atención a lo expuesto, se considera que el decreto impugnado, a través del cual se modificó el artículo 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, resulta violatorio de los artículos 124, 134, primero y quinto párrafos, en relación con el 74, fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Federal, toda vez que establece reglas distintas en materia de aportaciones federales que, por su naturaleza y por las razones dadas en la presente resolución, deben regularse conforme a las disposiciones que al efecto prevé la citada Ley de Coordinación Fiscal.

En efecto, siendo recursos federales que se rigen por disposiciones federales, respecto de los cuales la Federación dispone su destino en su respectivo ámbito de competencia conforme al principio de libre administración pública hacendaria, los Estados no pueden establecer reglas distintas sobre sus destinos, por lo que, la disposición citada de la ley impugnada, como quedó demostrado con anterioridad, al entrar en pugna con los lineamientos generales establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, contraviene el ámbito de facultades de la Federación.

Los artículos 124, 134, primero y quinto párrafos, y 74, fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Federal, disponen:

“Artículo 124.- Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.”

“Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

(…).

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.”

“Artículo 74.- Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

(…).

IV.- Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.”

De conformidad con las disposiciones constitucionales transcritas, el Gobierno Federal deberá administrar los recursos de que disponga de tal manera que satisfaga los objetivos para los cuales están destinados; y, por otra parte, compete a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación.

De lo anterior se sigue que los recursos económicos de que puede disponer el Gobierno Federal y los rubros en los que deben aplicarse, los establece la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en el Presupuesto de Egresos de la Federación; y, en relación con los recursos que son transferidos a los Municipios en concepto de aportaciones federales para el ejercicio fiscal de dos mil nueve, en sus artículos 8, fracción III y 9, fracciones II y III, establece lo siguiente:

“Artículo 8. El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se sujetará a las disposiciones legales aplicables y a lo siguiente:

(...).

III. En términos de los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, informarán trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que les sean transferidos.

Dichos órdenes de gobierno informarán de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público dará acceso al sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a la Auditoría Superior de la Federación y a las instancias de control y fiscalización de las entidades federativas que lo soliciten, con el propósito de que puedan verificar, dentro del marco de sus respectivas atribuciones y conforme a los procedimientos establecidos en las disposiciones legales, el cumplimiento en la entrega de la información, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos federales que fueron transferidos.

La Auditoría Superior de la Federación, dentro del marco de sus atribuciones, verificará el cumplimiento de estas disposiciones y que la información reportada corresponda con el ejercicio de los recursos entregados y con lo presentado en cuenta pública. Asimismo, procederá en los términos de las disposiciones aplicables para imponer o promover las sanciones que correspondan cuando las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en su caso, no hayan entregado la información en los términos de esta fracción.

En los términos de las disposiciones aplicables, se mantendrán actualizados los indicadores para resultados de los fondos de aportaciones federales y de los demás recursos federales transferidos, así como se evaluarán los resultados que se obtengan con los mismos.

Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las dependencias coordinadoras de dichos fondos y de los recursos federales transferidos, acordarán con las entidades federativas y, por conducto de éstas con los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en su caso, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos;

(...).”

“Artículo 9. Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, con base en dichos artículos, deberán:

(...).

II. Informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con las aportaciones federales, conforme a lo señalado en el artículo 8, fracción III, de este Decreto;

III. Informar, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibirán y administrarán los recursos del respectivo fondo de aportaciones federales; en todo caso, contarán únicamente con una cuenta por cada fondo.

La cuenta específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del fondo correspondiente y sus rendimientos financieros, no podrá incorporar remanentes de otros ejercicios ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones. Asimismo, se deberá observar lo siguiente:

a) Se deberán mantener registros específicos de cada fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto. Dicha documentación se presentará a las instancias competentes de control y fiscalización que la soliciten;

b) No se podrán transferir recursos entre los fondos, ni hacia cuentas en las que se maneje otro tipo de recursos por las entidades federativas y municipios;

c) Se deberá cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda ‘Operado’, o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre del fondo o programa respectivo;

d) El registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos de los fondos de aportaciones del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se deberá realizar conforme a la normativa aplicable, y

e) Se coadyuvará con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y las demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, por concepto de aportaciones federales, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local;

(...).”

El Presupuesto de Egresos de la Federación, en los preceptos parcialmente reproducidos, dispone que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a los Municipios (fondos de aportaciones federales) deberá realizarse conforme a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación, principalmente derivados del artículo 134 de la Constitución Federal, esto es, con transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, es decir, de manera exclusiva para los fines previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a los mecanismos que esta última establece, entre los que destaca la realización de convenios de colaboración entre la Auditoría Superior de la Federación y los órganos técnicos de fiscalización de los Congresos locales, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a través de los cuales se destina de manera específica hasta el 50% de los recursos del programa respectivo (artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal).

En este orden de ideas, si la Federación debe ejercer sus recursos económicos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación el que, a su vez, en materia de aportaciones federales, remite a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, es de concluirse que las adiciones al artículo 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, en cuanto que establece que los Municipios dispongan el 1.5% del monto total de cada fondo de las aportaciones federales que les sean transferidas, para programas de evaluación y seguimiento en la rendición de cuentas a cargo del órgano técnico del Congreso del Estado de Oaxaca, contraviene lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley de Coordinación Fiscal y, consecuentemente, son conculcatorias de los artículos 124, 134, primero y quinto párrafos, en relación con el 74, fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Federal, en tanto que afectan el principio de libre administración pública hacendaria federal respecto de los recursos señalados que sólo compete a la Federación su regulación.

No es obstáculo para alcanzar la anterior conclusión, el hecho de que la adición al artículo 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, prevea que la entrega del 1.5% del total de los fondos de aportaciones federales que se transfieran al Municipio actor sea *“convenido entre la Auditoría Superior del Estado y el Municipio de que se trate”*, ya que con independencia de que se realice o no este convenio, subsiste la violación constitucional antes mencionada, que se traduce en la afectación del principio de libre administración pública hacendaria federal respecto de los recursos señalados que sólo compete a la Federación su regulación, pues el consenso que pudiera existir por parte de los Municipios no puede convalidar el incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cabe señalar que similares consideraciones fueron sustentadas por el Tribunal Pleno al resolver en sesión de veinticinco de octubre de dos mil uno, por unanimidad de nueve votos, la controversia constitucional 3/2001, bajo la Ponencia del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, de donde derivó la tesis de jurisprudencia P./J. 138/2001, que sustentó dicho Cuerpo Colegiado en la novena época y que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XV, enero de dos mil dos, página novecientos quince, misma que es del tenor literal siguiente:

“APORTACIONES FEDERALES TRANSFERIDAS AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y SUS MUNICIPIOS. EL DECRETO NUMERO 68, PUBLICADO EL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD, EN CUANTO ADICIONA EL CUARTO PARRAFO DEL ARTICULO 81 Y EL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 10, AMBOS DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACION CORRESPONDIENTE, TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE LIBRE ADMINISTRACION PUBLICA. Las aportaciones federales son recursos que destinan y supervisan las autoridades federales para los Estados y los Municipios que, dada su especial naturaleza, se rigen por disposiciones federales y, por tanto, aun cuando pasan a formar parte de las haciendas estatales y municipales, no están comprendidas dentro del régimen de libre administración de estos últimos, pues es la Federación la que autoriza su destino y aplicación y, por ende, los otros niveles de gobierno no pueden disponer libremente de dichos recursos pues, por el contrario, deben sujetarse a lo dispuesto en los ordenamientos federales. Por lo tanto el cuarto párrafo del artículo 81 y el párrafo tercero del artículo 10, ambos de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, adicionados mediante Decreto Número 68, publicado el treinta de diciembre de dos mil en el Periódico Oficial de la entidad, al prever que el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos entregarán a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso Local, para la realización de su función fiscalizadora en relación con los fondos de aportaciones federales, el uno punto cinco por ciento del monto total de cada uno de esos fondos, lo que será considerado como gasto indirecto para efectos de la aplicación de dichos recursos, transgreden los artículos 134, primer y cuarto párrafos, en relación con el diverso 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tanto que afectan el principio de libre administración pública hacendaria federal, pues el destino y la regulación de tales recursos son competencia exclusiva de la Federación. Lo anterior es así, con independencia de que dicha transferencia se pretenda autorizar a través de un ‘convenio entre las partes’, ya que tales recursos son gastos predeterminados que deben aplicarse en su integridad a los fines para los cuales fueron contemplados, por lo que en forma alguna puede alterarse su destino.”

Atento a todo lo expuesto en la presente ejecutoria, al haber resultado esencialmente fundado el concepto de invalidez analizado, procede declarar la invalidez del decreto impugnado en esta vía, en el que se adicionó el artículo 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, únicamente en la porción siguiente: **“(...) podrán disponer hasta el 1.5% para programas de evaluación y seguimiento en la rendición de cuentas a cargo del órgano técnico del Congreso del Estado de Oaxaca, lo que será convenido entre la Auditoría Superior del Estado y el Municipio de que se trate; convenio que se remitirá a la Secretaría de Finanzas para que realice la retención correspondiente descontándola para ese fin, con el carácter de mandatario.”**

Dicha declaratoria de invalidez, conforme a los artículos 105, fracción I, penúltimo y último párrafos, de la Constitución Federal y 42 de su Ley Reglamentaria, por tratarse de una ley estatal impugnada por uno de sus Municipios, sólo surtirá efectos entre las partes.

Esta sentencia producirá plenos efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que la disposición declarada inválida ya no podrá aplicarse a partir de entonces. En virtud de la invalidez del precepto que regula cuestiones propias de las aportaciones federales, las autoridades deberán ajustarse a las disposiciones federales sobre la materia.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se reconoce validez al artículo 8o., fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, reformado mediante Decreto número 748, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el veintinueve de diciembre de dos mil ocho, así como del recibo 138 emitido por el Departamento de Participaciones Municipales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, en términos del considerando séptimo de esta resolución.

TERCERO. Se declara la invalidez del artículo 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, reformado mediante Decreto número 748, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el veintinueve de diciembre de dos mil ocho, en términos del considerando octavo de esta resolución.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo Primero:

Por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de la Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, en cuanto a que es procedente la presente controversia constitucional respecto del recibo número 138 emitido por el Departamento de Participaciones Municipales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca. Los señores Ministros Cossío Díaz y Luna Ramos votaron en contra y por la improcedencia de la controversia constitucional.

Por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de la Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, en cuanto a que es procedente la controversia constitucional respecto de los artículos 8º, fracción II, párrafo segundo y 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

En relación con el punto resolutivo Segundo:

Por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de la Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, en cuanto al reconocimiento de validez del artículo 8o., fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano con salvedades, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de la Larrea con salvedades, Pardo Rebolledo razonó el sentido de su voto, Aguilar Morales con salvedades, Valls Hernández con salvedades, Sánchez Cordero de García Villegas con

salvedades, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, en cuanto al reconocimiento de validez del recibo número 138 emitido por el Departamento de Participaciones Municipales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca. Los señores Ministros Cossío Díaz y Luna Ramos votaron en contra y por la improcedencia de la controversia constitucional.

Por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de la Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, en cuanto a los argumentos que sirvan de sustento para declarar la inoperancia del referido concepto de invalidez, precisados por los señores Ministros Pardo Rebolledo y Ortiz Mayagoitia.

En relación con el punto resolutivo Tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de la Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza.

En relación con el punto resolutivo Cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de la Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza.

Los señores Ministros Cossío Díaz y Luna Ramos reservaron su derecho para formular sendos votos particulares y los señores Ministros Aguirre Anguiano, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Valls Hernández, reservaron el suyo para formular, en su caso y oportunidad, votos concurrentes.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman el señor Ministro Presidente y la señora Ministra Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Presidente, Ministro **Juan N. Silva Meza**.- Rúbrica.- El Ponente, Ministra **Olga María Sánchez Cordero de García Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de ochenta y dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia del treinta y uno de mayo de dos mil once, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 15/2009, promovida por el Municipio de San Felipe Usila, Estado Oaxaca. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a ocho de septiembre de dos mil once.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2009, RESUELTA POR EL TRIBUNAL PLENO EN SESION DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

En la controversia constitucional 15/2009, relacionada con las diversas controversias constitucionales 13/2009, 14/2009, 16/2009, 17/2009, 18/2009 y 19/2009, entre otras cuestiones, se reconoció la validez del artículo 8o., fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, reformado mediante Decreto número 748, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el veintinueve de diciembre de dos mil ocho; así como la validez del recibo 138, emitido por el Departamento de Participaciones Municipales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, en términos del considerando séptimo de esta resolución.

En las aludidas controversias constitucionales, por unanimidad de once votos se determinó la validez del precepto mencionado, mientras que una mayoría de nueve Ministros votamos por la validez de los actos de aplicación de éste, esto es, de los pagos que amparan los respectivos recibos gubernamentales.

Al respecto, en esencia, se razonó que los recibos de mérito no resultan inconstitucionales por sí mismos en la medida en que no obedecieron a la voluntad unilateral del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sino que los Municipios actores aceptaron la opción de pago mediante acta de cabildo, en la que los accionantes externaron su voluntad en forma expresa para que los anticipos a cuenta de participaciones se les pagaran de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 8o., fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Así, en lo medular, los Municipios autorizaron a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca para que, sin necesidad de previo aviso, efectuara en forma cuatrimestral el cálculo de las diferencias entre las cantidades pagadas por concepto de anticipos a cuenta de participaciones y las determinadas provisionalmente por la Federación en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, además de que dichas diferencias fueran liquidadas dentro de los dos meses siguientes al cuatrimestre que correspondiera a la determinación provisional efectuada por la Federación.

Esta autorización pone de relieve que los Municipios actores sabían que el pago quincenal por concepto de anticipo a cuenta de participaciones se calcularía tomando como base el 90% de los montos estimados en el Decreto respectivo, y que estuvieron de acuerdo con que ese pago se realizara de esa manera.

Por otro lado, también se determinó que los recibos de pago relativos no dejan en estado de indefensión a los Municipios actores, porque la autoridad estatal cumple con el requisito de fundamentación y motivación que deben revestir los pagos realizados a los Municipios a través de las publicaciones y la comunicación escrita efectuada en términos del artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca.

Ahora bien, aun cuando convengo con la validez de los actos de aplicación a que he hecho referencia, no estoy de acuerdo con la totalidad de las consideraciones que explican el acto de aplicación analizado, tal como lo expongo a continuación.

En la especie, debió precisarse que lo que se declara válido como acto de aplicación del precepto impugnado es el pago de participaciones a los Municipios en la primera quincena del mes de enero de dos mil nueve, y no los recibos de pago en sí mismos, recibos que, a mi juicio, no fueron reclamados por los accionantes como actos de aplicación de la norma impugnada.

En efecto, tal como consta en la transcripción que aparece en el resultando primero de cada una de las ejecutorias, los Municipios actores impugnaron “el primer acto de aplicación consistente en la entrega parcial (90%) de participaciones federales de la primera quincena de ministración del mes de enero de 2009 y los meses subsecuentes hasta que se dicte sentencia, así como su inconstitucionalidad por su publicación.”

Asimismo, en la relación de antecedentes transcritos en el resultando segundo de cada una de las ejecutorias “en específico, en el numeral 5 de tales antecedentes” consta la manifestación de los Municipios en el sentido de que, de los recibos de pago que otorgó la Secretaría de Finanzas, no se desprendieron las cantidades retenidas. Ello, a su entender, los dejó en estado de indefensión, porque no tuvieron conocimiento cierto de la cantidad que les correspondía realmente, ni de la cantidad que se les entregaría en el ajuste cuatrimestral que se realizara.

Posteriormente, en su primer concepto de invalidez, como se desprende del resultando tercero de las ejecutorias, los Municipios actores insistieron en que les causaba afectación a su hacienda el “primer acto de aplicación” del artículo 8º, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, consistente en el pago por concepto de anticipo a cuenta de participaciones por las cantidades que les fueron entregadas de la primera ministración correspondiente a la primera quincena de enero de dos mil nueve, cuando, desde su perspectiva, debían pagarse en forma íntegra las participaciones federales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 constitucional.

Así las cosas, la mayoría de Ministros en el presente asunto debió establecer que los Municipios actores, al promover las controversias constitucionales que nos ocupan, no se dolían propiamente de los recibos de pago, sino de los pagos que les fueron efectuados en cuanto actos de aplicación de la norma impugnada, independientemente de los recibos que los amparan, por lo que el punto resolutivo segundo de cada una de las sentencias debió omitir cualquier expresión alusiva a dichos recibos.

En consecuencia, al haberse expresado en el punto resolutivo segundo de cada ejecutoria, que se declara la validez de los recibos respectivos, sin los términos precisos en que era debido, se desvirtúa la comprensión del acto de aplicación de que se trata, por lo cual me veo obligado a dejar constancia de las salvedades expresadas en este voto.

El Ministro **Sergio Salvador Aguirre Anguiano**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto concurrente que formula el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano en la sentencia del treinta y uno de mayo de dos mil once, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 15/2009, promovida por el Municipio de San Felipe Usila, Estado de Oaxaca. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a doce de septiembre de dos mil once.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LISTA de los aspirantes aceptados al vigésimo tercer concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE LOS ASPIRANTES ACEPTADOS AL VIGESIMO TERCER CONCURSO INTERNO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de nueve de marzo de dos mil once, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 8/2011, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Magistrado de Circuito mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación de diecinueve de abril de este año;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos del artículo 6 del acuerdo general citado en el considerando que antecede, en virtud de las necesidades actuales del servicio y la creación de nuevos órganos que implican mayor número de magistrados, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los jueces de Distrito y magistrados de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que estuvieran interesados en participar en el vigésimo tercer concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito, y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114, fracción I, de la Ley Orgánica invocada, la convocatoria se publicó por una vez en el Diario Oficial de la Federación y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada una de estas últimas publicaciones; por lo que una vez recibidas las solicitudes de los aspirantes con la documentación respectiva, el Instituto de la Judicatura Federal llevó a cabo el análisis correspondiente, elaboró la lista de quienes se inscribieron para participar en el concurso referido y la lista de quienes consideró reunían los requisitos para participar, las que envió a la Comisión de Carrera Judicial para su conocimiento;

CUARTO.- En sesión de veinte de septiembre del año en curso, con apoyo en el artículo 14 del acuerdo general invocado, dicha Comisión dispuso someter a la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal tales listas;

QUINTO.- En sesión de veintiuno de ese propio mes, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal recibió las listas de referencia y admitió a los aspirantes que participarán en el concurso interno de oposición de que se trata;

SEXTO.- De conformidad con lo que se establece en la fracción VIII del artículo 13 del acuerdo general en cita, la lista de los participantes aceptados al vigésimo tercer concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito, debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que sirvió de medio de publicación de la convocatoria a ese concurso, así como en la página web del Instituto de la Judicatura Federal, dándose a la publicación señalada en primer término el carácter de notificación para todos los interesados.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ordena publicar la

**LISTA DE LOS ASPIRANTES ACEPTADOS AL VIGESIMO TERCER CONCURSO INTERNO DE
OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO**

PRIMERO.- Los aspirantes aceptados al vigésimo tercer concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito, son:

1. Adame Pérez Edmundo	23. Dzib Sotelo Alejandro
2. Aguilar Alvarado María Patricia	24. Elorza Amores Carlos Alberto
3. Aguilar Chávez Nava Alma Delia	25. Emilio Carmona Alberto
4. Alarcón Meixueiro Edith Encarnación	26. Espino Zapata Angelina
5. Anaya García Abel	27. Estrever Escamilla Martha
6. Angulo Jacobo Luis Fernando	28. Figueroa Salmorán Jacinto
7. Avecia Solano Gloria	29. Franco Luna Juan José
8. Baca López Rigoberto	30. Galván Carrizales Gabriel Ascención
9. Bolaños Valadez Octavio	31. García Figueroa Juan Manuel
10. Bustamante Espinoza Erick	32. García Lanz Alfonso Gabriel
11. Carmona Gracia Carlos	33. García Treviño Carlos Miguel
12. Castillo Mendoza Ranulfo	34. Garza Chávez Jorge Alberto
13. Cázares López Efraín	35. Garzón Orozco Jaime Arturo
14. Cedeño Muñoz Osiris Ramón	36. Gómez Garza Rebeca del Carmen
15. Cid García Alfredo	37. Gómez Tello Fosado Rosa Eugenia
16. Córdova del Valle Fernando	38. González García Antonio
17. Coutiño Mata Guillermina	39. González Meyenberg Enrique Claudio
18. Cuenca Zamora Ignacio	40. González Padrón Arturo
19. Curiel López Claudia Mavel	41. Guevara Jiménez Ricardo
20. Del Castillo Vélez Guillermo	42. Guzmán González Jorge Dionisio
21. Domínguez Castelo Francisco	43. Guzmán Wolffer Ricardo
22. Domínguez Muñoz Roberto Antonio	44. Hernández Núñez Luis Alfonso

45. Hernández Ojeda Candida	72. Rebolledo Peña Francisco Javier
46. Hoyos Aponte Roberto	73. Ríos López Juan Carlos
47. Legorreta Garibay José Luis	74. Rivera Anaya Alfredo
48. León Hernández David Gustavo	75. Rodríguez Díaz Pedro Antonio
49. López García Osbaldo	76. Rodríguez Escárcega Fernando
50. López Hernández Florida	77. Rodríguez Franco Irma
51. López Tovar Fernando	78. Rodríguez González María Soledad
52. Lugo Ramírez Mario Oscar	79. Rodríguez Huezo Francisco Javier
53. Martínez Espinosa Roberto	80. Rodríguez Juárez María Esther
54. Medécigo Rodríguez Miguel Angel	81. Rojas Castro Sonia
55. Mendoza Vázquez Ana Luisa	82. Romero Hernández Víctor Aucencio
56. Meraz Lares Samuel	83. Roque Leyva Gustavo
57. Monreal Cuéllar Juan de Dios	84. Ruíz Palma Héctor Martín
58. Montoya García José Antonio	85. Salazar Cadena Jorge
59. Mora Dorantes Josefina del Carmen	86. Salcedo María Jesús
60. Muro Arellano Martha Leticia	87. Samaniego Ramírez Ricardo
61. Noriega Pérez Rosa Iliana	88. Sánchez Alonso Martha Gabriela
62. Núñez Loyo Guillermo	89. Sánchez Bernal Andrés
63. Núñez Sandoval Luis	90. Sánchez Iriarte Juan Gabriel
64. Ortiz Cortez Jesús	91. Sánchez Zepeda Rodolfo
65. Pacheco Figueroa María Leonor	92. Sarabia Ascencio Francisco Javier
66. Padilla Pérez Vertti Carlos Manuel	93. Serrano Alderete Laura
67. Pérez Cerón Jorge	94. Serrano Ruiz Adolfo Eduardo
68. Pérez Chávez David	95. Soto Bueno Mónica Alejandra
69. Ramírez Alvarado Julia	96. Soto Morales Carlos Alfredo
70. Ramírez Luquín Germán	97. Tapia García Salvador
71. Ramos Castillejos Jacinto	98. Toraya Mario

99. Torres Angel José Manuel	105. Vega Nieto Alejandro
100. Torres Miranda Erico	106. Villagómez Gordillo Alejandro
101. Torres Segura Enrique	107. Villagómez Ordóñez Emma Herlinda
102. Valle Hernández José	108. Zárate Martínez Isaías
103. Vargas Lira Elizabeth	109. Zayas Roldán José Luis
104. Vázquez Fernández de Lara Juan Manuel	

SEGUNDO.- Los participantes enlistados deberán presentarse el diez de octubre de dos mil once, a las ocho horas con treinta minutos, en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal ubicada en calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal, para resolver el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso; para identificarse, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los documentos a que se refiere el punto **SEXTO** de la convocatoria a tal concurso.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 18 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, se les autoriza para que el día señalado se ausenten del órgano jurisdiccional de su adscripción a efecto de que asistan a resolver tal cuestionario.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que sirvió de medio de publicación de la convocatoria al concurso en cita, así como en la página web del Instituto de la Judicatura Federal, otorgándose a la primera de las publicaciones señaladas, el carácter de notificación para todos los interesados.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de los aspirantes aceptados al vigésimo tercer concurso interno de oposición para la designación de magistrados de Circuito, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veintiuno de septiembre de dos mil once, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veintiuno de septiembre de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

ACLARACION al Acuerdo General 26/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero, publicado el 13 de septiembre de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACLARACION AL TEXTO DEL ACUERDO GENERAL 26/2011, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA SEPTIMA REGION, CON RESIDENCIA EN ACAPULCO, GUERRERO, PUBLICADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

En la Primera Sección, página 75, dice:

PRIMERO. ...

El domicilio del nuevo órgano jurisdiccional será el ubicado en Boulevard de las Naciones Granjas número 39, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39300, Acapulco, Guerrero.

Debe decir:

PRIMERO. ...

El domicilio del nuevo órgano jurisdiccional será el ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción 'A', Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero.

Atentamente

México, D.F., a 20 de septiembre de 2011.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Magistrado **J. Guadalupe Tafoya Hernández**.- Rúbrica.

ACLARACION al Acuerdo General 27/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso Acuerdo General 54/2008, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero, así como los Organos Jurisdiccionales que lo integrarán, publicado el 13 de septiembre de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACLARACION AL TEXTO DEL ACUERDO GENERAL 27/2011, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL 54/2008, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO AUXILIAR DE LA SEPTIMA REGION, CON RESIDENCIA EN ACAPULCO, GUERRERO, ASI COMO LOS ORGANOS JURISDICCIONALES QUE LO INTEGRARAN, PUBLICADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

En la Primera Sección, página 77, dice:

UNICO. ...

"PRIMERO. CONFORMACION, UBICACION Y COMPETENCIA. Se crea el Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero, conformado por un tribunal colegiado Auxiliar, un tribunal unitario y cuatro juzgados de Distrito Auxiliares, el domicilio de los juzgados de Distrito será el ubicado en Boulevard de las Naciones Granjas número 39, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39300, Acapulco, Guerrero...

Debe decir:

UNICO. ...

"PRIMERO. CONFORMACION, UBICACION Y COMPETENCIA. Se crea el Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero, conformado por un tribunal colegiado Auxiliar, un tribunal unitario y cuatro juzgados de Distrito Auxiliares, el domicilio de los juzgados de Distrito será el ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción 'A', Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero...

Atentamente

México, D.F., a 20 de septiembre de 2011.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Magistrado **J. Guadalupe Tafoya Hernández**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.4217 M.N. (trece pesos con cuatro mil doscientos diecisiete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 28 de septiembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7850, 4.8000 y 4.8100 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: IXE Banco S.A., Banca Mifel S.A., Bank of America México S. A., ING Bank México S.A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 28 de Septiembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

De conformidad con el artículo 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-016B00022-N53-2011, LO-016B00022-N54-2011, LO-016B00022-N55-2011 y LO-016B00022-N56-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusen, código postal 58279, Morelia, Michoacán, teléfono (01 443) 3159730, extensión 1320, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

No. de licitación LO-016B00022-N53-2011

Descripción de la licitación	Modernización de sistemas de riego por microaspersión y goteo para 148.7 hectáreas en la localidad de: Rancho Viejo y Ejido Susupuato, Municipio de Susupuato de Guerrero, Michoacán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2011.
Visita a instalaciones	El día 4/10/2011, a las 10:00 horas, en las oficinas de la Presidencia Municipal de Susupuato, sitas en Independencia número 2, código postal 61590, Susupuato de Guerrero, Mich.
Junta de aclaraciones	El día 4/10/2011, a las 16:00 horas, en las oficinas de la Presidencia Municipal de Susupuato, sitas en Independencia número 2, código postal 61590, Susupuato de Guerrero, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 13/10/2011, a las 10:00 horas, en la sala 7-A, de las oficinas de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión Nacional del Agua, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 2416, ala Poniente, séptimo piso, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, México, D.F.

No. de licitación LO-016B00022-N54-2011

Descripción de la licitación	Modernización de sistemas de riego por microaspersión y goteo para 149.8 y 146.6 hectáreas en las localidades de: Los Guajes y Santa Ana respectivamente, Municipio de Susupuato de Guerrero y Juárez Michoacán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2011.
Visita a instalaciones	El día 4/10/2011, a las 10:00 horas, en las oficinas de la Presidencia Municipal de Susupuato, sitas en Independencia número 2, código postal 61590, Susupuato de Guerrero, Mich.
Junta de aclaraciones	El día 4/10/2011, a las 17:00 horas, en las oficinas de la Presidencia Municipal de Susupuato, sitas en Independencia número 2, código postal 61590, Susupuato de Guerrero, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 13/10/2011, a las 13:00 horas, en la sala 7-A, de las oficinas de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión Nacional del Agua, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 2416, ala Poniente, séptimo piso, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, México, D.F.

No. de licitación LO-016B00022-N55-2011

Descripción de la licitación	Modernización de sistemas de riego por microaspersión y goteo para 130.4 y 123.1 hectáreas en las localidades de El Aguaje y Rancho Dos Ríos respectivamente, Municipio de Juárez, Michoacán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2011.
Visita a instalaciones	El día 5/10/2011, a las 10:00 horas, en las oficinas de la Presidencia Municipal de Juárez, sitas en colonia Centro, código postal 61570, Benito Juárez, Mich.
Junta de aclaraciones	El día 5/10/2011, a las 16:00 horas, en las oficinas de la Presidencia Municipal de Juárez, sitas en colonia Centro, código postal 61570, Benito Juárez, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 14/10/2011, a las 10:00 horas, en la sala 7-A, de las oficinas de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión Nacional del Agua, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 2416, ala poniente, séptimo piso, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, México, D.F.

No. de licitación LO-016B00022-N56-2011

Descripción de la licitación	Modernización de sistemas de riego por microaspersión y goteo para 122.60 hectáreas en la localidad de Buena Vista, Municipio de Juárez, Michoacán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2011.
Visita a instalaciones	El día 5/10/2011, a las 10:00 horas, en las oficinas de la Presidencia Municipal de Juárez, sitas en colonia Centro, código postal 61570, Benito Juárez, Mich.
Junta de aclaraciones	El día 5/10/2011, a las 17:00 horas, en las oficinas de la Presidencia Municipal de Juárez, sitas en colonia Centro, código postal 61570, Benito Juárez, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 14/10/2011, a las 13:00 horas, en la sala 7-A, de las oficinas de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión Nacional del Agua, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 2416, ala poniente, séptimo piso, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, México, D.F.

Para las licitaciones no se podrá participar a través de medios remotos de comunicación electrónica.

MEXICO, D.F., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

ING. SERGIO SOTO PRIANTE

RUBRICA.

(R.- 333723)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**No. LO-016B00010-N45-2011, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS
Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 4, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1, 9 letra a, fracciones IX y XXXV, 1, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracción VI, 12 Bis 4 y 12 Bis 6 fracciones IV y V, 1, 6 segundo y cuarto párrafos fracción IX, 9 fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado A, 11 apartado B, fracción VIII, 82 fracción XX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, primero y segundo fracción IX del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010. Primero del "Acuerdo por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante el Organismo de Cuenca Golfo Norte, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de servicios relacionados con la obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con lo siguiente:

Los servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en "Rehabilitación de estaciones climatológicas e hidrométricas para el Sur de Tamaulipas y el Norte de Veracruz en el 2011".

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de los servicios relacionados con la obra será: la sala de juntas del Organismo de Cuenca Golfo Norte, sita en Libramiento Emilio Portes Gil número 200, colonia Miguel Alemán, Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día 5 de octubre de 2011 a las 11:00 horas.

La primera junta de aclaraciones será la sala de juntas del Organismo de Cuenca Golfo Norte, sita en Libramiento Emilio Portes Gil número 200, colonia Miguel Alemán, Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día 5 de octubre de 2011 a las 11:00 horas.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas del Organismo de Cuenca Golfo Norte Libramiento Emilio Portes Gil número 200, colonia Miguel Alemán, a las 12:00 horas, del día 14 de octubre de 2011.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), es el día 29 de septiembre de 2011.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Dirección Técnica del Organismo de Cuenca Golfo Norte, ubicadas en Libramiento Emilio Portes Gil número 200, colonia Miguel Alemán, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE

ING. ROBERTO FRANCISCO SCHULDES DAVILA

RUBRICA.

(R.- 333724)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Periférico Paseo de la República número 7040, colonia Rancho de los Ejidos, código postal 58146, Morelia, Michoacán, teléfono (443) 322-21-00 y fax (443) 334-14-37, de lunes a viernes, en días hábiles, del año en curso, de 10:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número 009000947-N35-2011.

Descripción de la licitación	Construcción de Puente "El Fallado" y Puente "Boca Seca", incluyendo sus accesos, tramo: El Habillal-Caleta de Campos, en el Estado de Michoacán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	14/10/2011, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	13/10/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 009000947-N36-2011.

Descripción de la licitación	Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, señalamiento y obras complementarias en varios subtramos de la carretera: Lázaro Cárdenas-Manzanillo, tramo: kilómetro 25+740 al 51+600, en el Estado de Michoacán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	19/10/2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	18/10/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2011, 10:00 horas.

MORELIA, MICH., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MICHOACAN
ING. MARIO ALBERTO ZARAZUA ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 333577)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "TABASCO"

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria contiene las bases de participación mismas que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Contratos y Estimaciones de la Subdirección de Obras del Centro SCT "Tabasco", ubicado en Privada del Caminero número 17, colonia 1o. de Mayo, en Villahermosa, Estado de Tabasco, teléfono 01-993 (3-15-38-44), en los días y horas hábiles (lunes a viernes), con el siguiente horario de 9:30 a 14:30 horas.

Mediante oficio número 6.26.411.-0512/2011 de fecha 22 de septiembre de 2011, con fundamento en el artículo 33 de la LOPSRM, el C. Director del Centro SCT Tabasco autoriza llevar a cabo esta licitación pública en el plazo mínimo que establece la Ley.

Licitación pública nacional LO-009000984-N57-2011

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación con pavimentación asfáltica en planta y en frío y sello premezclado 3A a un ancho de corona de 7m en el camino: El Triunfo-El Pichi, longitud total 16.0 kilómetros, tramo a modernizar del kilómetro 0+000 al 6+500, meta 6.5 kilómetros, ubicado en el Municipio de Balancán, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	4/10/2011, 10:00 horas
Visita a instalaciones	3/10/2011, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2011, 13:00 horas
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT "TABASCO"

ING. RAFAEL SARMIENTO ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 333792)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 35 número 148, colonia Petcanché, kilómetro 2.5, carretera a Chichí Suárez, en Mérida, Yucatán, teléfono 019999860021, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional LO-009000948-N1-2011

Descripción de la licitación	Ampliación y modernización de la superficie de rodamiento hasta el nivel de pavimentación, señalamiento vertical y horizontal, obras de drenaje del camino Muna-Peto, tramos: del kilómetro 24+900 al 26+000 y del kilómetro 47+600 al 49+500 (3.0 kilómetro), en un ancho de corona de 9.0 metros, en los municipios de Ticul y Akil, en el Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	11/10/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	10/10/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional LO-009000948-N2-2011

Descripción de la licitación	Ampliación y modernización de la superficie de rodamiento hasta el nivel de pavimentación, señalamiento vertical y horizontal, obras de drenaje del camino Muna-Peto, tramos: del kilómetro 49+500 al 52+500 (3.0 kilómetro), en un ancho de corona de 9.0 metros, en el Municipio de Tekax, en el Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	11/10/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	10/10/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2011, 13:00 horas.

MERIDA, YUC., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT YUCATAN
ING. JOAQUIN RUIZ INFANTE
RUBRICA.

(R.- 333789)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT OAXACA

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas números LO-009000972-N25-2011 a la LO-009000972-N27-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Cristóbal Colon sin número, colonia Del Bosque kilómetro 6.5, tramo: Oaxaca-Tehuantepec, Oaxaca de Juárez, Oax., código postal 68100, Residencia General de Carreteras Alimentadoras edificio "A", teléfonos (951) 51 3 35 69 y (951) 50 2 14 34, los días del 29 de septiembre de 2011 al 5 de octubre de 2011 en días hábiles, con el siguiente horario, de 9:00 a 14:00 horas.

La reducción en el plazo de presentación de proposiciones es autorizada por el Director General del Centro SCT Oaxaca, en términos de lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Licitación pública nacional LO-009000972-N25-2011.

Objeto de la licitación	Modernización y ampliación a nivel pavimento del camino: Eje Miahuatlán-San Carlos Yautepec, del kilómetro 72+000 al 70+000, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves, 29 de septiembre de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	Martes, 4 de octubre de 2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	Miércoles, 5 de octubre de 2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Martes, 11 de octubre de 2011, 10:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000972-N26-2011.

Objeto de la licitación	Modernización y ampliación a nivel pavimento del camino: Eje Miahuatlán-San Carlos Yautepec, del kilómetro 74+135 al 72+000, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves, 29 de septiembre de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	Martes, 4 de octubre de 2011, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	Miércoles, 5 de octubre de 2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Martes, 11 de octubre de 2011, 11:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000972-N27-2011.

Objeto de la licitación	Modernización a nivel pavimento del camino: San Andrés Dinicuiti-Santiago Cacaloxtpec, del kilómetro 0+000 al 3+400, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves, 29 de septiembre de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	Martes, 4 de octubre de 2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	Miércoles, 5 de octubre de 2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Martes, 11 de octubre de 2011, 12:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT OAXACA

ING. JOSE LUIS CHIDA PARDO

RUBRICA.

(R.- 333791)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT NAYARIT RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) para la contratación de arrendamiento de maquinaria y/o equipo, adquisición de herramientas menores y adquisición de alcantarilla anidable y señales informativas, convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Tecnológico número 4300, colonia Puente de San Cayetano, código postal 63194, Tepic, Nayarit, teléfonos (01311) 124-46-21 y 129-66-15, extensiones 55047 y fax 124-46-34, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número LA-009000996-N23-2011.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y/o equipo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	7/10/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	6/10/2011, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-009000996-N24-2011.

Descripción de la licitación	Adquisición de herramientas menores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	7/10/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-009000996-N25-2011.

Descripción de la licitación	Adquisición de alcantarilla anidable y señales informativas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	7/10/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2011, 17:00 horas.

TEPIC, NAY., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NAYARIT
ING. FEDERICO EDUARDO DIAZ AVALOS
RUBRICA.

(R.- 333591)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA SUR" LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 013

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Contratos y Estimaciones, ubicado en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, colonia Esterito, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, teléfono 016121250758, los días hábiles del 29 de septiembre hasta la fecha límite de registro que es el día 7 de octubre del año 2011, de 9:00 a 14:00 horas.

Procedimiento: L0-009000990-N22-2011

Descripción de la licitación	Conservación del camino: Vizcaino-Bahía Tortugas, del km 8+000 al 75+00, en tramos aislados, Municipio de Mulegé en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/11.
Junta de aclaraciones	6/10/11, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	5/10/11, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/11, 9:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

LA PAZ, B.C.S., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO BAJA CALIFORNIA SUR
LIC. CARLOS ALBERTO DE LASCURAIN OCHOA
RUBRICA.

(R.- 333780)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

SALA REGIONAL DEL CENTRO III DELEGACION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA OPERATIVA DE ADMINISTRACION CELAYA, GUANAJUATO LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial identificada con el número LA-032000001-N27-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en las páginas de Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://tfjfa.gob.mx>, o bien, en la Delegación Administrativa de la sala Regional del Centro III del Tribunal, sita en Eje vial Norponiente Manuel J. Clouthier número 508, colonia Segunda Sección de la Hacienda San Juanico, Celaya, Guanajuato, código postal 38020, teléfono y fax (461) 4-78-08-04 desde el día 29 de septiembre al 12 de octubre de 2011 de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal, mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica, no se utilizará ningún mecanismo de medios subsecuentes de descuentos.

Licitación pública nacional número LA-032000001-N27-2011

Descripción de la licitación	"Adquisición de mobiliario para la Sala Regional del Centro III del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	10 de octubre de 2011, 14:00 horas.
Visita de instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de octubre de 2011, 14:00 horas.
Lugar de los eventos	Sala de Usos Múltiples. Eje vial Norponiente Manuel J. Clouthier No. 508, Col Segunda Sección de la Hacienda San Juanico, Celaya, Gto., código postal 38020.

CELAYA, GTO., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA OPERATIVA DE ADMINISTRACION
CUITLAHUAC NAVARRO DELGADO
RUBRICA.

(R.- 333858)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/026/2011****CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Acuerdo General que Regula los Procedimientos de Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (D.O.F. 31-12-2010), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional, que se celebrará para la contratación del servicio de limpieza del mobiliario e inmueble de la Sala Regional Toluca.

Licitación pública nacional No.	Concepto	Venta de bases	Costo de bases	Visita a las instalaciones	Junta de aclaraciones	Entrega y apertura de propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/026/2011	Contratación del servicio de limpieza del mobiliario e inmueble de la Sala Regional Toluca del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012	Del 29 de septiembre al 5 de octubre de 2011	\$1,200.00	10 de octubre de 2011 12:00 horas	12 de octubre de 2011 12:00 horas	24 de octubre de 2011 12:00 horas	10 de noviembre de 2011 12:00 horas

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Tribunal Electoral/Transparencia y Acceso a la Información, o en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, de 9:00 a 16:00 horas, teléfono 5484 54 10, extensiones 5443 y 5448, o bien, en la Sala Regional Toluca, sita en avenida Morelos Poniente 1610-A, colonia San Bernardino, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50080, de 9:00 a 16:00 horas, teléfono 01 (722) 226 0200, extensión 0262.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases dentro del horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, en la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ubicada en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal o en la Sala Regional Toluca, mediante efectivo o a través de cheque certificado o de caja de la cuenta del licitante expedido a favor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, o bien, mediante depósito en efectivo en la cuenta bancaria número 04009625278, del Banco HSBC, sucursal 01667, plaza 01, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- El recibo de compra de bases solamente se podrá solicitar en las oficinas de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o en la Sala Regional Toluca, ubicadas en los domicilios señalados anteriormente, durante el periodo de venta de bases, en el horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Ficha de depósito original, efectivo o cheque certificado,
 - b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC, y
 - c) En su caso, formato de "R2" mediante el cual se informó al Servicio de Administración Tributaria, el nuevo domicilio fiscal de la empresa.
- La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales o en la Sala Regional Toluca, ubicadas en los domicilios señalados anteriormente, durante el periodo de venta de bases, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, será requisito indispensable para ello, presentar el recibo oficial de compra de bases que le haya expedido la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o la Sala Regional Toluca.
- La visita a las instalaciones, la junta de aclaraciones, así como el acto de entrega y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en la Sala Regional Toluca, ubicada en avenida Morelos Poniente 1610-A, colonia San Bernardino, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50080, en las fechas y horas indicadas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los servicios se prestarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

COORDINADOR DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

LIC. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 333841)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA 030

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión previa de documentación legal, financiera y contable	Acto de presentación y apertura de propuestas
03110002-041-11	\$1,700.00	5 de octubre de 2011	17 de octubre de 2011 9:30 horas	No habrá visita a instalaciones	20 de octubre de 2011 10:00 horas	24 de octubre de 2011 9:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de seguridad y vigilancia en los inmuebles administrados por el Consejo de la Judicatura Federal para Baja California y Baja California Sur	1	Servicio
2	C810800000	Servicio de seguridad y vigilancia en los inmuebles administrados por el Consejo de la Judicatura Federal para Sinaloa y Sonora	1	Servicio
3	C810800000	Servicio de seguridad y vigilancia en los inmuebles administrados por el Consejo de la Judicatura Federal para Chihuahua y Durango	1	Servicio
4	C810800000	Servicio de seguridad y vigilancia en los inmuebles administrados por el Consejo de la Judicatura Federal para Coahuila y Tamaulipas	1	Servicio
5	C810800000	Servicio de seguridad y vigilancia en los inmuebles administrados por el Consejo de la Judicatura Federal para Colima, Jalisco y Michoacán	1	Servicio
6	C810800000	Servicio de seguridad y vigilancia en los inmuebles administrados por el Consejo de la Judicatura Federal para Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas	1	Servicio
7	C810800000	Servicio de seguridad y vigilancia en los inmuebles administrados por el Consejo de la Judicatura Federal para Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán	1	Servicio
8	C810800000	Servicio de seguridad y vigilancia en los inmuebles administrados por el Consejo de la Judicatura Federal para Distrito Federal, Guerrero, Hidalgo y Morelos	1	Servicio
9	C810800000	Servicio de seguridad y vigilancia en los inmuebles administrados por el Consejo de la Judicatura Federal para Puebla, Tlaxcala y Veracruz	1	Servicio

Fecha, lugar y horarios límite para la compra de bases: de lunes a viernes, de 9:30 a 14:30 y de 17:30 a 18:30 horas hasta la fecha límite indicada para adquirir las bases en las oficinas de la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en el piso 2, ala "B", de la avenida Insurgentes Sur 2065,

colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000, o bien, en las Administraciones Regionales o Delegaciones Administrativas, en cada ciudad según corresponda, la adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, depositado en la cuenta referenciada del Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), conforme a lo establecido en las bases de la licitación y a los montos indicados anteriormente. El recibo de compra de las bases se podrá solicitar en las oficinas de la Dirección General de Tesorería o, a través de las Administraciones Regionales o Delegaciones Administrativas, en cada ciudad, durante el periodo de venta de las bases en el horario indicado. No se aceptará el pago de bases a través de CompraNet.

- I. Las bases del servicio estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Servicios, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, piso 10, ala "B", teléfono 5647-6000, extensiones 3040 y 3083, así como en las oficinas de las Administraciones Regionales o Delegaciones Administrativas (consultar domicilios en la página www.cjf.gob.mx), en un horario de 9:30 a 14:30 y de 17:30 a 18:30 horas, así como a través del Sistema "CompraNet" en su página Web: <http://www.compranet.gob.mx>.
- II. La inscripción para el procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección de Servicios, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, piso 10, ala "B", teléfono 5647-6000, extensiones 3040 y 3083, en un horario de 9:30 a 14:30 y de 17:30 a 18:30 horas, o en las Administraciones Regionales o Delegaciones Administrativas, según corresponda; será requisito indispensable para ello, presentar fotocopia del comprobante de compra de bases. Los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago.
- III. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen del servicio acompañados en su caso de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
- IV. La moneda en que se deberán cotizar las proposiciones será: peso mexicano.
- V. La adjudicación del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de licitación.
- VI. La junta de aclaraciones tendrá lugar en el auditorio del edificio sede ubicado en boulevard Adolfo López Mateos número 2321, colonia San Angel Tlacopac, código postal 01760, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.
- VII. La presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 24 de octubre de 2011, a las 9:30 horas, en el auditorio del edificio sede del Poder Judicial de la Federación ubicado en avenida Revolución número 1508, colonia San Angel Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.
- VIII. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indican en las bases de licitación.
- IX. Lugar del servicio: conforme a bases.
- X. Vigencia del servicio: conforme a bases.
- XI. El pago del servicio: conforme a bases.
- XII. Los interesados deberán acreditar su experiencia, así como su capacidad técnica y financiera mostrando originales y entregar copias conforme a lo solicitado en bases.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Criterio de fallo: la adjudicación del contrato se otorgará a la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que entre los licitantes asegure(n) al Consejo de la Judicatura Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS

LIC. MALCOLM ALFREDO HEMMER MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 333842)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDADRESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS
DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION DE OCCIDENTE**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-018TOQ084-I41-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Vicente Guerrero número 1224, colonia Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, teléfono 01 33 36 84 27 22, extensión 6812, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 17:30 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ084-I41-2011.
Objetivo de la licitación	Cuchillas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/septiembre/2011.
Junta de aclaraciones	11/octubre/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/octubre/2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JAL., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

RESIDENTE REGIONAL

ING. JOSE TRINIDAD ARRIAGA FLORES

RUBRICA.

(R.- 333726)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION GOLFO NORTE

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta número DGN/30/2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: avenida Alfonso Reyes número 2400 Norte, colonia Bella Vista, código postal 64410, Monterrey, Nuevo León, teléfono (81)8329 0223 y fax (81)8329 0218, los días del 29 de septiembre al 11 de octubre del año en curso, de 8:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ020-I259-2011
Objetivo de la licitación	Adquisición de Terminales portátiles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/septiembre/2011
Junta de aclaraciones	11/octubre/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	19/octubre/2011, 10:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SEC. EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA DIVISION DE GOLFO NORTE**LIC. COSME DE LEON HINOJOSA**

RUBRICA.

(R.- 333727)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION
RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y
TRANSFORMACION NORESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de Obra
Construcción de la Obra Civil de la S.E. Ternium maniobras en 400kv, ubicada en el estado de Nuevo León.		Construcción de la Obra Civil de la S.E. Ternium maniobras en 400kv
No. de la licitación		Fecha de Publicación en CompraNet
LO-018TOQ114-N26-2011		29/09/11
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
5/10/2011 12:00 Hrs.	6/10/2011 12:00 Hrs.	17/10/2011 17:00 Hrs.
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx	

ATENTAMENTE
 MONTERREY, N.L., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
 RESIDENTE REGIONAL
ING. RAFAEL ANTONIO RAMIREZ RIOS
 RUBRICA.

(R.- 333636)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 18164002-017-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Matamoros 24 Sur, colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo, Sonora, teléfonos (662) 2591273 y 2591274, fax (662) 259-1277, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación en CompraNet	LA-018TOQ038-N33-2011.
Objeto de la licitación	Tubo aletado de 1" de acero inoxidable.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/septiembre/2011.
Junta de aclaraciones	7/octubre/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	14/octubre/2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
 HERMOSILLO, SON., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
 SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
LIC. ROSA G. GALAZ DAVILA
 RUBRICA.

(R.- 333696)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DK180-002-2011

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obras que fueron publicadas en CompraNet 5.0 (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>) el día 27 de septiembre de 2011 los detalles se determinan en cada convocatoria, las cuales se desarrollan, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Construcción de la S.E. Peñitas II Bco.1 1T-3F-20MVA-115/13.8 kV-2/4A.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Numero de licitación	LO-018TOQ121-N53-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2011.
Junta de aclaraciones	3/10/2011, 15:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Chontalpa, ubicado en Prolongación Aquiles Calderón Marchena No. 110, colonia Secc. 40, H. Cárdenas, Tab., código postal 86500.
Visita al sitio de los trabajos	3/10/2011 9:00 horas, partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Chontalpa, ubicado en Prolongación Aquiles Calderón Marchena No. 110, colonia Secc. 40, H. Cárdenas, Tabasco, código postal 86500.
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2011, 13:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Chontalpa, ubicado en Prolongación Aquiles Calderón Marchena No. 110, colonia Secc. 40, H. Cárdenas, Tab., código postal 86500.

Objeto de la licitación	Construcción de la S.E. Garza 1a-115 kv. (Lst La Garza-Villaflores).
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
No. de licitación	LO-018TOQ097-N80-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2011.
Junta de aclaraciones	5/10/2011, 10:00 horas, en la Oficina del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicada en carretera Panamericana No. 5675, colonia Plan de Ayala, código postal 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	4/10/2011, 8:00 horas, partiendo de la oficina del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicado en carretera Panamericana No. 5675, colonia Plan de Ayala, código postal 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2011, 8:30 horas, en la oficina del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicado en carretera Panamericana No. 5675, colonia Plan de Ayala, código postal 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS**ING. JOAQUIN SUMANO LEYVA**

RUBRICA.

(R.- 333737)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Disponible para su revisión y consulta del 29 de septiembre al 17 de octubre de 2011		
Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción de 5 circuitos S.E. Tabachines, Zona Cuernavaca.		Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación
No. de la Licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ049-N140-2011		29 de septiembre de 2011
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
6/10/11 9:00 horas	7/10/11 10:00 horas	17/10/11 9:00 horas
Texto de la convocatoria DG-023/11	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: https://compranetfuncionpublica.gob.mx .	

ATENTAMENTE
 CUERNAVACA, MOR., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
 ADMINISTRADORA DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
LIC. ALBA MERCEDES AIROLA LEON
 RUBRICA.

(R.- 333506)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
(DIFERENCIADA 1) MIXTA No. LA-018TOQ003-T388-2011 (LI-5388/11)
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 1) mixta número LA-018TOQ003-T388-2011 (LI-5388/11), cuya convocatoria contiene las condiciones y requisitos de participación, estando disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos, ubicado en Río Ródano número 14, 4o. piso, sala 402, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06598, México, D.F., teléfono 52-29-44-00 extensiones 83526 y 83484, a partir del día 27 de septiembre de 2011 y hasta las 24 horas previas al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Descripción de la licitación	LA-018TOQ003-T388-2011 (LI-5388/11) Servicios de reparación de equipos, módulos, componentes y partes marca Pratt & Whitney para generadores de gases.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2011.
Junta de aclaraciones	4/10/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
 MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
 SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
ING. ALFREDO GRANADOS GALLARDO
 RUBRICA.

(R.- 333878)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-T18-2011
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>. de igual manera, que un ejemplar de la convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., teléfono (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto "251 1421 Distribución Sur" (1a. fase) Clave 0818TOQ0073.
Volumen a adquirir	2 (dos) líneas de transmisión con voltaje de 115 kV y una longitud total de 8,866 km-C y 2 (dos) subestaciones con voltajes de 115, 13,8 kV, con una capacidad total de 50 MVA y 3,0 MVar de compensación y 4 (cuatro) alimentadores en alta tensión, 10 (diez) alimentadores en media tensión y 30,516 km-C de troncales de media tensión, que se localizarán en el Estado de Veracruz, Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	3/10/2011, 9:00 horas. Agencia Perote, ubicada en avenida Humboldt Norte sin número esquina Murillo Vidal, código postal 91270, Perote, Veracruz.
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2011.
Junta de aclaraciones	12/10/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/11/2011, 10:00 horas.
Domicilio donde se llevará a cabo la junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas del piso SR, del edificio de CFE, localizado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 333797)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO
AREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS EN TABASCO
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta de carácter nacional número LA-018T00005-N19-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien Periférico Carlos Pellicer Cámara 1502, código postal 86029, Villahermosa, Centro, Tabasco, teléfono 01 (993) 3 108507, en un horario de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, Módulo de Atención del área de Adquisiciones y Servicios, Dirección Regional Sur, edificio "E" planta baja.

Descripción de la licitación	"Servicio de análisis de laboratorio a diversas muestras de agua y suelo bajo la norma ambiental vigente y por laboratorio acreditado por la EMA".
Volumen a adquirir	Las cantidades y alcances de los trabajos se establecen en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de septiembre de 2011.
Visita a instalaciones	
Junta de aclaraciones	4/10/2011, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2011, 10:00 Hrs.

CENTRO, TAB., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
L.A.E. MIRIAM FERNANDEZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 333753)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.
CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 18575026-555-11

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, de conformidad con las disposiciones establecidas en los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo entre la publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones, la autoriza en la presente el servidor público que la suscribe.

Descripción del bien	Adquisición de los sistemas de protección gas y fuego de las cinco turbobombas de manejo de crudo ligero del Centro de Proceso Abk-A, incluye instalación, configuración, puesta en operación y adiestramiento.
Fundamento legal	Artículos 134 constitucional, 1010 y 1012 numeral 3 inciso c del TLCAN; 53, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II, 55 de su Reglamento y 14, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio.

No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 7 de octubre de 2011, en Internet: http://www.pep.pemex.com , o bien, en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01938 3811200, extensiones 22474 y 22520, en días hábiles, en el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.
Costo	Se obtendrán de forma gratuita; sin embargo los interesados en participar deberán solicitar su inscripción mediante el documento DA-03, anexo a las bases de la licitación.

Cronograma:

Junta de aclaraciones	3 de octubre de 2011 a las 9:00 horas	Sala número 1
Presentación y apertura de proposiciones	19 de octubre de 2011 a las 9:00 horas	Sala número 1
Fechas de análisis y evaluación de las propuestas	Del 19 de octubre al 31 de octubre de 2011	
Junta pública para dar a conocer el fallo	7 de noviembre de 2011 a las 17:00 horas	Sala número 1
Fecha estimada para formalizar el contrato	28 de noviembre de 2011	
Plazo de entrega de los bienes	Posición 4: 60 días naturales, y posiciones 5 y 6: 180 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.	
La sala se encuentra ubicada en la Subgerencia de Recursos Materiales, SO., sita en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.		

Aspectos generales

Idioma	Español.
Envío de propuestas	Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.
Monedas de cotización	Peso mexicano, dólar americano.
Condiciones de reserva o confidencialidad	El proveedor deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "PEP", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "PEP".

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS

LIC. AIDA EDITH AREVALO DOMINGUEZ

RUBRICA.

(R.- 333366)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA No. 041

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que a continuación se indica:

Licitación pública nacional bajo la reserva número 18575107-550-11.

Descripción general de la contratación	Suministro de rejilla electroforjada de acero al carbón mediante pedido abierto.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de entrega de los bienes	30 días naturales, contados a partir de la formalización de la orden de surtimiento por parte del proveedor.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: Sala de licitaciones primer nivel, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 11 de octubre de 2011. Hora: 11:00 Hrs.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Complementario Uno, Tercer Nivel, Calle Aviación S/N entre Avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, Teléfono (938) 381 1200, extensión 51180, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas para esta licitación es: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Documento 10 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

E.D. DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GSSAML, SAF

C. RENE SANCHEZ CABALLERO

RUBRICA.

(R.- 333819)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES NORESTE

CONVOCATORIA No. 525

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo TLC, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público número 18575021-525-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita en Internet: <http://www.pep.pemex.com>, conforme a lo siguiente:

Descripción general de los servicios	Servicio de diagnóstico de condición en base a análisis predictivos a equipos dinámicos y eléctricos pertenecientes a la Gerencia de Transporte y Distribución de Hidrocarburos.
Alcance la contratación	Se detalla en los anexos que forman parte de la bases de licitación.
Periodo de inscripción y obtención de las bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta, inclusive, un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: sala de licitaciones de la Subgerencia de Recursos Materiales Noreste, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Regiones Marinas, en la dirección indicada en el rubro inferior. Fecha y hora: 14 de octubre de 2011, a las 10:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta, inclusive, un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, en la dirección: <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales Noreste, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Regiones Marinas, ubicada en el Edificio Administrativo 1, primer nivel, ala Oriente, sita en Calle 33 número 90, colonia Burócratas, Ciudad del Carmen, Campeche, código postal 24180, teléfono: (938) 381-12-00, extensiones 531-71 y 220-48, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 8:00 a 14:00 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información confidencial que presenten los licitantes podrá ser identificada en el documento que para tal efecto forma parte de las bases de licitación, con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
La información técnica que forma parte de las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por Pemex Exploración y Producción. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es moneda nacional (peso mexicano).
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBGERENTE

ING. ALEJANDRO FLORES TORRES

RUBRICA.

(R.- 333691)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18575106-553-11

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, así como los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la Licitación pública nacional, para la contratación de los servicios, cuya descripción general es: "Supervisión técnica y administrativa durante la construcción de las Plataformas de Perforación denominadas Chuhuk-A y Etkal-101", de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

Junta de aclaraciones	10 de octubre 2011 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	8 de noviembre de 2011 a las 10:00 horas
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	17 de noviembre de 2011 a las 17:00 horas
Fecha estimada para formalizar el contrato	2 de diciembre de 2011
Plazo de ejecución de los servicios	268 días naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, a partir de esta fecha y hasta 10 días naturales, previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica, en la dirección <http://www.pep.pemex.com>, menú licitaciones, submenú Licitaciones en proceso y en el domicilio de la convocante, ubicado en avenida Paseo Tabasco número 1203 Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, México, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información proporcionada por la convocante para esta licitación es de carácter público.
- No habrá visita al sitio de los servicios.
- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1203, edificio Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco y se llevarán a cabo de manera presencial.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que podrá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
- Requisitos de participación.-Para participar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán acreditar lo siguiente:
 - a) Capital contable de \$10'000,000.00 M.N. (diez millones de pesos 00/100 M.N.)
 - b) Que el licitante acredite haber ejecutado en los últimos 5 años como contratista principal, uno o varios proyectos de supervisión técnica y administrativa en la construcción de plataformas marinas.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren alguno de los supuestos a que se refieren la fracción V del artículo 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, y el artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRAS

ING. ALBERTO PEREZ REYES

RUBRICA.

(R.- 333836)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575106-554-11

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: "Ingeniería, Procura, Construcción, Carga y Amarre de una Plataforma de Producción Temporal PB-Litoral-T, incluye puentes, trípodes para quemador, para instalarse en la Sonda de Campeche, Golfo de México", de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

Visita al sitio de los trabajos	No hay visita al sitio.
Junta de aclaraciones	7/10/2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2011 a las 10:00 horas.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	4/11/2011 a las 17:00 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	24/11/2011.
Plazo de ejecución de los trabajos	420 días naturales.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el Administrador del Proyecto.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, a partir de esta fecha y hasta 10 días naturales, previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica, en la dirección <http://www.pep.pemex.com> menú licitaciones, submenú licitaciones en proceso y en el domicilio de la convocante, ubicado en avenida Paseo Tabasco número 1203, Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, México, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información proporcionada por la convocante para esta licitación es de carácter público.
- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1203, edificio Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco y se llevarán a cabo de manera presencial.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que podrá cotizarse la proposición será: peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.
- Requisitos de participación.- Para participar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán acreditar lo siguiente:
 - a) Capital contable mínimo de \$130'000,000.00 M.N. (ciento treinta millones de pesos 00/100 M.N.).
 - b) Haber ejecutado y concluido, o bien, estar en proceso de ejecución, en el periodo comprendido del 2001 a la fecha, como contratista principal al menos una obra de plataforma marina.
 - c) Ingresos por ventas de operación igual o superior a \$150'000,000.00 M.N. (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) en cada uno de los ejercicios fiscales del 2009 y 2010.
 - d) Que el licitante acredite contar con el certificado en materia de calidad vigente relativo a la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2008, emitido por un Organismo de Certificación que cumpla de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En el caso de empresas extranjeras, podrán acreditar este requisito mediante la presentación de certificado de acuerdo a norma equivalente. Tratándose de proposiciones conjuntas, al menos el líder del consorcio deberá acreditar este requisito.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren alguno de los supuestos a que se refiere la fracción V del artículo 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos y el artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRAS

ING. ALBERTO PEREZ REYES

RUBRICA.

(R.- 333826)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION
Y SERVICIOS A PROYECTOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION

SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC

No. 18575069-555-11

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS (LPM); 50 FRACCION I, 53 FRACCION II Y 55 DE SU REGLAMENTO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (DAC), SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA, DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS CUALES SE SUSCRIBIO UN TITULO O CAPITULO DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO, QUE SE INDICA A CONTINUACION:

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE BRAZO HIDRAULICO ARTICULADO PARA LA REGION SUR.
ALCANCES DE LA CONTRATACION	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LAS PROPIAS BASES DE LICITACION.
VIGENCIA DEL CONTRATO	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2011.
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	3/10/2011, 16:30 HORAS, SALA 3 LICITACIONES, UBICADA EN EL EDIFICIO 3, PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO ANTES MENCIONADA.
ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA PROPOSICIONES	18/10/2011, 9:30 HORAS, SALA 3, LICITACIONES, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA.

- LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES A PARTIR DE ESTA FECHA DE MANERA ELECTRONICA EN LA DIRECCION: www.pep.pemex.com, Y EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, UBICADO EN EL CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, EDIFICIO 3, PLANTA ALTA, SITA EN AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL EN VILLAHERMOSA, TABASCO, TELEFONO 01(993) 310-62-62, EXTENSIONES 20654 Y 20668, EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, EN LOS DIAS HABILES E INCLUSIVE EL DIA HABIL PREVIO A LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES. LAS BASES DE LICITACION SERAN GRATUITAS, PERO SERA REQUISITO SOLICITAR POR ESCRITO LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE.
- LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN LA QUE PODRAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS ES: DOLAR AMERICANO.
- EN ESTA LICITACION NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN IMPEDIDAS EN TERMINOS DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.
- CONFIDENCIALIDAD: CONFORME AL DOCUMENTO "DA-6".

VILLAHERMOSA, TAB., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION

LIC. JOSE TOMAS HUMANN ADAME

RUBRICA.

(R.- 333811)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.

CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 18575026-557-11

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Descripción del bien	Adquisición de herramientas completas de limpieza para uso del edificio administrativo Kaan-Ceiba.
Fundamento legal	Artículos 134 constitucional; 53, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción I, 55 de su Reglamento y 14, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 7 de octubre de 2011, en Internet: http://www.pep.pemex.com , o bien, en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01938 3811200, extensiones 224-76 y 224-72, en días hábiles, en el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.
Costo	Se obtendrán de forma gratuita; sin embargo los interesados en participar deberán solicitar su inscripción mediante el documento DA-03, anexo a las bases de la licitación.

Cronograma:

Junta de aclaraciones	4 de octubre de 2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de octubre de 2011 a las 9:00 horas.
Fechas de análisis y evaluación de las propuestas	Del 17 al 26 de octubre de 2011.
Junta pública para dar a conocer el fallo	4 de noviembre de 2011 a las 13:00 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	24 de noviembre de 2011.
Plazo de entrega de los bienes	30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.
Lugar de entrega de los bienes	Departamento de Administración Patrimonial y de Servicios de la Región Marina Suroeste, ubicado en el edificio Kaan-Ceiba, planta baja, carretera Federal 187, tramo Paraíso-Ceiba número 598, Ranchería La Ceiba, código postal 86607, Paraíso, Tabasco.

La junta de aclaraciones se realizará en la sala de licitaciones número 3 y la presentación y apertura de proposiciones y la junta pública para dar a conocer el fallo se realizarán en la sala de licitaciones número 1, ambas salas se encuentran ubicadas en la Subgerencia de Recursos Materiales, SO., sita en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.

Aspectos generales

Idioma	Español.
Envío de propuestas	Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano.
Condiciones de reserva o confidencialidad	El proveedor deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "PEP", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "PEP".

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SO.

LIC. AIDA EDITH AREVALO DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 333812)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575062-573-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción de la obra	Lavado e inertización de ductos fuera de operación del Activo Integral Muspac.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Vigencia	Al 31 de diciembre de 2011.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 11 de octubre de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de octubre de 2011, 12:00 horas. Sala "Reforma".
Entrega de documentación para precalificación	13 de octubre de 2011, 9:00 horas. Sala "Reforma".

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
ING. JULIAN ROMERO DEYA
RUBRICA.

(R.- 333816)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-018T4L008-N32-2011 (O823103762), cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de recepción de correspondencia de la Gerencia de Administración y Finanzas de Servicios Marinos, de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, Edificio Complementario Uno, tercer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche, teléfonos 01 938 38 1-12-00, extensión: 5 11 64, en días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, a partir del 29 de septiembre de 2011.

Descripción de la licitación, volumen de obra y objeto de la licitación	Mantenimiento a edificios e instalaciones administrativas, de Pemex Exploración y Producción, en Paraíso, Tabasco.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Visita de obra	5/10/2011 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	6/10/2011 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2011 a las 9:00 horas.
Fallo	14/11/2011 a las 13:00 horas.
Formalización de contrato	29/11/2011 a las 17:00 horas.

El lugar para partir a la visita de obra será: las oficinas de la Coordinación de Conservación de Bienes de la Superintendencia de Administración Patrimonial y de Servicios, SAPS, GAFSM, SAF, en el edificio administrativo Abkatún, planta baja, ala Poniente, Terminal Marítima Dos Bocas, código postal 86600, Paraíso, Tabasco. El sitio en el cual se llevará a cabo la visita será dentro de las instalaciones de la Terminal Marítima de Dos Bocas, Tabasco localizada a una distancia aproximada de 8 kilómetros de la ciudad de Paraíso, Tabasco; así como cualquier edificio fuera de la Terminal Marítima de Dos Bocas ocupado por personal de PEP.

La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo se efectuarán en la sala de licitaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas de Servicios Marinos, de la Subdirección de Administración y Finanzas, en el Edificio Complementario Uno, tercer nivel, en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

ENC. DEL DESP. DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GSSAML, SAF.

RENE SANCHEZ CABALLERO

RUBRICA.

(R.- 333363)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
 AVISO DE FALLO DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE LOS
 CAPITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO,
 SUSCRITOS POR MEXICO**

La Subgerencia de Recursos Materiales, Norte, con domicilio en Edificio Administrativo Pemex Exploración y Producción, Planta Baja Interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la Ciudad de Poza Rica de Hgo., Veracruz, hace del conocimiento general la identidad de los participantes ganadores de las siguientes licitaciones públicas internacionales con fundamento en los Capítulos de Compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio, suscritos por México con diferentes países.

Licitación **LO-018T4L010-T1-2011**, Construcción Distribuidor Vial en el Activo Integral Poza Rica-Altamira, fecha de fallo 15 de julio de 2011, Se declara Desierta.

POZA RICA DE HGO., VER., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION NORTE

LIC. NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 332999)**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

ACTIVO INTEGRAL BURGOS

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

BLV. MORELOS Y TAMAULIPAS S/N COL. RODRIGUEZ

CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS

AVISO FALLO DE LICITACIONES

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION DIO A CONOCER EL FALLO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS:

LICITACION No.	FECHA DE FALLO	DESCRIPCION	ADJUDICADO A:	MONTO
18575110-527-11 042/11-P-RTBM-I	2-AGO.-2011	INSPECCION DE DUCTOS CON EQUIPO INSTRUMENTADO DE ALTA DEFINICION EN EL ACTIVO INTEGRAL BURGOS	T.D. WILLIAMSON DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y T.D. WILLIAMSON INC. (PROPUESTA CONJUNTA) CALLE GAUSS No. 9 INTERIOR 201 COL. ANZURES C.P. 11590 DELEG. MIGUEL HIDALGO, D.F., MEXICO TEL: (55) 5565-1622 (55) 5565-1672 (55) 2624-3560 (55) 2624-3580	\$51'834,613.75 M.N. (+) \$2'788,933.45 U.S.D.

CIUDAD REYNOSA, TAMP., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

E.D. DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A. I. B

RAFAEL DELGADO GUILLERMO

RUBRICA.

(R.- 333362)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

UNIDAD REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ZONA NORTE

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS PRESENCIAL No. 18GPB008-004-11 CONVOCATORIA 005/11

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el Ramo del Petróleo; 5 primer párrafo, 51, 53, 54, 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"); 50 fracción I, 53 fracción II, 55, 56, 57, de su Reglamento (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables de la Ley y su Reglamento; y artículos 14, 15, 16, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 fracciones I y II de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC"). Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional 18GPB008-004-11, para la contratación de: suministro, instalación, configuración, calibración, pruebas y puesta en operación de un sistema de control electrónico anti surge marca Petrotech, del Complejo Procesador de Gas Cactus, de acuerdo a lo siguiente:

- Pueden participar proveedores de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación y no pueden participar personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las DAC.
- Lugar y plazo de entrega: conforme lo establecido en las bases de la licitación.

Bases de licitación:

- Las bases de la licitación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en Adolfo Ruiz Cortines número 3520 Oriente, colonia Moderna, código postal 64530, Monterrey, Nuevo León, teléfonos (81) 8126-5505 y 8126-5500; extensiones 20233, 20116 y 20321, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 13:30 horas, así como a través de las páginas electrónicas: www.pemex.com, de Petróleos Mexicanos y www.gas.pemex.com de Pemex Gas y Petroquímica Básica.
- Las bases de licitación serán gratuitas.
- Fecha y hora límite para adquirirlas: hasta las 14:00 horas del día hábil antes de la presentación y apertura de proposiciones.

Cronograma de la licitación: evento	Fecha, hora y lugar
Visita a las instalaciones	30 de septiembre de 2011, 11:00 horas, en el Complejo Procesador de Gas Cactus, ubicado en Ranchería San Miguel 2a. Sección, Reforma, Chiapas, código postal 29500, teléfono 933-3103500, extensión 32120, la visita será coordinada por el ingeniero Ramón Ramos de los Santos, correo electrónico: ramon.ramos@pemex.com .
Junta de aclaraciones (recepción de solicitudes de aclaración)	3 de octubre de 2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	5 de octubre de 2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas	17 de octubre de 2011, 11:00 horas.
Fallo	26 de octubre de 2011, 11:00 horas.
Suscripción del contrato	31 de octubre de 2011, 11:00 horas.
Todos los eventos de esta licitación, excepto la visita a las instalaciones se realizarán en sala de licitaciones de la Unidad Regional de Administración y Finanzas Zona Norte, ubicada en avenida Adolfo Ruiz Cortines número 3520 Oriente, planta baja, colonia Moderna, código postal 64530, Monterrey, Nuevo León.	

Aspectos generales:

Idioma	Español.
Moneda de cotización	Dólar americano.

Las condiciones de reserva y confidencialidad de la información, deberán de observarse de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

MONTERREY, N.L., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES URAF ZN
ING. IGNACIO PEREZ ALMORA
RUBRICA.

(R.- 333799)

PEMEX PETROQUIMICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA CN-OF-LPM-015-11

En términos de lo dispuesto en los artículos 25, 27, 28 y 134 constitucional; artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo y artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los trabajos	Visita de obra
18578025-521-11	\$1,200.00	12/10/2011	"Obra civil, electromecánica y de instrumentos para la procura y construcción del sistema de protección y combate contra incendio de la planta swing para cumplir recomendaciones de reaseguro y hazop en el C.P. Morelos"	5/10/2011 10:00 horas

Junta de aclaraciones	Entrega de documentos para etapa de precalificación	Resultado de precalificación	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de inicio
6/10/2011 16:30 horas	14/10/2011 16:30 horas	21/10/2011 16:30 horas	31/10/2011 10:00 horas	19/12/2011

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Obra Pública Ley Pemex/Convocatoria, Base de licitación o en la Subgerencia de Obra Pública en el edificio sede de Pemex Petroquímica, ubicada en Jacarandas número 100, nivel B-1 Norte, colonia Rancho Alegre I, código postal 96558, en Coatzacoalcos, Ver., teléfono (01-921) 211-1375, los días hábiles, con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas.
- Para adquirir las bases de licitación los interesados deberán realizar el pago a nombre de Pemex Petroquímica en el Banco: BBVA Bancomer, cuenta: 0162378531, y para pagos electrónicos deberá ser al mismo banco en la cuenta Clabe: 012790001623785313, las bases de licitación y sus anexos podrán bajarlos del portal de Pemex Petroquímica.
- La forma de pago es cheque certificado o de caja, de institución de crédito de la localidad a nombre de Pemex Petroquímica. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.
- El plazo de ejecución de los trabajos a desarrollar para la licitación 18578025-521-11 es de 252 días naturales.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: moneda nacional (peso mexicano).
- Se otorgará anticipo para esta licitación es del 6% del monto total ofertado.
- La visita al lugar de los trabajos tendrá como punto de reunión en la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Morelos, en Coatzacoalcos, Ver.
- La junta de aclaraciones para las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de licitaciones del salón de usos múltiples (SUM) del edificio sede de Pemex Petroquímica, en el domicilio de la convocante.
- El acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará en la sala de licitaciones del salón de usos múltiples (SUM) del edificio sede de Pemex Petroquímica, en el domicilio de la convocante.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

COATZACOALCOS, VER., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBGERENTE

ING. JESUS FERNANDO CERDA CORTAZA

RUBRICA.

(R.- 333702)

TERCERA SECCION **CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,** **ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

PEMEX PETROQUIMICA

COMPLEJO PETROQUIMICO COSOLEACAQUE
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA CN-CS-LPM-006-11

En términos de lo dispuesto en los artículos 25, 27, 28 y 134 constitucional; artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo y artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de contratos de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los trabajos	Visita de obra
18578014-508-11	\$1,500.00	7/10/2011	"Rehabilitación y protección anticorrosiva a líneas, equipos, estructuras metálicas, escaleras y barandales en la Planta de Amoniaco No. V y servicios auxiliares del Complejo Petroquímico Cosoleacaque"	4/10/2011 17:00 horas

Junta de aclaraciones	Entrega de documentos para etapa de precalificación	Resultado de precalificación	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de inicio
5/10/2011 14:00 horas	10/10/2011 10:00 horas	18/10/2011 10:00 horas	20/10/2011 10:00 horas	28/11/2011

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los trabajos	Visita de obra
18578014-509-11	\$1,500.00	13/10/2011	"Rehabilitación de los circuitos eléctricos INC-15, INB-17 e INB-18 en 13.8 kV., en la Planta de Amoniaco No. V del Complejo Petroquímico Cosoleacaque"	11/10/2011 10:00 horas

Junta de aclaraciones	Entrega de documentos para etapa de precalificación	Resultado de precalificación	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de inicio
11/10/2011 16:00 horas	14/10/2011 10:00 horas	24/10/2011 10:00 horas	26/10/2011 10:00 horas	30/11/2011

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los trabajos	Visita de obra
18578014-510-11	\$1,500.00	17/10/2011	"Rehabilitación de torre de enfriamiento de la Planta de Amoniaco No. V en servicios auxiliares del Complejo Petroquímico Cosoleacaque"	13/10/2011 13:00 horas

Junta de aclaraciones	Entrega de documentos para etapa de precalificación	Resultado de precalificación	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de inicio
14/10/2011 13:00 horas	18/10/2011 14:00 horas	25/10/2011 14:00 horas	28/10/2011 10:00 horas	5/12/2011

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.ptq.pemex.com/> o bien, en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas localizada en la planta baja del edificio "C" del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, con domicilio en carretera Costera del Golfo kilómetro 39+400 sin número, sin colonia, código postal 96340, Cosoleacaque, Ver., teléfono 01-922-22-3-02-26 y fax 01-922-22-3-76-90, los días hábiles, con el siguiente horario, de 8:30 a 14:00 horas.
- La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad, a nombre de Pemex Petroquímica en los días y horarios hábiles. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en las licitaciones.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Obra Pública Ley Pemex/Convocatoria, Base de licitación o en el Departamento de Obra Pública ubicado en el edificio "I" del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, con domicilio en carretera Costera del Golfo kilómetro 39+400 sin número, sin colonia, código postal 96340, Cosoleacaque, Ver., teléfonos 01-922-22-3-02-26 y 01-922-22-3-00-93 y fax 01-922-22-3-76-90; los días hábiles, con el siguiente horario, de 8:30 a 14:00 horas.
- Para adquirir las bases de las licitaciones los interesados deberán presentarse en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas localizada en la planta baja del edificio "C" del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, con domicilio en carretera Costera del Golfo kilómetro 39+400, sin número, sin colonia, código postal 96340, Cosoleacaque, Ver., teléfono 01-922-22-3-02-26 y fax 01-922-22-3-76-90, los días hábiles, con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas, para pagos electrónicos a nombre de Pemex Petroquímica, Banco: Banamex, S.A., sucursal y cuenta: 804-7408556, Clabe: 002877080474085569.
- La forma de pago es cheque certificado o de caja, de institución de crédito de la localidad a nombre de Pemex Petroquímica, en días hábiles, en horario de 8:30 a 14:00 horas. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en las licitaciones.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.
- El plazo de ejecución de los trabajos a ejecutar es de:
180 días naturales, para la licitación número 18578014-508-11.
133 días naturales, para la licitación número 18578014-509-11.
120 días naturales, para la licitación número 18578014-510-11.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: moneda nacional (peso mexicano).
- No se otorgarán anticipos.
- Las visitas al lugar de los trabajos tendrán como punto de reunión la sala de licitaciones de la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, en Cosoleacaque, Veracruz.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, en Cosoleacaque, Veracruz.
- Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en la sala de licitaciones de la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, en Cosoleacaque, Veracruz.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

COSOLEACAQUE, VER., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. MELESIO MIRANDA FIGUEROA

RUBRICA.

(R.- 333698)

PEMEX PETROQUIMICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA CN-OF-LPM-016-11

En términos de lo dispuesto en los artículos 25, 27, 28 y 134 constitucional, artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo y artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los trabajos	Visita de obra
18578025-522-11	\$1,200.00	13/10/2011	Modernización para las llenaderas y sistemas de medición de carrotanques de óxido de etileno y autotanques de glicoles en el Complejo Petroquímico Morelos	4/10/2011 10:00 horas

Junta de aclaraciones	Entrega de documentos para etapa de precalificación	Resultado de precalificación	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de inicio
5/10/2011 10:00 horas	14/10/2011 16:30 horas	24/10/2011 10:00 horas	3/11/2011 10:00 horas	26/12/2011

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Obra Pública Ley Pemex/Convocatoria, Base de licitación o en la Subgerencia de Obra Pública en el edificio sede de Pemex Petroquímica, ubicada en Jacarandas número 100, nivel B-1 Norte, colonia Rancho Alegre I, código postal 96558, en Coatzacoalcos, Ver., teléfono (01-921) 211-1375, los días hábiles, con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas.
- Para adquirir las bases de licitación los interesados deberán realizar el pago a nombre de Pemex Petroquímica en el banco: BBVA Bancomer, cuenta: 0162378531, y para pagos electrónicos en la cuenta Clabe: 012790001623785313, las bases de licitación y sus anexos podrán bajarlos del portal de Pemex Petroquímica.
- La forma de pago es cheque certificado o de caja, de institución de crédito de la localidad a nombre de Pemex Petroquímica, en días hábiles, en horario 8:30 a 14:00 horas. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.
- El plazo de ejecución de los trabajos a desarrollar para esta es de 180 días naturales.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: moneda nacional (peso mexicano).
- Se otorgará un anticipo de 10% sobre el monto total del contrato.
- La visita al lugar de los trabajos tendrá como punto de reunión en la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Morelos, en Coatzacoalcos, Ver.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de licitaciones del salón de usos múltiples (SUM) del edificio sede de Pemex Petroquímica, en el domicilio de la convocante.
- El acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará en la sala de licitaciones del salón de usos múltiples (SUM) del edificio sede de Pemex Petroquímica, en el domicilio de la convocante.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las disposiciones administrativas de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

COATZACOALCOS, VER., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBGERENTE DE OBRA PUBLICA

ING. JESUS FERNANDO CERDA CORTAZA

RUBRICA.

(R.- 333705)

PEMEX PETROQUIMICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Pemex Petroquímica informa que publicó en CompraNet la convocatoria número CN-OF-006-11 que contiene la licitación pública nacional número LO-018T4O008-N9-2011, para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios, misma que contiene la siguiente licitación:

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Descripción de los trabajos	Visita de obra
LO-018T4O008-N9-2011 electrónica	29/09/2011	Suministro e instalación de los sistemas de presurización de los cuartos de control de instrumentos y eléctricos de la planta de polietileno de baja densidad del Complejo Petroquímico Cangrejera	3/10/2011 10:00 Hrs.

Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de fallo	Firma de contrato	Fecha de inicio
4/10/2011 10:00 Hrs.	13/10/2011 16:30 Hrs.	7/11/2011 16:30 Hrs.	21/11/2011 18:00 Hrs.	23/11/2011

Los interesados en participar podrán acudir al domicilio de la convocante, ubicado en Jacarandas número 100, Nivel B-1, colonia Rancho Alegre I, código postal 96558, en Coatzacoalcos, Ver., para obtener copia del texto de la convocatoria, o bien, podrán obtenerla en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>.

COATZACOALCOS, VER., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
SUBGERENTE DE OBRA PUBLICA
ING. JESUS FERNANDO CERDA CORTAZA
RUBRICA.

(R.- 333712)

PEMEX PETROQUIMICA
COMPLEJO PETROQUIMICO CANGREJERA
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Pemex Petroquímica informa que publicó en CompraNet la convocatoria a la licitación pública nacional número LO-018T4O010-N19-2011 para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios que contiene la siguiente licitación:

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Descripción de los trabajos	Visita de obra
LO-018T4O010-N19-2011 Electrónica	29/09/2011	Suministro e instalación de los sistemas de presurización de los cuartos de control de instrumentos y eléctricos de la planta de Aditivación del Complejo Petroquímico Cangrejera	6/10/2011 10:00 Hrs.

Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de fallo	Firma de contrato	Fecha de inicio
10/10/2011 10:00 Hrs.	17/10/2011 10:00 Hrs.	7/11/2011 14:00 Hrs.	22/11/2011 14:00 Hrs.	7/12/2011

Los interesados en participar podrán acudir al domicilio de la convocante ubicado en Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa kilómetro 10, código postal 96400, para obtener copia del texto de la convocatoria, o bien, podrán obtenerla en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx/>

COATZACOALCOS, VER., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. VICTOR MANUEL CARRANZA ROSALDO
RUBRICA.

(R.- 333695)

PEMEX PETROQUIMICA
COMPLEJO PETROQUIMICO INDEPENDENCIA
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA,
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-018T4O006-N27-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la "Ventanilla de Atención a Proveedores" de la Superintendencia de Recursos Materiales, ubicado en el edificio II administrativo del Complejo Petroquímico Independencia, con domicilio en el kilómetro 76.5 de la carretera federal México-Puebla, San Martín Texmelucan, Puebla, México; código postal 74000, teléfono (01-248)4850256 y 4840763, fax número (01-248) 4850360; en días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, durante los días comprendidos del 27 de septiembre de 2011 al 13 de octubre de 2011.

Objeto de la licitación	Adquisición de Calzado de Seguridad para personal del Complejo Petroquímico Independencia para los años 2011-2012
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación de la convocatoria en CompraNET	27 de septiembre de 2011
Fecha visita al sitio	No hay visita al sitio
Fecha junta de aclaraciones	6 de octubre de 2011 a las 10:00 horas
Fecha de presentación y apertura de proposiciones	13 de octubre de 2011a las 10:00 horas

SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUE., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES DEL COMPLEJO PETROQUIMICO INDEPENDENCIA
ING. SALVADOR PATIÑO ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 333828)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, PRESENCIAL
CONVOCATORIA GARG-008/2011

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, que será de manera presencial para la contratación de la adquisición de medidores de espesores para las terminales de almacenamiento y reparto Escamela, Campeche, Tierra Blanca, Puebla, Tapachula, Tuxtla Gutiérrez, Miahuatlán, Poza Rica, Mérida, Salina Cruz, Xalapa, Veracruz, Oaxaca, Villahermosa, Perote, Progreso, Pajaritos, Minatitlán y la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo y la adquisición de medidores de gases para las terminales de almacenamiento y reparto Escamela, Campeche, Tierra Blanca, Puebla, Tapachula, Tuxtla Gutiérrez, Miahuatlán, Poza Rica, Mérida, Salina Cruz, Xalapa, Veracruz, Oaxaca, Villahermosa, Perote, Progreso, Pajaritos, Minatitlán y Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Bases de licitación: las bases de la licitación no tendrán costo y se podrán obtener hasta un día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, se encuentran disponibles en la Superintendencia General de Recursos Materiales, ubicada en avenida Urano número 420, módulo "J", colonia Ylang Ylang, código postal 94298, Boca del Río, Veracruz, teléfonos 01-229-9892843, 01-229-9892842. Los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas y en el portal de Pemex Refinación en el menú: Ley de Petróleos Mexicanos/LPM.-bases de licitación en la dirección electrónica <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

Número de procedimiento de licitación P1LI351150 Adquisición de medidores de espesores para las terminales de almacenamiento y reparto Escamela, Campeche, Tierra Blanca, Puebla, Tapachula, Tuxtla Gutiérrez, Miahuatlán, Poza Rica, Mérida, Salina Cruz, Xalapa, Veracruz, Oaxaca, Villahermosa, Perote, Progreso, Pajaritos, Minatitlán y la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo y la adquisición de medidores de gases para las terminales de almacenamiento y reparto Escamela, Campeche, Tierra Blanca, Puebla, Tapachula, Tuxtla Gutiérrez, Miahuatlán, Poza Rica, Mérida, Salina Cruz, Xalapa, Veracruz, Oaxaca, Villahermosa, Perote, Progreso, Pajaritos, Minatitlán y Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo.

Cronograma de la licitación:

Junta de aclaraciones: el día 5 de octubre 2011, a las 9:30 horas, es optativo para los licitantes asistir.

Presentación y apertura de proposiciones: el día 10 de octubre de 2011, a las 9:30 horas.

El fallo se dará a conocer el día 17 de octubre de 2011 a las 18:00 horas.

Formalización del contrato: dentro de los 10 días naturales, a partir de la fecha de emisión del fallo.

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir de la formalización del contrato.

Lugar de entrega: en avenida Urano número 420, Módulo I, colonia Ylang Ylang, en Boca del Río, Veracruz, en días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

Aspectos generales:

Los actos que se desarrollen dentro de la presente licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia General de Recursos Materiales, ubicada en avenida Urano número 420, módulo "J", colonia Ylang Ylang, en Boca del Río, Veracruz.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano y dólar americano.

Envío de propuestas: únicamente se aceptarán las propuestas que sean entregadas físicamente en el domicilio, fecha y hora señaladas en términos de la presente convocatoria. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos y servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

No podrán participar personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación de Petróleos Mexicanos.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, en términos de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos.

No se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los 20 días contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.

BOCA DEL RIO, VER., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUPTE. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

ING. CONCEPCION CUEVAS AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 333824)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO
LICITACION PUBLICA NACIONAL, PRESENCIAL
CONVOCATORIA GARG-009/2011

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, que será de manera presencial para la contratación de servicios consistentes en "Mantenimiento preventivo y correctivo a vías férreas de la TAR Minatitlán; mantenimiento preventivo y correctivo a unidades de recuperación de vapores en las terminales de Almacenamiento y Reparto Pajaritos, Puebla, Villahermosa y Mérida, de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo; mantenimiento y calibración de válvulas de seguridad (PSV) instaladas en tanques de almacenamiento y circuitos de tuberías de las terminales de Almacenamiento y Reparto Pajaritos, Minatitlán, Veracruz, Tierra Blanca, Poza Rica, Salina Cruz, Tapachula, Tuxtla Gutiérrez, Mérida, Campeche y Progreso, pertenecientes a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo; mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado y enfriadores de agua de la Terminal de Almacenamiento y Reparto Pajaritos y oficinas de la GARG, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 constitucional; 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Bases de licitación: las bases de la licitación no tendrán costo y se podrán obtener hasta un día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, se encuentran disponibles en la Superintendencia General de Recursos Materiales, ubicada en avenida Urano número 420, módulo "J", colonia Ylang Ylang, código postal 94298, Boca del Río, Veracruz, teléfonos (01-229) 9892843 y 9892842. Los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas y en el portal de Pemex Refinación en el menú: Ley de Petróleos Mexicanos/LPM.-Bases de licitación en la dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

Número de procedimiento de licitación P1LN475152 Mantenimiento preventivo y correctivo a vías férreas de la TAR Minatitlán.

Cronograma de la licitación:

Junta de aclaraciones: el día 6 de octubre de 2011 a las 9:30 horas, es optativo para los licitantes asistir.

Presentación y apertura de proposiciones: el día 13 de octubre de 2011, a las 9:30 horas.

El fallo se dará a conocer el día 20 de octubre de 2011 a las 12:30 horas.

Formalización del contrato: dentro de los 10 días posteriores al fallo.

Plazo de entrega: 5 días posteriores a la orden de servicio.

Lugares de entrega: en la Terminal de Almacenamiento y Reparto de: TAR Minatitlán avenida Manuel Avila Camacho, esquina 18 de Marzo, colonia Obrera, Minatitlán, Ver., código postal 96710., en días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

Número de procedimiento de licitación P1LN475153 mantenimiento preventivo y correctivo a unidades de recuperación de vapores en las terminales de Almacenamiento y Reparto Pajaritos, Puebla, Villahermosa y Mérida, de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo.

Cronograma de la licitación:

Junta de aclaraciones: el día 6 de octubre de 2011 a las 16:30 horas, es optativo para los licitantes asistir.

Presentación y apertura de proposiciones: el día 13 de octubre de 2011, a las 16:30 horas.

El fallo se dará a conocer el día 20 de octubre de 2011 a las 17:30 horas.

Formalización del contrato: dentro de los 10 días posteriores al fallo.

Plazo de entrega: 7 días posteriores a la orden de servicio.

Lugares de entrega: en las terminales de Almacenamiento y Reparto de: TAR Pajaritos, ubicada en carretera Coatzacoalcos-Villahermosa kilómetro 3.5. código postal 96400, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono (01-921) 21-8-00-18; TAR Puebla ubicada en Libramiento México-Veracruz número 1012, Parque Industrial Puebla 2000, código postal 72226, teléfono 01-222-282-62-31, Puebla, Puebla; TAR Villahermosa carretera Villahermosa-Cárdenas kilómetro 7, Campo Carrizo, código postal 96000, teléfono (01-993) 3-32-58-59, Villahermosa Tabasco; TAR Mérida ubicada en carretera Mérida-Umán kilómetro 8.5, código postal 97390, teléfono (01-999) 9-19-12-01, Mérida, Yucatán, en días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

Número de procedimiento de licitación P1LN475154 mantenimiento y calibración de válvulas de seguridad (PSV) instaladas en tanques de almacenamiento y circuitos de tuberías de las terminales de Almacenamiento y Reparto Pajaritos, Minatitlán, Veracruz, Tierra Blanca, Poza Rica, Salina Cruz, Tapachula, Tuxtla Gutiérrez, Mérida, Campeche y Progreso, pertenecientes a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo.

Cronograma de la licitación:

Junta de aclaraciones: el día 7 de octubre de 2011, a las 9:30 horas, es optativo asistir.

Presentación y apertura de proposiciones: el día 14 de octubre de 2011, a las 9:30 horas.

El fallo se dará a conocer el día 21 de octubre de 2011 a las 12:30 horas.

Formalización del contrato: dentro de los 10 días posteriores al fallo.

Plazo de entrega: 7 días posteriores a la orden de servicio.

Lugares de entrega: en las terminales de Almacenamiento y Reparto de: TAR Pajaritos, ubicada en carretera Coatzacoalcos-Villahermosa kilómetro 3.5. código postal 96400, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono (01-921) 21-8-00-18; TAR Minatitlán avenida Manuel Avila Camacho, esquina 18 de Marzo, colonia Obrera, Minatitlán, Ver., código postal 96710; TAR Veracruz ubicada en avenida 5 de Mayo Norte sin número esquina Yáñez. colonia Manuel Contreras, código postal 91700, teléfono (01-229) 9-38-73-65, Veracruz, Ver.; TAR Tierra Blanca ubicada en carretera Tinajas Cd.-Aleman kilómetro 37.5, código postal 95100, teléfono (01-274) 7-43-30-00; TAR Poza Rica ubicada en boulevard González Ortega sin número, carretera a Coatzintla a un costado de CFE, Poza Rica, Ver., teléfono (01-782) 8-24-15-39; TAR Salina Cruz ubicada en calzada Acceso a la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" sin número, código postal 70620, teléfono (01-971) 71-51-363, Salina Cruz, Oaxaca; TAR Tapachula ubicada en carretera Puerto Madero-San Sebastián número 20, colonia Poniente 4 A Sur, código postal 30700, teléfonos (01-962) 6-25-57-29 y 6-26-61-98, Tapachula, Chiapas; TAR Tuxtla Gutiérrez ubicada en carretera Panamericana 1080, colonia Plan de Ayala, código postal 29020, teléfono (01-961) 6-15-14-18, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; TAR Mérida ubicada en carretera Mérida-Umán kilómetro 8.5, código postal 97390, teléfono (01-999) 9-19-12-01, Mérida, Yucatán; TAR Campeche ubicada en carretera Campeche-Lerma kilómetro 8.5, código postal 24500, teléfono (01-981) 8-12-01-70, Campeche, Campeche; TAR Progreso ubicada en carretera Mérida-Progreso kilómetro 97390, código postal 97320, teléfono (01-999) 9-19-12-04, en días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

Número de procedimiento de licitación P1LN475155 mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado y enfriadores de agua de la Terminal de Almacenamiento y Reparto Pajaritos y oficinas de la GARG.

Cronograma de la licitación:

Junta de aclaraciones: el día 7 de octubre de 2011, a las 16:30 horas, es optativo asistir.

Presentación y apertura de proposiciones: el día 14 de octubre de 2011, a las 16:30 horas.

El fallo se dará a conocer el día 21 de octubre de 2011 a las 17:30 horas.

Formalización del contrato: dentro de los 10 días posteriores al fallo.

Plazo de entrega: 5 días posteriores a la orden de servicio.

Lugares de entrega: en la Terminal de Almacenamiento y Reparto de: TAR Pajaritos, ubicada en carretera Coatzacoalcos-Villahermosa kilómetro 3.5. Código postal 96400, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono (01-921) 21-8-00-18., Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo ubicada en Urano número 420, colonia Ylang Ylang, Boca del Río, Ver., código postal 94298, teléfono (01-229-9892842), en días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

Aspectos generales:

Los actos que se desarrollen dentro de la presente licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia General de Recursos Materiales, ubicada en avenida Urano. Número 420, módulo "J", colonia Ylang Ylang en Boca del Río, Veracruz.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Envío de propuestas: únicamente se aceptarán las propuestas que sean entregadas físicamente en el domicilio, fecha y hora señaladas en términos de la presente convocatoria. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que, se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos y servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

No podrán participar personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación de Petróleos Mexicanos.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, en términos de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos.

No se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los 20 días, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.

BOCA DEL RIO, VER., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
SUPERINTENDENTE GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ING. CONCEPCION CUEVAS AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 333808)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO NORTE

AREA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DE LA GAR NORTE

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL No. P1LI294014**QUE SE REALIZA ABIERTA A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER INTERESADO****CONVOCATORIA No. 011/2011**

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional:

P1LI294014, para la contratación de "Adquisición de 8 sellos tipo zapata para tanques verticales de almacenamiento de las TAR Santa Catarina, Ciudad Juárez, Parral, Ciudad Madero y Ciudad Valles adscritas a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte", de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s.

Anticipo: para esta licitación no se otorga anticipo.

Cronograma de la licitación:

P1LI294014: para la contratación de adquisición de 8 sellos tipo zapata para tanques verticales de almacenamiento de las TAR Santa Catarina, Cd. Juárez, Parral, Ciudad Madero y Ciudad Valles adscritas a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	5-octubre-2011 a las 9:00 horas	Sala de licitaciones de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte, ubicada en carretera Minera del Norte km 3.0, C.P. 66350, Santa Catarina, N.L.
Presentación y apertura de propuestas	17-octubre-2011 a las 9:00 horas	
Fallo	24-octubre-2011 a las 9:00 horas	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 7 días naturales posteriores a la notificación del fallo	En la oficina de la Superintendencia General de Recursos Materiales, ubicada en carretera Minera del Norte km 3.0, C.P. 66350, Santa Catarina, N.L.

Lugar de entrega de los bienes: en las terminales de almacenamiento y reparto Santa Catarina, Ciudad Juárez, Parral, Ciudad Madero y Ciudad Valles, de conformidad con el documento 2 de las bases de licitación, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de entrega de 8:30 a 14:00 horas. Las condiciones de entrega serán DDP.

Plazo de entrega: 30 (treinta) días naturales, a partir de la formalización del contrato.

Aspectos generales:

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte, ubicada en carretera Minera del Norte kilómetro 3.0, código postal 66350, Santa Catarina, N.L., teléfono (0181)80-48-03-13, de lunes a viernes, en días hábiles, de 8:00 a 17:00 horas y en la página web de Pemex-Refinación: www.ref.pemex.com, o bien, <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Forma de pago: deberá hacerse en efectivo o con cheque certificado o de caja en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano o dólares de los Estados Unidos de América.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SANTA CATARINA, N.L., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
JEFE DE LA UNIDAD DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DE LA GAR NORTE
ING. JORGE IBARRA GUERRA
RUBRICA.

(R.- 333855)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"

FINANZAS Y ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL

CONVOCATORIA CON-RGLC-026-2011

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional RMIN-LPI-AS-099-2011 (P1LI666163), para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y fallas imprevistas a los elevadores de pasajeros de las plantas: COQUER, FCCI, FCCII y CCR, instalados en el interior de la Refinería "General Lázaro Cárdenas" de Minatitlán, Ver., bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo para el ejercicio 2011 y sujeto a ajuste de precios para los ejercicios 2012 y 2013, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento (DAC,s).

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los servicios a contratar serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las DAC,s.

Lugar de entrega de los servicios: en el interior de la Refinería "General Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Salvador Díaz Mirón número 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Veracruz, los días naturales, en el horario de entrega de 8:00 a 20:00 horas.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en avenida Salvador Díaz Mirón número 119, colonia Obrera, código postal 96740, teléfono conmutador 01 922 22 5 00 24, extensiones 26184 y 26186, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación http://www.comercialrefinacion.pemex.com/portal/sccgi001/controlador?Destino=sccgi001_01.jsp.

Costo de las bases: no tienen costo.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de las propuestas.

Cronograma de eventos de la licitación número RMIN-LPI-AS-099-2011 (P1LI666163).

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	10 de octubre de 2011 a las 10:00 horas	Para todos los eventos será: la sala de juntas del Departamento de Contratos localizada en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en el Int. de la Ref. General Lázaro Cárdenas" en avenida Salvador Díaz Mirón No. 119, colonia Obrera, C.P. 96740, Minatitlán, Ver.
Junta de aclaraciones	10 de octubre de 2011 a las 11:30 horas	
Presentación y apertura de propuestas	9 de noviembre de 2011 a las 10:00 horas	
Análisis y evaluación de las propuestas	10 al 17 de noviembre de 2011	
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	10 al 17 de noviembre de 2011	
Fallo	18 de noviembre de 2011 a las 14:00 horas	
Suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la notificación del fallo	

Plazo de ejecución: 730 (setecientos treinta) días naturales, teniendo como fecha probable de inicio el 2 de diciembre de 2011.

Aspectos generales

Es optativo para los licitantes asistir a la visita al sitio de los servicios y junta de aclaraciones a las bases.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

Moneda de cotización: La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los servicios.

Presentación de propuestas: esta licitación es presencial. No se aceptan envíos de propuestas por medios electrónicos, por servicio postal o de mensajería.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

A partir de la hora señalada, en cada licitación, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás Normativa Aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico color naranja, calzado de seguridad tipo industrial, lentes contra impactos y protectores auditivos. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "General Lázaro Cárdenas".

MINATITLÁN, VER., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

GERENTE

ING. RODOLFO A. ESTAVILLO VENEGAS

RUBRICA.

(R.- 333715)

PEMEX REFINACION**GERENCIA DE CONTRATOS****SUBGERENCIA DE CONTRATACION EN AREAS OPERATIVAS****CONVOCATORIA 016**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, 52, 53, 54, 55, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48, 50, 53, 55 y cuarto transitorio en su fracción XIII, de su Reglamento; 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, organizadas en cualquier forma legal de asociación, que satisfagan los términos de la presente convocatoria, a participar en forma escrita, en las licitaciones públicas nacionales para la adjudicación de cinco contratos de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para obtener las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
P1 LN O78 023	4/10/2011	4/10/2011 11:00 horas	3/10/2011 11:00 horas	14/10/2011 11:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha estimada de fallo	Fecha de inicio estimada	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Mantenimiento a vías de ferrocarril en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Irapuato, en Irapuato, Guanajuato	22/10/2011 11:00 horas	31/10/2011	40 días	\$800,000.00

No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
P1 LN O78 024	4/10/2011	4/10/2011 13:00 horas	3/10/2011 11:00 horas	14/10/2011 13:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha estimada de fallo	Fecha de inicio estimada	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Mantenimiento general y limpieza a Tanque TV-06 de 20,000 Bls de Pemex Premium de la Terminal de Almacenamiento y Reparto Barranca del Muerto, en el Distrito Federal	22/10/2011 13:00 horas	31/10/2011	40 días	\$900,000.00

No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
P1 LN O78 025	4/10/2011	4/10/2011 16:00 horas	3/10/2011 11:00 horas	14/10/2011 16:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha estimada de fallo	Fecha de inicio estimada	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Inspección y mantenimiento de TV-57 de Pemex Magna de 55,000 bls. de capacidad en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Celaya	22/10/2011 16:00 horas	31/10/2011	40 días	\$450,000.00

No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
P1 LN O78 026	5/10/2011	5/10/2011 11:00 horas	3/10/2011 13:00 horas	17/10/2011 11:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha estimada de fallo	Fecha de inicio estimada	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Mantenimiento a partida militar en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Irapuato, en Irapuato, Guanajuato	24/10/2011 11:00 horas	31/10/2011	40 días	\$600,000.00

No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
P1 LN O78 027	5/10/2011	5/10/2011 13:00 horas	3/10/2011 11:00 horas	17/10/2011 13:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha estimada de fallo	Fecha de inicio estimada	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Reconstrucción de barda perimetral en la Terminal de Almacenamiento y Reparto León, León, Guanajuato	24/10/2011 13:00 horas	31/10/2011	40 días	\$1'600,000.00

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la Representación de la Subgerencia de Contratación en áreas operativas para la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Centro ubicada en el edificio "C" de la GAR Centro en acceso II, sin número, Zona Industrial Benito Juárez, código postal 76120, Querétaro, Qro., teléfonos 01 442 2174417 y 18, extensiones 35363 y 35366, en días hábiles, con el siguiente horario, de 9:00 a 14:00 horas. Estas bases podrán también obtenerse en archivo Word a partir de que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en la página web de Pemex Refinación: <http://www.ref.pemex.com>.
- 2.- Las visitas a los lugares de los trabajos se llevarán a cabo los días, en las direcciones indicadas en las bases, de conformidad con lo indicado en las mismas.
- 3.- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo los días, en las direcciones indicadas en las bases, de conformidad con lo indicado en las mismas.
- 4.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en la sala de juntas del edificio "C" de la GAR Centro en acceso II, sin número, Zona Industrial Benito Juárez, código postal 76120, Querétaro, Qro., teléfonos 01 442 2174417 y 18, extensiones 35363 y 35366, en las fechas indicadas en las bases de conformidad con lo indicado en las mismas.
- 5.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- 6.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 7.- El licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.
- 8.- No podrán participar las personas que se encuentren algunos de los supuestos de la fracción V del artículo 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, o las que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
 SUBGERENTE DE CONTRATACION EN AREAS OPERATIVAS
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
 RUBRICA.

(R.- 333810)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
FINANZAS Y ADMINISTRACION PARA PRODUCCION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
JEFATURA DE CONTRATOS
**LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 038**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de un contrato de obra, relacionado con Actividades Sustantivas de Carácter Productivo, de conformidad con lo siguiente:

Dirección del lugar donde se desarrollará el proceso: sala de juntas número 2, del edificio administrativo de contratos de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicado en la carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, código postal 42800, en Tula de Allende, Hidalgo.

- Cronograma de eventos de la licitación pública nacional número LPN-O-RMH-031-11

	Alcances:	
• Obra: "Restauración general de válvulas de bloqueo, tuberías y accesorios en los sistemas fijos de protección contraincendio de las plantas Combinada 1, Catalítica 1, Hidros 1, Casa de Bombas 1-2 y Catalítica 2 de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula de Allende, Hgo., de acuerdo a la recomendación 2011-03 de Reaseguro".	• Restauración de válvulas, tuberías y accesorios de Combinada 1. • Restauración de válvulas, tuberías y accesorios de Catalítica 1 y 2.	• Restauración de válvulas, tuberías y accesorios de Casa de Bombas 1-2. • Restauración de válvulas, tuberías y accesorios de Hidros 1.

Inicio del proceso	Plazo de Adq. de bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
29/Sep./11	29/Sep./11 al 3/octubre/11	30/Sep./11 13:00 Hrs.	3/octubre/11 13:00 Hrs.	7/octubre/11 13:00 Hrs.	14/octubre/11 15:00 Hrs

Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
20/octubre/11	45 días naturales	\$960,000.00

Para esta licitación, las bases tendrán un costo de \$1,000.00 M.N. (un mil pesos M.N.)

- El pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clave interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones. En la referencia establecer el número de licitación.
Cabe hacer mención que los licitantes deberán requisitar el documento 14 que forma parte de las bases de licitación y enviarlo junto con la copia del comprobante de pago a cualquiera de las siguientes direcciones electrónicas:
hilda.brindis@pemex.com, maria.alejandrina.zevada@pemex.com, oscar.ruben.uribe@pemex.com.
Lo anterior, con el fin de verificar el depósito y se emita el comprobante fiscal digital correspondiente, el cual se les remitirá por éste mismo medio.
- Las bases de convocatoria a la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Pemex-Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> o en la Refinería Miguel Hidalgo, en la carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, código postal 42800, en Tula de Allende, Hidalgo, teléfonos 01(778) 7380103 y 01 (55) 19449770, extensiones 39850, 54 y 58, con horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol), gafas de seguridad, tapones auditivos y casco protector no metálico con barbiqueo y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

- Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: diferentes sectores de la Refinería "Miguel Hidalgo".
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- El porcentaje mínimo de contenido nacional será de 55 por ciento del valor total del contrato.
- Se podrán subcontratar las partes de la obra indicadas en las bases de licitación.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será: una descripción general de su capacidad técnica o experiencia de acuerdo con las características de los trabajos, que demuestre que puede llevar a cabo los trabajos requeridos (anexar copias de carátulas de contrato, actas de recepción, etc.).
- Para acreditar su existencia legal, financiera y fiscal, los licitantes deberán acompañar a sus propuestas los documentos establecidos en las bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.
- Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

JEFE DE CONTRATOS

ING. PEDRO DAMIAN CASTAÑEDA VERA

RUBRICA.

(R.- 333821)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"

SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE

COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL

No. DE LICITACION P1LI541085

CONVOCATORIA 46/11

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional tipo presencial bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo siguiente:

P1LI541085, contratación de: equipo neumático y equipo hidráulico.

Fundamento Legal: 134 constitucional; 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de entrega de los bienes: en la receptoría del almacén de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, sin colonia, código postal 67483, los días hábiles, en el horario de entrega, de 8:00 a 16:00 horas.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, sin colonia, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 8181552933, conmutador 8282690100, extensión 22591, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 8:00 a 16:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación: www.ref.pemex.com/, <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$2,000.00 pesos 00/100 M.N. (Incluye IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P1LI541085:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	3/10/2011, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	14/10/2011, 10:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas	15/10/2011, 8:00 Hrs.
Fallo	19/10/2011, 15:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 (quince) días naturales, posteriores a la notificación del fallo

Plazo de entrega de los bienes: 30 (treinta) días naturales.

Aspectos generales:

Lugar: los eventos mencionados se llevarán a cabo: en la sala de licitaciones, planta baja de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5 sin número, sin colonia, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, N.L.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

El cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Idioma: el idioma para la presentación de las propuestas será: español.

Moneda: elaborar su propuesta en peso mexicano, dólar americano o moneda del país de origen.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el órgano interno de control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
ENC. DESPACHO GERENCIA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA
ING. ROBERTO MENDOZA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 333687)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA 043-11

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número P1LI570017 para la contratación de motor eléctrico para la Refinería Francisco I. Madero, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tiene celebrado tratados dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s.

Lugar de entrega de los bienes: Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, sección receptoría de la Superintendencia de Suministros y Servicios ubicada en avenida Francisco I. Madero número 3014 Norte, Puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, y en el siguiente horario de 8:00 a 15:30 horas, teléfonos (833) 229-11-58 o al conmutador (833) 229-11-00, extensiones 30212, 30221, 30222.

Bases de licitación:

Son gratuitas, se pueden obtener hasta el día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en la página: <http://www.ref.pemex.com>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Francisco I. Madero número 3014 Norte, Puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-09 y al conmutador (01) 833 229-11-00 extensiones 30385, 30206, 30207, 30210, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	4/10/2011, 11:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Av. Francisco I. Madero No. 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, C.P. 895330, en Ciudad Madero, Tamaulipas
Visita a las instalaciones.	4/10/2011, 9:00 horas	
Presentación y apertura de propuestas	18/10/2011, 9:00 horas	
Fallo	31/10/2011, 14:00 horas	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo	
Plazo de entrega	350 días naturales contados a partir del día natural siguiente a la fecha de formalización del contrato	

Aspectos generales:

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

El idioma así como la moneda en que deberá presentarse, es el español y en peso mexicano, dólar de los Estados Unidos de América

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Órgano Interno de Control en Pemex-Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 29 de septiembre de 2011.

TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
ENCARGADO DEL DESPACHO
GERENCIA DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 333530)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA SIMPLE RGLC-SSS-047/11

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional tipo presencial bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, siguiente:

P1LI661112.- Adquisición de un extractor de haces de tubos y de un sistema de limpieza de alta potencia para interior y exterior de haces de tubos para la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

Fundamento legal: 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las disposiciones y artículo 53 fracción V de la Ley.

Lugar de entrega de los bienes: almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el módulo de atención a proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., teléfonos 01-922-22-5-00-71, 01-922-22-5-00-24, extensión 26247, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$2,000.00 M.N. (incluye IVA). Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-licitaciones. Fecha límite para adquirirlas: un día antes de la presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P1LI661112

Evento	Fecha y hora	Lugar
junta de aclaraciones	6 de octubre de 2011 a las 9:00 horas	Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y el fallo se efectuarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en avenida Simón Bolívar No. 119-A, colonia Obrera, C.P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	17 de octubre de 2011 a las 11:00 horas	
Análisis y evaluación de las propuestas	18 al 20 de octubre de 2011	
Fallo	25 de octubre de 2011, 13:00 horas	
Plazo para la suscripción del contrato	28 de octubre al 4 de noviembre de 2011	

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Aspectos generales.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de pago: el pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación. Para esta licitación no se otorgará anticipo.

Presentación de propuestas: esta licitación es presencial. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. A partir de la hora señalada, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex-Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "General Lázaro Cárdenas".

MINATITLÁN, VER., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. ALFONSO ELIAS JACOBO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 333713)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "GENERAL LAZARO CARDENAS"
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA MULTIPLE RGLC-SSS-048/11

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional tipo presencial fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio, siguiente:

P1LI654113.-Adquisición de 20 rectificadoras portátiles y 25 esmeriladoras servicio industrial para la Refinería "General Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

P1LI656114.-Adquisición de equipo completo para alinear y rotar bridas, para la Refinería "General Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

Fundamento legal: 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de importación.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las disposiciones y artículo 53 fracción V de la Ley.

Lugar de entrega de los bienes: almacén de la Refinería "General Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el módulo de atención a proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., teléfonos 01-922-22-5-00-71 y 01-922-22-5-00-24, extensión 26247, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,500.00 M.N. (Incluye IVA). Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-licitaciones. Fecha límite para adquirirlas: un día antes de la presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P1LI654113.- Rectificadoras y esmeriladoras

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	7 de octubre de 2011 a las 9:00 horas	Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y el fallo se efectuarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en avenida Simón Bolívar No. 119-A, colonia Obrera, C.P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	18 de octubre de 2011 a las 10:00 horas	
Análisis y evaluación de las propuestas	19 al 21 de octubre de 2011	
Fallo	27 de octubre de 2011, 12:00 horas	
Plazo para la suscripción del contrato	31 de octubre al 7 de noviembre de 2011	

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Cronograma de la licitación: P1LI656114.- Equipo para alinear y rotar bridas

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	7 de octubre de 2011 a las 12:00 horas	Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y el fallo se efectuarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en avenida Simón Bolívar No. 119-A, colonia Obrera, C.P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	18 de octubre de 2011 a las 12:00 horas	
Análisis y evaluación de las propuestas	19 al 21 de octubre de 2011	
Fallo	27 de octubre de 2011, 13:00 horas	
Plazo para la suscripción del contrato	31 de octubre al 7 de noviembre de 2011	

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Aspectos generales.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de pago: el pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación. Para esta licitación no se otorgará anticipo.

Presentación de propuestas: estas licitaciones son presenciales. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. A partir de la hora señalada, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "General Lázaro Cárdenas".

MINATITLÁN, VER., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. ALFONSO ELIAS JACOBO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 333717)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL P1LI593111
CONVOCATORIA RIAMA No. SSS-051/2011

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número P1LI593111 para la adquisición de "Banco y Cargador de Baterías", de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52, 53 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, abierto a la participación de cualquier interesado, fuera del ámbito de aplicación de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos. No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento en los supuestos del artículo 12 de las (DAC).

Lugar de entrega de los bienes será: en el Area de Receptoría del Departamento del almacén, interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730 en la Salamanca, Gto. (en adelante "Domicilio de la convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 8:30 a 13:30 horas.

Plazo de entrega: 90 (Noventa) días naturales a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Bases de licitación: Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en el "Domicilio de la Convocante", teléfonos: (464) 64-72737, extensión 3-21-53 y fax (464) 64-86157, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$ 1,895.00 M.N. (mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) (Incluido el IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el No. de cuenta 0176549403 o bien mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al No. de Clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P1LI593111, Para la adquisición de: Banco y Cargador de Baterías.

Eventos	Fecha (s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	11 de octubre de 2011 a las 9:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	21 de octubre de 2011 a las 9:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	8 de noviembre de 2011 a las 14:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 8 días naturales posteriores a la emisión del fallo	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Aspectos generales:

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en moneda nacional o dólares Americanos o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex-Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

ING. EDUARDO MURO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 333820)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON ALGUNOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

RESERVADA RESPECTO DE LOS DEMAS TRATADOS

PRESENCIAL

LEY DE PETROLEOS MEXICANOS

No. DE CONVOCATORIA 054/11

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas:

Número de procedimiento de licitación P1TI578014, licitación número RMAD-LPI-S-154-2011 para el servicio de rehabilitación de impulsores e internos del barril de la bomba centrífuga marca: Ingersoll Rand, tamaño: 6" WK 148-8 pasos número serie: B-58227-01, 020-P-31015, de la planta de Coquización Retardada U-020, de la Refinería Francisco I. Madero, bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional; 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los servicios a contratar sean propuestos por proveedores nacionales de algún país con los que México tenga celebrado los siguientes tratados dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público: Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos la República de Colombia (G-3), Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio. Reservada de las disposiciones de los demás tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC's).

Lugar de ejecución de los servicios: en la Refinería Francisco I. Madero.

Plazo de ejecución de los servicios:

RMAD-LPI-S-154-2011 (P1TI578014): 40 días naturales.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación son gratuitas y se encuentran disponibles en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-10, de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas, y en el portal de Internet: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> en el menú: Ley de Petróleos Mexicanos/LPM.- Bases de licitación.

Fecha límite para adquirirlas: un día natural antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de las licitaciones:

Número de procedimiento de licitación P1TI578014, licitación número RMAD-LPI-S-154-2011:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	3 de octubre de 2011, a las 10:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	4 de octubre de 2011, a las 10:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	10 de octubre de 2011, a las 10:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	17 de octubre de 2011, a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero

Para la visita a las instalaciones los licitantes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga con pantalón, u overol, ambos de algodón de color naranja, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial con casquillo, media bota sin agujetas y/o tipo borceguí con agujetas, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación. La visita será coordinada por el Departamento de Contratos.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

Moneda de cotización: las monedas en que deberán cotizarse las propuestas serán: peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen del prestador de los servicios.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso, contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 29 de septiembre de 2011.

ENCARGADO DE DESPACHO GERENCIA
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 333706)

PEMEX REFINACION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LEY DE PETROLEOS MEXICANOS
**LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESENCIAL
CONVOCATORIA 053/11**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con el siguiente cronograma:

Número de procedimiento: P1LNO13046, licitación número RMAD-LPN-OP-152-2011

Descripción de la licitación	Conservación y mantenimiento de estructura metálica de soporte para tuberías, con recubrimiento anticorrosivo e ignifugo derivado de la recomendación 03.001 del reaseguro internacional, trabajos a realizarse en la Planta Catalítica I de la Refinería Francisco I. Madero, en Cd. Madero, Tamps.
Visita a sitio de realización de los trabajos	3/10/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	4/10/2011, 9:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	10/10/2011, 9:00 horas.
Fallo	17/10/2011, 14:00 horas.
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato.
Plazo de ejecución	60 días naturales.
Capital contable requerido	\$3'600,000.00 MXP.

Número de procedimiento: P1LNO13047, licitación número RMAD-LPN-OP-153-2011

Descripción de la licitación	Reparación y mantenimiento de internos, cambio de tubería interna y cedazos del recipiente de Unidad Catiónica C de la UDA-300 de la planta MD U-172, de la Refinería Francisco I. Madero, en Cd. Madero.
Visita a sitio de realización de los trabajos	3/10/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	4/10/2011, 9:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	10/10/2011, 9:00 horas.
Fallo	17/10/2011, 14:00 horas.
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato.
Plazo de ejecución	60 días naturales.
Capital contable requerido	\$1'000,000.00 MXP.

Bases de licitación:

Son gratuitas, se pueden obtener hasta el día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en la página: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> en el menú: Ley de Petróleos Mexicanos/LPM.- Bases de licitación, o bien, en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-10, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Actos del procedimiento:

Visita al sitio de realización de los trabajos: se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas. La visita será coordinada por el Departamento de Contratos. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga con pantalón u overol, ambos de algodón de color naranja, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial con casquillo, media bota sin agujetas y/o tipo borceguí con agujetas, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: en la Refinería Francisco I. Madero.

Junta de aclaraciones: se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas. Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Presentación y apertura de proposiciones: se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, a partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Fallo: se dará a conocer en una junta a la que podrán asistir libremente los licitantes que hubieran presentado propuesta, en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, dentro del plazo establecido en las bases de licitación.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 29 de septiembre de 2011.

ENCARGADO DE DESPACHO GERENCIA
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 333707)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIAS

REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

SALINA CRUZ, OAX.

**LICITACIONES PUBLICA INTERNACIONAL TIPO PRESENCIAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 055/2011**

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas:

Licitación pública internacional: P1TI682132 para la contratación de 231,050 litros de aceites lubricantes, a precio fijo.

Licitación pública internacional: P1TI682133 para la contratación de 02 sistemas de drenado automático, a precio fijo.

Licitación pública internacional: P1TI693134 para la contratación de 01 sistema de telemedición, a precio fijo.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Lugar de entrega: Los bienes serán entregados en el almacén (Receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a viernes (Hábil).

Bases de las licitaciones:

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles en las oficinas del Departamento de adquisiciones, interior del edificio administrativo, ubicado en Calzada refinería sin número, colonia parque industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, los días de lunes a viernes, (hábil) con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas, teléfonos (01-971) 71 4 90 61 y 01 971 71 4 90 00, Extensiones 50001, 50265, 50266 y 50694 y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$850.00 (ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Forma de pago de las bases: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación –GRF – Licitaciones.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P1TI682132

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	4 de octubre de 2011, a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de octubre de 2011 a las 9:00 Hrs.
Fallo	24 de octubre de 2011 a las 10:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato

Condiciones de pago: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Reducción de plazos: Para esta Licitación sí habrá reducción de plazos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1012, punto 3, inciso c del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Cronograma de la licitación: P1TI682133

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	4 de octubre de 2011, a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de octubre de 2011 a las 11:00 Hrs.
Fallo	24 de octubre de 2011 a las 12:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Condiciones de pago: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Reducción de plazos: para esta licitación sí habrá reducción de plazos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1012, punto 3, inciso c del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Cronograma de la licitación: P1TI693134

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	4 de octubre de 2011, a las 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de octubre de 2011 a las 13:00 Hrs.
Fallo	24 de octubre de 2011 a las 14:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Condiciones de pago: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Reducción de plazos: para esta licitación sí habrá reducción de plazos de acuerdo a lo establecido en el artículo 1012, punto 3, inciso c del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Aspectos generales:

Lugar de los eventos: Todos los eventos indicados en los cronogramas, se celebrarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior edificio administrativo, ubicado en Calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Es optativo para los licitantes asistir a las juntas de aclaraciones a las bases.

Moneda de cotización: La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: pesos mexicanos, dólares americanos o la moneda del país de origen de los bienes.

Idioma: El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Envío de propuestas: No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

Condiciones de pago: 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex-Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA

ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 333832)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER
INTERESADO, PRESENCIAL
CONVOCATORIA 047/11-LICITACIÓN P1LI535086

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional P1LI535086, para la adquisición de bienes consistentes en promotor de combustión para la Planta Catalítica números 1 y 2 de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", bajo la modalidad de contrato normal, de conformidad con lo siguiente: Fundamento legal: 134 constitucional; 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de importación de cualquier parte del mundo.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC'S.

Lugar de entrega de los bienes: en el almacén de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, en Cadereyta Jiménez, N.L., código postal 67483.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en la convocante ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, N.L., teléfono 0181-81552934, conmutador 01828-2690100, extensión 22598, los días de lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente y en el portal de Pemex Refinación: www.ref.pemex.com/.

Costo de las bases: \$2,000.00 M.N. (dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Forma de pago: mediante transferencia electrónica en Banco BBVA Bancomer, cuenta 0176549403, Clabe interbancaria 012180001765494033, nombre: Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Fecha límite para adquirirlas: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación número P1LI535086:

Evento:	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	3/10/2011, 10:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	14/10/2011, 14:00 horas
Análisis y evaluación de las propuestas.	18/10/2011, 8:00 horas
Fallo	19/10/2011, 15:00 horas
Plazo para suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 9 (nueve) días naturales, posteriores a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: 30 días naturales, a partir del día siguiente de la fecha de firma del contrato.

Aspectos generales:

Todos los actos de la licitación se llevarán a cabo en la sala de licitaciones electrónicas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, N.L., a excepción de la suscripción del contrato, que será: el Departamento de Adquisiciones.

Idioma: La presentación de las propuestas será: español.

Moneda: Elaborar su propuesta en peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el órgano interno de control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
 TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
 ENC. DESPACHO GERENCIA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA
ING. ROBERTO MENDOZA DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 333697)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
AVISO MODIFICATORIO Y/O NOTA ACLARATORIA

Convocatoria: 16/2011

Fecha de publicación de la convocatoria: 6 de septiembre de 2011.

No. de registro en el Diario Oficial de la Federación de la Convocatoria: R.- 332230.

Número de licitación: P1LI002009.

Descripción del objeto de la licitación: Catalizador para la planta de desintegración catalítica en lecho fluidizado para la planta FCC 2 U-13000 de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Ver., para los ejercicios fiscales 2011-2012, bajo la modalidad de Contrato Abierto sujeto a ajuste de precios

Con fundamento en el artículo 26 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se realiza la siguiente modificación.

Ubicación de la modificación en la convocatoria: Cronograma de eventos.

Dice:

Presentación y apertura de propuestas	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo para notificación de fallo
3/10/2011 10:00 horas	Del 4 al 7 de octubre de 2011	Del 4 al 7 de octubre de 2011	Del 10 al 17 de octubre de 2011

Debe decir:

Presentación y apertura de propuestas	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo para notificación de fallo
14/10/2011 10:00 horas	Del 17 al 21 de octubre de 2011	Del 17 al 21 de octubre de 2011	Del 24 de octubre de 2011 al 4 de noviembre de 2011

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
ING. FELIPE A. REYES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 333829)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
 SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, mixta número CompraNet LA-018T4M018-T38-2011, núm. Interno R1T1908006, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, piso 5, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F., teléfono 19442500, extensión 373-45, los días de lunes a viernes (hábiles), con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas. Reducción de plazos autorizado por el Gerente de Recursos Materiales con fecha 26 de agosto de 2011.

Descripción de la licitación	Servicio de Impresión, Fotocopiado, Escaneo, Envío y Recepción de fax, a través de Equipos Multifuncionales para Petróleos Mexicanos, Pemex Refinación, Pemex Petroquímica, Pemex Gas y Petroquímica Básica, Pemex Exploración y Producción, Instituto Mexicano del Petróleo y PMI Comercio Internacional S.A. de C.V., a nivel nacional para el Trienio 2012-2014.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	7/octubre/ 2011, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/octubre/ 2011, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
 SUBGERENTE DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
C.P. ARMANDO CRODA DE LA VEQUIA
 RUBRICA.

(R.- 333835)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS
 GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección <http://compranet.gob.mx> o, bien, en la Subgerencia de Abastecimiento, adscrita a la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios, ubicada en el 2o. piso del edificio "A" de Marina Nacional número 329, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono 1944 9150, en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Número de la licitación	LPN No. LA-018T4I011-N107-2011.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de material de ferretería en general y material para readecuación de oficinas.
Lugares y horarios	Los detalles, lugares y horarios se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2011.
Visita al lugar de realización de los trabajos	No hay visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	4/10/2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2011, a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
ARQ. JORGE PADRO VAZQUEZ
 RUBRICA.

(R.- 333837)

PETROLEOS MEXICANOS**DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación de carácter internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la Subgerencia de Abastecimiento, adscrita a la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios, ubicada en el 2o. piso del edificio "A" de avenida Marina Nacional número 329, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación M. Hidalgo, México, D.F., teléfono 1944 9098, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 17:00 horas.

Número de la licitación	LA-018T4I018-T2-2011.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de plantas de fuerza de corriente directa, bancos de baterías, inversores de CD-CA y equipos de fuerza ininterrumpible UPS.
Lugares y horarios	Los detalles, lugares y horarios se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2011.
Visita al lugar de realización de los trabajos	No hay visita.
Junta de aclaraciones	3/10/2011 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2011 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

ARQ. JORGE PADRO VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 333838)

PETROLEOS MEXICANOS**DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación de carácter internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la Subgerencia de Abastecimiento, adscrita a la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios, ubicada en el 2o. piso del edificio "A" de avenida Marina Nacional número 329, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono 1944 9098, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 17:00 horas.

Número de la licitación	LA-018T4I018-T3-2011
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de un sistema con equipos de comunicación de datos para la integración de los servicios de voz, datos y video para la red WAN de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Lugares y horarios	Los detalles, lugares y horarios se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Visita al lugar de realización de los trabajos	No hay visita.
Junta de aclaraciones	4/10/2011 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2011 a las 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE

ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

ARQ. JORGE PADRO VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 333834)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación de carácter internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien la Subgerencia de Abastecimiento, adscrita a la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios, ubicada en el 2o. piso del edificio "A" de Marina Nacional número 329, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono 1944 9098, en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Número de la licitación	LA-018T4I006-T46-2011
Descripción del objeto de la licitación	Elaboración de reportes de evaluación comercial y de riesgo e información relevante de proveedores y prestadores de servicios, para el registro de proveedores y contratistas.
Lugares y horarios	Los detalles, lugares y horarios se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2011
Visita al lugar de realización de los trabajos	No hay visita
Junta de aclaraciones	4/10/2011 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2011 a las 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE
ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
ARQ. JORGE PADRO VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 333831)

CENTRO DE INVESTIGACION Y ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN IRAPUATO
LICITACIONES PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 1 Y 2

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacional y nacional citadas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en kilómetro 9.6 Libramiento Norte carretera Irapuato-León, colonia El Copalillo, código postal 36821, Irapuato, Guanajuato, teléfono 01 (462) 62-3-96-00, extensión 607 y fax 01(462) 62-4-56-57 los días del 23 de septiembre al 11 de octubre del año en curso de 8:00 a 13:30 horas.

Descripción de la licitación No. LA-011L4J998-I114-2011	Adquisición de equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2011.
Junta de aclaraciones	6/10/2011, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2011, 10:30 horas.

Descripción de la licitación No. LA-011L4J998-N113-2011	Adquisición de equipos de aire acondicionado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2011.
Junta de aclaraciones	30/09/2011, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	7/10/2011, 10:30 horas.

IRAPUATO, GTO., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
RAMON GARCIA FERRER
RUBRICA.

(R.- 333633)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL IV ZONA CENTRO SUR

SUBDELEGACION TECNICA

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA 004 FONADIN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-009J0U003-N17-2011, LO-009J0U003-N18-2011, LO-009J0U003-N19-2011, LO-009J0U003-N20-2011, LO-009J0U003-N21-2011, LO-009J0U003-N22-2011, LO-009J0U003-N23-2011, LO-009J0U003-N24-2011, LO-009J0U003-N25-2011, LO-009J0U003-N26-2011, LO-009J0U003-N27-2011, LO-009J0U003-N28-2011 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien autopista México-Cuernavaca kilómetro 80+000, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca, Morelos, teléfono/fax 3115002, los días lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009J0U003-N17-2011

Descripción de la licitación	Estabilización de dos cortes ubicados en los km 164+740 al 164+870 y del km 167+850 al 168+300 Cuerpo "A", de la Autopista Cuernavaca – Acapulco.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011
Visita al lugar de los trabajos	3 de octubre de 2011, 9:00 horas. Lugar: km 114+800 Autopista Cuernavaca-Acapulco, Campamento de Conservación Alpuyeca, Xochitepec, C.P. 62790.
Junta de aclaraciones	4 de octubre de 2011, 9:00 horas. Lugar: km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV, Col. Chamilpa, C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de octubre de 2011, 8:00 horas. Lugar: km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV, Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Mor.

Licitación pública nacional número LO-009J0U003-N18-2011

Descripción de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: estabilización de dos cortes ubicados en los km 164+740 al 164+870 y del km 167+850 al 168+300 Cuerpo "A", de la Autopista Cuernavaca – Acapulco.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011
Visita al lugar de los trabajos	3 de octubre de 2011, 9:00 horas. Lugar: km 114+800 Autopista Cuernavaca-Acapulco, Campamento de Conservación Alpuyeca, Xochitepec, C.P. 62790.
Junta de aclaraciones	4 de octubre de 2011, 12:00 horas. Lugar: km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV, Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de octubre de 2011 12:00 horas. Lugar: km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV, Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Mor.

Licitación pública nacional número LO-009J0U003-N19-2011

Descripción de la licitación	Estabilización del talud del corte que se ubica en el km 225+200 cuerpo "A" de la Autopista Cuernavaca – Acapulco.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.

Visita al lugar de los trabajos	4 de octubre de 2011, 9:00 horas. Lugar: km 114+800 Autopista Cuernavaca-Acapulco, Campamento de Conservación Alpuyeca, Xochitepec, C.P. 62790.
Junta de aclaraciones	5 de octubre de 2011, 9:00 horas. Lugar: km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV, Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de octubre de 2011, 8:00 horas. Lugar: km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV, Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Mor.

Licitación pública nacional número LO-009J0U003-N20-2011

Descripción de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: estabilización del Talud del corte que se ubica en el km 225+200 cuerpo "A" De la Autopista Cuernavaca - Acapulco
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Visita al lugar de los trabajos	4 de octubre de 2011, 9:00 horas. Lugar: km 114+800 Autopista Cuernavaca-Acapulco, Campamento de Conservación Alpuyeca, Xochitepec, C.P. 62790.
Junta de aclaraciones	5 de octubre de 2011, 12:00 horas. Lugar: km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV, Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de octubre de 2011, 12:00 horas. Lugar: km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV, Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Mor.

Licitación pública nacional número LO-009J0U003-N21-2011

Descripción de la licitación	Estabilización y/o protección del talud del corte ubicado en los km. 316+130 al 316+340 Cuerpo "A" de la Autopista Cuernavaca - Acapulco
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011
Visita al lugar de los trabajos	4 de octubre de 2011, 9:00 horas. Lugar: km 288+950 Autopista Cuernavaca-Acapulco, Campamento de Conservación Palo Blanco, Mazatlán, Chilpancingo de los Bravo, C.P. 39100
Junta de aclaraciones	6 de octubre de 2011, 9:00 horas. Lugar: km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV, Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de octubre de 2011, 8:00 horas. Lugar: km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV, Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Mor.

Licitación pública nacional número LO-009J0U003-N22-2011

Descripción de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: estabilización y/o protección del talud del corte ubicado en los km. 316+130 al 316+340 Cuerpo "A" de la Autopista Cuernavaca – Acapulco.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Visita al lugar de los trabajos	4 de octubre de 2011, 9:00 horas. Lugar: km 288+950 Autopista Cuernavaca-Acapulco, Campamento de Conservación Palo Blanco, Mazatlán, Chilpancingo de los Bravo, C.P. 39100.
Junta de aclaraciones	6 de octubre de 2011 12:00 horas. Lugar: km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco

	Delegación Regional IV, Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de octubre de 2011, 12:00 horas. Lugar: km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV, Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Mor.

Licitación pública nacional número LO-009J0U003-N23-2011

Descripción de la licitación	Estabilización y/o protección de taludes de dos cortes en los km. 214+600 al 214+950, Cuerpo "A" y del km. 186+000 al 186+390, Cuerpo "B" de la Autopista Cuernavaca – Acapulco.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Visita al lugar de los trabajos	5 de octubre de 2011, 9:00 horas. Lugar: km 114+800 Autopista Cuernavaca-Acapulco, Campamento de Conservación Alpuyeca, Xochitepec, C.P. 62790
Junta de aclaraciones	7 de octubre de 2011 9:00 horas. Lugar: km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV, Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de octubre de 2011, 08:00 horas. Lugar: km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV, Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Mor.

Licitación pública nacional número LO-009J0U003-N24-2011

Descripción de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: estabilización y/o protección de taludes de dos cortes en los km. 214+600 al 214+950, Cuerpo "A" y del km 186+000 al 186+390, Cuerpo "B" de la Autopista Cuernavaca – Acapulco.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011
Visita al lugar de los trabajos	5 de octubre de 2011, 9:00 horas. Lugar: km 114+800 Autopista Cuernavaca-Acapulco, Campamento de Conservación Alpuyeca, Xochitepec, C.P. 62790
Junta de aclaraciones	7 de octubre de 2011, 12:00 horas. Lugar: km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV, Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de octubre de 2011, 12:00 horas. Lugar: km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV, Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Mor.

Licitación pública nacional número LO-009J0U003-N25-2011

Descripción de la licitación	Construcción de la rampa de emergencia ubicada en el km. 223+000 de la Autopista Cuernavaca – Acapulco.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Visita al lugar de los trabajos	6 de octubre de 2011, 9:00 horas. Lugar: km 114+800 Autopista Cuernavaca-Acapulco, Campamento de Conservación Alpuyeca, Xochitepec, C.P. 62790.
Junta de aclaraciones	10 de octubre de 2011, 9:00 horas. Lugar: km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV, Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de octubre de 2011, 8:00 horas. Lugar: km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV, Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Mor.

Licitación pública nacional número LO-009J0U003-N26-2011

Descripción de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: Construcción de la rampa de emergencia ubicada en el km 223+000 de la Autopista Cuernavaca - Acapulco
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011
Visita al lugar de los trabajos	6 de octubre de 2011, 9:00 horas. Lugar: km 114+800 Autopista Cuernavaca-Acapulco, Campamento de Conservación Alpuyeca, Xochitepec, C.P. 62790.
Junta de aclaraciones	10 de octubre de 2011, 12:00 horas. Lugar: km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV, Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de octubre de 2011, 12:00 horas. Lugar: km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV, Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Mor.

Licitación pública nacional número LO-009J0U003-N27-2011

Descripción de la licitación	Construcción de la rampa de emergencia ubicada en el km 221+200 de la Autopista Cuernavaca – Acapulco.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Visita al lugar de los trabajos	6 de octubre de 2011, 9:00 horas. Lugar: km 114+800 Autopista Cuernavaca-Acapulco, Campamento de Conservación Alpuyeca, Xochitepec C.P. 62790.
Junta de aclaraciones	11 de octubre de 2011, 9:00 horas. Lugar: km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV, Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de octubre de 2011, 8:00 horas. Lugar: km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV, Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Mor.

Licitación pública nacional número LO-009J0U003-N28-2011

Descripción de la licitación	Supervisión y control de Calidad de la Obra: construcción de la Rampa de Emergencia ubicada en el km 221+200 de la Autopista Cuernavaca – Acapulco.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Visita al lugar de los trabajos	6 de octubre de 2011, 9:00 horas. Lugar: km 114+800 Autopista Cuernavaca-Acapulco, Campamento de Conservación Alpuyeca, Xochitepec, C.P. 62790.
Junta de aclaraciones	11 de octubre de 2011, 12:00 horas. Lugar: km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV, Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de octubre de 2011, 12:00 horas. Lugar: km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV, Col. Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Mor.

CUERNAVACA, MOR., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBDELEGADO TECNICO

ING. RAUL PAXTIAN VENTURA

RUBRICA.

(R.- 333794)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 7
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales citadas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, en México, Distrito Federal, teléfono 5747-38-00, extensión 1608 y 1613, a partir del día 29 de septiembre al 4 de octubre del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas, según corresponda.

Descripción de la licitación No. LO-011L4J995-N360-2011	Ampliación de las oficinas del Sindicato Unico de Trabajadores del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del I.P.N. en la Unidad Zacatenco (2a. vuelta).
Servicios a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha límite de registro	4/10/2011.
Visita a instalaciones	4/10/2011, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	4/10/2011, 12:45 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2011, 10:00 horas.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.

Descripción de la licitación No. LO-011L4J995-N361-2011	Mantenimiento mayor a vialidades y estacionamiento de la Unidad Zacatenco del Cinvestav.
Servicios a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha límite de registro	4/10/2011.
Visita a instalaciones	4/10/2011, 15:00 horas.
Junta de aclaraciones	4/10/2011, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2011, 12:00 horas.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.

Descripción de la licitación No. LO-011L4J995-N362-2011	Remodelación de cuatro núcleos de sanitarios del departamento de Física de la Unidad Zacatenco del Cinvestav.
Servicios a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha límite de registro	4/10/2011.
Visita a instalaciones	4/10/2011, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	4/10/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2011, 15:00 horas.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011

Descripción de la licitación No. LO-011L4J995-N363-2011	Adecuación de espacios y remodelación para la instalación de laboratorio de experimentación y construcción de plataforma para instalar biorreactores del Departamento de Biotecnología en la Unidad Zacatenco del Cinvestav (2a. vuelta).
Servicios a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha límite de registro	4/10/2011.
Visita a instalaciones	4/10/2011, 15:00 horas.
Junta de aclaraciones	4/10/2011, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2011, 17:00 horas.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
ARQ. MANUEL ROA REYES
RUBRICA.

(R.- 333827)

INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHAVEZ**DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-012NCA001-N37-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Juan Badiano número 1, colonia Sección XVI, código postal 14080, Delegación Tlalpan, 55 73 08 46 y 55 73 29 11, extensión 1388, de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LO-012NCA001-N37-2011
Objeto de la licitación	Construcción y Ampliación de Areas para Nuevos Procesos (Banco de Sangre y Protección Civil)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011
Junta de aclaraciones	10/10/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	3/10/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2011, 11:00 horas.
Fallo	21/10/2011, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

DR. MARCO ANTONIO MARTINEZ RIOS

RUBRICA.

(R.- 333809)

INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA**MANUEL VELASCO SUAREZ****DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-012NCK003-N4-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Insurgentes Sur número 3877, colonia La Fama, código postal 14269, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 5606 38 22 extensión 1030 y fax 5606 29 07, extensión, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Programa de Mantenimiento 2011", Construcción del Vestíbulo Principal de Acceso a las Instalaciones del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía MVS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/09/2011, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/10/2011, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	4/10/2011, 11:00 horas en el Departamento de Infraestructura Hospitalaria en Insurgentes Sur No. 3877 Col. La Fama.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2011, 11:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

ING. RAUL PEDRAZA

RUBRICA

(R.- 333759)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION PATRIMONIAL

SUBDIRECCION DE OBRAS Y CONSERVACION

CONVOCATORIA 002-11

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las cuatro licitaciones públicas nacionales, electrónicas, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Prolongación Tajín número 1000, planta alta, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, teléfono 30-03-22-00, extensión 3175, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

LPN-008-2011

Descripción de la licitación	Servicios Relacionados con la Obra Pública (Proyecto Ejecutivo) en un inmueble en el área metropolitana.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	7/10/2011, 10:00 horas.
Visita de obra	6/10/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2011, 10:00 horas.

LPN-009-2011

Descripción de la licitación	Conservación y mantenimiento a tres inmuebles en el área metropolitana.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	7/10/2011, 12:00 horas.
Visita de obra	6/10/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2011, 12:00 horas.

LPN-010-2011

Descripción de la licitación	Conservación y mantenimiento a un inmueble foráneo y dos inmuebles en el área metropolitana.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	11/10/2011, 10:00 horas.
Visita de obra	10/10/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2011, 10:00 horas.

LPN-011-2011

Descripción de la licitación	Servicios Relacionados con la Obra Pública (dictámenes estructurales) en varios inmuebles del Sistema.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	11/10/2011, 12:00 horas.
Visita de obra	10/10/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2011, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ARQ. RAUL FREGOSO HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 333823)

**SISTEMA NACIONAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta LA-012NHK003-N30-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: [http://compranet.funcion pública.gob.mx](http://compranet.funcionpublica.gob.mx), o bien, en la convocante, sita en avenida Prolongación Uxmal número 860, piso 2, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F., teléfono 30032200, extensión 3120, los días del 29 de septiembre al 7 de octubre de 2011 en horario de 9:00 a 14:30 horas.

No. de licitación	LA-012NHK003-N30-2011.
Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes y ropa de trabajo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	7/10/2011, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2011, 10:30 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ARQ. RAUL FREGOSO HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 333815)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN COAHUILA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 05/11

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LA-019GYR026-N17-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento a equipo de transporte terrestre.
Volumen a adquirir	Cantidad mínima: 816 servicios. Cantidad máxima: 2041 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	11/10/2011, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2011, 12:00 Hrs.

No. de licitación	LA-019GYR026-N18-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de ajuste, instalación y suministro de llantas.
Volumen a adquirir	Cantidad mínima: 275 Pzas. Cantidad máxima: 688 Pzas.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	11/10/2011, 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2011, 13:00 Hrs.

No. de licitación	LA-019GYR026-N19-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Artículos de cocina y comedor.
Volumen a adquirir	20,869 Pzas.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	11/10/2011, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2011, 9:00 Hrs.

No. de licitación	LA-019GYR026-N20-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Limpieza de exteriores y mantenimiento de áreas verdes.
Volumen a adquirir	4,425,336.00 m ² de limpieza de exteriores: 7,464,408.00 m ² de mantenimiento a áreas verdes.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	11/10/2011, 10:30 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2011, 10:30 Hrs.

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en carretera antigua a Arteaga cruce con bulevar Oscar Flores Tapia sin número, colonia Periferia de Arteaga, código postal 20015, Arteaga, Coahuila, teléfono 01 844 413 35 35, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera antigua a Arteaga cruce con bulevar Oscar Flores Tapia sin número, colonia Periferia de Arteaga, código postal 20015, Arteaga, Coahuila.

ARTEAGA, COAH., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. SERGIO ESTANISLAO GIL NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 333663)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES"
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional
Resumen de convocatoria 002

No. de licitación	00641306-002-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento de obra civil e instalaciones en la UMAE Hospital de Especialidades No. 14 Centro Médico Nacional "Lic. Adolfo Ruiz Cortines" en la ciudad y Puerto de Veracruz, Ver.
Volumen a adquirir	Mantenimiento del inmueble: 2,800.00 m ² Sistema de Tierras Físicas: 823.00 ml Dictamen estructural del inmueble: 24,000.00 m ² .
Visita al lugar de los trabajos	4 de octubre de 2011 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	4 de octubre de 2011 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de octubre de 2011 a las 10:00 horas.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación serán gratuitas y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE Hospital de Especialidades número 14, Centro Médico Nacional "Lic. Adolfo Ruiz Cortines", ubicado en avenida Cuauhtémoc sin número, entre las calles de Cervantes y Padilla y Raz y Guzmán, colonia Formando Hogar, código postal 91897, Veracruz, Veracruz, teléfono 01 229 9343500, extensión 61631, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Los eventos de la licitación arriba convocada, se realizarán en el día y hora que se especifican en la misma, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE, Hospital de Especialidades número 14, Centro Médico Nacional "Lic. Adolfo Ruiz Cortines", ubicado en avenida Cuauhtémoc sin número, entre las calles de Cervantes y Padilla y Raz y Guzmán, colonia Formando Hogar, código postal 91897, Veracruz, Veracruz.

El punto de reunión para la visita a las instalaciones será: UMAE 189, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales cita en avenida Cuauhtémoc sin número esquina Cervantes y Padilla, Veracruz, Ver.

VERACRUZ, VER., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR DE UMAE
DR. MARIO RAMON MUÑOZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 333658)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 primero y segundo párrafo, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	00641235-003-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Ampliación y remodelación Urgencias HGZ No. 2.
Volumen de licitación	1,339.14 M ² .
Fecha de publicación en CompraNet	29-septiembre-2011.
Junta de aclaraciones	7-octubre-2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	7-octubre-2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14-octubre-2011, 12:00 horas.

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sito en la calle Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, zona Centro, Monterrey, N.L., código postal 64010, teléfono (81) 83-43-01-36, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.

La visita se llevará a cabo en la Oficina de Conservación del Hospital General de Zona número 2, sito en manzana Félix U, Gómez, Constitución y Gregorio Torres Quevedo, Centro de Monterrey, N.L., como punto de reunión. Todos los eventos se realizarán en el auditorio de la Delegación Regional Nuevo León, ubicada en calle Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, zona Centro, Monterrey, N.L., código postal 64010.

MONTERREY, N.L., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ING. JESUS ANGEL QUINTANILLA GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 333596)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 4
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 28, fracción II, inciso a) 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 26, 28 y 30 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter internacional de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LA-019GYR036-T5-2011.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de bienes de inversión (equipo médico).
Volumen a adquirir	19 piezas mínimo, 39 piezas máximo.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	3/11/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/11/2011, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://CompraNet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, primer piso, de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia número 4, ubicada en avenida Río Magdalena número 289, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 56160101, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Oficina de Adquisiciones en el 1er. piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia número 4, ubicado en avenida Río Magdalena número 289, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4
LIC. MARIA GUADALUPE TORRES CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 333603)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION SAN LUIS POTOSI

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004-11

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LO-019GYR073-N1-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Impermeabilización de azotea en: H.R.O. No. 14, Matehuala, S.L.P. H.R.O. No. 15, Charcas, S.L.P.
Volumen de licitación	6,230 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	7 de octubre de 2011, en el Hospital Rural de Oportunidades No. 14, ubicado en carretera México-Piedras Negras kilómetro 617, Matehuala, S.L.P., a las 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	7 de octubre de 2011, en el Hospital Rural de Oportunidades No. 14, ubicado en carretera México-Piedras Negras kilómetro 617, Matehuala, S.L.P., a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de octubre de 2011, a las 9:00 horas.

No. de licitación	LO-019GYR073-N2-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Impermeabilización de azotea en: H.R.O. No. 41, Cerritos, S.L.P. H.R.O. No. 44, Zacatipan Tamazunchale, S.L.P.
Volumen de licitación	7,248 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	7 de octubre de 2011, en el Hospital Rural de Oportunidades No. 41, ubicado en Venustiano Carranza No. 331, código postal 79400, Cerritos, S.L.P., a las 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	7 de octubre de 2011, en el Hospital Rural de Oportunidades No. 41, ubicado en Venustiano Carranza No. 331, código postal 79400, Cerritos, S.L.P., a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de octubre de 2011, a las 13:00 horas.

No. de licitación	LO-019GYR073-N3-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de conservación de unidad pintura, reposición de lavabos, acabados en sanitarios alumbrado exterior, pintura y reparación de mobiliario, suministro y colocación de plafond. H.R.O. No. 14, Matehuala, S.L.P. H.R.O. No. 15, Charcas, S.L.P.
Volumen de licitación	6,700 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	7 de octubre de 2011, en el Hospital Rural de Oportunidades No. 14, ubicado en carretera México-Piedras Negras kilómetro 617, Matehuala, S.L.P., a las 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	7 de octubre de 2011 en el Hospital Rural de Oportunidades No. 14, ubicado en carretera México-Piedras Negras kilómetro 617, Matehuala, S.L.P. a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de octubre de 201, a las 9:00 horas.

No. de licitación	LO-019GYR073-N4-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de conservación de unidad pintura, reposición de lavabos, acabados en sanitarios alumbrado exterior, pintura y reparación de mobiliario, suministro y colocación de plafond. H.R.O. No. 41, Cerritos, S.L.P. H.R.O. No. 44, Zacatipan Tamazunchale, S.L.P.
Volumen de licitación	5,700 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	7 de octubre de 2011 en el Hospital Rural de Oportunidades No. 41, ubicado en Venustiano Carranza No. 331, código postal 79400, Cerritos, S.L.P., a las 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	7 de octubre de 2011 en el Hospital Rural de Oportunidades No. 41, ubicado en Venustiano Carranza No. 331, código postal 79400, Cerritos, S.L.P., a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de octubre de 2011, a las 13:00 horas.

No. de licitación	LO-019GYR073-N5-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Suministro y colocación de cortinas antibacterianas, señalización, acabados en quirófanos. H.R.O. No. 14, Matehuala, S.L.P. H.R.O. No. 15, Charcas S. S.L.P.
Volumen de licitación	1,096.25 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	7 de octubre de 2011 en Hospital Rural de Oportunidades No. 14, ubicado en carretera México-Piedras Negras kilómetro 617, Matehuala, S.L.P., a las 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	7 de octubre de 2011 en Hospital Rural de Oportunidades No. 14, ubicado en carretera México-Piedras Negras kilómetro 617, Matehuala, S.L.P., a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de octubre de 2011, 9:00 horas.

No. de licitación	LO-019GYR073-N6-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Suministro y colocación de cortinas antibacterianas, señalización, acabados en quirófanos. H.R.O. No. 41, Cerritos, S.L.P. H.R.O. No. 44, Zacatipan Tamazunchale, S.L.P.
Volumen de licitación	733 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	7 de octubre de 2011 en el Hospital Rural de Oportunidades No. 41, ubicado en Venustiano Carranza No. 331, código postal 79400 Cerritos, S.L.P., a las 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	7 de octubre de 2011 en el Hospital Rural de Oportunidades No. 41, ubicado en Venustiano Carranza No. 331, código postal 79400 Cerritos, S.L.P., a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de octubre de 2011, 13:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sita en avenida Cuauhtémoc número 255, colonia Moderna, código postal 78233, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 01-444-814-77-85, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos de presentación y apertura se llevarán a cabo en la sala audiovisual del Centro de Seguridad Social, primer piso, Tomasa Estévez esquina con Cuauhtémoc número 800, colonia Moderna, código postal 78230, San Luis Potosí, S.L.P.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
 JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ARQ. ALBERTO E. CASTRO SANCHEZ
 RUBRICA.

(R.- 333602)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LO-019GYR056-N7-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	"Mantenimiento integral de inmueble e instalaciones del HR"O" Altamirano del Programa IMSS-Oportunidades, ubicado en avenida 20 de Noviembre S/N, C.P. 30190, en la localidad de Altamirano, Municipio de Altamirano, Chiapas.
Volumen a adquirir	620 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	4/10/2011 a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	3/10/2011 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2011 a las 12:00 horas.

- La visita a instalaciones será en la oficina del jefe de conservación de unidad del Hospital Regional de Oportunidades Altamirano, Chiapas el día y hora señalados.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en carretera Costera y Río Coatancito sin número, colonia Centro, código postal 30700, en la ciudad de Tapachula, Chiapas, teléfono (962) 626-59-51, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura, y fallo se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en carretera Costera y Río Coatancito sin número, colonia Centro, código postal 30700, en la ciudad de Tapachula, Chiapas.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIS., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

JEFE DEPTO. DE CONSERV. Y SERVICIOS GENERALES

ING. EULALIO ORTIZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 333615)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

No. de licitación	LO-019GYR056-N8-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	"Mantenimiento integral de inmueble e instalaciones del HR"O" Benemérito de Las Américas del Programa IMSS-Oportunidades, ubicado en domicilio conocido, código postal 29955, en la localidad de Benemérito de las Américas, Municipio de Benemérito de las Américas, Chiapas.
Volumen a adquirir	520 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5/10/2011 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	3/10/2011 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2011 a las 15:00 horas.

- La visita a instalaciones será: la oficina del Jefe de Conservación de Unidad del Hospital Regional de Oportunidades en la Localidad de Benemérito de las Américas, Chiapas, el día y hora señalados.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en carretera Costera y Río Coatancito sin número, colonia Centro, código postal 30700, en la ciudad de Tapachula, Chiapas, teléfono (962) 626-59-51, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 10:00 a 14:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura, y fallo se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en carretera Costera y Río Coatancito sin número, colonia Centro, código postal 30700, en la ciudad de Tapachula, Chiapas.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIS., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

JEFE DEPTO. DE CONSERV. Y SERVICIOS GENERALES

ING. EULALIO ORTIZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 333616)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN
JEFATURA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008-11

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, y 37, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-019GYR086-N8-2011, evento que llevará a cabo la Delegación Estatal en Yucatán, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicado en Calle 41 número 439 x 34, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 019999225665, los días del 29 de septiembre al 5 de octubre de 2011, de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LO-019GYR086-N8-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil e instalaciones para mantenimiento de diversas Unidades Médicas del Estado de Yucatán.
Volumen a contratar	3,400 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	5/10/2011 a las 11:00 horas. En la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en Calle 41 No. 439 x 34, Col. Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.
Visita a instalaciones	04/10/2011 a las 10:00 horas siendo el punto de reunión en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle 41 No. 439 x 34, Col. Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2011 a las 12:00 horas En la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en Calle 41 No. 439 x 34, Col. Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

- La reducción de plazos de la presente licitación fue autorizada por el Ing. Eduardo Sánchez Rangel, titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación, Yucatán, el día 12 de septiembre de 2011, mediante oficio número 339001100100/JSA-403.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUC., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
TITULAR DE LA DELEGACION YUCATAN
ING. ALBERTO REYES CARRILLO
RUBRICA.

(R.- 333604)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

No. de licitación	LO-019GYR056-N9-2011
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	"Mantenimiento integral de inmueble e instalaciones del HR"O" Bochil del Programa IMSS-Oportunidades, ubicado en avenida El Naranjo sin número, colonia Morelos, código postal 29770, Bochil, Chiapas.
Volumen a adquirir	580 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5/10/2011 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	3/10/2011 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2011 a las 10:00 horas.

- La visita a instalaciones será: la oficina del Jefe de Conservación de Unidad del Hospital Regional de Oportunidades Bochil, Chiapas, el día y hora señalados.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en carretera Costera y Río Coatancito sin número, colonia Centro, código postal 30700, en la ciudad de Tapachula, Chiapas, teléfono (962) 626-59-51, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 10:00 a 14:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura, y fallo se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en carretera Costera y Río Coatancito sin número, colonia Centro, código postal 30700, en la ciudad de Tapachula, Chiapas.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIS., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

JEFE DEPTO. DE CONSERV. Y SERVICIOS GENERALES

ING. EULALIO ORTIZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 333617)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

No. de licitación	LO-019GYR056-N10-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	"Mantenimiento integral de inmueble e instalaciones del HR"O" Guadalupe Tepeyac del Programa IMSS-Oportunidades, ubicado en domicilio conocido, código postal 30188, en la localidad de Guadalupe Tepeyac, Municipio de Las Margaritas, Chiapas.
Volumen a adquirir	540 M ² .
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	4/10/2011 a las 15:00 horas.
Visita a instalaciones	3/10/2011 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2011 a las 14:00 horas.

- La visita a instalaciones será en la oficina del Jefe de Conservación de Unidad del Hospital Regional de Oportunidades Guadalupe Tepeyac, Chiapas el día y hora señalados.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en carretera Costera y Río Coatancito sin número, colonia Centro, código postal 30700, en la ciudad de Tapachula, Chiapas, teléfono (962) 626-59-51, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 10:00 a 14:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura, y fallo se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en carretera Costera y Río Coatancito sin número, colonia Centro, código postal 30700, en la ciudad de Tapachula, Chiapas.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIS., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

JEFE DEPTO. DE CONSERV. Y SERVICIOS GENERALES

ING. EULALIO ORTIZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 333618)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

No. de licitación	LO-019GYR056-N11-2011
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	"Mantenimiento integral de inmueble e instalaciones del HR"O" Mapastepec del Programa IMSS-Oportunidades, ubicado en camino a Pantaleón Domínguez sin número, código postal 30560, Mapastepec, Chiapas.
Volumen a adquirir	560 M ² .
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5/10/2011 a las 15:00 horas.
Visita a instalaciones	3/10/2011 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2011 a las 14:00 horas.

- La visita a instalaciones será en la oficina del Jefe de Conservación de Unidad del Hospital Regional de Oportunidades Mapastepec, Chiapas el día y hora señalados.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en carretera Costera y Río Coatancito sin número, colonia Centro, código postal 30700, en la ciudad de Tapachula, Chiapas, teléfono (962) 626-59-51, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 10:00 a 14:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura, y fallo se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en carretera Costera y Río Coatancito sin número, colonia Centro, código postal 30700, en la ciudad de Tapachula, Chiapas.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIS., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

JEFE DEPTO. DE CONSERV. Y SERVICIOS GENERALES

ING. EULALIO ORTIZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 333619)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

No. de licitación	LO-019GYR056-N12-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	"Mantenimiento integral de inmueble e instalaciones del HR"O" San Felipe Ecatepec del Programa IMSS-Oportunidades, ubicado en carretera Panamericana kilómetro 1118, código postal 29300, en la localidad de San Felipe Ecatepec, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
Volumen a adquirir	520 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5/10/2011 a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	3/10/2011 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2011 a las 11:00 horas.

- La visita a instalaciones será: la oficina del Jefe de Conservación de Unidad del Hospital Regional de Oportunidades San Felipe Ecatepec, Chiapas, el día y hora señalados.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en carretera Costera y Río Coatancito sin número, colonia Centro, código postal 30700, en la ciudad de Tapachula, Chiapas, teléfono (962) 626-59-51, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 10:00 a 14:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura, y fallo se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en carretera Costera y Río Coatancito sin número, colonia Centro, código postal 30700, en la ciudad de Tapachula, Chiapas.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIS., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

JEFE DEPTO. DE CONSERV. Y SERVICIOS GENERALES

ING. EULALIO ORTIZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 333620)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 010/11

Número de licitación	LA-019GYR013-N17-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y recarga de extintores.
Volumen a adquirir	1597 extintores.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	6/10/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2011, 9:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR013-N18-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a plantas de tratamiento de aguas residuales y de osmosis inversa.
Volumen a adquirir	5 plantas de tratamiento de aguas, 14 cisternas, 409 registros sanitarios y 2 plantas por osmosis inversa.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	6/10/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2011, 11:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR013-N19-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento subrogado de áreas verdes y grises.
Volumen a adquirir	963,106.92 m ² , 128 m ³ y 116 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	6/10/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2011, 13:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR013-N20-2011
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a equipo médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	657 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	10/10/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2011, 9:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Paraje al Vía (kilómetro 3 carretera Oaxaca-Zaachila) Sin número, código postal 68160, colonia Santa Cruz Xoxocotlán, teléfono 01 951 51 7 03 99, los días y horas en las licitaciones arriba convocadas; con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en Paraje al Vía (kilómetro 3 carretera Oaxaca-Zaachila) Sin número, colonia Santa Cruz Xoxocotlán, código postal 68160, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
C.P. ALFONSO FERMIN CRUZ NAVARRO
RUBRICA.

(R.- 333607)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de Bienes, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Paseo Usumacinta número 95, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax (01 993) 315 4887, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR015-N22-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de bienes de inversión "Programa Recuperación de Seguros".
Volumen a adquirir	49 equipos médicos, 358 piezas de mobiliario administrativo.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	7/10/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2011, 10:00 horas.

- Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en paseo Usumacinta número 95, colonia Primero de Mayo, código postal 86010, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TAB., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. LUIS DAVID ARVIZU AYON
 RUBRICA.

(R.- 333609)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL OAXACA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LO-019GYR044-N23-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Obra civil (albañilería, acabados y aluminio) para conservación del HRO No. 24 de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oax.
Volumen a adquirir	230.00 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de octubre de 2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	3 de octubre de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de octubre de 2011, 9:00 horas.

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en el HRO No. 24 de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oax., ubicado en avenida 3 de Octubre sin número, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oax., código postal 70800.

No. de licitación	LO-019GYR044-N24-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones para conservación del HRO No. 34 de Santa María Asunción Tlaxiaco, Oax.
Volumen a adquirir	230.00 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de octubre de 2011, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	3 de octubre de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de octubre de 2011, 12:30 horas.

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en el HRO No. 34 de Santa María Asunción Tlaxiaco, Oax., ubicado en carretera a Yucudaa kilómetro 56, Tlaxiaco, Oax., código postal 69800.

No. de licitación	LO-019GYR044-N25-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones para conservación del HRO No. 35 de Stgo. Jamiltepec, Oax.
Volumen a adquirir	230.00 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de octubre de 2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	3 de octubre de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de octubre de 2011, 9:00 horas.

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en el Hospital Rural de Oportunidades No. 35, ubicado en Antiguo Camino a Michoacán sin número, sección 5a., Santiago Jamiltepec, Oax.

No. de licitación	LO-019GYR044-N26-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	(Obra civil) para conservación de unidades: UMF-65 y Centro de Seguridad Social de Oaxaca, Oax.
Volumen a adquirir	230.00 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de octubre de 2011, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	3 de octubre de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de octubre de 2011, 12:30 horas.

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en la Unidad de Medicina Familiar No. 65 ubicada en Pinos y Alhelies sin número, colonia Las Flores, Santa Lucía del Camino, Oax., código postal 71228.

No. de licitación	LO-019GYR044-N27-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Obra civil (acabados y aluminio) para conservación del HRO No. 37 de Matías Romero, Oax. y UMR'S de las zonas 30, 31 y 32.
Volumen a adquirir	230.00 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de octubre de 2011, 19:30 horas.
Visita a instalaciones	3 de octubre de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de octubre de 2011, 9:00 horas.

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en el Hospital Rural de Oportunidades No. 37, ubicado en calle Tierra y Libertad número 108, Barrio Juárez Norte Matías Romero, Oax., código postal 70300.

No. de licitación	LO-019GYR044-N28-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones para conservación del HRO No. 43 de Huautla de Jiménez, Oax., y UMR'S de las zonas 4, 5 y 6.
Volumen a adquirir	230.00 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de octubre de 2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	4 de octubre de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de octubre de 2011, 12:30 horas.

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en el Hospital Rural de Oportunidades No. 43, ubicado en carretera Huautla-Tuxtepec kilómetro 17+50, Huautla de Jiménez, Oax., código postal 68500.

No. de licitación	LO-019GYR044-N29-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones para conservación del HRO No. 66 de Santiago Juxtlahuaca, Oax.
Volumen a adquirir	230.00 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de octubre de 2011, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	4 de octubre de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de octubre de 2011, 9:00 horas.

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en el Hospital Rural de Oportunidades No. 66, ubicado en carretera Juxtlahuaca-Huajuapán kilómetro 1 Juxtlahuaca, Oax., código postal 69700.

No. de licitación	LO-019GYR044-N30-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones para conservación del HRO sin número, San Ildefonso Villa Alta, Oax., y UMR'S de la Zona 25.
Volumen a adquirir	230.00 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de octubre de 2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	4 de octubre de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de octubre de 2011, 12:30 horas.

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en el Hospital Rural de Oportunidades sin número, ubicado en carretera Temascalapa kilómetro 1.5 San Ildefonso Villa Alta, Oax., código postal 68800.

No. de licitación	LO-019GYR044-N31-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones para conservación del HGZ-1 de Oaxaca de Juárez, Oax.
Volumen a adquirir	250.00 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de octubre de 2011, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	4 de octubre de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de octubre de 2011, 9:00 horas.

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en el Hospital General de Zona No. 1, ubicado en calzada Héroes de Chapultepec número 621, colonia Centro, código postal 68000, Oaxaca, Oax.

No. de licitación	LO-019GYR044-N32-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Obra civil (impermeabilización de azoteas) para conservación de los HRO'S No. 24 de Huajuapam de León No. 37 de Matías Romero No. 66 de Santiago Juxtlahuaca y San Ildefonso Villa Alta, Oax., UMR'S de las zonas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 30, 31 y 32.
Volumen a adquirir	6,040.00 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de octubre de 2011, 19:30 horas.
Visita a instalaciones	4 de octubre de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de octubre de 2011, 12:30 horas.

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en el Hospital Rural de Oportunidades No. 18, ubicado en 2 de Abril y 5 de Febrero sin número, Huajuapam de León, Oax., código postal 69000.
- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, de la Delegación Oaxaca, sito en calzada Héroes de Chapultepec número 621, colonia Centro, código postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oax., teléfono 01 951 51 5 24 12, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 8:30 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el día y hora que se especifican en las licitaciones arriba convocadas, en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Oaxaca, sita en calzada Héroes de Chapultepec número 621, colonia Centro, código postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.
- La reducción de plazos fue autorizada por el ingeniero José Gonzalo Escobar González, Jefe de Servicios Administrativos con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ING. JOSE GONZALO ESCOBAR GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 333610)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en calle Privada de Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01-614-424-45-80, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario, de 8:00 a 16:00 horas.

Resumen de convocatoria 010

No. de licitación	LA-019GYR009-N60-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de insumos de conservación.
Volumen a adquirir	97,764 piezas de: ferretería, plomería, pintura, electricidad, aire acondicionado y filtros de aire.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	11/10/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2011, 10:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR009-N61-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de maniobras.
Volumen a adquirir	Maniobras de carga y descarga de 1,680 toneladas anuales en promedio.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	13/10/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2011, 14:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR009-N62-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de fletes.
Volumen a adquirir	Servicio de 480 fleteos anuales en promedio.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	13/10/2011, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2011, 15:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR009-N63-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de papelería, útiles de oficina, impresos y materiales diversos.
Volumen a adquirir	Mínimo 1,956,985 piezas. Máximo 4,892,463 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	14/10/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2011, 10:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR009-N64-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de bienes de inversión.
Volumen a adquirir	38 equipos de cocina y comedor.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	13/10/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2011, 10:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Privada de Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. OSCAR MONTOYA PORTILLO
RUBRICA.

(R.- 333608)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN TAMAULIPAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

Número de Licitación	LA-019GYR018-N66-2011.
Carácter de la Licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a equipos de aire acondicionado.
Volumen a adquirir	14 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	3/10/2011, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2011, 9:30 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR018-N67-2011.
Carácter de la Licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de traslado de pacientes.
Volumen a adquirir	31,272 Traslados.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	7/10/2011, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2011, 9:30 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en carretera nacional México-Laredo kilómetro 701 sin número, colonia Conjunto IMSS-Victoria, código postal 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono 01 (834) 31 4 11 51, los días lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en sala de juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, ubicado en carretera nacional México-Laredo kilómetro 701 sin número, Conjunto IMSS-Victoria, código postal 87028, Victoria, Tamaulipas.
- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Lic. René de Jesús Medellín Blanco, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 13 de septiembre de 2011.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
ING. ROBERTO CARLOS CASILLAS RIVERA
RUBRICA.

(R.- 333611)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Durango-México kilómetro 5, colonia 15 de Octubre, código postal 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-60 y fax (618) 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-N102-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cocina y comedor.
Volumen a adquirir	10 equipos y 1 pieza.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	7/10/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2011, 9:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-N103-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del suministro e instalación de sistemas detección de incendios en inmuebles del IMSS.
Volumen a adquirir	9 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	7/10/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2011, 11:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-N104-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de servicios generales (unidades generadoras de agua helada).
Volumen a adquirir	2 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	7/10/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2011, 13:00 horas.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Durango-México kilómetro 5, colonia 15 de Octubre, código postal 34285, Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. JUAN MARTIN GUTIERREZ MURGUIA

RUBRICA.

(R.- 333612)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I; así como los artículos 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LA-019GYR008-N106-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Mantenimiento suministro y recarga de extintores, análisis físico químico de aguas residuales, servicio de lavado de cristales de alto riesgo, mantenimiento a equipos de lavandería y mantenimiento a plantas de aguas negras.
Volumen a adquirir	1,336 servicios de recarga a extintores, 184 servicios de análisis de agua y 12,960 metros cuadrados de limpieza de cristales, 30 servicios de mantenimiento a equipos de lavandería y 4 servicios de mantenimiento a plantas de aguas negras.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	7/10/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2011, 9:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR008-N107-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Adquisición de papelería, útiles de oficina e impresos. Para el ejercicio 2012.
Volumen a adquirir	584,061 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	11/10/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2011, 9:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR008-N108-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Servicio de fletes. Para el ejercicio 2012.
Volumen a adquirir	419 servicios de fletes.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	11/10/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2011, 12:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR008-N109-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Servicio de envío de documentación y valija (mensajería). Para el ejercicio 2012.
Volumen a adquirir	7,188 guías y 33,240 kilos.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	12/10/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2011, 12:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR008-N110-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Adquisición de artículos diversos. Para el ejercicio 2012.
Volumen a adquirir	8,805 accesorios para equipo de cómputo, 2608 tóners y cintas para impresora.

Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	12/10/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2011, 9:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR008-N111-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Servicio de traslado de pacientes. Para el ejercicio 2012.
Volumen a adquirir	1,827 servicios de traslado.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	13/10/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2011, 12:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR008-N112-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia. Para el ejercicio 2012.
Volumen a adquirir	169 guardias.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	13/10/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	12/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2011, 9:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR008-N113-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Mantenimiento a áreas verdes y grises y control de fauna nociva urbana. Para el ejercicio 2012.
Volumen a adquirir	98,793 metros cuadrados.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	20/10/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2011, 12:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR008-N114-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Servicios médicos, estudios subrogados y procedimientos quirúrgicos. Para el ejercicio 2012.
Volumen a adquirir	1,170 procedimientos.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	20/10/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2011, 9:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegación Quintana Roo, ubicada en carretera Chetumal-Mérida kilómetro 2.5, colonia Aeropuerto, código postal 77003, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo, teléfono 01 (983) 832 0047, 01 (983) 832 4544, los días de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegación Quintana Roo ubicada en carretera Chetumal-Mérida kilómetro 2.5, colonia Aeropuerto, código postal 77003, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
TITULAR DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ADQ. DE BIENES Y CONT. DE SERV.
L.C. JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 333613)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL MORELOS

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, II Inciso a) 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Contratación de Servicios, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en avenida Plan de Ayala esquina avenida Central sin número, colonia Cuauhnáhuac, código postal 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax (01 777) 3156422 y 3161265, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas. La reducción de plazos para la licitación LA-019GYR007-T57 fue autorizada por la Lic. Claudia Laureano Palma, Coordinadora Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, el día 14 de septiembre de 2011.

Resumen de convocatoria: 009

Número de licitación	LA-019GYR007-T57-2011.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Contratación para el suministro, colocación e instalación de tómbolas secadoras a gas en el área de Lavandería del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec para el Ejercicio 2011.
Volumen a adquirir	Mínimo en Pzas. 1 Máximo en Pzas. 3
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	11/10/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	13/10/2011, 11:00 horas. Sala de juntas de la Gerencia de Conservación, sita en el interior del Centro Vacacional Oaxtepec (Lavandería), ubicado en carretera México-Cuautla, km 27+200, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos, C.P. 62738.
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2011, 11:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR007-N59-2011.
Carácter de la licitación	pública nacional
Descripción de la licitación	Para la adquisición de papelería, útiles de oficina, materiales diversos y artículos de cocina y comedor para el Ejercicio 2012.
Volumen a adquirir	Mínimo en Pzas. 844,323 Máximo en Pzas. 2'110,809.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	11/10/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2011, 13:00 horas.

Todos los eventos se llevarán a cabo en los horarios y días señalados en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en avenida Plan de Ayala esquina avenida Central sin número, colonia Cuauhnáhuac, código postal 62430, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. CLAUDIA LAUREANO PALMA

RUBRICA.

(R.- 333606)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y a los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II inciso a) 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 35, 39, 42 y 43 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones cuya convocatoria contiene las bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Sur 16 número 278, colonia Centro, código postal 94300, Orizaba, Veracruz, teléfono y fax (01 272) 72 5-59-91, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria 008/11 para el Ejercicio 2011

Número del código del procedimiento	LA-019GYR022-T86-2011.
Carácter del procedimiento	Pública internacional.
Descripción del procedimiento	Equipo generador de agua helada.
Volumen a adquirir	2 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0 y DOF	29 de septiembre de 2011.
Fecha de junta de aclaraciones	5/10/2011, 17:00 horas.
Fecha de visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Fecha de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	11/10/2011, 17:00 horas

Todos los eventos se efectuarán conforme a las fechas y horarios señalados en las Licitaciones y se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Sur 16 número 278 colonia Centro, código postal 94300 en Orizaba, Veracruz.

La reducción de plazo para la licitación fue autorizada por la C.P. Martina Zavala Medel, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Veracruz Sur, con oficio número 328001150100/181/2011 de fecha 14 de septiembre de 2011.

ORIZABA, VER., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DELEGADO REGIONAL EN VERACRUZ SUR
DR. EFRÉN SAMUEL ORRICO TORRES
RUBRICA.

(R.- 333605)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN CALLE RETORNO NUMERO 72, COLONIA OBRERA, CODIGO POSTAL 63120, TEPIC, NAYARIT; Y CON FUNDAMENTO EN EL PENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES ADJUDICADOS DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

ADQUISICION DE EQUIPO DE COCINA Y COMEDOR

No. DE LICITACION	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-019GYR005-T80-2011	29/07/11

PROVEEDOR ADJUDICADO	DOMICILIO	TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO SI/VA M.N.
EQUIPOS Y REFRIGERACION TOLEDO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	DONIZETTI No. 168 LETRA "E", COLONIA VALLEJO, C.P. 07870, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F.	6	\$248,890.00

ATENTAMENTE
TEPIC, NAY., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C. ARTURO CARRILLO OCON
RUBRICA.

(R.- 333614)

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-006HHG001-N54-2011**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-006HHG001-N54-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: dirección <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien avenida Insurgentes Sur número 1862-piso 9, colonia Florida, código postal 01030, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 53-22-60-39 y fax 53-22-60-41, los días de lunes a viernes, del año en curso, con un horario de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario, equipo de administración, aparatos audiovisuales, maquinas herramientas para el Instituto Nacional de las Mujeres.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	12/10/2011 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2011 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
MTRO. LUIS TOPETE DUEÑAS
RUBRICA.

(R.- 333806)**III SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

SUBGERENCIA DE CONCURSOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA 023**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-018TXS001-N112-2011 (18400004-052-11), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Jaime Balmes número 11, torre C, 2o. piso, colonia Los Morales, código postal 11510, México, D.F., teléfono 01 (55) -53-95-33-34, extensión 280 y fax 01(55)-53-95-40-97, a partir del 29 de septiembre del año en curso de 10:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación LA-018TXS001-N112-2011 (18400004-052-11)	Servicios bienes muebles en casas, casa de visitas y Hotel de Solteros, ubicados en la colonia de Ingenieros de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula de Allende, Hidalgo.
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	7/10/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	6/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
SUBGERENTE DE CONCURSOS
ARQ. IVONNE GODINEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 333659)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001/2011**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 09183001-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en interior del Recinto Fiscal sin número, colonia Centro, código postal 96400, Coatzacoalcos, Ver., teléfono 01 (921) 211-0270 extensión 70235 y fax (921) 211-0276, de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas.

Licitación pública nacional No. 09183001-001-11

Descripción de la licitación	Servicio integral de limpieza de oficinas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Periodo de disponibilidad de convocatoria	Del 29 de septiembre al 7 de octubre de 2011.
Junta de aclaraciones	7/10/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	7/10/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2011, 11:00 horas.

ATENTAMENTE
COATZACOALCOS, VER., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
L.C. ADRIAN LARA MARQUEZ
RUBRICA.

(R.- 333851)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.
DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el edificio API Coatzacoalcos, interior del Recinto Fiscal Zona Franca sin número, colonia Centro, Coatzacoalcos, Ver., código postal 96400, teléfono 01 (921)-21 10270, extensiones 70314 y 70263, y fax extensión 70214, desde el día 29 de septiembre de 2011 hasta el 7 de octubre de 2011, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de licitación 09183002-008-11

Descripción de la licitación	Desarrollo de Infraestructura Portuaria en la Laguna de Pajaritos; vías férreas sobre muelle y acceso.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Visita a instalaciones	4/10/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	4/10/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
COATZACOALCOS, VER., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL
ING. GILBERTO A. RIOS RUIZ
RUBRICA.

(R.- 333710)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009J3B001-N33-2011, cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: [https:// compranet.funcionpublica.gob.mx](https://compranet.funcionpublica.gob.mx), o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima. código postal 28250, teléfono 01 (314) 33 11400 extensiones 71335 y 71321 del día 29 de septiembre al 6 de octubre del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	29/09/2011.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	6/10/2011, 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2011, 11:00 Hrs.
Fallo	17/09/2011, 17:00 Hrs.

29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. ALEJANDRO DI-BELLA VITE
RUBRICA.

(R.- 333623)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
SUBDIRECCION DE INGENIERIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 021
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional LO-009KDN002-N27-2011; cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o CompraNet 5.0, o bien, en la Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez, Ciudad de México, Oficina número 29 del mezzanine, avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, teléfono 24.82.24.24, extensión 2317, los días de lunes a viernes, con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de rodaje Delta y obras complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez, Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	29/09/2011.
Visita al lugar de los trabajos	3/10/2011 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	3/10/2011 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2011 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
GERENTE DE PROYECTOS Y CONCURSOS
ING. JOSE DE JESUS JUVENTINO MARTINEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 333662)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA No. LA-006HBW001-I35-2011

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta mixta número LA-006HBW001-I35-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Antigua carretera a Pátzcuaro número 8555, colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, código postal 58342, Morelia, Michoacán, teléfono (01.443) 322.2239, los días hábiles, de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de videoproyectores para las oficinas de FIRA a nivel nacional.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/09/2011.
Junta de aclaraciones	5/10/2011, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2011, 11:00:00 horas.

MORELIA, MICH., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ROBERTO LAVALLEY VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 333813)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE VERACRUZ
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DE LA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 00100031-003/2011**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo octavo transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la licitación pública que se describe a continuación:

Número de licitación	001 00031-003/2011.
Carácter de la licitación	Nacional.
Objeto de la licitación	Adquisición de mobiliario para la Junta Local Ejecutiva y 21 Distritos Electorales.
Volumen a adquirir	Mobiliario de acuerdo al Anexo Técnico de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	10 de octubre de 2011.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de octubre de 2011.

La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para obtención y consulta en CompraNet en la dirección <http://compranet.gob.mx> o bien la Oficina del Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Veracruz, ubicada en la avenida Manuel Avila Camacho número 119, zona Centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz, en días hábiles, de 8:30 a 13:30 y de 14:00 a 16:00 horas. La junta aclaratoria, y el acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en las horas y fechas antes citadas, en la sala de sesiones de la Junta Local Ejecutiva.

XALAPA, VER., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
MTRO. ANTONIO IGNACIO MANJARREZ VALLE

RUBRICA.

(R.- 333771)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR

CONVOCATORIA No. 002

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones públicas mixtas nacionales e Internacionales que a continuación se detallan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Sebastián Lerdo de Tejada Oriente número 832, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, código postal 50090, en Toluca, Estado de México, teléfonos 01(722) 226-1315, 226-1303 y 226-1304, los días de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 16:00 horas, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación pública nacional mixta número LA-040100985-N1-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina, material de limpieza, pinturas, material de construcción, materiales de tlapalería, material de curación y prendas de protección.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2011.
Junta de aclaraciones	5/10/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2011, 11:00 horas.

Licitación pública internacional mixta número LA-040100985-T2-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles, insumos y accesorios para equipo de cómputo, material eléctrico, prendas de protección y llantas para vehículos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2011.
Junta de aclaraciones	10/10/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2011, 11:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR

C.P. JOSE ALEJANDRO SANDOVAL SERRANO

RUBRICA.

(R.- 333817)

INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-09A00001-N6-2011**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-09A00001-N6-2011 con reducción de plazo, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Nuevo León número 210, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06100, Distrito Federal, Cuauhtémoc, teléfono 52 65 36 00 extensión 4334 y fax extensión 4712 y carretera Querétaro-Galindo kilómetro 12+000, Sanfandila, Municipio Pedro Escobedo, código postal 76700, teléfono (442)2 16 97 77, los días 29 y 30 de septiembre, 3 y 4, de octubre del año en curso de 9:00 a 17:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Ing. Jorge Armendáriz Jiménez, con un cargo de Coordinador de Administración y Finanzas el día 26 de septiembre de 2011.

Descripción de la licitación	La adquisición de equipos de medición mareográfica, meteorológica y medidor de oleaje para el Instituto Mexicano del Transporte.
Volumen a adquirir	Adquisición.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/11.
Junta de aclaraciones	4/10/11, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/11, 13:00 horas.

PEDRO ESCOBEDO, QRO., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA

LIC. LIBRADO MUÑOZ ILHUICATZI

RUBRICA.

(R.- 333818)**COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**

UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-016F00002-N22-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Venado número 71, colonia Centro, Supermanzana 20, código postal 77500, Benito Juárez, Quintana Roo, teléfono 998 8922214 998 8872711.

Descripción de la licitación	CONANP-LA-016F00002-N22-2011: para la adquisición de "materiales y útiles de oficina, de limpieza, utensilios para el servicio de alimentación, otros materiales y artículos de construcción y reparación, blancos y otros productos textiles".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de septiembre de 2011; 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	29/09/2011, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/10/2011, 10:00:00 horas.

BENITO JUAREZ, CANCUN, Q. ROO., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL

HERIBERTO MARTINEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 333711)

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-006C00001-N8-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultar en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Insurgentes Sur 1971, torre Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 57 24 75 90 y fax 5661 31 76, los días de lunes a viernes, del 29 de septiembre al 7 de octubre de 2011, excepto días festivos, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de SITE alternativo para la implementación del plan de recuperación ante desastres y procesamiento de información productiva en servidores UNIX de la CNSF.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	7 de octubre de 2011.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de octubre de 2011.

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES
HUGO HERNANDEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 333770)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NUEVO LAREDO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-006E00021-N16-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Ocampo número 101, colonia Centro, código postal 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono 01 (867)-711-0252 y fax 01 (867) 7110241, en el periodo del 29 de agosto al 7 de octubre del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación: LO-006E00021-N16-2011	Adquisición, adaptación y equipamientos de estancias temporales de control y seguridad para oficiales de Comercio Exterior.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/098/2011.
Junta de aclaraciones	10/10/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2011, 10:00 horas.

NUEVO LAREDO, TAMPS., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NUEVO LAREDO
ING. EFRAIN MADRIGAL SILVAN
RUBRICA.

(R.- 333787)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NUEVO LAREDO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-006E00021-N13-2011, LA-006E00021-N14-2011, LA-006E00021-N15-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Ocampo número 101, colonia Centro, código postal 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono 01 (867)-711-0252 y fax 01 (867) 7110241, en el periodo del 29 de septiembre al 7 de octubre del año en curso, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación: LA-006E00021-N13-2011	Adquisición de materiales y útiles de oficina para las Unidades Administrativas del SAT en Nuevo Laredo, Tamaulipas; Colombia, Nuevo León; Piedras Negras y Ciudad Acuña, Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	7/09/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación: LA-006E00021-N14-2011	Adquisición de material de limpieza para las Unidades Administrativas del SAT en Nuevo Laredo, Tamaulipas; Colombia, Nuevo León; Piedras Negras y Ciudad Acuña, Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	7/09/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2011, 13:00 horas.

Descripción de la licitación: LA-006E00021-N15-2011	Adquisición de material eléctrico y electrónico para las Unidades Administrativas del SAT en Nuevo Laredo, Tamaulipas; Colombia, Nuevo León; Piedras Negras y Ciudad Acuña, Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	7/09/2011, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2011, 16:00 horas.

NUEVO LAREDO, TAMPS., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NUEVO LAREDO
ING. EFRAIN MADRIGAL SILVAN
RUBRICA.

(R.- 333783)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES 1

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA DE BIENES**BAJOLA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

El Servicio de Administración Tributaria (EL SAT), en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LA LEY) y con fundamento al artículo 43 de su Reglamento, convoca a presentar libremente propuestas solventes en sobre cerrado, en donde a su elección podrán participar libremente en forma presencial o electrónica, a las personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio, el cual contenga disposiciones en materia de compras del sector público que lo permitan, de bienes de origen nacional o de dichos países, a participar en la licitación pública internacional mixta de bienes bajo los tratados de libre comercio número LA-006E00001-T76-2011, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet www.compranet.gob.mx, así como en la Administración de Recursos Materiales 1, sita en calle Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 1102-3103, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de los bienes	"Adquisición de aires acondicionados"
Volumen a contratar	Se especifican en la convocatoria y sus Anexos.
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2011
Junta de aclaraciones a la convocatoria	6/10/2011, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	12/10/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES 1
LIC. MARIO ARTURO MOSTALAC BUENTELLO
RUBRICA.

(R.- 333779)**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA FIDEL VELAZQUEZ**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-915107993-N3-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Emiliano Zapata sin número, colonia El Tráfico, código postal 54435, Nicolás Romero, México, teléfono 26493150, extensión y fax 26493130, extensión 220, los días lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de limpieza y jardinería.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	6/10/2011, 12:00:00 horas.
Visita a instalaciones	6/10/2011, a las 10:00 horas, en la Subdirección de Servicios Administrativos, ubicada en el edificio de la Rectoría, calle Emiliano Zapata s/n, colonia El Tráfico, Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54435.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2011, 10:30:00 horas.

NICOLAS ROMERO, EDO. DE MEX., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JOSE JORGE SAUCEDO HERRERA
RUBRICA.

(R.- 333843)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la licitación de carácter internacional número DGPR-LPI-19/2011 para la Suscripción, Adquisición y Distribución de Revistas Técnicas y Científicas, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación DGPR-LPI-019/2011					
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
\$5,000.00	12 de octubre de 2011	13 de octubre de 2011 13:00 Hrs.	18 de octubre de 2011 13:00 Hrs.	27 de octubre de 2011 13:00 Hrs.	31 de octubre de 2011 13:00 Hrs.

Paquete	Descripción	Cantidad
1	Suscripción, Adquisición y Distribución de Revistas Técnicas y Científicas	1376 Suscripciones
3	Suscripción, Adquisición y Distribución de Revistas Técnicas y Científicas	1070 Suscripciones
3	Suscripción, Adquisición y Distribución de Revistas Técnicas y Científicas	1392 Suscripciones
4	Suscripción, Adquisición y Distribución de Revistas Técnicas y Científicas	1716 Suscripciones

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones ubicada en avenida Revolución número 2040-1er. piso, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., del 29 de septiembre al 12 de octubre de 2011, con horario de 9:00 a 13:00 horas, tiempo de la Ciudad de México, en días hábiles, para la UNAM. Asimismo, se encuentran disponibles a través de Internet en <http://www.proveeduria.unam.mx> únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad nacional Autónoma de México o en efectivo.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el 13 de octubre de 2011 a las 13:00 horas, tiempo de la Ciudad de México en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El acto de presentación de propuestas técnicas será el día 18 de octubre de 2011 a las 13:00 horas, tiempo de la Ciudad de México, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 18 de octubre de 2011 a las 13:00 horas, tiempo de la Ciudad de México, la apertura económica el día 27 de octubre de 2011 a las 13:00 horas tiempo de la Ciudad de México; en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.,

Los idiomas en que deberán presentar las proposiciones será: español o inglés.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: dólar americano.

Periodo de contratación: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del punto 7.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago serán: 45 días naturales, posteriores a la recepción y aceptación del servicio y entrega de la documentación.

Se otorgará el 35% de anticipo.

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
ALEJANDRO MONDRAGON TELLEZ

RUBRICA.

(R.- 333756)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 489, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 59051000 extensión 51634 y fax 59051000, extensión 51678, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública internacional mixta

LA-008B00001-I171-2011

Descripción de la licitación	"Contratación de los servicios de red privada virtual (RPV) con infraestructura integrada".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2011.
Junta de aclaraciones	11/10/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2011, 17:00 horas.

Licitación pública internacional

LA-008B00001-I172-2011

Descripción de la licitación	"Adquisición de accesorios, material clínico y equipamiento diverso para el Centro Nacional Desarrollo y Adiestramiento de la Unidad Canina (CENADUC)".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2011.
Junta de aclaraciones	30/09/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	7/10/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ALICIA ULLOA FLORES
RUBRICA.

(R.- 333692)

INSTITUTO PARA LA ATENCION Y PREVENCION DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MEXICO

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CompraNet LA909023997-N7-2011

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA909023997-N7-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Río Mixcoac número 234, piso 1, colonia Acacias Delegación Benito Juárez, código postal 03240, México, D.F., los días del 29 de septiembre al 7 de octubre de 2011, de 9:00 a 18:00 horas.

No. de licitación	LA909023997-N7-2011.
Objeto de la licitación	Contratación de servicios para tratamiento de adicciones.
Volumen a adquirir	Un servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	7/10/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2011, 13:00 horas.

29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

LIC. ROBERTO EDUARDO FERNANDEZ RUIZ

RUBRICA.

(R.- 333700)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 32

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Normatividad aplicable en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la convocatoria de la licitación pública nacional presencial LA-909004998-N123-2011, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sita en Nezahualcóyotl número 109, 6o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, código postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, debiendo dirigirse con la Lic. María Alicia Sosa Hernández, en el teléfono 5130 44 44, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Suministro de bomba centrífuga vertical, tipo flujo axial, descarga bajo superficie.
Volumen a adquirir	5 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	29 de septiembre de 2011, 13:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	6 de octubre de 2011, 13:00 horas.
Acto de fallo	12 de octubre de 2011, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. RAUL DE JESUS MACAL CANCINO

RUBRICA.

(R.- 333689)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION AZCAPOTZALCO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 30001058/002/2011, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Ferrocarriles nacionales número 750, 2o. piso, colonia Santo Domingo, código postal 02160, Azcapotzalco, Distrito Federal, teléfono 53 54 99 94 extensión 3201, las cuales estarán disponibles del jueves 29 de septiembre al sábado 8 de octubre de 2011 de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación del deportivo Azcapotzalco (gimnasio principal y cubierta de las gradas del estadio de atletismo), ubicado en avenida San Pablo Xalpa y Eje 5 Norte, colonia Pueblo Santa Bárbara, C.P. 2230, Delegación Azcapotzalco, México, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	7 de octubre de 2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	7 de octubre de 2011, 9:00 horas en las oficinas de la Dirección Técnica de la Delegación Azcapotzalco, ubicadas en Ferrocarriles Nacionales No. 750, 2o. piso, colonia Santo Domingo, C.P. 02160, Azcapotzalco, Distrito Federal.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de octubre de 2011, 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ARQ. RICARDO HUARTE TRUJILLO
RUBRICA.

(R.- 333774)

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

COORDINACION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA
No. LA-909024988-I15-2011
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III y 28 fracción III, 32 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y el numeral 4.2.1 Inciso J) de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento de Subsidios del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental y Ordenamientos Ecológicos 2011; y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta mixta número LA-909024988-I15-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Medellín número 202, piso 1, colonia Roma, código postal 06700, México, D.F., teléfono 52-65-07-80 extensiones 1440 y 1441, fax 52-64-88-17; del 29 de septiembre al 3 de octubre del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo, hardware, software y periféricos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/septiembre/2011.
Junta de aclaraciones	3/octubre/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	10/octubre/2011, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
LA ENCARGADA DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA
LIC. LETICIA LOPEZ AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 333731)

INSTITUTO PARA LA ATENCION Y PREVENCION DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MEXICO

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CompraNet LA909023997-N6-2011

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA909023997-N6-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida Río Mixcoac número 234, piso 1, colonia Acacias Delegación Benito Juárez, código postal 03240 México, D.F., los días 29 de septiembre al 7 de octubre de 2011 de 9:00 a 18:00 horas.

No. de licitación	LA909023997-N6-2011.
Objeto de la licitación	Impartición de cursos y taller en materia de adicciones.
Volumen a adquirir	Un servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	7/10/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2011, 10:00 horas.

29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

LIC. ROBERTO EDUARDO FERNANDEZ RUIZ

RUBRICA.

(R.- 333703)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE COSTOS Y LICITACION DE OBRAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

003-11

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número 31002005-027-11 a la 31002005-044-11 cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Secretaría: <http://www.aguascalientes.gob.mx/sicom>, o bien en: avenida Adolfo López Mateos número 1500 Oriente, colonia Volcanes, código postal 20255, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-25-70, extensiones 5610, 5611 y 5612, fax extensión 2627, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el M. en I. Miguel Angel Romero Navarro, con cargo de Secretario de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes el día 20 de septiembre de 2011.

Número de licitación	31002005-027-11.
Descripción de la licitación	Construcción Blvd. Alejandro de la Cruz 1a. Etapa tramo Posta Zootécnica-Los Arquitos.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	4/10/2011.
Junta de aclaraciones	4/10/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	4/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2011, 8:00 y 9:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$6'000,000.00.

Número de licitación	31002005-028-11
Descripción de la licitación	Construcción Blvd. Alejandro de la Cruz 1a. Etapa, tramo Av. Solidaridad.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	4/10/2011.
Junta de aclaraciones	4/10/2011, 12:15 horas.
Visita a instalaciones	4/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2011, 8:00 horas y 9:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$6'000,000.00.

Número de licitación	31002005-029-11.
Descripción de la licitación	Construcción del Auditorio Municipal segunda etapa, cancha, vestíbulo y servicios.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	4/10/2011.
Junta de aclaraciones	4/10/2011, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	4/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2011, 8:00 y 9:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$10'000,000.00.

Número de licitación	31002005-030-11
Descripción de la licitación	Construcción de Auditorio Municipal primera etapa, obra exterior, redes generales y acceso.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.

Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	4/10/2011.
Junta de aclaraciones	4/10/2011, 12:45 horas.
Visita a instalaciones	4/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2011, 8:00 y 9:00 horas
Capital contable mínimo requerido	\$6'000,000.00

Número de licitación	31002005-031-11.
Descripción de la licitación	Instituto Tecnológico de Pabellón de Arteaga, construcción de laboratorio multidisciplinario (segunda licitación).
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	4/10/2011.
Junta de aclaraciones	4/10/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	4/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2011, 8:00 y 9:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$4'500,000.00.

Número de licitación	31002005-032-11.
Descripción de la licitación	Construcción de línea de conducción principal PRFV Sección 07 Norte, Distrito de Riego 001.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	4/10/2011.
Junta de aclaraciones	4/10/2011, 13:15 horas.
Visita a instalaciones	4/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2011, 8:00 horas y 9:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$4'000,000.00

Número de licitación	31002005-033-11.
Descripción de la licitación	Construcción de línea de conducción principal PRFV Sección 07 Centro, Distrito de Riego 001.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	4/10/2011.
Junta de aclaraciones	4/10/2011, 13:15 horas.
Visita a instalaciones	4/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2011, 8:00 y 9:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$4'000,000.00.

Número de licitación	31002005-034-11.
Descripción de la licitación	Construcción de línea de conducción principal PRFV Sección 07 Sur, Distrito de Riego 001.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	4/10/2011.
Junta de aclaraciones	4/10/2011, 13:15 horas.
Visita a instalaciones	4/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2011, 8:00 y 9:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$4'000,000.00.

Número de licitación	31002005-035-11.
Descripción de la licitación	Construcción de línea de conducción principal PRFV Sección 11 Centro, Distrito de Riego 001.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.

Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	4/10/2011.
Junta de aclaraciones	4/10/2011, 13:15 horas.
Visita a instalaciones	4/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2011, 8:00 y 9:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$4'000,000.00.

Número de licitación	31002005-036-11.
Descripción de la licitación	Construcción de línea de conducción principal PRFV Sección 11 Sur, Distrito de Riego 001.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	4/10/2011.
Junta de aclaraciones	4/10/2011, 13:15 horas.
Visita a instalaciones	4/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2011, 8:00 y 9:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$4'000,000.00.

Número de licitación	31002005-037-11.
Descripción de la licitación	Regeneración de Imagen Urbana C. Juan Domínguez Acera Norte (Fachada Vista al Sur).
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	4/10/2011.
Junta de aclaraciones	4/10/2011, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	4/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2011, 8:00 y 9:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$1'500,000.00.

Número de licitación	31002005-038-11.
Descripción de la licitación	Regeneración de Imagen Urbana C. Juan Domínguez acera sur (Fachada Vista al Norte).
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	4/10/2011.
Junta de aclaraciones	4/10/2011, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	4/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2011, 8:00 y 9:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$1'500,000.00.

Número de licitación	31002005-039-11.
Descripción de la licitación	Regeneración de Imagen Urbana C. Edmundo Gámez Orozco (calle Venustiano Carranza - calle Benito Juárez).
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	4/10/2011.
Junta de aclaraciones	4/10/2011, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	4/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2011, 8:00 y 9:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$1'500,000.00.

Número de licitación	31002005-040-11.
Descripción de la licitación	Regeneración de Imagen Urbana C. Enrique Olivares Santana (calle Benito Juárez - calle Vicente Guerrero) Prolongación C. Edmundo Gámez Orozco.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.

Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	4/10/2011.
Junta de aclaraciones	4/10/2011, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	4/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2011, 8:00 y 9:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$1'500,000.00.

Número de licitación	31002005-041-11.
Descripción de la licitación	Regeneración de Imagen Urbana C. Zaragoza Norte y Sur tramo "D", "Centro Histórico de Calvillo".
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	4/10/2011.
Junta de aclaraciones	4/10/2011, 13:45 horas.
Visita a instalaciones	4/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2011, 8:00 y 9:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$2'000,000.00.

Número de licitación	31002005-042-11.
Descripción de la licitación	Regeneración de Imagen Urbana C. Zaragoza Norte y Sur tramo "E", "Centro Histórico de Calvillo".
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	4/10/2011.
Junta de aclaraciones	4/10/2011, 13:45 horas.
Visita a instalaciones	4/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2011, 8:00 y 9:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$1'500,000.00.

Número de licitación	31002005-043-11.
Descripción de la licitación	Regeneración de Imagen Urbana calle Centenario Oriente y Poniente (1 cuadra), Centro Histórico.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	4/10/2011.
Junta de aclaraciones	4/10/2011, 13:45 horas.
Visita a instalaciones	4/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2011, 8:00 y 9:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$1'500,000.00.

Número de licitación	31002005-044-11.
Descripción de la licitación	Restauración e iluminación de El Parián, Centro Histórico.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	4/10/2011.
Junta de aclaraciones	4/10/2011, 13:45 horas.
Visita a instalaciones	4/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2011, 8:00 y 9:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$2'000,000.00.

AGUASCALIENTES, AGS., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
 SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
M. EN I. MIGUEL ANGEL ROMERO NAVARRO
 RUBRICA.

(R.- 333631)

COMISION CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION TECNICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
001-11
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número LO-801001996-N5-2011 y LO-801001996-N6-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en Salvador Quezada Limón número 1407, colonia San Marcos, código postal 20070, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 915-15-13 ext 123, fax ext 110, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:30 horas.

No. de licitación	LO-801001996-N5-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de tanque elevado de 350 m ³ y 20 mts. de altura, en el Fracc. Lomas del Chapulín, Aguascalientes, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	5/10/2011.
Junta de aclaraciones	6/10/2011, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	6/10/2011, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2011, 9:00 horas.

No. de licitación	LO-801001996-N6-2011.
Descripción de la licitación	Línea de distribución y conducción de agua tratada sobre camellón del proyecto línea verde, de las calles Juana de Arco a calle Urbanismo y Sistema de Riego, etapa I proyecto línea verde calle Alfíl a Urbanismo, Aguascalientes, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	5/10/2011.
Junta de aclaraciones	6/10/2011, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	6/10/2011, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2011, 10:30 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL
PROF. JUAN RICARDO HERNANDEZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 333632)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CALVILLO, AGUASCALIENTES

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL 001-11

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública número 801003999-001-11, 8011003999-002-11 cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la Secretaría de Obras Públicas Municipales de Calvillo, ubicada en calle Galeana Esq. Centenario número 100, planta alta, Mercado Manuel Gómez Morín, código postal 20800, Calvillo, Aguascalientes, teléfonos 01 (495) 956-00-39, 956-13-74 y 956-00-75, extensiones 4183 o 4185 de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el C. Arq. Miguel Angel Sánchez Solorio, con cargo de Secretario de Obras Públicas Municipales de Calvillo, Aguascalientes, el día 1 de septiembre de 2011.

Número de licitación	801003999-001-11.
Descripción de la licitación	Rehabilitación de parque infantil.
Volúmenes de obra a contratar	Volúmenes en catálogo anexo.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	5 de octubre de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de octubre de 2011.
Visita a instalaciones	5 de octubre de 2011.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de octubre de 2011.
Capital contable mínimo requerido	\$4'000,000.00.

Número de licitación	801003999-002-11.
Descripción de la licitación	Mejoramiento y ampliación de seguridad pública.
Volúmenes de obra a contratar	Volúmenes en catálogo anexo.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	5 de octubre de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de octubre de 2011.
Visita a instalaciones	5 de octubre de 2011.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de octubre de 2011.
Capital contable mínimo requerido	\$2'000,000.00.

CALVILLO, AGS., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ARQ. MIGUEL ANGEL SANCHEZ SOLORIO
RUBRICA.

(R.- 333629)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
 TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 COMITE DE ADQUISICIONES ISSSTECALI
CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-ISSSTECALI/02/2011

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado de Baja California, artículos 20, 24, 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y artículos 20 y 24 de su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter público nacional, referente a la contratación del "Suministro de Material de Consumo Hospitalario, Dental y Laboratorio para Unidades Médicas de ISSSTECALI Remesa 2012", de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo
\$2,000.00 M.N.	11/octubre/2011 15:00 horas	11/octubre/2011 10:00 horas	17/octubre/2011 10:00 horas	28/octubre/2011 10:00 horas	7/noviembre/2011 10:00 horas

Partida	Clave	Descripción de conceptos	Mínimos	Máximos	Unidad
123	A00545	Catéter obturador estéril desechable catéter obturador o adaptador para obturación de catéter iv con conexión sistema de rosca tipo Luer Lock de polipropileno duro, estéril.	806	2418	Caja/50 piezas
367	D02740	Gasa para dental gasa de 2 " x 2 " Sponge	353	655	Paquete/200
385	L01301	Tubo color lila Hemogard de 4 ml tubo de plástico al vacío para recolección de muestra con anticoagulante Edta k2 con tapón de seguridad color lila producto para el drenado ajustado para uso en el altiplano Mex	863	1603	Caja/100 piezas

- * Las bases se podrán proporcionar únicamente para consulta a través de los medios electrónicos que para tal efecto designe el Instituto a los proveedores que lo soliciten. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para venta en la Dirección de Servicios Generales Departamento de Compras de ISSSTECALI, sito en bulevar Justo Sierra número 1221, Fraccionamiento Los Pinos, código postal 21030, Mexicali, Baja California, de lunes a viernes, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario de 8:30 a 15:00 horas, durante el periodo del 29 de septiembre al 11 de octubre de 2011.
- * La forma de pago de las bases es: en efectivo o cheque certificado a nombre de ISSSTECALI, pago a realizar en la Dirección de Finanzas y Contabilidad, ubicada en bulevar Benito Juárez número 1298-B, Fraccionamiento Jardines Del Valle, código postal 21270, en Mexicali, B.C., teléfono (686) 551-61-51.
- * Se realizara junta de aclaraciones, la cual se llevará a cabo el día 11 de octubre de 2011, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de ISSSTECALI ubicada en bulevar Circuito Siglo XXI número 1928 módulo D Parque Industrial EXXXI, código postal 21254, en Mexicali, B.C.
- * El acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día 17 de octubre de 2011 hasta las 10:00 horas, deberán presentarse en idioma español, aclarando que las propuestas no podrán ser presentadas a través de medios electrónicos.

- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 17 de octubre de 2011 a las 10:00 horas, la apertura de la propuesta económica el día 28 de octubre de 2011 a las 10:00 horas, y el fallo de la licitación el día 7 de noviembre 2011 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de ISSSTECALI ubicada en bulevar Circuito Siglo XXI número 1928, módulo D Parque Industrial EXXXI código postal 21254 en Mexicali, B.C.
- * Los materiales de consumo hospitalario, dental, y laboratorio a ofertar deberán ser en empaque comercial, en el entendido de que no se aceptarán ofertas ni entregas de material de consumo hospitalario y dental en empaque de sector salud.
- * La etapa de apertura económica se realizará con propuesta a precio fijo de conformidad con el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- * La asignación se realizará por partida a diferentes proveedores, se deberá presentar propuesta por la totalidad de la partida en la cual se concurse.
- * En la presente convocatoria se describen únicamente las tres principales claves de material de consumo, dental y laboratorio, siendo un total de 446 claves a licitar.
- * La moneda en que deberá cotizarse será: peso mexicano.
- * La procedencia de los recursos son: propios.
- * El pago se realizará a los treinta días naturales, posteriores a la presentación de la factura debidamente autorizada.
- * Lugar de entrega: almacén general de ISSSTECALI, ubicado en bulevar Circuito Siglo XXI número 1928 módulo D Parque Industrial EXXXI, código postal 21254, en Mexicali, B.C. de 8:30 a 15:00 horas, el plazo de entrega será de 15 días naturales, posteriores a la entrega de la requisición por parte del Departamento de Compras.
- * El contrato tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- * Los licitantes ganadores del contrato, otorgarán fianza a favor del ISSSTECALI, por el 10% o 15% según corresponda sin incluir IVA, del límite máximo de materiales de consumo hospitalario y dental requerido por el Instituto durante el ejercicio, por concepto de cumplimiento de contrato.
- * Los licitantes deberán ser de nacionalidad mexicana y la totalidad de los servicios que oferta y presta, deberán ser producidos en México y tener un grado de contenido nacional de por lo menos el cincuenta por ciento; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, los licitantes contarán preferentemente con sucursal establecida en Baja California México, motivado por la importancia de las entregas a tiempo y las correspondientes devoluciones.
- * La autoridad competente para oír, recibir y resolver inconformidades será la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, en los términos del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Todo lo no previsto en la presente convocatoria será subsanado aplicando las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su reglamento y en caso de insuficiencia, la disposiciones derecho público y los principios derecho administrativo que por su naturaleza sean aplicables.

MEXICALI, B.C., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES DE ISSSTECALI RUBRICA
C.P. HECTOR ZAVALA CORTES
RUBRICA.

(R.- 333462)

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

OFICIALIA MAYOR LICITACION PUBLICA RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calzada Independencia número 998, Centro Cívico y Comercial, edificio del Palacio Municipal primer piso, Departamento de Recursos Materiales, código postal 21000, Mexicali, Baja California, teléfono (686) 558-16-00 extensiones 1837, 1850 y 1878 de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

La reducción a los plazos de la presentación y apertura de propuestas fueron autorizadas por el C. José A. García Guerrero, con cargo de Oficial Mayor, el día 22 de septiembre de 2011, con fundamento en el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación pública internacional abierta presencial número LA-802002998-I6-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de motocicletas,
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria,
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011,
Junta de aclaraciones	6/10/2011, 13:00 horas,
Visita a instalaciones	No hay visita,
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2011, 13:00 horas,

Licitación pública internacional abierta presencial número LA-802002998-I7-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	5/10/2011, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2011, 13:00 horas.

Licitación pública internacional abierta presencial número LA-802002998-I8-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de torretas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	6/10/2011, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2011, 18:00 horas.

Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios.

MEXICALI, B.C., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE
SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
M.V.Z. JOSE ALBERTO GARCIA GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 333714)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
BCS-COMISION ESTATAL DEL AGUA-UNIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y LICITACIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-903017989-N8-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Sinaloa esquina Durango sin número, colonia Pueblo Nuevo, código postal 23060, La Paz, Baja California Sur, teléfono (01612) 125 15 36 y fax (01612) 122 28 35, los días de lunes a viernes, del 29 de septiembre al 8 de octubre, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación número LA-903017989-N8-2011	Suministro e instalación de dosificadores de hipoclorito de calcio, dosificadores de gas cloro, suministro de pastillas DPD1, suministro de Plata Coloidal, rehabilitación de hipoclorador dosificador de líquidos, suministro de kit de mantenimiento preventivo para dosificador de gas cloro, recarga de gas cloro a contenedores de 907 kgs., recarga de gas cloro en cilindro de 68 kgs. Suministro de hipoclorito de calcio granulado al 65%.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/septiembre/2011.
Junta de aclaraciones	4/octubre/2011, 10:00, horas.
Visita a instalaciones	No habrá.
Presentación y apertura de proposiciones	14/octubre/2011 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional números: LO-903017989-N9-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Sinaloa esquina Durango sin número, colonia Pueblo Nuevo, código postal 23060, La Paz, Baja California Sur, teléfono (01612) 125 15 36 y fax (01612) 122 28 35, los días de lunes a viernes, del 29 de septiembre al 8 de octubre, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación número LO-903017989-N9-2011	"Segunda fase de la tercera etapa del Acueducto Pacífico Norte", en el Municipio de Mulegé, Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/septiembre/2011.
Junta de aclaraciones	4/octubre/2011, 14:00, horas.
Visita a instalaciones	3/octubre/2011, 8:00, horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/octubre/2011, 12:00, horas.

LA PAZ, B.C.S., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
ING. MIGUEL ANGEL CALDERON BERNAL
RUBRICA.

(R.- 333622)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-904015996-N15-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicado en Calle 8 entre 63 y 65 número 325, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 019818119200 extensión 27395 y fax 019818119200 extensión 27393, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Prestación de servicios de cursos de capacitación en el marco del programa integral "Capacitación y Competitividad Turística 2011".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	7/10/2011, 13:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2011, 11:00:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
LIC. MARIA LUISA SAHAGUN ARCILA
RUBRICA.

(R.- 333767)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-904015996-N16-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicado en Calle 8 entre 63 y 65 número 325, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 019818119200, extensión 27395 y fax 019818119200, extensión 27393, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de diverso equipo antimotín y de protección.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	11/10/2011, 13:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2011, 10:00:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
LIC. MARIA LUISA SAHAGUN ARCILA
RUBRICA.

(R.- 333768)

MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE
SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-804003999-N14-2011

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se indican, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la plataforma CompraNet 5.0 y su obtención será gratuita. El Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, tendrá una copia impresa o en medio electrónico de la convocatoria a las licitaciones públicas, únicamente para ser consultada por cualquier persona, en sus oficinas, ubicadas en Calle 33 número 140, interior 1 entre 50 y 56, colonia Petrolera, código postal 24180, en Ciudad del Carmen, Campeche, con número telefónico y fax (938) 38-2-59-36, los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, domicilio que se indica para los eventos de visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones.

No. de licitación	LO-804003999-N14-2011.
No. de contrato	HABITAT-CDS-SMAPAC-OBP-001-2011.
Descripción de la licitación	Ampliación de infraestructura del cárcamo de rebombeo, Col. Justo Sierra, Carmen, Campeche.
Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	29/09/2011.
Fecha límite para el registro de inscripción	11/10/2011, 15:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/10/2011, al término de la visita.
Visita a instalaciones	10/10/2011, 9:00 horas. Salida de oficinas del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen.
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
CARMEN, CAMP., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL
ING. JORGE JOSE SAENZ DE MIERA LARA
RUBRICA.

(R.- 333776)

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA

DEPARTAMENTO TECNICO
PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN
COMUNIDADES RURALES III (PROSSAPYS III)
No. DE PRESTAMO BID: 2512/OC-ME
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-906018997-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Reforma número 129, Centro, código postal 28000, Colima, Colima, teléfono 013123115700 y fax 013123115701, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipamiento y electrificación de pozo profundo, construcción de tanque elevado y caseta de cloración, línea de conducción, ampliación de la red de agua potable y rehabilitación del tanque existente, para las comunidades de Loma de Juárez y Loma de Fátima, Mpio. de Colima, Col.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011, 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	3/10/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	3/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2011, 10:00 horas.

COLIMA, COL., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA
ING. OSCAR ARMANDO AVALOS VERDUGO
RUBRICA.

(R.- 333720)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA

JEFATURA DE SUPERVISION DE OBRA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Juárez número 100, colonia Centro, código postal 28200, Manzanillo, Colima, teléfono 3143310744, extensión 744 y fax 3143310783 extensión 783, los días lunes a viernes de 9:00 A 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-806007999-N8-2011

Descripción de la licitación	Repavimentación de diversas vialidades del Municipio, Av. General Lázaro Cárdenas, fraccionamiento Marimar, Manzanillo, Colima.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	5/10/2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	4/10/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-806007999-N9-2011

Descripción de la licitación	Repavimentación de diversas vialidades del Municipio, calle Emiliano Zapata, colonia El Pípila, Santiago, Manzanillo, Colima.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	5/10/2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	4/10/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2011, 12:00 horas.

MANZANILLO, COL., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.P. MARCELINO GOMEZ CUEVAS

RUBRICA.

(R.- 333857)

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NUMERO LA-908052996-T19-11 (SH//009/2011) RESUMEN DE CONVOCATORIA 011-11

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION II y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE MAQUINADO DE CONTROL NUMERICO COMPUTARIZADO CNC, REQUERIDO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE PARA EL CONALEP I DE CHIHUAHUA, RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION; QUEDANDO ESTABLECIDO QUE NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPOSICIONES POR MEDIO ELECTRONICO, DEL SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERIA.

NUMERO DE LICITACION: LA-908052996-T19-11 (SH//009/2011)

OBJETO DE LA LICITACION: SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE MAQUINADO DE CONTROL NUMERICO, QUE SE DESTINARA AL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA (CONALEP 1), CHIHUAHUA.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	LOTE DE EQUIPO DE MAQUINADO DE CONTROL NUMERICO COMPUTARIZADO CNC	1	LOTE

DESARROLLO DEL PROCESO:

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	4 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 12:30 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 12:30 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 601, COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TELEFONO 614-429-33-00, EXTENSION 13645, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 333680)

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL

No. LA-908052996-N22-2011 (SH/60/2011)

RESUMEN DE CONVOCATORIA 013-11

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION I Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL, REQUERIDA POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION; QUEDANDO ESTABLECIDO QUE NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPOSICIONES POR MEDIO ELECTRONICO, DEL SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERIA.

NUMERO DE LICITACION: LA-908052996-N22-2011 (SH/60/2011).

OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICION DE EQUIPO DE TRANSPORTE.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	AUTOMOVIL NUEVO MODELO 2012	6	VEHICULO

DESARROLLO DEL PROCESO:

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	7 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	14 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO, DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 601, COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TELEFONO 614-429-33-00, EXTENSION 13645, LOS DIAS LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 333677)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Francisco Villa número 950 Norte, colonia Centro, código postal 32000, Juárez, Chihuahua, teléfono 656 207 88 00, extensión 2103, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de licitación: LO-808037996-N57-2011

Descripción de la licitación	Colocación de alumbrado público en el Distrito Delicias, en Ciudad Juárez, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	4/10/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	4/10/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2011, 10:00 horas.

Número de licitación: LO-808037996-N58-2011

Descripción de la licitación	Colocación de alumbrado público en la colonia Francisco I. Madero, en Ciudad Juárez, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	4/10/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	4/10/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2011, 11:00 horas.

Número de licitación: LO-808037996-N59-2011

Descripción de la licitación	Colocación de alumbrado público en la colonia Felipe Angeles, en Ciudad Juárez, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	4/10/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	4/10/2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2011, 12:00 horas.

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ING. ARCADIO SERRANO GARCIA

RUBRICA.

(R.- 333654)

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA**
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Francisco Villa número 950 Norte, colonia Centro, código postal 32000, Juárez, Chihuahua, teléfono 656 207 88 00, extensión 2103, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de licitación: LO-808037996-N60-2011

Descripción de la licitación	Pavimentación a base de concreto hidráulico en el Arroyo Colorado entre calle Gran Bretaña y tope con dique en la Col. Plutarco Elías Calles, en ciudad Juárez, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	4/10/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	4/10/2011, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2011, 13:00 horas.

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. ARCADIO SERRANO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 333666)

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA**
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Francisco Villa número 950 Norte, colonia Centro, código postal 32000, Juárez, Chihuahua, teléfono 656 207 88 00, extensión 2103, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de licitación: LO-808037996-N61-2011

Descripción de la licitación	Rehabilitación (segunda etapa) del Auditorio Cívico Lic. Benito Juárez, ubicado en Av. Vicente Guerrero y la calle Ignacio Ramírez en la Col. Partido Romero, en Ciudad Juárez, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	4/10/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	4/10/2011, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2011, 14:00 horas.

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. ARCADIO SERRANO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 333701)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ**COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CONVOCATORIA No. 006
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional para la "adquisición de equipo de cómputo, software, licencias y cableado para la UACJ", cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Jefatura de Licitaciones ubicada en el edificio de Rectoría con domicilio en avenida Plutarco Elías Calles número 1210 Norte, colonia Foviste Chamizal, código postal 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-22-82, a partir del 29 de septiembre de 2011 de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional N3-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo, software, licencias y cableado para la UACJ.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	Viernes 7 de octubre de 2011 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 13 de octubre de 2011 a las 10:00 horas.

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES,
CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
LIC. RICARDO DUARTE JAQUEZ
RUBRICA.

(R.- 333730)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 011**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional números 41101001-031-11 y 41101001-032-11 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, los días 29 de septiembre al 7 de octubre del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo, audiovisual y mobiliario para espacios de cultura del agua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	7/10/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Impresión y adquisición de materiales didácticos, lúdicos e informativos de cultura del agua para la difusión y capacitación de promotores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	7/10/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2011, 12:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL
ING. ARTURO JESUS PALMA CARRO
RUBRICA.

(R.- 333814)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación para las licitaciones números LO-812035998-N1-2011, LO-812035998-N2-2011 y LO-812035998-N3-2011 están disponibles para consulta en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, código postal 40000, teléfono (733) 3339600, extensión 166; de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, o bien, en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

Licitación número LO-812035998-N1-2011.

Referencia del expediente de contratación número 41306001-APAZU-001-11.

Objeto de la licitación	Construcción de redes de distribución de agua potable con tubería de pvc diferentes diámetros, Sector 1 Sol Azteca.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Visita a instalaciones	4/10/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	6/10/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2011, 10:00 horas.

Licitación número LO-812035998-N2-2011.

Referencia del expediente de contratación número 41306001-APAZU-002-11.

Objeto de la licitación	Construcción de redes de distribución de agua potable con tubería de pvc diferentes diámetros, Sector 2 Lindavista.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Visita a instalaciones	4/10/2011, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	6/10/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2011, 12:00 horas.

Licitación número LO-812035998-N3-2011.

Referencia del Expediente de Contratación número 41306001-APAZU-003-11.

Objeto de la licitación	Construcción de redes de distribución de agua potable con tubería de pvc diferentes diámetros, Sector 3 CNOP.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Visita a instalaciones	4/10/2011, 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	6/10/2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2011, 14:00 horas.

El sitio de reunión para realizar la visita y junta de aclaraciones será en las oficinas que ocupa la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, sita en avenida Vicente Guerrero número 1, colonia Centro, código postal 40000, Iguala de la Independencia, Gro., siendo atendidos por el C. Arq. José Luis Díaz Milanesio, teléfono (733) 333-9600, extensión 166.

- Los actos de presentación y apertura de proposiciones de todas las licitaciones se realizarán en la sala de juntas del Cabildo Municipal, sita avenida Vicente Guerrero número 1, colonia Centro, código postal 40000, Iguala de la Independencia, Gro.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ARQ. JOSE LUIS DIAZ MILANESIO

RUBRICA.

(R.- 333773)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA 007

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la adquisición de equipo de cómputo, de administración, fotográfico y de comunicación; prendas de seguridad, licencias y vehículos para Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-007-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional presencial.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo, de administración, fotográfico y de comunicación; prendas de seguridad, licencias y vehículos.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	7/10/2011 a las 9:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	14/10/2011 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, extensión 118, o al correo electrónico: jtejeraa@guanajuato.gob.mx, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet, en las direcciones electrónicas <http://www.compranet.gob.mx>, www.transparencia.guanajuato.gob.mx y en www.guanajuato.gob.mx.
- * Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: federal.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la entrega y éste será a plena satisfacción del Gobierno del Estado.
- * Se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería, previa confirmación con la convocante.
- * La notificación fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIO DEL COMITE

LIC. JUAN FERNANDO SAENZ HIDALGO
RUBRICA.

(R.- 333850)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 007**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas abiertas números 42006001-017-11, 42006001-018-11, 42006001-019-11 y 42006001-020-11 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en plaza Juárez sin número, 1er. piso, edificio del Gobierno, colonia Centro, código postal 42000, Pachuca, Hidalgo, teléfono 017717176293, de 9:00 a 16:00 horas, los días del 29 de septiembre al 9 de octubre del año en curso.

No. de licitación internacional	42006001-017-11
Descripción de la licitación	Semillas, plaguicidas, abonos, fertilizantes y fibras sintéticas.
Volumen a adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/septiembre/2011.
Junta de aclaraciones	4/octubre/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	10/octubre/2011, 10:00 Hrs.
Fallo	12/octubre/2011, 14:00 Hrs.

No. de licitación internacional	42006001-018-11.
Descripción de la licitación	Artículos deportivos.
Volumen a adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/septiembre/2011.
Junta de aclaraciones	4/octubre/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	10/octubre/2011, 11:00 Hrs.
Fallo	12/octubre/2011, 15:00 Hrs.

número de licitación internacional	42006001-019-11.
Descripción de la licitación	Máquinas y herramientas diversas.
Volumen a adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/septiembre/2011.
Junta de aclaraciones	4/octubre/2011, 15:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	10/octubre/2011, 12:00 Hrs.
Fallo	12/octubre/2011, 15:30 Hrs.

número de licitación Internacional	42006001-020-11.
Descripción de la licitación	Máquinas y herramientas diversas.
Volumen a adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/septiembre/2011.
Junta de aclaraciones	4/octubre/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	10/octubre/2011, 13:00 Hrs.
Fallo	12/octubre/2011, 16:30 Hrs.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO

RUBRICA.

(R.- 333760)

COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 29 Y 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 42 DE SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SIGUIENTE, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA Y OBTENCION GRATUITA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN <http://caasim.hidalgo.gob.mx>, Y EN LAS OFICINAS DE LA CAASIM, UBICADAS EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NUMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA, HGO. CODIGO POSTAL 42092, TELEFONO 01 (771) 71 7 43 00, EXTENSION 1062, LOS DIAS 27, 28, 29 Y 30 DE SEPTIEMBRE Y 3, 4, 5 Y 6 DE OCTUBRE DE 2011, DE LUNES A VIERNES, CON UN HORARIO DE 8:30 A 16:30 HORAS.

DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION LA-913005999-N4-2011	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO EN LAS PLANTAS DE BOMBEO PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.
VOLUMEN A ADQUIRIR	35 PARTIDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	27-SEPTIEMBRE-2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	6-OCTUBRE-2011, 15:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	4-OCTUBRE-2011, 9:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12-OCTUBRE-2011, 13:00 HRS.

DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION LA-913005999-N6-2011	AUTOMATIZACION PARA LA ADMINISTRACION DE PRESIONES Y MEDICION DE CAUDAL EN RED DE DISTRIBUCION DE NOPALCALCO.
VOLUMEN A ADQUIRIR	1 CONCEPTO.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	27-SEPTIEMBRE-2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	6-OCTUBRE-2011, 13:30 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	4-OCTUBRE-2011, 9:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12-OCTUBRE-2011, 11:30 HRS.

DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION LA-913005999-N7-2011	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO PARA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CLORACION DE CAASIM.
VOLUMEN A ADQUIRIR	05 PARTIDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	27-SEPTIEMBRE-2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	6-OCTUBRE-2011, 12:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12-OCTUBRE-2011, 10:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. JORGE ARTURO MENDIOLA DEL CUETO
RUBRICA.

(R.- 333822)

H. AYUNTAMIENTO DE JACALA DE LEDEZMA**ADQUISICIONES****LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-813031984-N1-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Proyectos Productivos de esta Presidencia Municipal, teléfono 4412933077, extensión 118, los días del 29 de septiembre al 6 de octubre del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Materiales de construcción para ampliación de vivienda.
Volumen a adquirir	21 partidas para 100 acciones.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	6 de octubre de 2011 a las 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de octubre de 2011 a las 11:00 Hrs.

JACALA DE LEDEZMA, HGO., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. SALVADOR VIDARTE SANDOVAL

RUBRICA.

(R.- 333749)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública internacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones, ubicadas en tercer piso del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas, avenida 11 Oriente número 2224 en la colonia Azcárate, de la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono 222 2 29 7000 extensión 5073 y 5078 y fax 222 2 29 7000, extensiones 7124 y 7104 a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles.).

LA-921002997-T39-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo médico para el Hospital de Cholula para los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
Cantidad	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	7/10/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2011, 13:30 horas.

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES

C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON

RUBRICA.

(R.- 333718)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 18

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de Dirección del Area de Programas y Presupuestos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, ubicadas en Prolongación Avenida Alcalde número 1351, edificio "B", cuarto piso, Guadalajara, Jalisco, código postal 44270, teléfono 01 (33) 38192321, con el siguiente horario de 9:30 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-914004997-N16-2011.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de imagen urbana tercera etapa Muelles de los Muertos de Puerto Vallarta, Jalisco. Componente C-2 iluminación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	6/10/2011, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	5/10/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2011, 9:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-914004997-N17-2011.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de IMAGEN urbana tercera etapa Muelles de los Muertos de Puerto Vallarta, Jalisco. Componente C-3 pasamanos acero inoxidable.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	6/10/2011, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	5/10/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2011, 11:30 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
ING. JOSE SERGIO CARMONA RUVALCABA
RUBRICA.

(R.- 333626)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA
SUBSECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-915008993-N8-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Programación y Contratos de Obra, ubicadas en Ignacio Allende Sur número 109, colonia Centro, Toluca, Estado de México, teléfono 01 (722)-215-43-43 y 214-19-60, extensión 108 y fax 215-02-58.

Descripción de la licitación	Construcción del Deportivo Tepalcates 2a. etapa (obra nueva), Cabecera Municipal, Chimalhuacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	6/10/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	5/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2011, 10:00 horas.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA
LIC. MANUEL MORENO VARGAS
RUBRICA.

(R.- 333830)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA
SUBSECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-915008993-N9-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Programación y Contratos de Obra, ubicadas en Ignacio Allende Sur número 109, colonia Centro, Toluca, Estado de México, teléfono 01 (722)-215-43-43 y 214-19-60, extensión 108 y fax 215-02-58

Descripción de la licitación	Construcción de la Unidad Deportiva Chimalhuache (Obra Nueva), Chimalhuacán, Chimalhuacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	6/10/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	5/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2011, 13:00 horas.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA
LIC. MANUEL MORENO VARGAS
RUBRICA

(R.- 333833)

H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002F-2011

DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR LOS ARTICULOS 115 Y 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 129 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 31, 34 Y 36 DE SU REGLAMENTO CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: 150571ME005 HABITAT/2011/004/LP CON CARGO AL PROGRAMA HABITAT EJERCICIO FISCAL 2011. Y CUYAS BASES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DE NAUCALPAN DE JUAREZ, SITA EN AVENIDA JUAREZ NUMERO 3, COLONIA NAUCALPAN CENTRO, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 53000, TELEFONOS 01 (55) 5371-8300 Y 5371-8400, EXTENSIONES 1524 Y 1403, LOS DIAS 29 Y 30 DE SEPTIEMBRE, 3 Y 4 DE OCTUBRE DE 2011 DE 10:00 A 14:00 HORAS, Y LAS 24 HORAS DEL DIA EN LA PAGINA DE INTERNET, <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> Y EN: www.naucalpan.gob.mx.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE SATURNO, 1a. CDA. PLUTON, 2a. CDA. SATURNO, C. GUILLERMO PRIETO, C. POCITO, C. CAMELIA, PROL. BELISARIO DOMINGUEZ, C. IGNACIO ALLENDE, C. CUAUHTEMOC Y C. GUILLERMO PRIETO; ENTRE CALLE VALLARTA, LATERAL DEL RIO VERDE, CORREGIDORA, GUILLERMO PRIETO Y BENITO JUAREZ, COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA (TABIQUERA 1-9 Y 12).
VOLUMEN DE OBRA	DETALLADO EN LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	6 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 13:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	5 OCTUBRE DE 2011 A LAS 11:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	13 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 13:00 HORAS.

ATENTAMENTE

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ING. ROCIO MORENO DAVILA

RUBRICA.

(R.- 333761)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los licitantes invitados a participar en la invitación a cuando menos tres personas número IA-915108993-N21-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ignacio López Rayón Sur número 530, colonia Cuauhtémoc, código postal 50130, Toluca, México, teléfono 017222261161, extensión 2220 y fax 017222261161, extensión 2262, del jueves 29 de septiembre al lunes 3 de octubre de 2011, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de audio, video y fotografía.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	5/10/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2011, 10:30 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DRA. EN C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA

RUBRICA.

(R.- 333777)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los licitantes invitados a participar en la Invitación a cuando menos tres personas número IA-915108993-N22-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ignacio López Rayón Sur número 530, colonia Cuauhtémoc, código postal 50130, Toluca, México, teléfono 017222261161, extensión 2220 y fax 017222261161, extensión 2262, del jueves 29 de septiembre al lunes 3 de octubre de 2011, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de herramientas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	No habrá.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2011, 18:30 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DRA. EN C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA

RUBRICA.

(R.- 333781)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los licitantes invitados a participar en la Invitación a cuando menos tres personas número IA-915108993-N23-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ignacio López Rayón Sur número 530, colonia Cuauhtémoc, código postal 50130, Toluca, México, teléfono 017222261161, extensión 2220 y fax 017222261161, extensión 2262, del jueves 29 de septiembre al lunes 3 de octubre de 2011, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo tecnológico y científico.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	No habrá.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2011, 10:30 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DRA. EN C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA

RUBRICA.

(R.- 333784)**UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los licitantes invitados a participar en la invitación a cuando menos tres personas número IA-915108993-N24-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ignacio López Rayón Sur número 530, colonia Cuauhtémoc, código postal 50130, Toluca, México, teléfono 017222261161, extensión 2220 y fax 017222261161, extensión 2262, del jueves 29 de septiembre al lunes 3 de octubre de 2011, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo tecnológico y científico.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	No habrá.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2011, 18:30 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DRA. EN C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA

RUBRICA.

(R.- 333788)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HIGUERAS, NUEVO LEON

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que enseguida se indica:

Descripción y ubicación de la obra: "ampliación de red de drenaje sanitario y descargas domiciliarias en el Municipio de Higuera N.L."

No. de licitación	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación de las propuestas	Acto de fallo	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
PMH-FIDEM-01/11	6 de octubre de 2011 a las 10:00 Hrs.	7 de octubre de 2011 a las 10:00 Hrs.	14 de octubre de 2011 a las 10:00 Hrs.	20 de octubre de 2011 a las 12:00 Hrs.	21 de octubre de 2011	30 días naturales

Adquisición de bases:

La convocatoria a la licitación se encuentra disponible para su consulta en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en calle Juárez número 100, en el Centro de Higuera, Nuevo León, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

La obra será financiada con recursos provenientes del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y los Municipios (FIDEM).

Anticipos:

Se otorgará dos anticipos: uno el equivalente de 10% para el inicio de la obra y el 20% para la compra, producción de materiales y demás insumos necesarios.

Requisitos que deben cumplir los interesados:

Las personas interesadas en adquirir las bases deberán acudir en horas y días hábiles, señalados en esta convocatoria, presentando la documentación solicitada. Los interesados entregarán copia, presentando original que compruebe su veracidad:

- 1.- Solicitud escrita, firmada por el concursante o su representante legal, manifestando su interés de participar en la licitación.
- 2.- Acreditarse con el último estado financiero auditado por contador público independiente o declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior (enero-diciembre 2010).
- 3.- Copia del acta constitutiva, sus modificaciones, en el caso de personas morales. En caso de personas físicas, identificación con fotografía, acta de nacimiento y cédula de identificación fiscal.
- 4.- Certificado de asistencia al curso de la utilización de la Bitácora Electrónica de Obra Pública BEOP.

- 5.- Acreditación de los poderes suficientes a favor de las personas que firmarán las propuestas y en su momento el contrato.
- 6.- En su caso registro actualizado de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción que le corresponda.
- 7.- Declaración escrita bajo protesta decir verdad firmada por el concursante o representante legal, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 8.- Documentación que compruebe la experiencia y capacidad técnica en obras similares a la indicada en la licitación (currículum de la empresa y de su representante(s) técnico(s) así como su(s) cédula(s) profesional).
- 9.- En su caso el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos antes referidos.

Visita de la obra, junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposición:

- 1.- La visita de obra se llevará a cabo en la fecha y hora indicada, partiendo de las oficinas de obras públicas, ubicadas en la calle Juárez número 100, en el Centro de Higueras, Nuevo León.
- 2.- La junta de aclaraciones, la presentación y apertura de proposiciones del concurso, se efectuará en la fecha y hora indicadas en esta convocatoria, en el Departamento de Obras Públicas, ubicado en la calle Juárez número 100, en el Centro de Higueras, Nuevo León.
- 3.- El idioma en que se presentarán las proposiciones será: español.
- 4.- La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 5.- No se puede subcontratar parte de la obra.

Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Para la adjudicación del contrato la dependencia con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen de fallo el día 19 de octubre de 2011 a las 12:00 horas, mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física o moral que entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta económica solvente más baja, contra esta resolución no procederá recurso alguno.

HIGUERAS, N.L., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. JUAN JESUS VILLARREAL GONZALEZ
RUBRICA.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
LIC. RAMIRO GONZALEZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 333652)

INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

DIRECCION ADMINISTRATIVA RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales para la contratación de Adquisición de Equipo de Cómputo, Adquisición de Mobiliario Diverso, Adquisición de Laboratorio de Química, Adquisición de Laboratorio de Electrónica, Adquisición de Laboratorio de Física y Adquisición de Equipos de Red y Licencias de Cómputo, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación y se encuentran disponibles para consulta, y la obtención será gratuita, en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Dr. Manuel Alvarez Bravo número 101, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 019515020150, los días lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional No. 920039996-N1-11

Descripción	Cantidad
Computadora de escritorio	105
Computadora todo en uno	20
Computadora portátil macbook air	3

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de octubre de 2011 a las 10:00 horas en el salón de reuniones del IOCIFED.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se efectuará el 10 de octubre de 2011 a las 10:00 horas.

El(los) idioma(s) en que deberán presentar(se) la(s) proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

Lugar de entrega: libre a bordo y descargados en el almacén del IOCIFED, ubicado en Fray Toribio de Benavente sin número y Belisario Domínguez, colonia Antiguo Aeropuerto, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, los días lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.

Plazo de entrega: 30 días naturales, posteriores a la firma del contrato.

El pago se realizará: dentro de los 20 días naturales, posteriores contados a partir de la fecha de entrega.

Licitación pública nacional No. 920039996-N2-11

Descripción	Cantidad
Escritorio de un pedestal	23
Silla de visita	623
Mesa para computadora	96

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de octubre de 2011 a las 12:00 horas en el salón de reuniones del IOCIFED.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se efectuará el 10 de octubre de 2011 a las 12:00 horas.

El(los) idioma(s) en que deberán presentar(se) la(s) proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

Lugar de entrega: libre a bordo y descargados en el almacén del IOCIFED, ubicado en Fray Toribio de Benavente sin número y Belisario Domínguez, colonia Antiguo Aeropuerto, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, los días lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.

Plazo de entrega: 30 días naturales, posteriores a la firma del contrato.

El pago se realizará: dentro de los 20 días naturales, posteriores contados a partir de la fecha de entrega.

Licitación pública nacional No. 920039996-N3-11

Descripción	Cantidad
Microscopio estereoscópico	1
Autoclave	4
Balanza	3

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de octubre de 2011 a las 14:00 horas en el salón de reuniones del IOCIFED.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se efectuará el 10 de octubre de 2011 a las 14:00 horas.

El(los) idioma(s) en que deberán presentar(se) la(s) proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

Lugar de entrega: libre a bordo y descargados en el almacén del IOCIFED, ubicado en Fray Toribio de Benavente sin número y Belisario Domínguez, colonia Antiguo Aeropuerto, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, los días lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.

Plazo de entrega: 30 días naturales, posteriores a la firma del contrato.

El pago se realizará: dentro de los 20 días naturales, posteriores contados a partir de la fecha de entrega.

Licitación pública nacional No. 920039996-N4-11

Descripción	Cantidad
Milímetro digital	15
Taladro radial	1
Rectificadora de superficie	1

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de octubre de 2011 a las 10:00 horas en el salón de reuniones del IOCIFED.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se efectuará el 11 de octubre de 2011 a las 10:00 horas.

El(los) idioma(s) en que deberán presentar(se) la(s) proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

Lugar de entrega: libre a bordo y descargados en el almacén del IOCIFED, ubicado en Fray Toribio de Benavente sin número y Belisario Domínguez, colonia Antiguo Aeropuerto, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, los días lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.

Plazo de entrega: 30 días naturales, posteriores a la firma del contrato.

El pago se realizará: dentro de los 20 días naturales, posteriores contados a partir de la fecha de entrega.

Licitación pública nacional No. 920039996-N5-11

Descripción	Cantidad
Conjunto de mecánica 2	6
Conjunto de mecánica 3	6
Conjunto de electricidad	6

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de octubre de 2011 a las 12:00 horas en el salón de reuniones del IOCIFED.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se efectuará el 11 de octubre de 2011 a las 12:00 horas.

El(los) idioma(s) en que deberán presentar(se) la(s) proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

Lugar de entrega: libre a bordo y descargados en el almacén del IOCIFED, ubicado en Fray Toribio de Benavente sin número y Belisario Domínguez, colonia Antiguo Aeropuerto, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, los días lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.

Plazo de entrega: 30 días naturales, posteriores a la firma del contrato.

El pago se realizará: dentro de los 20 días naturales, posteriores contados a partir de la fecha de entrega.

Licitación pública nacional No. 920039996-N6-11

Descripción	Cantidad
Reuteador	2
Servidor de red	2
Switch 24 puertos rj45	2

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de octubre de 2011 a las 14:00 horas en el salón de reuniones del IOCIFED.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se efectuará el 11 de octubre de 2011 a las 14:00 horas.

El(los) idioma(s) en que deberán presentar(se) la(s) proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

Lugar de entrega: libre a bordo y descargados en el almacén del IOCIFED, ubicado en Fray Toribio de Benavente sin número y Belisario Domínguez, colonia Antiguo Aeropuerto, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, los días lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.

Plazo de entrega: 30 días naturales, posteriores a la firma del contrato.

El pago se realizará: dentro de los 20 días naturales, posteriores contados a partir de la fecha de entrega.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL
ING. HECTOR RUIZ LUNA
 RUBRICA.

(R.- 333725)

COMISION ESTATAL DE AGUAS

DIRECCION DIVISIONAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales con números de procedimiento: LO-922021999-N33-2011, LO-922021999-N34-2011, LO-922021999-N35-2011 y LO-922021999-N36-2011, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida 5 de Febrero número 35, colonia Las Campanas, código postal 76010, Querétaro, Qro., teléfono 014422110600 extensión 1424, los días que se especifican en cada licitación en su convocatoria, de 8:30 a 12:30 y de 14:00 a 16:30 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de línea de conducción y alimentación San Pablo Tolimán en el municipio de Tolimán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	6/10/2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	4/10/2011, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2011, 12:30 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de línea de alimentación y red de distribución El Alamo - Morenos, Mpio. De Peñamiller, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	6/10/2011, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	4/10/2011, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2011, 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable colonia Loma Bonita, Pedro Escobedo, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	11/10/2011, 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	5/10/2011, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2011, 10:30 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de línea de alimentación colonia La Loma, Mpio. de Pedro Escobedo, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	11/10/2011, 12:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	5/10/2011, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2011, 12:30 horas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

VOCAL EJECUTIVO

ING. SERGIO LOUSTAUNAU VELARDE

RUBRICA.

(R.- 333800)

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA 005-2011**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-923049999-N8-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien avenida Chapultepec número 267, esquina Morelos, colonia Centro, código postal 77000, Chetumal Q. Roo, y teléfono 83 5-19-50, los días del 29 al 3 de octubre de 2011.

Licitación número LO-923049999-N8-2011

Descripción de la licitación	"Construcción del Hospital de la Comunidad en la Localidad de Nicolás Bravo Etapa 1 (Partida Cimentación y Estructura)".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011
Junta de aclaraciones	3/10/2011, 15:00 Hrs.
Visita a instalaciones	3/10/2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2011, 10:00 Hrs.

CHETUMAL, Q. ROO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD

ARQ. RAMON MEX ALCOCER

RUBRICA.

(R.- 333805)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-924004991-N7-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Cordillera Himalaya número 295, colonia Garita de Jalisco, código postal 78299, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 01 444 198-3300 extensión 221 y fax 01 444 198-3300, extensión 117, los días lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de Nave Industrial, en la Zona Industrial de Matehuala, S.L.P.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011
Visita al sitio de los trabajos	7 de octubre de 2011, a las 11:00 Horas.
Junta de aclaraciones	10 de octubre de 2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de octubre de 2011 a las 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS.

ARQ. LUIS ALFONSO NAVA CALVILLO

RUBRICA.

(R.- 333738)

OFICIALIA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-924013994-N6-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Ignacio Vallarta número 195, colonia Tequisquiapam, código postal 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 4448119145 al 49, extensión 107 y fax 4448119145 extensión 116, los días lunes a viernes, de 9:00 A 2:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de una Agencia de Publicidad para Campaña de Difusión.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	10/10/2011, 9:30:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2011, 9:30:00 horas.

"Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión, con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
PRESIDENTE EJECUTIVO DEL COMITE
C.P. ARMANDO REYES REYES
RUBRICA.

(R.- 333853)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAVOLATO
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional con cargo al Programa Tratamiento de Aguas Residuales, que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Francisco I. Madero 366 Poniente, colonia Ejidal, código postal 80370, Navolato, Sinaloa, teléfono/fax 01 (672) 7270360 y 7271235, conforme a las fechas de la convocatoria en horario de 8:30 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Descripción de la licitación 54314001-003-11	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Juan Aldama "El Tigre", Navolato, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	7/10/2011, 12:45 horas.
Visita a instalaciones	7/10/2011, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2011, 10:00 horas.

Este programa es público ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal.

NAVOLATO, SIN., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
GERENTE GENERAL
LIC. SERGIO JACOBO GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 333704)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

COMISION NACIONAL DEL AGUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALVADOR ALVARADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. JAPASA-CNA-APAZU-2011-04

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria con cargo al programa APAZU que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salvador Alvarado, sita en boulevard Lázaro Cárdenas número 1200, colonia Del Evora, Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa y a los teléfonos (673) 732-29-03 y 732-29-04, del 29 de septiembre al 4 de octubre del año en curso, de 8:00 a 15:00 horas. Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas y de promoción personal.

Descripción de la licitación JAPASA-CNA-APAZU-2011-04	Construcción de tanque de almacenamiento de 1600 m ³ y trabajos de urbanización en área de tanques de la colonia Victoria, Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	29/septiembre/2011.
Junta de aclaraciones	4/octubre/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	4/octubre/2011, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/octubre/2011, 13:00 horas.

GUAMUCHIL, SALVADOR ALVARADO, SIN., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

GERENTE GENERAL DE LA JAPASA

LIC. ARMANDO CAMACHO AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 333845)**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su art. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, (Japama) convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

Convocante	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-825001997	5/10/2011, 9:00 Hrs.	5/10/2011, 11:00 Hrs.	13/10/2011, 9:00 Hrs.

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Rehabilitación de cisterna No. 1 de agua filtrada en la planta potabilizadora Ing. José Hernández Terán, Los Mochis, Mpio. de Ahome, Sinaloa.	19/10/2011	60 días naturales

La visita para las obras serán en el sitio fijado en las bases de licitación, el acta de la visita y junta de aclaraciones se llevarán a cabo, en la sala audiovisual de la planta potabilizadora "Comisión del Río Fuerte" sita al pie del cerro de la memoria en Los Mochis, Sinaloa.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>. Los actos de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuarán en la sala audiovisual de la planta potabilizadora "Comisión del Río Fuerte" cita al pie del cerro de la memoria en Los Mochis, Sinaloa.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en CompraNet fue el 29 de septiembre de 2011.

LOS MOCHIS, SIN., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

GERENTE GENERAL

PROF. GUSTAVO SOTO PORTILLO

RUBRICA.

(R.- 333661)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, La Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome (Japama) convoca a los interesados en participar en las licitación de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

Convocante	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-825001997	5/10/2011 10:00 Hrs.	5/10/2011 12:00 Hrs.	13/10/2011 12:00 Hrs.

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Construcción de la red de alcantarillado sanitario, cárcamo de bombeo y línea de impulsión en la Localidad de La Bolsa de Tosalibampo Dos, Municipio de Ahome, Sinaloa	19/10/2011	70 días naturales

La visita para las obras serán en el sitio fijado en las bases de licitación, el acta de la visita y junta de aclaraciones se llevarán a cabo; en la sala audiovisual de la planta potabilizadora "Comisión del Río Fuerte", sita al pie del Cerro de la Memoria, en Los Mochis, Sinaloa.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Los actos de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuarán en la sala audiovisual de la planta potabilizadora "Comisión del Río Fuerte" sita al pie del Cerro de la Memoria en Los Mochis, Sinaloa.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en CompraNet fue el 29 de septiembre de 2011.

LOS MOCHIS, SIN., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

GERENTE GENERAL

PROF. GUSTAVO SOTO PORTILLO

RUBRICA.

(R.- 333672)

H. AYUNTAMIENTO DE AHOME

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-825001976-N23-2011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Ahome, con cargo a: Recursos Federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos, Recursos del Estado y Recursos del Municipio, convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional (a tiempos reducidos), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-825001976-N23-2011	4/10/2011 8:00 horas	4/10/2011 10:00 horas	10/10/2011 9:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
(25001EMF019) Parque colonia 72, Los Mochis, colonia Alfonso G. Calderón, Municipio de Ahome, Sinaloa	17/10/2011	76 días naturales

La visita al lugar de los trabajos, la junta de aclaraciones y el acto de presentación de propuestas, se llevarán a cabo en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Ahome, sita en Degollado y Cuauhtémoc sin número, colonia Centro, Los Mochis, Sinaloa, código postal 81200, teléfono 01 (668) 816 50 06.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

La fecha de publicación de la convocatoria a la licitación en CompraNet fue el día 29 de septiembre de 2011.

LOS MOCHIS, SIN., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

C. ARQ. GERARDO PEÑA AVILES

RUBRICA.

(R.- 333655)

MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA**COMITE DE ADQUISICIONES, CONTRATACION DE ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y
ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-825006979-N4-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Secretaría Técnica y de Gestión de la Tesorería Municipal, ubicadas en planta alta ala sureste del edificio sede del H. Ayuntamiento de Culiacán, avenida Alvaro Obregón y Mariano Escobedo, código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sin., Teléfono 01 (667) 758-01-01 extensión 1406, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de la licitación	LA-825006979-N4-2011
Carácter de la licitación	pública nacional
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Kit de Accesorios de Vestuario
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011
Junta de aclaraciones	7/10/2011 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Tesorería Municipal, ubicada en: la planta baja ala suroeste del edificio sede del H. Ayuntamiento de Culiacán, Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo s/n, colonia Centro, en la ciudad de Culiacán, Sin.
Visita a las instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/10//2011 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Tesorería Municipal, ubicada en la planta baja, ala suroeste del edificio sede del H. Ayuntamiento de Culiacán, Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo s/n, colonia Centro, en la ciudad de Culiacán, Sin.

ATENTAMENTE
CULIACAN, SIN., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
TESORERO MUNICIPAL
LIC. JORGE VARGAS AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 333852)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SON-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRAULICOS,
PESCA Y ACUACULTURA-COMISION
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 017

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-926008990-N61-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua, ubicadas en Campodónico número 21, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, teléfono/fax 217-33-12, 217 33 13 y 217 33 14, con horario de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles, la apertura de proposiciones será presencial de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública.

Licitación pública nacional número LO-926008990-N61-2011

Descripción de la licitación	Construcción de sistema de alcantarillado y planta de tratamiento de aguas residuales en la Localidad de Francisco I. Madero (Campo 30), Municipio de Cajeme en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/09/2011.
Junta de aclaraciones	30/09/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	29/09/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/10/2011, 9:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
COMISION ESTATAL DEL AGUA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C. LIC. MANUEL GUADALUPE RUIZ CASTELO
RUBRICA.

(R.- 333621)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES
CONVOCATORIA NUMERO 014

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional Número 57003002-014-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el Departamento de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicado en Palacio de Gobierno, piso 2, en Calle 15 y 16 Hidalgo, zona centro, código postal 87000, Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfono 01 (834) 318 85 17, los días del 29 de septiembre al 4 de octubre de 2011; de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo y Software Educativo Braille
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de octubre de 2011 a las 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de propuestas técnica y económica	10 de octubre de 2011 a las 10:00 horas.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES
ING. JUAN JOSE VILET ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 333719)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 006**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-927009993-N7-2011 SAOP-DGOP-053-CF/11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo de la Ceiba número 109, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Centro, Tabasco, teléfonos 3-15-33-39 y 3-15-33-40, del día 29 de septiembre al 6 de octubre del año en curso, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones, fue autorizada por la ingeniero Alma Aurora Jiménez Arias, con cargo de Directora General de Obras Públicas de la S.A.O.P., mediante oficio número SAOP/DGOP/DT/4398/2011 de fecha 15 de septiembre de 2011.

Descripción de la licitación	D6139.- Aportación federal para apoyo a localidades afectadas por las lluvias (Villa Tapijulapa, Tacotalpa, Estación Central Tres Brazos, Centla y Yumka, Centro).
Volumen a adquirir	Se realizarán trabajos de albañilería, acabados, guarnición y banquetas, para la construcción.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	5/10/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	4/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2011, 9:00 horas.

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-927009993-N8-2011 SAOP-DGOP-054-CF/11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo de la Ceiba número 109, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Centro, Tabasco, teléfonos 3-15-33-39 y 3-15-33-40, del día 29 de septiembre al 6 de octubre del año en curso, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	D6137.- Aportación federal al programa de señalización y módulos de información turística y D6138.- Aportación estatal al programa de señalización y módulos de información turística. (municipios de Comalcalco, Centla, Teapa y Tacotalpa).
Volumen a adquirir	Se realizarán trabajos de señalización de las rutas turísticas.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	5/10/2011, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	4/10/2011, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2011, 11:30 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTORA GENERAL

ING. ALMA AURORA JIMENEZ ARIAS

RUBRICA.

(R.- 333459)

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

TAB-SECRETARIA DE SALUD-SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-927006974-N12-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco, teléfono 9933100000 extensión 81474 y fax 9933100000 extensión 81474, los días lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional para la adquisición de mobiliario.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en DOF	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	6/10/2011, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2011, 10:00:00 horas.

CENTRO, TAB., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

L.C.F. ADALBERTO VAZQUEZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 333508)**SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO**

TAB-SECRETARIA DE SALUD-SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-927006974-N13-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco, teléfono 9933100000 extensión 81474 y fax 9933100000 extensión 81474, los días lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional para la contratación de los servicios subrogados de los estudios clínicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en DOF	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	7/10/2011, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2011, 11:00:00 horas.

CENTRO, TAB., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

L.C.F. ADALBERTO VAZQUEZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 333509)

INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE OBRA PUBLICA EN YUCATAN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRIMER PROGRAMA DE CREDITO SUBNACIONAL PARA INFRAESTRUCTURA PUBLICA,
SERVICIOS PUBLICOS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

LLAMADO A LICITACION

PRESTAMO: 2053/OC-ME

LICITACION PUBLICA No. 60121001-001-2011

1. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del primer programa de crédito subnacional para infraestructura pública, servicios públicos y fortalecimiento institucional y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato para la "obra de cableado subterráneo de las líneas de alimentación y distribución de energía eléctrica en baja y media tensión en el Centro Histórico de la ciudad de Mérida, en el Estado de Yucatán. Fase A. (electrificación subterránea en núcleo central. Incluye: trabajos de obra civil subterránea y media tensión, así como obra electromecánica)".
2. El Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán (INCCOPY) invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas a través de documentos impresos, para la obra consistente en: trabajos de desmantelamiento de línea aérea, obra civil de media y baja tensión subterránea, obra electromecánica en media y baja tensión, alumbrado público, trámites de unidad verificadora y ante la CFE. El sitio de ejecución de las obras es en la Calle 64 entre calles 59 y 65 (incluye las calles 61 y 63); Calle 61 entre calles 62 y 64; Calle 63 entre calles 62 y 64; Calle 62 entre calles 63 y 65; Calle 60 entre calles 63 y 65; Calle 65 entre calles 58 y 64 (incluye las calles 60 y 62), ubicados en la colonia Centro, de la ciudad de Mérida, Yucatán, en la zona del Centro Histórico. El plazo de construcción es de 180 días naturales comprendidos del 7 de noviembre de 2011 al 4 de mayo de 2012.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública (LP) establecidos en la publicación del banco titulada políticas para la adquisición de obras y bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.
4. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de: Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán; en la Subdirección de Concursos a cargo del Ing. César Augusto Manzanero Aguirre, cesar.manzanero@yucatan.gob.mx y revisar los documentos de licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este llamado de 8:00 am a 3:00 pm, o en CompraNet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>.
5. Los requisitos de calificación incluyen: contar con capacidad técnica, experiencia en obras similares en costo y magnitud, capacidad económica, existencia jurídica, legal y contable.
No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
6. Los oferentes podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de CompraNet en su dirección electrónica.
7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección: auditorio del INCCOPY ubicado en la avenida Itzáes sin número interior "A" x 59 y 59a. Ex Hospital O'Horán, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán, en la Subdirección de Concursos a cargo del Ing. César Augusto Manzanero Aguirre a más tardar a las 10:00 horas del día 19 de octubre de 2011. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 horas del día 19 de octubre de 2011 en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en las oficinas del auditorio del INCCOPY, ubicadas en la avenida Itzáes sin número interior "A" x 59 y 59a. Ex Hospital O'Horán, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán.
8. Será responsabilidad del oferente, revisar en la página de CompraNet, si los documentos de licitación han sido modificados a través de Addenda.
9. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
10. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

Nombre del convocante: Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán (INCCOPY).

Domicilio: Avenida Itzáes sin número, interior "A" x Calle 59 y 59a. Ex Hospital O'Horán, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán, México.

Responsable: Ing. Jorge Israel Quijano Lizama: Director General del INCCOPY.

Fecha de emisión: 29 de septiembre de 2011.

DIRECTOR GENERAL DEL INCCOPY
ING. JORGE ISRAEL QUIJANO LIZAMA
RUBRICA.

(R.- 333849)

INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE OBRA PUBLICA EN YUCATAN

LLAMADO A LICITACION

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**PRIMER PROGRAMA DE CREDITO SUBNACIONAL PARA INFRAESTRUCTURA PUBLICA, SERVICIOS
PUBLICOS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

PRESTAMO: 2053/OC-ME

LICITACION PUBLICA No: 60121001-002-2011

1. El Banco nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del primer programa de crédito subnacional para infraestructura pública, servicios públicos y fortalecimiento institucional y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato para la "regeneración, iluminación e imagen urbana núcleo central en el centro histórico de la ciudad de Mérida en el Estado de Yucatán. Fase 1. (Iluminación para la plaza grande y paramentos circundantes. Incluye: trabajos de desmantelamiento de instalaciones eléctricas, luminarias y postes existentes; nuevas instalaciones eléctricas y luminarias).
2. El Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán (INCCOPY) invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas a través de documentos impresos, para la obra consistente en trabajos preliminares, suministro e instalación de luminarias y material eléctrico en varios frentes de los paramentos de la plaza grande (Zócalo). El plazo de construcción es de 180 días naturales, comprendidos del 7 de noviembre de 2011 al 4 de mayo de 2012.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada: Políticas para la adquisición de obras y bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen los documentos de licitación.
4. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de: Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán; en la Subdirección de Concursos a cargo del Ing. César Augusto Manzanero Aguirre cesar.manzanero@yucatan.gob.mx y revisar los documentos de licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este llamado de 8:00 am a 3:00 pm, o en CompraNet en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>.
5. Los requisitos de calificación incluyen contar con capacidad técnica, experiencia en obras similares en costo y magnitud, capacidad económica, existencia jurídica, legal y contable.
No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
6. Los oferentes podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación, ya sea directamente en el organismo antes mencionado o a través de CompraNet en su dirección electrónica.
7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección: auditorio del INCCOPY, ubicado en la avenida Itzáes sin número interior "A" x 59 y 59ª ex Hospital O'Horán, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán, en la Subdirección de Concursos a cargo del Ing. César Augusto Manzanero Aguirre a más tardar a las 12:00 horas del día 19 de octubre de 2011. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas a las 12:00 horas del día 19 de octubre de 2011 en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en las oficinas del auditorio del INCCOPY ubicado en la avenida Itzáes sin número interior "A" x 59 y 59ª ex hospital O'Horán, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán.
8. Será responsabilidad del oferente, revisar en la página de CompraNet, si los documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.
9. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
10. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

Nombre del convocante: Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán (INCCOPY).

Domicilio: avenida Itzáes sin número interior "A" x Calle 59 y 59ª Ex Hospital O'Horán, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán, México.

Responsable: Ing. Jorge Israel Quijano Lizama: Director General del INCCOPY.

FECHA DE EMISION: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DEL INCCOPY

ING. JORGE ISRAEL QUIJANO LIZAMA

RUBRICA.

(R.- 333854)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

OBRA PUBLICA

DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-932063995-N19-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle San Roque número 240, colonia Centro, código postal 98000, Zacatecas, Zacatecas, teléfono 01 (492) 9227357, los días 29 y 30 de septiembre, 3 y 4 de octubre del año en curso de 8:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	1era. Etapa Catedral Basílica de Zacatecas (exterior) y fondos documentales, Ciudad de Zacatecas, Zac.
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	6/10/2011, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	5/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2011, 9:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-932063995-N20-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle San Roque número 240, colonia Centro, código postal 98000, Zacatecas, Zacatecas, teléfono 01 (492) 9227357, los días 29 y 30 de septiembre, 3 y 4 de octubre del año en curso de 8:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	3era. Etapa restauración y retablos del Templo de Santo Domingo, Ciudad de Zacatecas, Zac.
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	6/10/2011, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	5/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2011, 10:30 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-932063995-N21-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle San Roque número 240, colonia Centro, código postal 98000, Zacatecas, Zacatecas, teléfono 01 (492) 9227357, los días 29 y 30 de septiembre, 3 y 4 de octubre del año en curso de 8:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	1era. Etapa Casa de Ensaye Centro Histórico, Ciudad de Zacatecas, Zac.
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	6/10/2011, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	5/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2011, 12:30 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-932063995-N22-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle San Roque número 240, colonia Centro, código postal 98000, Zacatecas, Zacatecas, teléfono 01 (492) 9227357, los días 29 y 30 de septiembre, 3 y 4 de octubre del año en curso de 8:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	3era. Etapa mejoramiento de Imagen Urbana del Centro Histórico, Municipio de Guadalupe, Zac.
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	6/10/2011, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	5/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2011, 14:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-932063995-N23-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle San Roque número 240, colonia Centro, código postal 98000, Zacatecas, Zacatecas, teléfono 01 (492) 9227357, los días 29 y 30 de septiembre, 3 y 4 de octubre del año en curso de 8:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	4ta. Etapa mejoramiento de Imagen Urbana e Infraestructura Turística de Sombrerete, Zac.
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	7/10/2011, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	5/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2011, 09:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-932063995-N24-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle San Roque número 240, colonia Centro, código postal 98000, Zacatecas, Zacatecas, teléfono 01 (492) 9227357, los días 29 y 30 de septiembre, 3 y 4 de octubre del año en curso de 8:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	4ta. Etapa Pueblo Mágico, Municipio de Jerez de García Salinas, Zac.
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	7/10/2011, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	5/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2011, 10:30 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-932063995-N25-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle San Roque número 240, colonia Centro, código postal 98000, Zacatecas, Zacatecas, teléfono 01 (492) 9227357, los días 29 y 30 de septiembre, 3 y 4 de octubre del año en curso de 8:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Centro de especialización en divulgación y difusión de la ciencia (conclusión de infraestructura y equipamiento), ubicado en la cabecera Municipal de Zacatecas, Zac.
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	7/10/2011, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	5/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2011, 12:30 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-932063995-N26-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle San Roque número 240, colonia Centro, código postal 98000, Zacatecas, Zacatecas, teléfono 01 (492) 9227357, los días 29 y 30 de septiembre, 3 y 4 de octubre del año en curso de 8:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de línea de conducción de agua potable para abastecimiento a la Zona Sur Poniente, ubicado en la ciudad de Zacatecas, Zac.
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	7/10/2011, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	5/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2011, 14:00 horas.

ZACATECAS, ZAC., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. LUIS ALFONSO PESCHARD BUSTAMANTE
 RUBRICA.

CONTRALOR INTERNO DE GOBIERNO
 DEL ESTADO
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
 RUBRICA.

(R.- 333728)

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-832032977-N3-2011
DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Plaza Principal número 1, colonia Centro, código postal 98100, Morelos, Zac., teléfono 01 492 93 1 00 72, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LO-832032977-N3-2011
Descripción de la licitación	Construcción de auditorio municipal, en Las Pilas, Morelos, Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2011.
Junta de aclaraciones	30/09/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	29/09/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/10/2011, 12:00 horas.

MORELOS, ZAC., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. RAUL VEYNA LAMAS
 RUBRICA.

(R.- 333745)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZACATECAS**DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y CONTRATOS****LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Héroes de Chapultepec número 1110, colonia Lázaro Cárdenas, código postal 98040, Zacatecas, Zacatecas, teléfono 01 492 92 39421, extensión 1663 y fax 01 492 92 39421, extensión 1637, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LO-832056994-N11-2011.
Descripción de la licitación	Cableado subterráneo calle Segunda de Matamoros.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	7/10/11 a las 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	6/10/11 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/11 a las 9:00 horas.

No. de licitación	LO-832056994-N12-2011.
Descripción de la licitación	Cableado subterráneo Av. Morelos a la Av. Insurgentes.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	7/10/11 a las 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	6/10/11 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/11 a las 11:00 horas.

ZACATECAS, ZAC., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
ING. RODRIGO RIVAS SANCHEZ
RUBRICA.

PRESIDENTE MUNICIPAL
**LIC. ARNOLDO ALFREDO
RODRIGUEZ REYES**
RUBRICA.

VO.BO. CONTRALOR MUNICIPAL
**PROFR. FRANCISCO
CABRAL GALVAN**
RUBRICA.

(R.- 333634)

JUNTA ESTATAL DE CAMINOS**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-932061997-N4-2011, LO-932061997-N5-2011, LO-932061997-N16-2011, LO-932061997-N6-2011, LO-932061997-N17-2011 y LO-932061997-N23-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Ramal a Cosío kilómetro 1, Zona Industrial, código postal 98640, Guadalupe, Zacatecas, teléfonos (01 492) 92 3-45-51 y 92 3-54-40, los días 29 de septiembre al 6 de octubre del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

LO-932061997-N4-2011.

Descripción de la licitación	Reconstrucción mediante obras de drenaje, trabajos diversos, pavimento y señalamiento.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	7/10/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	6/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2011, 10:00 horas.

LO-932061997-N5-2011.

Descripción de la licitación	Reconstrucción mediante riego de impregnación, carpeta asfáltica y señalamiento.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	7/10/2011, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	6/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2011, 12:00 horas.

LO-932061997-N16-2011.

Descripción de la licitación	Reconstrucción mediante carpeta asfáltica con mezcla en caliente, así como construcción de carpeta por el Sistema de Riego de Sello y Raya sobre pavimento.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	7/10/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	6/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2011, 14:00 horas.

LO-932061997-N6-2011.

Descripción de la licitación	Reconstrucción mediante obras de drenaje, estabilización de suelos, riego de sello, carpeta asfáltica y señalamiento.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	7/10/2011, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	6/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2011, 10:00 horas.

LO-932061997-N17-2011.

Descripción de la licitación	Reconstrucción mediante estabilización de suelos, riego de impregnación, carpeta asfáltica con mezcla en caliente y raya sobre pavimento.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	7/10/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	6/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2011, 12:00 horas.

LO-932061997-N23-2011.

Descripción de la licitación	Reconstrucción mediante carpeta asfáltica y señalamiento.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	7/10/2011, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	6/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2011, 14:00 horas.

GUADALUPE, ZAC., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE LA J.E.C.

ING. JORGE LUIS RINCON GOMEZ

RUBRICA.

CONTRALOR INTERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA

RUBRICA.

(R.- 333722)